PRO. 1118

Tomo I - B

CORTE DE APELACIONES
SANTIAGO

Fs. 199 - 406

ROL Nº 27.707-2004

JORGE ZEPEDA ARANCIBIA.
MINISTRO DE FUERO

SYLVIA CANCINO PINO
SECRETARIA

PROCESADOS EXCARCELADOS:
Manuel Rioseco Paredes
Sergio Apablaza Rozas
Orlando Manzo Durán

APODERADO: Luis Zambrano Cadena
Fernando Saenger Gianoni
Mauricio Chacón Gómez

DELITO: Secuestro calificado

QUERELLADO: Augusto Pinochet Ugarte y otros
APODERADOS:

QUERELLANTE: Ana Molina Palacios

APODERADO: Loreto Meza Van Den Daele
DOMICILIO:

Con conocimiento sumario fojas 314

FECHA INGRESO: 23 de agosto de 2000.
SALA N

CUADERNOS :

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que es
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

1 Tomo Apel Artículo - A

B

CR * 040

Nº del Rol 75.522-1

JUZGADO DEL CRIMEN

DE CORONEL

JUEZ

SECRETARIO

Don CARMEN GLORIA DURAN VERGARA

Don GRACIELA RAMOS PASCUAL

		R.P. L.F.
Denunciados:		
Querellante:		
Reo		
	15846.97	
Procurador del reo:		
Domicilio:		
Denunciante:	ALEJANDRO GONZALEZ POBLETE	
	Dte. Ana Victoria Palacios fs 12 y Pers. cust. fs 14 y.	
Procurador:	Loreto Vega y otro	
Domicilio		
Delito:	Presunta desgracia de Pedro Juan Merino Molina.	
Iniciado el 21 de	Febrero de 1997.-	
	Recibido Juzgado 26-1-98.	

Tramitador: Sr. E.O.F.- Det. vence

Digitalizado por el Departamento Jurídico, Secretaría Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior. Declaro que es fiel copia del documento original que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Fecha digitalización: 10/12/2010

139/611

cient... ...ocho CR:125.198 ...199.-

...ción.-

JUZGADO DEL CRIMEN DE Coronel

Coronel 03 de Marzo de 19 98

...a Prefectura de ~~Investigaciones~~ Carabineros 3ª Comisaría

...rocederá a citar a Ruben Carrillo Romero, obrero

en calle Estanzas Nº 890, Coronel

...fin de que comparezca a este Juzgado, a la audiencia del día 11 de Marzo

1998 a las 10.00 horas, bajo apercibimiento de ser

...zo para hacer la citación

...zo para que la Prefectura dé cuenta citar personalmente

OBSERVACIONES :

...usa Nº 75.522-1 contra

...creto fs.

SECRETARIO

JUEZ

...COMENDACIONES :

...fíjase que la persona citada firme la boleta.
...estuviere ausente del lugar o se ignorase su domicilio, averigüese y anótese el punto preciso donde
...encuentra, con indicación de calle y número.
...no se fija plazo para la citación, cítese para primera audiencia y dese cuenta a la brevedad posible.
...ótese el día en que se notifica a la persona citada.

...azón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e...
...gital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
...bicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

(Se exito)
Se concurrió a dicho domi
y manifesto Gabriela Lazo
CI. 12.530.884-1
que el mencionado ya no
vivia en ese lugar y se
ignora Direccion Desconocida
y f. firma.

*

ARABINEROS DE CHILE
TECTURA DE CONCEPCION
A.COMISARIA CORONEL

JUZGADO DE LETRAS
13 MAR 1998
SECRETARIA
CORONEL

Ten 199.-

J. Devuelve ...en de Citaci...-

REF : Ca... o. 75.522-1 ...do
...Crim...

NRO : 647

Coronel , 12 de Marzo de 1998.-

DE : TERCERA COMISARIA CARABINERO CORONEL.-

A : JUZGADO DEL CRIMEN DE CORON...-

C I U D A D :

Adjunto se devuelve a ese ...ibunal su orden de citación mencionada en la ...eferencia , di...genciado por el Carabinero que suscribe quien no citó a RUB... CARRILLO-ROMERO, sin cédula de Identidad, ya que según lo ma... estado por GABRIELA LAZO, cédula de Identidad Nro. 12.530.... 1 la persona mencionada no tiene su actual domicilio en calle Soto-mayor Nro. 890 , ignorando otros antecedentes que indicar y para constancia firma al reverso de la orden.

Es cuanto se informa al respecto.-

Vto...../.....Bno.

ARTURO SAEZ MARTINEZ
Carabinero

RAUL LUIS A. RAMIREZ ACEVEDO
Mayor de Carabineros
COMISARIO

ANT : F. 139. L. 611.-

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que el digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

A sus antecedentes.-

Coronel, trece de marzo de mil novecientos noventa y ocho.-

Por el Juez.-

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que la presente copia digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

JUZGADO DE LETRAS
12 MAR 1998
SECRETARIA
CORONEL

En lo principal: diligencias. En el otrosí: fotocopias simples.

S. J. L. del Crimen

Hernán Quezada Cabrera y Loreto Meza van den Daele, abogados, por la parte querellante, en autos Rol N° 75.522-1, sobre secuestro y otros delitos en perjuicio de PEDRO MERINO MOLINA, a US. con respeto decimos:

Sírvase SS. ordenar las siguientes diligencias de investigación, ya decretadas pero que aún no han podido ser cumplidas:

1. Se cite a declarar a LUIS OCARES SAEZ, con domicilio en esta ciudad, calle Fidel Mellado 776, Población Pablo Neruda, cuya individualización ya constaba en nuestra presentación de fs. 136.

2. Se ordene ubicar a RUBEN CARRILLO ROMERO a través de su ex cónyuge Nelly Gutiérrez Córdova, domiciliada en Lonconán 01721, Población Camilo Olavarría, Coronel. De acuerdo a lo señalado a esta parte por doña Nelly Gutiérrez, el Sr. Carrillo Romero cambió de domicilio recientemente.

3. Se cite a declarar, de acuerdo a lo ya ordenado por S.S., a doña Ana María Merino Molina mediante EXHORTO dirigido al juzgado de Turno de la ciudad de La Serena,

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior declara que el Programa

para que su domicilio se encuentra en calle Volcán Antuco 2645, Compañía Baja, La Serena, facultando al tribunal exhortado para interrogar a la declarante acerca de lo señalado a fs. 138 por el Ministerio Público y lo decretado a fs. 145.

POR TANTO,

A US. ROGAMOS: se sirva acceder a lo solicitado, en los términos expuestos.

OTROSÍ: A objeto de tener un adecuado conocimiento de lo obrado en autos, sírvase US. ordenar se nos otorguen fotocopias simples de fs. 1 a final, a nuestra costa.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, que es digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

PODER JUDICIAL
CHILE

Coronel, trece de marzo de mil novecientos noventa y ocho.-

A LO PRINCIPAL: Como se pide a los puntos 1 y 2, cíteseles , al punto 3º, exhórtese al Juzgado del Crimen de La Serena , a fin de que se cite a ese Tribunal a Ana Merino Molina.

AL OTROSI: Como se pide, a costas del solicitante.-

Resolvió doña Carmen Gloria Durán Vergara, Juez Titular.-

En Coronel, a trece de marzo de mil novecientos noventa y nueve, notifiqué por el estado diario la resolución que antecede y envié carta certificada a don ----- y a don -----

...zón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e...
...gital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
...icación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que es
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Adicional a fs 202

JUZGADO DE LETRAS
DE CORONEL

OF.: 615

Coronel, 03 de marzo de 1998.-

En causa rol Nº75.522-1, se ha ordenado oficiar a UD., a fin de que se sirva tener a bien dar cuenta de orden de investigar, presunta desgracia de Pedro Juan Merino Molina, dada con fecha 26 de enero del año en curso.

SALUDA ATTE. A UD.

CARMEN GLORIA DURAN VERGARA,
JUEZ TITULAR

ROSA URRUTIA CALDERON,
SECRET. SUBROG.

AL SR. JEFE
DEL DEPARTAMENTO QUINTO DE LA POLICIA
DE INVESTIGACIONES
SANTIAGO.-

615

POLICIA DE INVESTIGACIONES
18 MAR 1998

FRANQUEO CONVENIO
Rms. Ex. 919 del 18-6-90
CORREOS DE CORONEL

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que la presente imagen digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Programa Continuación Ley 19.123 Ministerio del Interior 10/03/2010

203.-

DE INVESTIGACIONES DE CHILE
TO. V "ASUNTOS INTERNOS"

ORD. Nº 126 /

JUZGADO DE LETRAS
23 MAR 1998
SECRETARIA
CORONEL

ANT. Oficio Nº 615 de fecha 03.MAR.998 del Jdo. Letras de Coronel, Causa Nº 75.522-1, por Presunta Desgracia.

MAT. Informa al respecto.

SANTIAGO, 16.MAR.998.-

DE : POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
DEPARTAMENTO V "ASUNTOS INTERNOS"

A : JUZGADO DE LETRAS DE CORONEL

1.- En atención, a documento aludido en el epígrafe, mediante el cual se pide cuenta de la Orden de Investigar por Presunta Degracia de Pedro Juan MERINO MOLINA, dada con fecha 26 de Enero del año en curso, en Causa Nº 75.522-1.

2.- Al respecto, se informa a US., que revisado el Libro 5-B "Ingreso de Ordenes de Investigar y Trámites", desde el 01 de Enero del presente año hasta la fecha, no consta la recepción de la citada orden de investigar.

Saluda atentamente a US.

PEDRO VALDIVIA GONZALEZ
Comisario
Jefe Depto. V "Asuntos Internos"

PVG/fol
Distribución :
- Jdo. Letras Coronel (1)
- Archivo Unidad (1)

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, declara que el digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Descuelgue cuatro 204

JUZGADO DE LETRAS
DE CORONEL

JUZGADO DE LETRAS
20 MAR 1998
SECRETARIA
CORONEL

OF.: 613.

Coronel, 03 de marzo de 1998.-

En causa rol N°75.522-1, Presunta Desgracia , se ha decretado exhortar a US., a fin de que se sirva tener a bien dar cuenta de exhorto de fecha 26 de enero del año en curso, donde se solicitaba se citara a ese Tribunal a LUIS VICENTE PICHOTT DE LA FUENTE, domiciliado en calle Bellavista N° 48, Pelluco, Pueeto Montt, a objeto de interrogarle al tenor de las piezas procesales que en fotocopia se adjuntaron en su oportunidad.-

JUZGADO DE LETRAS
SECRETARIA
CORONEL

DIOS GUARDE A US.

CARMEN GLORIA DURAN VERGARA,
JUEZ TITULAR

ROSA URRUTIA CALDERON,
SECRET. SUBROG.-

Fe... Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e... fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
... Ministerio del Interior - 10/03/2010

PODER JUDICIAL
CHILE

Puerto Montt, veinticinco de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.

Certifíquese por la señora Secretaria del Tribunal lo que corresponda,

ROL Nº 184-

Proveyó doña MARCIA YURGENS RATMANN, JUEZ SUBROGANTE.=

CERTIFICO: Que revisado el Libro de Exhortos Criminales de este Tribunal, no hay constancia de haberse ingresado el exhorto que se pide cuenta a la vuelta. Puerto Montt, 25 de Marzo de 1998.-

Puerto Montt, veinticinco de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.

Con el mérito de la certificación que antecede pase al Segundo Juzgado de Letras de esta ciudad para su cumplimiento.

Proveyó doña MARCIA YURGENS RATMANN, JUEZ SUBROGANTE.=

Rosamario Romand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, declara qu

Coronel, treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y ocho.-

A sus antecedentes.

Pídase cuenta del exhorto al Segundo Juzgado del Crimen de Puerto Montt.-

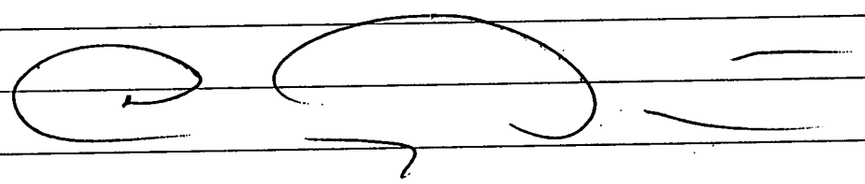

Resolvió doña Carmen Gloria Durán Vergara, Juez Titular.-

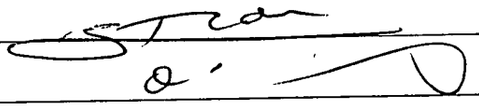

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, declara que el
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

doscientos seis o f. 206.- CR-125

JUZGADO DEL CRIMEN DE CORONEL

CORONEL, 13 de Marzo de 19 98

La Prefectura de ~~Investigaciones~~ CARABINEROS VILLA MORA

Procederá a citar a LUIS OCARES SAEZ, domic. en Pób. Pablo Neruda, calle Fidel Mellado Nº 776; NELLY GUTIERREZ CORDOVA, domic. Psje. Loncopán 01721, Pob. Camilo Olavarría Coronel,-

a fin de que comparezca a este Juzgado, a la audiencia del día 26 de marzo de 1998 a las 09.00 horas, bajo apercibimiento de arresto

Plazo para hacer la citación

Plazo para que la Prefectura dé cuenta CITAR PERS-ONALMENTE

OBSERVACIONES :

Causa Nº 75.522-1 contra

Decreto fs.

SECRETARIO

JUZGADO DE LETRAS SECRETARIA CORONEL

JUEZ

RECOMENDACIONES :

Exíjase que la persona citada firme la boleta.
Si estuviere ausente del lugar o se ignorase su domicilio, averigüese y anótese el punto preciso donde se encuentra, con indicación de calle y número.
Si no se fija plazo para la citación, cítese para primera audiencia y dese cuenta a la brevedad posible.
Anótese el día en que se notifica a la persona citada.

Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, declara que este documento es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

JUZGADO DE LETRAS
31 MAR 1998
SECRETARIA
CORONEL

dica.-

REF.: Causa Nr. 75.522-1

NRO.: 1326

VILLA MORA, 25 de Marzo de 1998.-

DE : SUBCOMISARIA DE CARABINEROS VILLA MORA.-

A : JUZGADO DEL CRIMEN DE CORONEL.-

C I U D A D.-

Adjunto se devuelve a ese Tribunal, su orden de citación de fecha 13 mes en curso, diligenciada por el funcionario infrascrito, quiém citó personalmente a LUIS OCARES SAEZ, dom. F. Mellado 776, y no se citó personalmente a NELLY GUTIERREZ CORDOVA, dom. Loncopan Nr. 01721, por no encontrar moradores en las reiteradas oportunidades en que se concurrió al domicilio, por lo que se ledejó la citación con su vecino Luís Rodriguez Crisosto, quedando citados a la audiencia del día 26-03-98, a las 09;00 horas, firmando al - dorso de la orden, para constancia.-

Saluda Atte. a US.-

JOSE SILVA DARNES
Carabinero

V°.....Bo

ALEJANDRO A. HERRERA TORRES
Teniente de Carabineros
SUBCOMISARIO

V°.....Bo

ALEJANDRO A. HERRERA TORRES
Teniente de Carabineros
SUBCOMISARIO

JOSE [illegible] BENTEALBA SAAVEDRA
Cabo 2do de Carabineros
SUBOFICIAL DE GUARDIA

Ley N° 19.123, dependiente del Min...

Coronel, primero de abril de mil novecientos noventa y ocho.-

A sus antecedentes.

Despachese orden de arresto para Luis Ocares Sáez, por desobediencia a las órdenes del Tribunal.

Reitérese citación a Nelly Gutíerrez Córdova.-

Resolvió doña Carmen Gloria Durán Vergara, Juez Titular.-

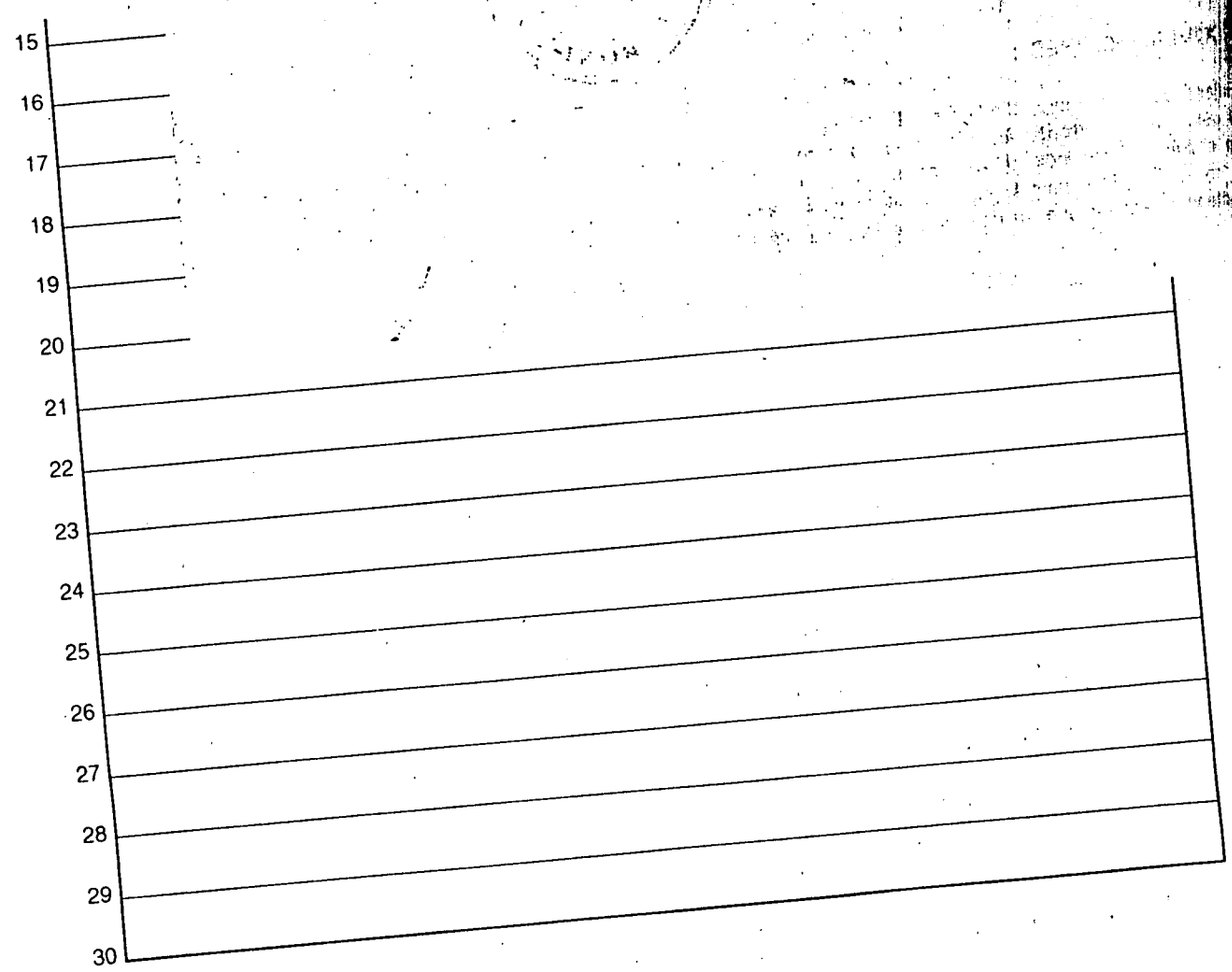

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

VILLA. MORA (Detenido por orden de Arresto.

JUZGADO DE LETRAS
16 ABR 1998
SECRETARIA
CORONEL

Villa Mora 16 de Abril de 1998

Parte Nro: 135 /

AL JUZGADO
DEL CRIMEN DE CORONEL.

C I U D A D

JOSE LUIS OCARES SAEZ, 42 años chileno, casado, medios, chofer, C/I- 9.283.546-4, domiciliad en calle Fidel Mellado Nro-776 Población Pablo Neruda de Coro nel, detenido hoy a las 09,15 horas, frente a ésta Subcomisar por el Cabo 2do Jose Reinoso Paredes, pasa a disposición de U por el siguiente hecho.

Existir en su contra Orden de A rresto, recaída en Causa Rol Nro-75.522-1, del Juzgado del Cr men de Coronel, de fecha 01 de Abril del año en curso, por de bediencia a las ordenes del Tribunal.

Posteriormente el detenido en m ción sera puesto a disposición de ese Tribunal, a la audienci del día de hoy, por personal de ésta Subcomisaría.

D. Y O.....Bo

HEDDO A. HERRERA TORRES
Teniente de Carabineros
SUBCOMISARIO

JOSE [illegible] QUEVEDO ALBA SAAV
Cabo 2do de Carabiner
SUBOFICIAL DE GUARDI

Fernando Bernaud Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, declara que e
encuentra en el Archivo Físico de este Programa.

Coronel, dieciséis de abril de mil novecientos noventa y ocho.

A sus antecedentes.

Llámese a declarar al detenido.



Resolvió doña Carmen Gloria Durán Vergara, Juez Titular.-

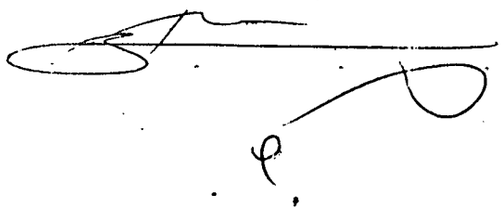

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que es
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

210 Vta.

f. 215

f. 216 Vta

y me iban apuntando tres efectivos de seguridad, uno de ellos era el funcionario de Carabineros Rioseco, los dos restantes eran Antonio Sánchez, hijo del conocido "Coño Sánchez", y Fredy Sánchez, este último es el dueño de la fuente de soda "Fredy", y quien conducía la camioneta en que a mi me llevaban era René Veas, practicante de Carabineros de Lota, actualmente fallecido. Al sacar a TITO de la casa de Carrillo le trasladaron hasta una camioneta de color rojo, marca Chevrolet, pero a Carrillo no se lo llevaron, y ambos fuimos trasladado al Retén Lo Rojas, allí en un momento dado lo sacaron a él y me lo mostraron para que yo les dijera si lo conocía lo que manifeste que sí y tambien a él creo que le preguntaron lo mismo porque igual me sacaron a mi para que él me viera. Despues de eso comenzaron a golpearme con la vista vendada, por lo que pienso que pudo haber sido Carabineros y yo escuchaba los gritos de dolor de la otra persona que supongo sería TITO, ya que a nosotros nunca nos juntaron. Despues de que me agredieron me trasladaron a la 3ra. Comisaría donde me dejaron en un calabozo y despues me bajaron a un subterraneo, y ahí al día siguiente Rioseco comenzó a interrogarme diciéndome que conocía a mi padre verdadero quien fue funcionario de Carabineros y que al TITO le habían sacado la "ch....a" y que ese "hue....n" ya no existía y que a mi me iban a dejar libre pero pobre de mi que me volviera a meter en "hue....s", dejandome en libertad al día siguiente alrededor de las 15.00 horas y desde ahí yo no vi nunca mas al TITO.

Yo en esa época tenía alrededor de 17 años de edad y pienso que el TITO tenía la misma edad mía, esa noche fue una pesadilla porque me pegaron tanto, pero no fuí testigo ocular de lo que pudieron haber hecho a TITO, ya que solo

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

PODER JUDICIAL
CHILE

escuchaba sus gritos de dolor. Despues supe que tambien habían detenido a otros compañeros.-

Por último debo agregarque cuando nos detuvieron tambien andaban otros funcionarios de Carabineros que en ese momento yo ignoraba sus identidades , pero despues con los años ya que jamás me he olvidado de los rostros de esas personas, supe que uno de ellos era el Teniente Apablaza de Lota, y el otro era una persona de civil que le vi tambien en la Intendencia, un caballero alto, rubio de ojos azules, pero ignoro identidad.

Posteriormente, y cuando encontraron las mosamentas en lo que es actualmente el Banco del Estado de Lota, yo fuí al lugar y ahí ví a varias personas que andaban con las fotografías de sus familiares desaparecidos y ahí conocí a los padres de TITO y una de sus hermanas y me conversaron ellos que nunca mas habían vuelto a ver a su hijo y yo les conté todo lo que pasó desde que le detuvieron y que nunca mas le había visto desde que le dejaron en el Retén Lo Rojas.

Es todo cuanto puedo decir. Previa lectura firma con el Tribunal.-

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior declara que el digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

CARABINEROS DE CHILE
COMISARIA. CORONEL
SUBCOMISARIA. VILLA. MORA

(Detenido por orden de Arresto.)

JUZGADO DE LETRAS
16 ABR 1998
SECRETARIA CORONEL

Villa Mora 16 de Abril de 1998.

Parte Nro: 135 /

AL JUZGADO
DEL CRIMEN DE CORONEL.

C I U D A D

JOSE LUIS OCARES BAEZ, 42 años - chileno, casado, medios, chofer, C/I- 9.283.546-4, domiciliado- en calle Fidel Mellado Nro-776 Población Pablo Neruda de Coro - nel, detenido hoy a las 09,15 horas, frente a ésta Subcomisaría por el Cabo 2do Jose Reinoso Paredes, pasa a disposición de US- por el siguiente hecho.

Existir en su contra Orden de A - rresto, recaída en Causa Rol Nro-75.522-1, del Juzgado del Crimen de Coronel, de fecha 01 de Abril del año en curso, por deso bediencia a las ordenes del Tribunal.

Posteriormente el detenido en men ción sera puesto a disposición de ese Tribunal, a la audiencia- del día de hoy, por personal de ésta Subcomisaría.

Bo. Vo.....Bo

JUAN A. HERRERA TORRES
Teniente de Carabineros
SUBCOMISARIO

JOSE M. HUENTEALBA SAAVEDRA
Cabo 2do de Carabineros
SUBOFICIAL DE GUARDIA

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior declara que este documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.

PODER JUDICIAL
CHILE

Coronel, dieciséis de abril de mil novecientos noventa y ocho.-

Comparece: JOSE LUIS OCARES SAEZ, nacido en Coronel, el 3 de febrero de 1956, 42 años, lee y escribe, casado, chofer, R.U.N.=9.283.546-4, domiciliado en calle Fidel Mellado Nº 776, Población Pablo Neruda Uno, Coronel, hijo de José y Elena, percibo mensualmente la suma de $90.000.-, no poseo bienes, detenido en tres oportunidades por política, pero jamás por algún delito, sin apodos, el que exhortado a decir verdad expone:

No comparecí al Tribunal por motivos de trabajo, además no fuí citado personalmente. La firma que aparece al reverso de la citación de que se me da a conocer (fs.206 vta.) corresponde a mi conviviente doña Rosa Muñoz Saavedra.

Respecto de los hechos que se investigan debo decir que soy militante del partido Comunista desde el año 1966.

A don Pedro Juan Merino Molina le conocí en el invierno del año 1974, quien llegó de otra localidad a reorganizar a la juventud del partido Comunista la que ya estaba un poco organizada. Debido a la misma presión que había en esa época nosotros y por motivo de seguridad no nos confiabamos los cargos que teníamos como tampoco los nombre verdaderos, solo nos conocíamos por "chapa". Por ejemplo a mi en esa fecha me conocían por " FABIAN" y Merino Molina era "EL TITO".

En relación a la detención de Merino Molian debo decir que esta se produjo antes del mes de septiembre de 1974, en casa de Ruben Carrillo, domiciliado en Población Yobilo Dos de esta ciudad. Yo estuve presente en el momento en que a él lo detuvieron ya que a mi tambien me llevaban detenido

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, certifica que el presente documento es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
10/05/2010

En Causa rol Nº 75.522-1,

presunta desgracia, se ha decretado exhortar a US., a fin de que se sirva tener a bien dar cuenta de exhorto de fecha 26 de enero del año en curso, donde se solicitaba de citara a ese Tribunal a MANUEL JESUS PAREDES PAROT, domiciliado en calle Membrillar Nº 6513, Villa Brasil, Comuna La Granja, debiendo interrogarle al tenor de las piezas procesales que en fotocopia se adjuntaron en su oportunidad.-

DIOS GUARDE A US.

CARMEN GLORIA DURAN VERGARA,
JUEZ TITULAR

ROSA URRUTIA CALDERON,
SECRET. SUBROGANTE

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e
fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.

Cúmplase;hecho,devuelvase.

Role con el Nº 5309

PROVEYO DOÑA CARMEN ASTORGA.JUEZ SUPLENTE

Certifico: Que con fecha 09 de febrero del presente se cumplió con lo ordenado por ese Tribunal.La citación no ha sido devuelta por la Brigada de Citaciones.San Miguel,27 de marzo de 1998.

SONIA RAMIREZ TORO
SECRETARIA SUBROGANTE

Proyecto Derechos Humanos, Ilustre Municipalidad de Lima, Secretaría Ejecutiva del Programa, Ley de Reparación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, declara que es copia fiel del Archivo Físico de este Programa.

declaración cat. el 214

PODER JUDICIAL
CHILE

Corre c/ Proceso
fs 236

Coronel, dieciséis de abril de mil novecientos noventa y ocho.-

Comparece: NELLY GUTIERREZ CORDOVA, nacida en Temuco, 45 años, lee y escribe, casada, secretaria, R.U.N.=7.083.896-6, domiciliada Psje. Loncppan Nº 01721, Camilo Olavarría, Coronel, quien legalmente juramentada expone:

Respecto de lo que se me interroga debo decir que la dirección de mi cónyuge don RUBEN CARRILLO ROMERO, es calle Los Canelos Nº 1745, Lagunillas Tres, de esta ciudad.

En cuanto a los hechos que se investigan debo agregar que conocí a Pedro Merino Molina, a fines del año 1973, ya que mi ex-cónyuge Rubén Carrillo Romero lo llevó a nuestra casa, en ese entonces ubicada en Población Yobilo Dos, Psje. Rancagua, no recuerdo número, a objeto de que trabajara con él como operario en sastrería.

A mediados del mes de septiembre de 1974, en horas de la noche me encontraba acostada en mi dormitorio y en otra pieza estaba mi marido junto a Merino trabajando ya que estaban confeccionando unos uniformes para la banda de la Enacar, cuando de pronto llegaron personal de Carabineros, pero el único que ingresó a mi pieza fue el funcionario Rioseco, quien andaba de civil y procedió a traginar mis enceres de la pieza sin decir nada, para luego retirarse de ella. Yo no me levante. Despues de cierto lapso de tiempo, no se cuanto procedí a levantarme y ahí mi marido me dijo que se habían llevado a Pedro Merino y que habían registrado el resto de la casa, pero yo no se quien o quienes andaban ahí, ya que no les vi.

Respecto de Pedro Merino ignoro si tenía alguna tendencia política, pero desde esa noche que estuvo en mi casa nunca mas le ví. Posteriormente, no recuerdo fecha llegó me parece que su madre a preguntar por ei, pero yo en verdad

Razón: Rosemarie Bornand Larpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior declara que el
del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.

ignoro todo tipo de antecedentes respecto de dicha persona.

Ratifico mi declaración extrajudicial prestada ante la Policía de Investigaciones.

Es todo cuanto puedo decir. Previa lectura firma con el Tribunal.-

Coronel, dieciséis de abril de mil novecientos noventa y ocho.-

Cítese a Rubén Carrillo Romero.-

Resolvió doña Carmen Gloria Durán Vergara, Juez Titular.-

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que el
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

215

PODER JUDICIAL
CHILE

Coronel, diecisiete de abril de mil novecientos noventa y ocho.-

Comparece: FREDY SANCHEZ SANCHEZ, nacido en Santa Juana, 65 años, lee y escribe, soltero, comerciante, R.U.N.= 3.395.285-6, domiciliado en calle Manuel Montt 551, Coronel, hijo natural de Elena Sánchez, percibo mensualmente la suma aproximada de $1.000.000.-, poseo una parcela, detenido por homicidio en el año 1989 y sobreseída definitivamente la causa en el año 1990, por este Tribunal, sin apodos, el que exhortado a decir verdad expone:

Respecto de lo que se me interroga debo decir que nunca he sido simpatizante de algun partido político.

En relación a los hechos que se investigan debo agregar que jamás tuve participación de detención de personas, como tampoco acompañé nunca a Carabineros para tal cometido. Lo que sí puedo decir que en esa época mantenía buenas relaciones con Carabineros las que aún conservo y a veces me solicitaban vehículos prestados, pero no podría decir para que cosa, ya que yo le prestaba mis vehículos, pero sin saber en que lo utilizaban, pero jamás yo participe en detención de persona alguna, como tampoco tenía en esa fecha arma de fuego.

A la persona que se me menciona en este acto no recuerdo conocerlo ni siquiera de nombre.

Quiero dejar en claro que de nombre conozco al funcionario Rioseco, y es probable que tambien le conozca personalmente si es la misma persona que pienso que pueda ser, ya que por mi actividad de comerciante de esta localidad conozco a mucha gente de vista pero que ignoro sus nombres.

Es todo cuanto puedo decir. Previa lectura firma con el Tribunal.-

Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, declara que el presente documento es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ministerio del Interior - 10/03/2010

Coronel, veintiocho de abril de mil novecientos noventa y ocho.-

Comparece: RUBEN CARRILLO ROMERO, nacido en Lota el 15 de diciembre de 1950, 48 años, lee y escribe, casado, empleado público, R.U.N.=6.811.736-4, domiciliado en calle Los Canelos 1745, Lagunillas Tres, Coronel, quien legalmente juramentado expone:

Respecto de lo que se me interroga debo decir que conocí a Pedro Merino Molina en el año 1972 aproximadamente en una reuinión del Partido Comunista, donde él era miembro del Comité Central de dicho partido y yo dirigente Regional del mismo.

Despues del 11 de Septiembre de 1973, recuerdo que Pedro llegó à esta zona a reactivar las actividades del Partido en forma clandestina y no tenía donde llegar, por lo que yo le ofrecí mi hogar dado a que él tenía como oficio de ser sastre al igual que yo y podíamos juntos trabajar en eso. Fue así como él el 14 de septiembre de 1974 se encontraba en mi casa y esa noche estabamos trabajando del día antes ya que yo estaba confeccionando uniformes al coro de Enacar, cuando eran alrededor de las 03.00 horas, llegaron personal del Ejército guiados por Carabineros quienes rodearon mi casa, la que en ese entonces se encontraba ubicada en población Yobilo Dos, Psje. Aconcagua Nº817 de esta ciudad, y luego irrumpieron en mi casa, procediendo a ambos a detenernos, previo allanamiento de mi domicilio. Recuerdo que a él lo trasladaron a un vehículo del Ejército y le pegaron desde que le detuvieron al igual que a mi, tambien me castigaron y llevaron a un automóvil particular de color rojo, A mi me llevaron hacia un cerro donde continuaron castigandome y andaban el funcionario de Carabineros de apellido Rioseco y dos Carabineros mas, quienes

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que es
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Cabo Rioseco/ fs 235

PODER JUDICIAL
CHILE

216.

andaban de civil.

Debo agregar que a Pedro Merino Molina desde que lo sacaron de mi casa nunca mas le volví a ver, solo despues por comentarios sabía de él y lo último que supe fue de que se encontraría en Rancagua , esto me lo comento Luis Pichot, ya que habrían estado juntos detenidos allá, en el mes de octubre de 1974. Pichot se que está actualmente trabajando en Puerto Montt, en la Pesquera Nacional, pero ignoro su domicilio.

En cuanto a mi debo agregar que despues del 14 de septiembre de 1974, sufrí varias detenciones donde cada vez que me detenían me castigaban y sacaban hacia los cerros, nunca me llevaron a Unidades oliciales y todo el tiempo andaba el funcionario Rioseco acompañados de otros a quienes ubico de vista, pero ignoro sus nombres. Cada vez que iban a mi casa se ponían a buscar armas que según ellos yo tenía, lo que jamás tuve.

Ratifico íntegramente mi declaración extrajudicial prestada a la Policía de Investigaciones y que rola a fs. 61 y 62 que se me lee en este acto.

Cada vez que fuí detenido siempre fue por personal de Carabineros de Civil y nunca por personas ajenas a dicha Institución. Ademas me detenían solo, no andaban otras personas.

Por último debo dejar constancia que a Pedro Merino Molina, se le conocía tambien por las chapas políticas de "CARLOS " y "TITO".

Es todo cuanto puedp decir. Previa lectura firma con el Tribunal.-

Razón: Marie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior declara que el presente documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa
Ministerio del Interior, 10/03/2010

Coronel, veintiocho de abril de mil novecientos noventa y ocho.-

Comparece: LUIS ANTONIO SANCHEZ GARCIA, nacido en Concepción el 27 de junio de 1954, 43 años, lee y escribe, casado, agricultor, R.U.N.=7.099.668-5, domiciliado en Fundo Cantarrana, Coronel, hijo de Antonio y Ascención, percibo mensualmente en forma aproximada la suma de $1.000.000.-, soy dueño del fundo donde vivo, nunca detenido ni procesado, sin apodos, el que exhortado a decir verdad expone:

Respecto de los hechos que se me interroga debo decir que no tengo participación alguna, jamás yo acompañé a efectivos policiales a detener personas por ideales políticos. Además, en la fecha que se me da a conocer yo tenía alrededor de 17 años de edad mas o menos.

Efectivamente mi padre era conocido como "Coño Sánchez".

Al funcionario de Carabineros de apellido Rioseco le ubicaba en ese entonces por ser de esta ciudad , pero jamás yo participé con él en alguna detención ni con nadie.

Insisto, no tengo participación alguna en estos hechos.

Es todo cuanto puedo decir. Previa lectura firma con el Tribunal.-

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que es digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Doscientos diecisiete 217

JUZGADO DE LETRAS
CORONEL.

JUZGADO DE LETRAS
1998
SECRETARIA
CORONEL

Cruces

OF: 275.-/

Coronel, 26 de enero de 1998.-

En causa rol Nº 75.522-1 por presunta desgracia, se ha decretado exhortar a US., a fin de que se sirva ordenar la citación y comparecencia a ese Tribunal para ser interrogado detalladamente respecto a la querella que en fotocopia se acompaña de LUIS VICENTE PICHOTT DE LA FUENTE domiciliado en calle Bellavista Nº 48 PELLUCO, PUERTO MONTT.

DIOS GUARDE A US.

JUZGADO DE LETRAS SECRETARIA CORONEL

JUZGADO DE LETRAS SECRETARIA CORONEL

GRACIELA RAMOS PASCUAL
JUEZ SUBROGANTE

ROSA URRUTIA CALDERON
SECRETARIA SGTE.

AL SR. JUEZ
JUZGADO DEL CRIMEN DE TURNO DE PUERTO MONTT.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, declara que es
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Fecha: Ministerio del Interior - 10/03/2010

PUERTO MONTT, cuatro de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

Cúmplase diligenciado devuélvase.

Cítese al requerido por intermedio de carabineros.

ROL Nº73-98-1K

PROVEYO DOÑA MARCIA YURGENS RAIMANN

JUEZ SUPLENTE.



Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio de Interior,declara que este digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

EN LO PRINCIPAL	:	EN REPRESENTACION DE LA CORPORACION NACIONAL DE REPARACION Y RECONCILIACION PRESENTA DENUNCIA POR PRESUNTA DESGRACIA
PRIMER OTROSI	:	PERSONERIA
SEGUNDO OTROSI	:	DILIGENCIAS
TERCER OTROSI	:	CONOCIMIENTO DEL SUMARIO
CUARTO OTROSI	:	CUSTODIA
QUINTO OTROSI	:	ACOMPAÑA DOCUMENTOS
SEXTO OTROSI	:	TENGASE PRESENTE
SEPTIMO OTROSI	:	PATROCINIO Y PODER

JUZGADO DEL CRIMEN 2° 02 OCT 1996 SECRETARIA SAN MIGUEL

S.J.L. del Crimen

ALEJANDRO GONZALEZ POBLETE, abogado, en representación según se acreditará del Consejo Superior de la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, ambos con domicilio en Vicuña Mackenna Nº 31 de Santiago, a S.S. respetuosamente digo:

Vengo en interponer denuncia por presunta desgracia de **PEDRO JUAN MERINO MOLINA**, de acuerdo a los antecedentes que paso a exponer.

Mi representada, la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, creada por la Ley Nº19.123, publicada en el D.O. del 8 de Febrero de 1992, tiene por objeto, entre otros, la coordinación, ejecución y promoción de las acciones necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en

JUZGADO DE LETRAS SECRETARIA COY

Certifico que la Presente Fotocopia, es testimonio fiel de su original que he tenido a la vista.
Coronel 16 de enero de 19 98

Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, declara que el presente documento es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Fecha: Ministerio del Interior, 10/03/2010

el Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación creada por decreto supremo Nº 355 de 25 de abril de 1990 (art. 1º de la Ley 19.123).

En especial, debe esta Corporación contribuir a la irrenunciable tarea de establecer la suerte o paradero de numerosas personas detenidas desaparecidas, o de aquellas cuyos restos mortales aún permanecen ocultos, no obstante haberse reconocido oficialmente su fallecimiento, objetivo no logrado por la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación a pesar del loable esfuerzo desplegado en el brevísimo plazo en que le correspondió desarrollar su cometido.

Por lo anterior la aludida Comisión estimó necesario en sus conclusiones prevenir que "el Estado no puede abandonar la tarea de tratar de determinar el paradero de las víctimas o facilitar la búsqueda de los familiares, por ser una de las más elementales exigencias que se nos formularon, anhelo compartido por amplios sectores del país, y cuya falta de solución hará persistir una grave dificultad para la convivencia y la reconciliación en Chile" (Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, febrero 1991, Tomo 2, pág. 872).

En cumplimiento de esta tarea fundamental es una de las misiones de la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, de conformidad con lo establecido en el art. 2º Nº 2 de la Ley 19.123, promover y coadyuvar a las acciones tendientes a determinar el paradero y las circunstancias de la desaparición y muerte de las personas detenidas desaparecidas y de aquellas cuyos restos aún no han sido ubicados, no obstante existir reconocimiento legal de su deceso. Consecuentemente la Ley declaró en forma solemne que la "ubicación de las personas desaparecidas, como igualmente la de los cuerpos de las personas ejecutadas y las circunstancias de dicha desaparición o muerte, constituyen un derecho inalienable de los familiares de las víctimas y de la sociedad chilena"

JUZGADO DE LETRAS
SECRETARIA
ORIENTE

Certifico que la Presente Fotocopia, es testimonio fiel de su original que he tenido a la vista.
Concepción 26 de enero de 1998

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, que es digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

6º de la Ley 19.123).

Entre los casos que en su oportunidad investigara la Comisión ional de Verdad y Reconciliación y esta Corporación, se encuentra el de **DRO JUAN MERINO MOLINA,** militante de las Juventudes Comunistas, n, según nuestros antecedentes, fue detenido en la madrugada del 14 de iembre de 1974, en el domicilio del matrimonio conformado por don Rubén illo Romero y doña Nelly Gutiérrez Córdova, en la ciudad de Coronel. icaron la detención militares y civiles; entre éstos últimos fue reconocido un cionario de Carabineros. Posteriormente fue trasladado a Santiago ya que fue o por testigos en el recinto de Cuatro Alamos, a cargo de la entonces Dirección nteligencia Nacional, DINA. Es éste el último antecedente que se conoce de su adero.

No obstante los esfuerzos que desde tal fecha tanto sus iliares como organismos de derechos humanos han realizado para la ubicación esta persona, ninguna de las diligencias efectuadas ha dado resultados.

En este caso la Corporación constató que el desaparecido no bía salido fuera del territorio nacional ni se encuentra viviendo dentro de éste. De modo se ha llegado a la convicción moral de que se encuentra desaparecido y siblemente fue muerto, siendo sus restos inhumados ilegalmente en algún lugar correspondiente a la jurisdicción de su Tribunal, hechos que las diligencias que US. alice permitirán precisar.

La detención de esta persona, su estadía en un recinto de clusión y su posterior desaparición están en conocimiento de testigos, cuya citación a declarar solicito en un otrosí de esta presentación.

POR TANTO,

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad a lo señalado en el art. 81 y

JUZGADO DE LETRAS SECRETARIA

Certifico que la Presente Fotocopia, es testimonio fiel de su original que he tenido a la vista. Coronel 26 de enero de 1998

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, declara que el dj... es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
...ción: Ministerio del Interior - 10/03/2010

siguientes del Código de Procedimiento Penal,

A US. RUEGO: se sirva tener por presentada denuncia sobre presunta desgracia... don **PEDRO JUAN MERINO MOLINA**, a fin de que SS pueda determinar... ocurrido con esta víctima, decretando las diligencias que estime necesarias, adem... de las que se solicitan en esta presentación.

PRIMER OTROSI: Sírvase S.S. tener presente que mi personería para actuar... representación de la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación con... del Decreto Supremo Nº 522 de 11 de mayo de 1992, publicado en el Diario Oficial de 7 de agosto del mismo año, teniendo presente que dentro de... facultades se encuentra la de representar judicial y extrajudicialmente a... Corporación, según lo dispone el art. 9º de la Ley 19.123.

SEGUNDO OTROSI: Sírvase S.S. decretar las siguientes diligencias:

1.- Se despache una orden amplia de investigar a la Policía de Investigaciones... Chile, Departamento Quinto de Santiago, dependiente de la Dirección General... dicha institución, a fin de que puedan ubicar y citar a los inculpados y a los testi... individualizados más adelante y efectúen todas las diligencias necesarias para... ubicación de don **Pedro Juan Merino Molina**, ó bien para que se investigue... posible inhumación ilegal de su cuerpo.

2.- Citar a declarar a doña **Ana Cledia Molina Palacios,** madre del afectado... domiciliada en Uno Poniente 8016, Población José María Caro, sector F,... Cisterna.

3.- Citar a declarar a doña **Ana María Merino Molina**, hermana de la víctima... del mismo domicilio anterior.

4.- Ubicar y citar a declarar por exhorto si fuera del caso, a don **Rubén Carri...** **Romero** y a su cónyuge **Nelly Gutiérrez Córdova**, con domicilio probable en... ciudad de Coronel, Juan Antonio Ríos 01715, depto. 52, Pob. Camilo Olavarría...

JUZGADO DE LET... -IE-

Certifico que la Pr... copia, es testimonio fiel... original que he tenido a la vista.

...

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, dec... que e... digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

siguientes del Código de Procedimiento Penal,

A US. RUEGO: se sirva tener por presentada denuncia sobre presunta desgraci
don **PEDRO JUAN MERINO MOLINA**, a fin de que SS pueda determina
ocurrido con esta víctima, decretando las diligencias que estime necesarias, ade
de las que se solicitan en esta presentación.

PRIMER OTROSI: Sírvase S.S. tener presente que mi personería para actua
representación de la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación co
del Decreto Supremo N° 522 de 11 de mayo de 1992, publicado en el
Diario Oficial de 7 de agosto del mismo año, teniendo presente que dentro de
facultades se encuentra la de representar judicial y extrajudicialmente a
Corporación, según lo dispone el art. 9° de la Ley 19.123.

SEGUNDO OTROSI: Sírvase S.S. decretar las siguientes diligencias:

1.- Se despache una orden amplia de investigar a la Policía de Investigaciones
Chile, Departamento Quinto de Santiago, dependiente de la Dirección General
dicha institución, a fin de que puedan ubicar y citar a los inculpados y a los testi
individualizados más adelante y efectúen todas las diligencias necesarias para
ubicación de don **Pedro Juan Merino Molina**, ó bien para que se investigue
posible inhumación ilegal de su cuerpo.

2.- Citar a declarar a doña **Ana Cledia Molina Palacios**, madre del afectad
domiciliada en Uno Poniente 8016, Población José María Caro, sector F
Cisterna.

3.- Citar a declarar a doña **Ana María Merino Molina**, hermana de la víctima
del mismo domicilio anterior.

4.- Ubicar y citar a declarar por exhorto si fuera del caso, a don **Rubén Carri**
Romero y a su cónyuge **Nelly Gutiérrez Córdova**, con domicilio probable en
ciudad de Coronel, Juan Antonio Ríos 01715, depto. 52, Pob. Camilo Olavarría

licito se les in
entes que parti
Ubicar y cita
tigo de la perr
olicito se le
ondiciones en
edro, Lota N°
- Ubicar y cit
ambién testigo
859, Coronel.
- Ubicar y ci
en Santiago,
compartió una
Solicit
Quinto de la
TERCER O
de US., solic
CUARTO
investigación
QUINTO
documentos
a) Fotocopi
b) Fotocop
Comisión
SEXTO O
SS., sírvas

JUZGADO DE LET

Certifico que la Presente Foto-
copia, es testimonio fiel de su
original que he tenido a la vista.
Coronel, 7 de enero de 1998

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del ara que es
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

doscientos veinte 220

licito se les interrogue al tenor de la presente denuncia y en especial sobre los

ntes que participaron en la detención.

Ubicar y citar a declarar por exhorto a **Luis Vicente Pichott de la Fuente,** tigo de la permanencia de la víctima en el recinto de la DINA de Cuatro Alamos.

licito se le interrogue al tenor de la presente denuncia, así como de las ndiciones en que se encontraba el afectado. El testigo tenía domicilio en San dro, Lota N° 888. ya. J. Carabineros art. 307

Ubicar y citar a declarar por exhorto si fuera del caso a **David Tapia del Río,** mbién testigo de reclusión de la víctima. Su domicilio probable es calle Carvallo 9, Coronel.

Ubicar y citar a declarar a **Manuel Jesús Paredes Parot,** con domicilio probable n Santiago, calle Azteca 1782, Pob. José María Caro, La Cisterna. El testigo ompartió una pieza con el afectado en Cuatro Alamos.

Solicito desde ya que los testigos sean citados a través del departamento Quinto de la Policía de Investigaciones.

TERCER OTROSI: Con el propósito de coadyuvar a la investigación del Tribunal de US., solicito se me conceda conocimiento del sumario.

CUARTO OTROSI: Ruego a U.S. que el expediente en que se contenga la investigación solicitada sea mantenida en custodia en el Tribunal.

QUINTO OTROSI: Ruego a US. tener por acompañados los siguientes documentos:

a) Fotocopia de fotografía de Pedro Juan Merino Molina.

b) Fotocopia de declaración de don Rubén Carrillo Romero, prestada ante la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación el 20 de agosto de 1990.

SEXTO OTROSI: Para los efectos de radicar la competencia ante el tribunal de SS., sírvase US. tener presente que las últimas noticias acerca del afectado se tienen

JUZGADO DE LETRAS SECRETARIA CORONEL

Certifico que la Presente Fotocopia, es testimonio fiel de su original que he tenido a la vista. Coronel 29 de enero de 19 98

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior declara que el presente documento digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

de su permanencia en Cuatro Alamos, Canadá 5359, San Joaquín.

SEPTIMO OTROSI: Ruego a S.S. tener presente que en mi calidad de abo
patente al día de la I. Municipalidad de Santiago, patrocinaré personalmente
causa y que confiero poder a la abogado Loreto Meza van den Daele, patente a
de la I. Municipalidad de Santiago y de mi mismo domicilio para estos efecto

Lto Po.

CORPORACION NACIONAL DE REPARA
PRESI

AUTORIZO el Poder
San Miguel 2 oct de 1996

JUZGADO DE LETRAS
SECRETARIA
CORONEL

Certifico que la Presente Fotocopia, es testimonio fiel de su original que he tenido a la vista.
Coronel 26 de Enero de 1998

Razón: Rodrigo Barrientos Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, declara que la presente fotocopia digitalizada es fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Publicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

"Posteriormente me enteré por la prensa, de una nómina de 119 personas que habrían muerto en enfrentamientos en el extranjero, donde aparece Pedro, cuya lista es conocida como el "caso del los 119"."

"Respecto a las identidades de las personas que nos custodiaban, sólo recuerdo al guardia de nombre supuesto "Mauro", sobre el resto de las personas no recuerdo sus identidades reales o ficticias."

"Por último, fui dejado en libertad en junio de 1975 desde el campo de detenidos de Ritoque."

Se adjunta la presente declaración policial en ANEXO Nº 6.-/

Luis Vicente PICHOTT DE LA FUENTE, chileno, nacido en Santiago el día 28 de Noviembre de 1956, casado, estudios superiores, técnico marino, Cédula Nacional de Identidad Nº 6.637.582-K, domiciliado en Bellavista Nº 48, Pelluco, Puerto Montt; quien expresó :

"Recuerdo que en Septiembre de 1974 fui detenido por la entonces Dirección de Inteligencia Nacional y llevado por tierra hasta el denominado Tres Alamos, ubicado en la ciudad de Santiago, en el cual fui ingresado a un recinto que se mantenía en secreto y en el que no había contacto alguno con el exterior, salvo por las salidas a interrogatorios que se realizaban en otros lugares y en las que participaba también la DINA."

"Al ingresar a mi celda, la capilla del convento que era Tres Alamos, los detenidos que allí se encontraban, me asignaron un camarote, en el cual me acosté, después de comer algunos alimentos que estos tenían guardados. Después de un rato ingresó otro detenido, al que le fue asignado el camarote continuo al mío y que dijo llamarse Pedro MERINO MOLINA."

"Durante un rato mantuvimos una conversación, respecto de las circunstancias por las cuales nos encontrábamos allí, de la cual recuerdo que mencionó que provenía de la zona del carbón y se encontraba en muy mal estado, producto de frecuentes torturas recibidas desde su detención."

"No recuerdo cuantos días pasaron hasta que fue llamado por los guardias y nunca volvió al lugar en el que yo me encontraba. Quiero hacer notar que existía un conocimiento tácito en el que los guardias diciendo "Ven así no más", significaba una salida a interrogatorio y el llamado "Ven con todas tus cosas", significaba un cambio de prisión o la libertad. En el caso de MERINO recuerdo que el llamado fue el primero, pues estuve varios días atento a que volviera, para conocer su experiencia pues yo no había sido interrogado aún, pero éste no regresó."

JUZGADO DE LETRAS 10 SECRETARIA CORONEL

Certifico que la Fotocopia [illegible] es fiel testimonio del [illegible] que he tenido a la vista. Coronel 26 enero de 1998

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, certifica que esta copia digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2015

Re Loncavi 74-886 22
12 folios Secretos reservados 125

2º JUZGADO DEL CRIMEN DE Puerto Montt.

Puerto Montt, 04 de Febrero de 1998

Prefectura de ~~Investigaciones~~ Carabineros

cederá a citar a Luis Vicente Pichett ele La
Fuente, domiciliado en Calle Bellavista
48 Pelluco, Puerto Montt.

n de que comparezca a este Juzgado, a la audiencia del día ____ de ____

____ a las ____ horas, bajo apercibimiento de ____

bajo firma.-

zo para hacer la citación ____

zo para que la Prefectura dé cuenta ____

OBSERVACIONES : ____

Causa Nº Puerto 93-98-1 contra ____

Decreto fs. ____

Oscar Muñoz Gallardo
SECRETARIO

Por el Sr.-
JUEZ

SEGUNDO JUZGADO DE LETRAS - PUERTO MONTT - SECRETARIA

RECOMENDACIONES :

Cuídase que la persona citada firme la boleta.
Si estuviere ausente del lugar o se ignorase su domicilio, averíguese y anótese el punto preciso donde se encuentra, con indicación de calle y número.
Si no se fija plazo para la citación, cítese para primera audiencia y dése cuenta a la brevedad posible.
Anótese el día en que se notifica a la persona citada.

Artes Gráficas V Centenario Ltda., Y. Buenas 488 - Fono 211016 - Fono/Fax 210465 - Valdivia

CARABI...

...abineros que mencio-
...l funcionario, pe-
...ecedentes de
... de Carabineros
... Justo Arriagada y
...ilia, además puedo
...rmano ya que él le
...a US. dos cartas, donde
...ersonas que lo conocieron muy bien
...anto puedo decir.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley Nº 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, declara que es digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

según lo manifestado por Raq
dixares prendas esta persona
encontraría en la Ciudad de
por asuntos de Trabajo. igno
fecha de su regreso y firma
sin CII.

Raquel Olivares

CARABINEROS DE CHILE
2DA. COM. PUERTO MONTT
TENENCIA RELONCAVI

OBJ. : Devuelve orden de citación que indica.-

REF. : Exhorto Nro. 73-98-1.-

NRO. : 1019 /

PUERTO MONTT, 14 de Abril de 1998.-

DE : TENENCIA DE CARABINEROS RELONCAVI

AL : 2DO. JUZGADO DEL CRIMEN DE PUERTO MONTT

C I U D A D :

Adjunto al presente oficio se devuelve a ese Tribunal, su orden de citación de fecha 04 de Febrero recién pasado, recaída en el rubro de la referencia que se indica, diligenciada por el Carabinero infrascrito, quien no citó al nombrado en el presente mandato Judicial, porque según lo manifestado por Raquel Olivares Mendes, esta persona se encuentra en la Ciudad de Temuco por asuntos de trabajo, ignorando fecha exacta de su regreso y dirección en esa Comuna.

Es cuanto se informa a ese Tribunal.-

CRISTIAN B. MUÑOZ POTTHOFF
Carabinero
Ant. Tcia. 24-886.-/

Vto.....Bno.

CARABINEROS DE CHILE
Prefect. de Llanquihue
TENENCIA RELONCAVI
PUERTO MONTT

LUIS FELIPE HERRERA CARDENAS
Teniente de Carabineros
JEFE DE TENENCIA

Razón Social: Servicio Nacional de Patrimonio Cultural. Secretaría Ejecutiva del Programa, creada por Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior declara que el Archivo Físico de este Programa.

Puerto Montt, veintidos de Abril de mil novecientos noventa y ocho

Atendido el mérito de los antece
Devuélvase el presente exhorto a su
Tribunal de origen

Por el Juez

Coronel, veintinueve de abril de mil novecientos noventa y ocho.

Agréguese a los autos rol Nº75.522-1.

Pídase cuenta del exhorto al Juzgado de Letras de la Región Metropolitana.

Pídase cuenta del exhorto al Juzgado del Crimen de Turno de La Serena.- (fs. 201)

Pídase cuenta de la orden de investigar.- (fs. 203 vta.

Resolvió doña Carmen Gloria Durán Vergara, Juez Titular.-

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que es digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Publicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

JUZGADO DE LETRAS
05 MAY 1998
SECRETARIA
CORONEL

Diligencias que indica
S. J. L. del Crimen

Loreto Meza Van den Daele y Hernán Quezada Cabrera, abogados, por la parte querellante, en autos Rol Nº 75.522-1, sobre secuestro y otros delitos en perjuicio de PEDRO MERINO MOLINA, a US. con respeto decimos:

Solicitamos a US. se sirva decretar las siguientes diligencias de investigación:

1. Se reitere exhorto al tribunal competente de Puerto Montt para que tome declaración al testigo Luis Vicente Pickett de la Fuente al tenor de lo señalado en el 4º otrosí, letra g), de nuestra querella de fs. 127 y sigs. Dicho testigo, según consta de autos, no pudo ser citado en anterior exhorto por encontrarse transitoriamente en la ciudad de Temuco.

2. Se reitere oficio a la I. Corte de Apelaciones de Santiago, de acuerdo a lo ordenado en la resolución de fs. 145.

3. Se ordene ubicar y citar a través de la Policía de Investigaciones de Coronel a las personas mencionadas en la letra b) del punto 3 de nuestra presentación de fs. 139 y sigs., para que presten declaración judicial acerca de los hechos investigados. Dichas personas son vecinos de esta localidad.

19/5

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, declara que es digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

decreten los siguientes cargos, atendida
han surgido contradicciones importantes
e los dichos de los respectivos depo-
ntes:
Entre Manuel Rioseco Paredes y
ú Carrillo Romero, quienes declaran
s. 83 vta. y 215 y sigs., respecti-
ente.
Entre el mismo Manuel Rioseco
edes y Nelly Gutiérrez Córdova,
e última declarando a fs. 214.
Entre el ya mencionado Manuel
eco Paredes y Luis Ocares Saez,
e último declarando a fs. 210 y
s.
l practicar estos cargos, sírvase
. ordenar se exhiba a Manuel
seco Paredes la fotografía del
parecido Pedro Merino Molina, que
tá agregada a fs. 8 de autos.

Raquel Rosemarie Bocaz Harpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior declara que es
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

4. Se decreten los siguientes cargos, atendido que han surgido contradicciones importantes entre los dichos de los respectivos deponentes:

a) Entre Manuel Riosco Paredes y Rubén Carrillo Romero, quienes declaran a fs. 83 vta. y 215 y vta., respectivamente.

b) Entre el mismo Manuel Riosco Paredes y Nelly Gutiérrez Córdova, esta última declarando a fs. 214.

c) Entre el ya mencionado Manuel Riosco Paredes y Luis Ocares Saez, este último declarando a fs. 210 y vta.

Al practicar estos cargos, sírvase S.S. ordenar se exhiba a Manuel Riosco Paredes la fotografía del desaparecido Pedro Merino Molina, que está agregada a fs. 8 de autos.

POR TANTO,

A US. ROGAMOS: se sirva acceder a lo solicitado.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, declara que es digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

PODER JUDICIAL
CHILE

Coronel, seis de mayo de mil novecientos noventa y ocho.-

Como se pide.

Resolvió doña Carmen Gloria Durán Vergara, Juez Titular.-

En Coronel, a seis de mayo de mil novecientos noventa y ocho, notifiqué por el estado diario la resolución que antecede y gmail adjunto a don y a don

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que es digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Coronel, doce de mayo de mil novecientos noventa y ocho.-

Encontrándose en el hall del Tribunal Nelly Gutíerrez Córdova, llámesele y notifíquesele personalmente que debe comparecer a la audiencia del 15 del presente.

Resolvió doña Carmen Gloria Durán Vergara, Juez Titular.-

En Coronel, doce de Mayo de novecientos 98 siendo 13.30 horas notifiqué personalmente a Secretaria la resolucion que antecede y la de fs. ..... a don Nelly Gutiérrez Cordova y firmó.

JUZGA

GARA,

TURNO DE

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior declara que es digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

JUZGADO DE LETRAS
DE CORONEL

JUZGADO DE LETRAS
12 MAY 1993
SECRETARIA
CORONEL

OF.: 761

Coronel, 13 de marzo de 1998.-

En causa rol Nº 75.522-1, Presunta desgracia, se ha decretado exhortar a US., a fin de que se sirva tener a bien disponer citación y comparecencia a ese Tribunal de ANA MARIA MERINO MOLINA, domiciliada en Volcán Antuco Nº 2645, Compañía Baja, La Serena, a quien deberá interrogarsele al tenor de las piezas procesales que en fotocopia se adjuntan, quien además, deberá proporcionar mayores antecedentes respecto de GUSTO ARRIAGADA.-

DIOS GUARDE A US.

JUZGADO DE LETRAS
SECRETARIA
CORONEL

CARMEN GLORIA DURAN VERGARA,
JUEZ TITULAR

GRACIELA RAMOS PASCUAL
SECRETARIA TITULAR

DE LETRAS
SECRETARIA
CORO

AL SR. JUEZ
DEL JUZGADO DEL CRIMEN DE TURNO DE
LA SERENA.-
OF. 761.-

CORREOS CHILE
19 MAR 98 - 13
CERTIFICADOS

FRANQUEO CONVENIDO
Res. Ex. 915 del 18-6-80
CORREOS DE CORONEL

724

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que es digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ministerio del Interior - 10/03/2010

(CONTINUACION DECLARACION POLICIAL DE ANA MARIA MERINO MOLINA)

"Después en Junio de 1975, por comentarios de Gusto ARRIAGADA, de quien ignoro el otro apellido, quien vive en la Población Lo Sierra, me contó que a él, le había comunicado en forma secreta, un Carabinero, de quien ignoro su identidad, que a mi hermano se lo habían llevado en este mismo mes al Aeropuerto Lo Cerrillos, donde iba unos cuarenta detenidos esposados y engrillados, con destino a Ecuador, donde le iban a dar la libertad. Sin poder corroborar esta información, ya que nunca pude conversar con este Carabinero e ir a la Embajada de Ecuador, me señalaron que nunca ellos habían echo un gestión, para llevarse presos politicoa a Ecuador."

"Al mes siguiente, escuche en la radio, una nómina de 59 personas, que habían muerto en Argentina, donde aparecia el nombre de mi hermano, esta lista se sumaba a otra similar que apareció, dos días antes, en una revista Brasileña, de otras 60 personas, que también habían fallecido en el extranjero y eran presos políticos chilenos, conocido este Caso como los "119"."

"Por último, quiero señalar que mi hermano Pedro era militante de las Juventudes Comunistas y Secretario Regional de Coronel. "

Es todo cuanto puedo señalar al respecto, siendo las 15:20 horas, leída que le fue la presente declaración, la ratifica y firma para constancia.

ANA MARIA MERINO MOLINA
C. I. Nº 6.844.697-K

FREDDY ORELLANA LOPEZ
Detective

HUGO REBOLLEDO JARA
Inspector

JUZGADO DE LETRAS
SECRETARIA
CORONEL

Razón: Ros... Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, deja constancia que el presente documento digital es co... documento que se encuentra en el Archivo Físico del Programa.
Ubicación: ... del Interior - 10/03/2010

ciento treinta y ocho.....138

3836

15846-97

227 vta.

REVOCACION

I.C.

Este Ministerio es de opinión de REVOCAR la resolución de fs. 133 y de reponer la causa al estado de sumario a fin de citar a Luis Ocares, mencionado a fs. 12 vta. y 13, quien habría sido la persona que denunció a Pedro Merino Molina. Igualmente deberá citarse a Agustín Arriagada, domiciliado en Población La Sierra, a fin de que proporcione la identidad del funcionario carabineros que habría acompañado al desaparecido al aeropuerto de Cerrillos, según lo señala Ana María Merino Molina a fs. 12 vta., 36 y 60.

Concepción, 18 de noviembre de 1997.

CORTE APELACIONES CONCEPCION
2ª FISCALIA

IRMA BAVESTRELLO BONTA
FISCAL SEGUNDA FISCALIA

CONCEPCION, a veintinueve de noviembre

DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

A LOS ANTECEDENTES.

PASEN AL RELATOR PARA LOS FINES PERTINENTES.

Proveído por el Sr. Presidente de la I. Corte de Apelaciones Don ARPELICES MORALES SANCHEZ

En 03 de 1998

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, para que el digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

228 V+

La Serena, 06 de abril de 1998

Cúmplase y diligenciado devuélvase.

s/c Cítese a la persona indicada en el presente exhorto

Rol N° 248

Proveyó Dña. Patricia Almazán Serano

Juez Letrado Suplente

LA
1
oc
2
3
ti
4
li
5
da
6
7
lo
8
se
9
el
10
en
11
ci
12
dr
13
bí
14
ll
15
ta
16
40
17
do
18
19
nó
20
ro
21
él,
22
pol
23
pas
24
dec
25
hab
26
27
hab
28
y q
29
30

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, declara que el
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

PODER JUDICIAL
CHILE

Observación pertinente 229

LA SERENA veintiocho de abril de mil novecientos noventa y ocho.

Comparece ANA MARIA MERINO MOLINA, natural de Santiago, 43 años, soltera, comerciante, lee y escribe, domiciliada calle Volcán Antúco Nº 2645 Cia Baja, cédula de identidad Nº 6.844.697-K, quien juramentada en forma legal expone:

Con respecto a lo que se me interroga puedo decir lo siguiente; Conozco a Justo Arriagada, no estoy segura de su segundo apellido, pero, me parece que es Castillo, él vive en el límite Urbano de la Población Lo Sierra, comuna Lo Espejo en Santiago, cerca de la línea del tren, el número de su domicilio lo desconozco, esta persona era amigo de mi hermano Pedro Merino y él fue el que me contó que un carabinero le había contado en forma secreta que a mi hermano se lo habían llevado al Aeropuerto y se lo llevaban a Ecuador donde supuestamente le iban a dar la libertad, también me contó que eran 40 los detenidos y los llevaban esposados y los habían sacado de Cuatro Alamos.

Con respecto al funcionario de Carabineros que mencionó Justo Arriagada, yo, desconozco quien es el funcionario, pero puedo decir que quien puede dar mayores antecedentes de él, es Justo Arriagada ya que este funcionario de Carabineros pololeaba en ese tiempo con una hermana de Justo Arriagada y pasaba su mayor tiempo en la casa de familia, además puedo decir que este funcionario conocía a mi hermano ya que él le había confeccionado un traje.

Quiero en este acto adjuntar a US. dos cartas, donde hablan de mi hermano dos personas que lo conocieron muy bien y que podrían aportar antecedentes.

Es todo cuanto puedo decir.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Previa lectura se ratifica y dirma con su SSa y secr

ria que autoriza.

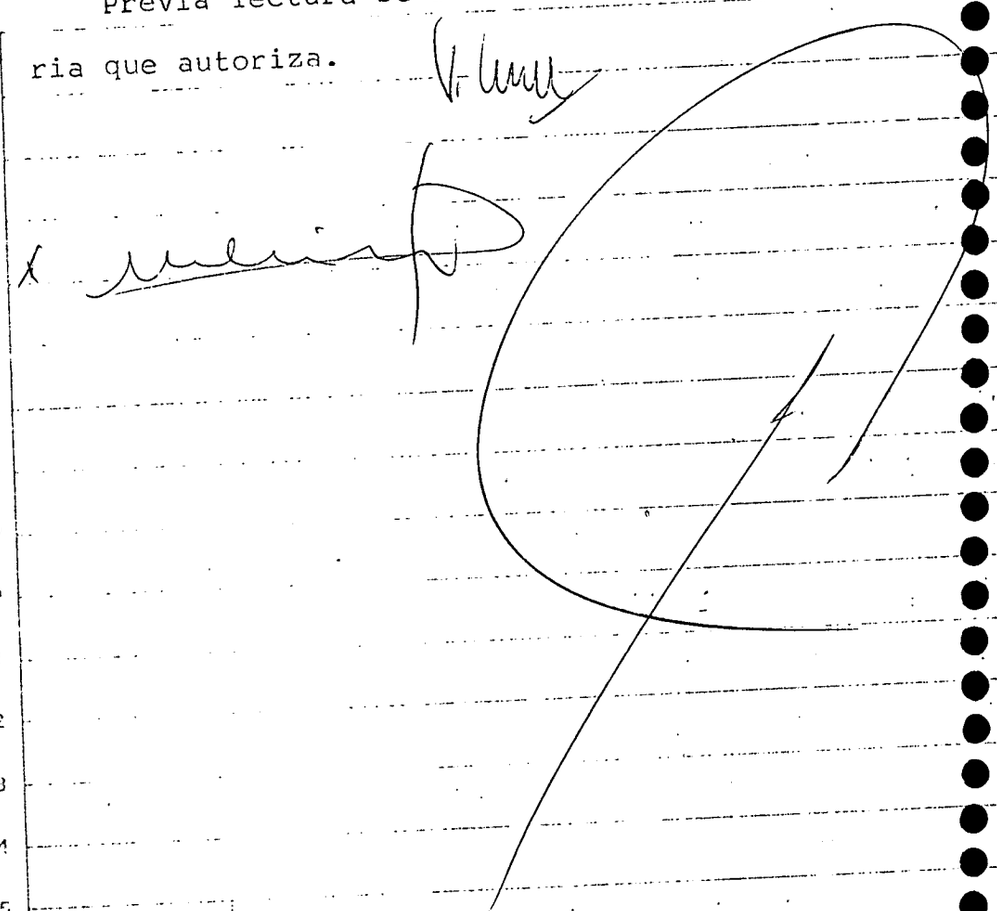

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declar que es
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministério del Interior - 10/03/2010

PEDRO MERINO MOLINA

Sr. Director:

Pedro Merino Molina trabajó de sastre poco antes de ser detenido una noche de septiembre del '74 en un barrio de Coronel. Jamás le pregunté de donde provenía, desde que me fue presentado por un joven cuyo padre era un conocido cristiano evangélico wesleyano de la ciudad minera. Compartió nuestra mesa proletaria en muchas ocasiones. Era un muchacho de unos 19 años, simpático, de conversación amena, muy prudente y culto. Tenía muy claro cuáles eran sus ideales, era un joven de principios sólidos y bien definidos. En sus palabras no había odios ni ánimos de venganza, amaba la vida, poseía un exquisito sentido del humor y una inteligencia que facilitaba su adaptación a cualquier situación, a pesar de su juventud. Jugaba con mis hijos pequeños y solía quedarse hasta tarde con nosotros, más de una vez pernoctó en nuestra casa. Le queríamos y él lo sabía, por lo mismo llegaba a cualquier hora a visitarnos.

Arrendába... una pieza en la población Yobilo. Convinimos en que le llamaríamos "tío Daniel", pues entendíamos que su identidad debía ocultarse como medida de seguridad en aquellos oscuros días apocalípticos.

En agosto del '74, con otro muchacho de su misma edad, contrataron la confección de alrededor de 24 pantalones para el uniforme del orfeón de Lota. Ellos trabajaban en eso, pero carecían de título profesional, por lo que me solicitaron que facilitara el trámite utilizando mi credencial de sastre. Así se hizo. Los tres retiramos alrededor de 40 metros de tela color marengo de unas dependencias de Enacar en Lota Alto. En cuatro grandes paquetes de varios kilos cada uno, los trasladamos esa misma tarde a Coronel, en un bus de la locomoción colectiva. El trabajo se realizó en el tiempo convenido y fue entregado satisfactoriamente.

Pocos días después tuve conocimiento de que la policía política del régimen llegó, en horas del toque de queda, derribando a patadas la puerta de casa de uno de los muchachos mientras preguntaban, a gritos, "donde están escondidos los paquetes". Lo mismo ocurría mientras tanto en el domicilio de Pedro. Ambos jóvenes desaparecieron de Coronel. Alrededor de 20 días después, el otro muchacho apareció en Santiago, hasta donde llegó después de un viaje de varias horas con la vista vendada para ser arrojado en una calle desconocida. De Pedro Merino no volvimos a tener noticias, hasta que años más tarde apareció su nombre en una lista de detenidos desaparecidos.

Hace poco encontré casualmente, en una página de *El Siglo*, un párrafo y una fotografía referidos a este joven, lo que me motivó a escribir este relato que pudiese servir de algún consuelo a su familia. Que sepan que Pedro nunca estuvo solo acá en el sur, que estuvo rodeado de amigos y jóvenes cristianos, y que más de una esposa de obrero lo trató como a un hijo. Su desaparición motivó a muchos de sus amigos a elevar rogativas a Dios por su vida.

Le saluda atentamente
Hermano Fernando
Pastor Evangélico
Octava Región

...ón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e...
...al es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
...ocación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

231

Sr. Director:

En el Siglo Nº 862 he leído con mucha atención la carta de un pastor evangélico de la ciudad de Coronel, que dice haber conocido a Pedro Merino Molina, detenido desaparecido desde septiembre de 1974.

Por lo mismo no puedo dejar de pasar esta oportunidad para entregar mi testimonio con respecto a Pedro Merino, con el cual compartí largos años de una profunda amistad.

Conocí a Merino (así lo llamábamos) durante aquellos ricos años del gobierno de la Unidad Popular, específicamente en 1971, tanto él como yo éramos dos jóvenes militantes de las gloriosas JJ.CC., él -si mal no recuerdo- era un año menor que yo. Juntos compartimos responsabilidades a nivel nacional en la Jota, como funcionarios de la Comisión Nacional de Pobladores y de Organización, respectivamente, por lo mismo nos veíamos prácticamente todos los días en el viejo local del C.C. de la Jota en calle Marcoleta. Ambos éramos jóvenes con grandes ideales de justicia y libertad, y tratábamos, como miles de otros jóvenes de esa época, de entregar lo mejor de nosotros en aras de la construcción de una sociedad más justa.

Recuerdo a Merino siempre con una sonrisa, con su pelo negro y largo -propio de la época- y, con su vestón cruzado, del cual se enorgullecía, ya que me contaba que él mismo se lo había confeccionado (me parece que había sido estudiante de sastrería).

En julio de 1971, la Dirección Nacional de la Jota nos envió a la Escuela de Cuadros que ésta tenía en una vieja casona en La Florida. Allí, junto a otros jóvenes de distintas partes del país, no sólo aprendimos de la ciencia del marxismo-leninismo, sino que además de la fraternidad, de la amistad y de la enorme responsabilidad que como jóvenes teníamos por delante en ese momento tan importante para la historia de nuestro país, como era el ser actores y partícipes del Gobierno de la Unidad Popular. Ese mes que pasamos en esa escuela, acrecentó aún más la enorme amistad que entre ambos existía.

Seguimos trabajando juntos por un buen tiempo, hasta que yo por razones personales dejé de ser funcionario del C.C. de la Jota. Aún así, y a pesar de que ya no nos veíamos continuamente, seguimos siendo grandes amigos y compañeros. Me parece que a finales del '72 Merino es enviado a la ciudad de San Fernando, allí asume como Secretario Político del Comité Regional Colchagua de las JJ.CC., donde lo sorprende el golpe militar. Para escapar de la represión es trasladado bajo severas medidas de clandestinidad a Santiago, desde aquí -y tengo entendido- por orientación de la Jota se decide su traslado a la ciudad de Coronel.

Yo, a todo esto, estaba descolgado de la organización y por supuesto no tenía idea del paradero de Merino. En noviembre del '74 me encuentro por casualidad con un tipo que había sido militante de la Jota y al cual -tanto yo como Merino- lo habíamos conocido en la Escuela de Cuadros que mencioné anteriormente. Este tipo era oriundo de Coronel y, al conversar con él, me habla con lujo de detalles sobre Merino. Más aún, me plantea que sería bueno que yo fuese a Coronel y hablase personalmente con él, cuyas actividades en Coronel este tipo las conocía perfectamente, por lo que yo no dudé un instante de lo que me decía.

Yo no sabía en absoluto que Merino, a esa fecha, era ya un detenido desaparecido. El tipo en mención, del cual sólo recuerdo su apellido -Leal-, me insistió varias veces que yo debía viajar a Coronel, aparte de preguntarme insistentemente por mis actividades políticas aquí en Santiago. Como lo dije anteriormente, yo a esa fecha estaba descolgado de mi organización.

A este sujeto -Leal- lo volví a ver en diciembre del '74 y esa vez me contó que debía volver rápidamente a Coronel, ya que su padre había sido detenido por los militares. En febrero del '75, soy detenido en mi casa por un grupo operativo de la DINA, acusado de estar creando grupos paramilitares para luchar en contra del "gobierno militar". Soy conducido a Villa Grimaldi, donde compartí cautiverio con varias personas que hasta la fecha siguen siendo detenidos desaparecidos. Allí -como a la mayoría de los presos políticos- se me tortura salvajemente por cerca de una semana. En esa misma fecha se producen una serie de otras detenciones, tanto en Santiago como en Coronel, todas vinculadas entre sí, por un sólo elemento: el tal Leal -el "pajarito" como se hacía llamar-, sujeto que en la práctica se había convertido en un delator de la DINA.

En mi caso, estuve desaparecido por varios meses. Recorrí varios campos de concentración de la dictadura y, en cada uno de ellos, siempre me encontré con alguien que de una u otra manera había sido denunciado por el tal "pajarito".

En julio del '76 fui expulsado a Canadá, país donde viví mi exilio hasta 1989. Una vez, leyendo un libro sobre detenidos desaparecidos, me encuentro con la sorpresa de que mi gran amigo, compañero de tantas luchas, mi hermano Pedro Merino, figuraba como detenido desaparecido y que su fecha de detención era septiembre del '74. Coincidía perfectamente con mi encuentro con el delator -al cual mencioné-, en ese momento no dudé un instante que el tal "pajarito" había jugado un papel miserablemente importante en la detención y posterior desaparición de Pedro Merino.

Cuando en 1989 pude volver a Chile, lo primero que hice fue contactarme con la familia de Pedro y contarles esta historia. Además todo este testimonio se lo entregué al abogado de la Vicaría que se ocupaba del caso. No sé si al final esto sirvió o no, pero lo importante, lo principal creo, es que seguramente Pedro podrá estar muerto, pero aquellos que, como yo, lo conocimos y supimos de su entrega, de su valor, de su amor a la vida y a los demás, lo mantenemos vivo en nuestra memoria.

Pedro Merino Molina, militante ejemplar de las JJ.CC., -detenido desaparecido-, tu ejemplo, tu entrega, todavía nos hace soñar y luchar por aquel futuro mejor, por el cual entregaste tu vida.

6 - el 11 marzo 1995

Paul Hammer B.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, declara que es digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

PODER JUDICIAL
CHILE

LA SERENA treinta de abril de mil novecientos noventa y ocho.

Encontrándose en secretaria Ana Maria Merino Molina, quien desea comparecer, interróguesele.

LA SERENA treinta de abril de mil novecientos noventa y ocho.

Comparece ANA MARIA MERINO MOLINA, ya individualizada, quien juramentada en forma legal expone:

He solicitado comparecer ante este Tribunal a fin de entregar el domicilio exacto de Justo Arriagada, quien vive en Avenida Presidente Eduardo Frei Nº 03032 Comuna Lo Espejo Santiago, además, deseo entregar el domicilio del Pastor que escribió una de las cartas que en fotocopia acompañé, y es calle Araucanía Nº 0225,San Carlos,de Ñuble en la octava Región, en cuanto a la otra persona que escribió la otra carta,don Luis Pino,no se encuentra en Chile, él está en Canadá, pero volverá en dos semanas más, cuando él llegue me puedo conseguir su domicilio, esto lo hago con el fín de que los citen ya que ellos pueden dar mas antecedentes sobre mi hermano Pedro Merino.

Es todo cuanto puedo decir.

Previa lectura se ratifica y firma con SSa y secretaria que autoriza.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que el digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

PODER JUDICIAL
CHILE

Coronel, quince de mayo de mil novecientos noventa y ocho.-

Con esta fecha se llevó a efecto careo decretado en autos entre Manuel Rioseco Paredes y Rubén Carrillo Romero, ambos individualizados, quienes legalmente juramentados exponen:

MANUEL RIOSECO PAREDES: Ratifico mi declaración prestada anteriormente. Yo jamás detuve a alguna persona sin andar con una orden judicial, ni menos en las detenciones de políticos. Si reconozco que muchas veces acompañé a militares a indicarles domicilios de las personas que ellos buscaban dado a que no se ubicaban en esta ciudad, pero nunca yo detuve, y tal vez por eso me mencionan ya que anduve en el grupo, pero no a cargo de detenciones de políticos. A la persona aquí presente no le conozco y no recuerdo haber concurrido a su domicilio a detenerle, ni menos castigarle.

RUBEN CARRILLO ROMERO: Ratifico íntegramente mi declaración prestada a fs. 215 vta de autos, manifestando que la persona aquí presente es a quien ubico como el funcionario de Carabineros de apellido Rioseco. La primera vez que él fue acompañado de militares a mi domicilio, ubicado en ese entonces en población Yobilo Dos, fue el 14 de septiembre de 1974, entre las 03.00 y las 04.00 horas, esa madrugada nos sacaron fuera de la casa junto a Merino, despues que él traginó por todos lados. A Merino nunca mas le ví y a mi me soltaron, pero el funcionario aquí presente en ese entonces volvió en reiteradas oportunidades a mi casa junto a personas de civil y ahí me sacaban a los cerros donde me agredían. Fue la primera vez solamente que se hizo acompañar de militares y despues iba sin ellos, y nunca exhibió algún tipo de orden judicial.

MANUEL RIOSECO PAREDES: Insisto, yo jamás fuí a su domicilio

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, declara que este digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Documento Anexo 1 Hoja 233

CR-125

JUZGADO DEL CRIMEN DE Coronel

Coronel 6 de Mayo de 19 98

Prefectura de ~~Investigaciones~~ Carabineros de Chile

procederá a citar a Manuel Dionecio Rosales Olmedo
de Calle Sin Nombre Nº 153, Lo
Rojas. Coronel.

bien de que comparezca a este Juzgado, a la audiencia del día 15 de Mayo
de 1998 a las 10.30 horas, bajo apercibimiento de arresto

Plazo para hacer la citación

Plazo para que la Prefectura dé cuenta citar personalmente

OBSERVACIONES :

Causa Nº 75.522-1 contra

Decreto fs.

SECRETARIO

JUZGADO DE LETRAS SECRETARIA CORONEL

JUEZ

RECOMENDACIONES :

Exíjase que la persona citada firme la boleta.
Si estuviere ausente del lugar o se ignorase su domicilio, averigüese y anótese el punto preciso donde se encuentra, con indicación de calle y número.
Si no se fija plazo para la citación, cítese para primera audiencia y dese cuenta a la brevedad posible.
Anótese el día en que se notifica a la persona citada.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e
digi es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ub ción: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Observatorio Frontera, Cerro 234

CARABINEROS DE CHILE
COMISARIA CORONEL.
Retén Lo Rojas -.

JUZGADO DE LETRAS
13 MAY 1998
SECRETARIA CORONEL

OBJ : Devuelve orden de Citación.

REF : Causa Nro. 75.522-1.

NRO : 607 /

LO ROJAS, 12 de mayo de 1998.

DE : RETEN DE CARABINEROS " LO ROJAS ".

A : JUZGADO DEL CRIMEN DE CORONEL.

C I U D A D :

Adjunto se devuelve a ese Tribunal su orden de citación, indicada en el rubro de la referencia, debidamente diligenciada por el Cabo 2do. David Acuña Rodríguez, quién citó personalmente a MANUEL RIOSECO PAREDES, para que comparezca ante ese Juzgado, a la audiencia del día 15 del actual a las 10,30 horas, y para constancia firma al reverso de la citación.

Saluda atte. a US.

Vo. Bo.

EUSEBIO CASTILLO REYES
Carabinero
SUBOFICIAL DE GUARDIA
ANT.149.605./

COMISARIA CORONEL RETEN LO ROJAS

LUIS H. HERRERA MANRIQUEZ
Cabo 1ro. de Carabineros
JEFE DE RETEN SUBROGANTE

29 MANUEL RIOSECO PAREDES: Insisto, yo jamás fuí a su domicilio
30

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

234 Vta.

Coronel, trece de mayo de mil novecientos noventa y ocho.-

Agréguese a los autos rol Nº 75.522-1.-

Resolvió doña Carmen Gloria Durán Vergara, Juez Titular.-

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

PODER JUDICIAL
CHILE

Coronel, quince de mayo de mil novecientos noventa y ocho.-

Con esta fecha se llevó a efecto careo decretado en autos entre Manuel Rioseco Paredes y Rubén Carrillo Romero, ambos individualizados, quienes legalmente juramentados exponen:

MANUEL RIOSECO PAREDES: Ratifico mi declaración prestada anteriormente. Yo jamás detuve a alguna persona sin andar con una orden judicial, ni menos en las detenciones de políticos, Si reconozco que muchas veces acompañé a militares a indicarles domicilios de las personas que ellos buscaban dado a que no se ubicaban en esta ciudad, pero nunca yo detuve, y tal vez por eso me mencionan ya que anduve en el grupo, pero no a cargo de detenciones de políticos. A la persona aquí presente no le conozco y no recuerdo haber concurrido a su domicilio a detenerle, ni menos castigarle.

RUBEN CARRILLO ROMERO: Ratifico íntegramente mi declaración prestada a fs. 215 vtal de autos, manifestando que la persona aquí presente es a quien ubico como el funcionario de Carabineros de apellido Rioseco. La primera vez que él fue acompañado de militares a mi domicilio, ubicado en ese entonces en población Yobilo Dos, fue el 14 de septiembre de 1974, entre las 03.00 y las 04.00 horas, esa madrugada nos sacaron fuera de la casa junto a Merino, despues que él traginó por todos lados. A Merino nunca mas le ví y a mi me soltaron, pero el funcionario aquí presente en ese entonces volvió en reiteradas oportunidades a mi casa junto a personas de civil y ahí me sacaban a los cerros donde me agredían. Fue la primera vez solamente que se hizo acompañar de militares y despues iba sin ellos, y nunca exhibió algún tipo de orden judicial.

MANUEL RIOSECO PAREDES: Insisto, yo jamás fuí a su domicilio

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

235 Vta.

ni detuve a la persona aquí presente, a quien no conozco y
es mas, nunca fuí a población Yobilo Dos a detener a nadie ,
como tampoco a mostrar alguna dirección a personal militar.
Advertidos los comparecientes en las contradicciones
en que incurren y amonestados a decir verdad se mantienen en
sus dichos y para constancia firman con el Tribunal.-

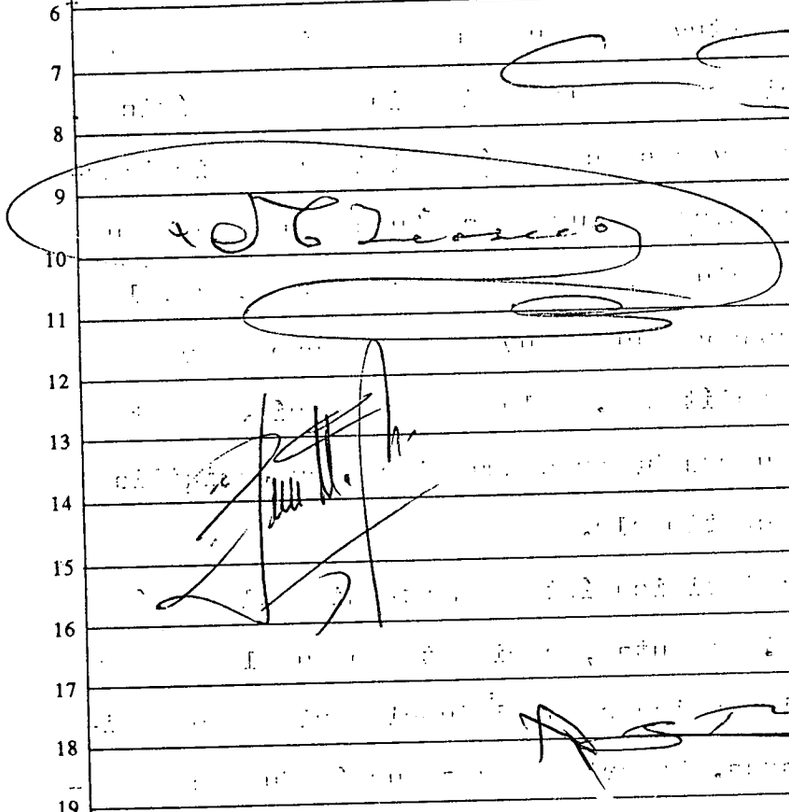

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que la presente copia digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

PODER JUDICIAL
CHILE

Coronel, quince de mayo de mil novecientos noventa y ocho.-

Con esta fecha se llevó a efecto careo decretado en autos entre Manuel Rioseco Paredes y Nelly Gutíerrez Córdova, ambos individualizados, quienes legalmente juramentados expo-men:

MANUEL RIOSECO PAREDES: Ratifico mis declaraciones anteriores. A la señora aquí presente la ubico de vista dado a que conozco a su padre. En relación a los hechos debo decir que nunca fuí a la casa de ella, ni jamás he estado en su dormitorio. A veces me correspondía salir con militares e indicarle domicilios, pero jamás entré a la casa de ella.

NELLY GUTIERREZ CORDOVA: Ratifico mi declaración de fs. 214. La persona aquí presente le ubico por el funcionario Rioseco y él en septiembre de 1974, en horas de la madrugada ingresó a mi dormitorio y traginó mis enseres, fue a la única persona que ví ya que yo me encontraba acostada junto a mi guagua que tenía tres meses de edad. Desde esa madrugada el joven Merino que estaba trabajando junto a mi ex-marido desapareció y nunca mas su-pe de él, pero estoy segura que la persona aquí presente ingresó esa madrugada a mi dormitorio.-

MANUEL RIOSECO PAREDES: Insisto, yo jamás fuí al domicilio de ella ni menos ingresé a su dormitorio.

Advertidos los comparecientes en las contradicciones en que incurren y amonestados a decir verdad se mantienen en sus dichos y para constancia firman con el Tribunal.-

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

lo mencionó Arnoldo Medina a fs 13 y 18 V

PODER JUDICIAL
CHILE

Coronel, diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y ocho.-

Comparece: CARLOS EDGARDO AGUAYO BAEZA, nacido en Concepción el 9 de enero de 1945, 53 años, lée y escribe, médico cirujano, R.U.N.=4.838.897-3, domiciliado en calle Freire 1755, Depto. 201, Concepción, hijo de Alberto y Sara, percibo mensualmente la suma de $1.500.000.-, poseo un departamento, nunca detenido ni procesado, sin apodos, el que exhotado a decir verdad expone:

Respecto de lo que se me interroga debo decir que desde mediado del mes de julio de 1974 hasta mayo de 1997, fui Director del Hospital de Lota Bajo.

En cuanto a los hechos que se investigan debo decir que jamás participé en detención de preso político alguno. Siempre trabajé en Lota y me ubico bien en esa ciudad. Recuerdo que un par de veces me correspondió concurrir al Hospital de Coronel y ahí me llevaban a la Posta de Yobilo Uno, pero nunca fuí solo, no me ubico bien aquí en Coronel.

En relación a las personas que se me mencionan debo agregar que conozco a don Sergio Apablaza Rozas, quien en esa época no se si era Subteniente o Teniente de Carabineros, actualmente Coronel; tambien recuerdo que había un funcionario de Carabineros de apellido Romero, pero no podría decir que grado tenía; a don René Veas también le conocí porque yo atendía a su señora en el Hospital de Lota Alto y él era practicante de Carabineros de Lota, pero tengo entendido de que falleció. A las personas de apellidos Rioseco, Catril y Guillermo Chávez que se me mencionan en este acto no los conozco.

Insisto, ninguna participación tengo en los hechos que se investigan , jamás estuve en población Yobilo Dos, ni

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ministerio del Interior - 10/05/2010

siquiera conozco ese sector.

Es todo cuanto puedo decir. Previa lectura firma con el Tribunal.-

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio de ... por declara que es digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Don ... DEL ... tres.....24

e.o. 23 CR-125

CORONEL

JUZGADO DEL CRIMEN DE CORONEL

CORONEL, 06 de mayo de 19 98

Prefectura de Investigaciones LOTA

Deberá citar a 1 Mayor de Carabineros de apellido ROMERO de LOTA y al Director del Hospital de Lota de apellido AGUAYO, cuya identidad y domicilios deberá averiguarse.

de que comparezca a este Juzgado, a la audiencia del día 19 de mayo

1998 a las 11.00 horas, bajo apercibimiento de arresto

para hacer la citación

para que la Prefectura dé cuenta CITAR PERSONALMENTE

OBSERVACIONES :

a N° 75.522-1 contra

to fs.

SECRETARIO

JUZGADO DE LETRAS SECRETARIA CORONEL

JUEZ

OMENDACIONES :

ese que la persona citada firme la boleta.
stuviere ausente del lugar o se ignorase su domicilio, averigüese y anótese el punto preciso donde encuentra, con indicación de calle y número.
o se fija plazo para la citación, cítese para primera audiencia y dese cuenta a la brevedad posible.
ese el día en que se notifica a la persona citada.

lectura firma

hó.-

ado en

amhos

JUZ

de

Don

debe comparece

de 1998

Causa N° 75

JUZ

de

Don

debe comparece

de

Causa N°

JUZ

de

Don

debe comparece

de

Causa N°

...ica le dije lo que el dice
...n muchas oportunidades
...rsonal del Ejército,
...participe en la de-
...persona cuya fotograf
...e ví nunca.
...otografía era mi amigo TITO,
...su nombre era Pedro Juan Merino
...la persona aquí presente, ya que me lo

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

1238 Vta.

PREFECTURA DE
COMISARIA DE LOTA
Orden Nº 311 - 312
Recibida en ..... el ... de .... de .....
Ciudad día mes año

11 MAY 1998

4838 89 + 3

siquiere

Cumplase por el ..... Hora
Grado y Nombre del Prefecto

con el

ALBERTO CONTRERAS SILVA
Comisario
Jefe Comisaría Judicial Lota

Sr. J. L.

Informo a US.
Director del Hospital de Lota, de apellido AGUAYO
ponde a Carlos Edgardo AGUAYO BAEZA, actual Médic
pital Higueras y Sanatorio Alemán, respecto al Ma
rabineros de apellido ROMERO, según el médico ant
do, correspondería al Mayor Gustavo VERGARA Y ROM
se habría acogido a Retiro en la ciudad de Los An
obteniéndose otros antecedentes, sugiriéndose se
la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile
AGUAYO, fue citado personalmente firmando para co

LOTA, Mayo 19 de 1998

HERNAN PARADA BORQUEZ
Inspector

JUZ
CORONEL,
ectura de Investiga
erá a citar a RE
nel y/o Lot
CHAVEZ de l
completa y
que comparezca
998 a las
para hacer la cita
para qué la Pre
OBSERVACIO
Nº 75.522
o fs.
SECRETA
MENDACION
e que la perso
uviere ausente
ncuentra, con
se fija plazo
e el día en

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interi declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

JUZGADO DEL CRIMEN DE CORONEL

CORONEL, 06 de mayo de 19 98

239

Prefectura de Investigaciones LOTA

cederá a citar a RENE VEAS, funcionario de Carabineros de oronel y/o Lota; Teniente de apellido APABLAZA; GUILLER-O CHAVEZ de la Comisión Civil de Lota, cuya identifica-ón completa y domicilio, deberá averiguarse.

n de que comparezca a este Juzgado, a la audiencia del día 19 de mayo 1998 a las 10.00 horas, bajo apercibimiento de arresto

zo para hacer la citación

zo para qué la Prefectura dé cuenta SE DEBERA CITAR PERSONALMENTE

OBSERVACIONES :

usa N° 75.522-1.- contra

ceto fs.

SECRETARIO

JUEZ

ECOMENDACIONES :

Exíjase que la persona citada firme la boleta.
Si estuviere ausente del lugar o se ignorase su domicilio, averigüese y anótese el punto preciso donde se encuentra, con indicación de calle y número.
Si no se fija plazo para la citación, cítese para primera audiencia y dese cuenta a la brevedad posible.
Anótese el día en que se notifica a la persona citada.

Resolvió doña Carmen Gloria Durán Vergara, Juez Titular.-

Secretaría Ejecutiva del Programa Continuación Ley N°19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e encuentra en el Archivo Físico de este Programa.

PREFECTURA [illegible]
COMISARIA DE LOTA

Orden N° 314-315-313

Recibida en ..... el 11 MAY 1998
Oficial día mes año

a las ..... Hora

Cumplido por el .....
Grado y Nombre del Funcionario

ALBERTO CONTRERAS SILVA
Comisario
Jefe Comisaría Judicial Lota

Sr. J. L. del Cr.

Con respecto a las persona
das se informa a US. que René VEAS, correspondería a
VEAS, quién vivió en el Edificio Matías de Lota, pero
bría fallecido en la ciudad de Villa Alemana, lo cual
ser establecido en el Gabinete de Identificación ; el
de apellido APABLAZA, conforme a lo informado por el Of
correspondería al actual Coronel de Carabineros don Se
BLAZA ROZAS, Jefe de Personal, con asiento en la ciud
tiago, no ubicado hasta esta fecha ; Guillermo CHAVEZ,
pondería a Guillermo CHAVEZ CONTRERAS , acogido a reti
Prefectura de Ñuble, viviría actualmente en Santa Juan
noran mayores antecedentes y en Registro civil para un
CONTRERAS,Guillermo, aparecería como domicilio Pedro M
nos 841 San Carlos,Octava Región . Se sugiere a US. p
blecer domicilio exacto de los funcionarios en retiro,
a la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile,
corresponden a esta Jurisdicción, por lo que no fuera
cados de lo dispuesto por US.

LOTA, Mayo 19 de 1998

HERNAN PARADA BORQUEZ
Inspector

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que es
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

240

PODER JUDICIAL
CHILE

Coronel, veinte de mayo de mil novecientos noventa y ocho.-

Agréguese a los autos rol Nº 75.522-1.-

Resolvió doña Carmen Gloria Durán Vergara, Juez Titular.-

Coronel, veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho.-

Dese orden de investigar a Investigaciones de Lota, a fin de que se averigue domicilio actual de Sergio Apablaza Rozas, Guillermo Chávez Contreras y Gustavo Vergara Romero.

Pídase certificado de defunción de René Veas Veas.

Resolvió doña Carmen Gloria Durán Vergara, Juez Titular.-

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
2010

LICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
a.COMISARIA JUDICIAL STGO.CENTRO

A C T A D E N O T I F I C A C I O N

En Santiago, a veinticinco días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho, s do las nueve treinta horas, en dependencias del Departame de Personal de Carabineros de Chile, ubicado en Amunátegu Nro. 519 comuna de Santiago, se procede a notificar al Co nel de Carabineros, don Sergio APABLAZA ROZAS, Cédula de tidad Nro. 6.103.080-8, a fin de que comparezca a primera audiencia, al Juzgado del Crimen de Coronel, en Causa Rol Nro. 75.522-1, bajo apercibimiento de arresto.

SERGIO APABLAZA ROZAS
C.I. 6.103.080-8

HUGO [illegible] BORQUEZ
DETECTIVE

RAMON CASTAÑEDA NAVARRO
SUBCOMISARIO

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

DE INVESTIGACIONES DE CHILE
Comisaría Judicial Lota

ORD.: Nº 281

ANT.: Decreto citaciones
Causa Nº 75.522-1.- 242.

MAT.: Remite Acta de Notificación a Coronel Don Sergio -APABLAZA ROZAS.-

Lota, 28.MAY.998.-

29 MAY 1998
RECIBIDO
JDO. CRIMEN

DE: COMISARIA JUDICIAL LOTA

A : JUZGADO DEL CRIMEN DE CORONEL

1.- Ampliando lo informado con anterioridad, oportunidad en la que se devolvieron a ese Tribunal citaciones para miembros activos y en retiro de Carabineros de Chile, adjunto se remite fotocopia de Acta de Notificación, por medio del cual se notificará de la concurrencia a ese Juzgado en la causa citada en el epígrafe, del Coronel don Sergio APABLAZA ROZAS, Civil Nº 6.103.080-8, diligencia practicada en dependencias del Departamento de Personal de la antes citdada Institución.-

Saluda a US.

ALBERTO CONTRERAS SILVA
Comisario
Jefe Comisaría Judicial Lota

ACS/msr
Distribución:
- PRECOC. (1)
- Archivo. (1)

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.

242 Vta.--

Coronel, veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y ocho.-

A sus antecedentes.

Pídase cuenta de la orden de investigar .- (fs. 203

Pídase cuenta del exhorto al Juzgado de Letras de l

Región Metropolitana.

Pídase cuenta del exhorto al Juzgado del Crimen de T

de Puerto Montt.

Pídase cuenta del exhorto a la Iltma. Corte de Apela

nes de Santiago.

Resolvió doña Carmen Gloria Durán Vergara, Juez Titular.-

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

PODER JUDICIAL
CHILE

Coronel, dos de junio de mil novecientos noventa y ocho.-

Con esta fecha se llevó a efecto careo decretado en autos entre Manuel Rioseco Paredes y José Ocares Sáez, ambos individualizados, quienes legalmente juramentados exponen:

MANUEL RIOSECO PAREDES: Ratifico mis declaraciones anteriores. A la persona aquí presente no le conozco, jamás le había visto.

JOSE OCARES SAEZ: Ratifico mi declaración anterior de fs.210, manifestando que la persona aquí presente es el funcionario de Carabineros a que me referí en la declaración antes mencionada, de apellido Rioseco, éste caballero era como el guía de las personas tanto del Ejército como de la Marina , él los llevaba a las direcciones y detenían a las personas. Insistó él fue uno de los que me detuvo. Además, a todos les decía "Pato", y cuando me llevaron al Retén Lo Rojas él se me acercó al oído y me dijo " Pato, yo conozco a tu papá y estuvimos tomando tragos juntos", ya que mi padre era funcionario de Carabineros. Insisto, él me detuvo y cuando detuvieron a Pedro Merino él tambien andaba .

MANUEL RIOSECO PAREDES: Insisto, yo nunca detuve a la persona aquí presente. Efectivamente fuí amigo de su padre, quien era funcionario de Carabineros, pero nunca le dije lo que él dice ya que no le detuve. Es efectivo que en muchas oportunidades me correspondió indicar domicilios al personal del Ejército, ya que conozco la ciudad , pero yo nunca participe en la detención de políticos.- Jamás detuve a la persona cuya fotografía se me exhibe en este acto, ni tampoco le ví nunca.

JOSE OCARES SAEZ: El joven de la fotografía era mi amigo TITO, de quien mas tarde supe que su nombre era Pedro Juan Merino Molina, a quien detuvo la persona aquí presente, ya que me lo

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que la digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ministerio del Interior - 10/03/2010

mostró cuando me detuvo a mi.-

Advertidos los comparecientes en las contradiccio

en que incurren y amonestados a decir verdad se mantienen

sus dichos y para constancia firman con el Tribunal.-

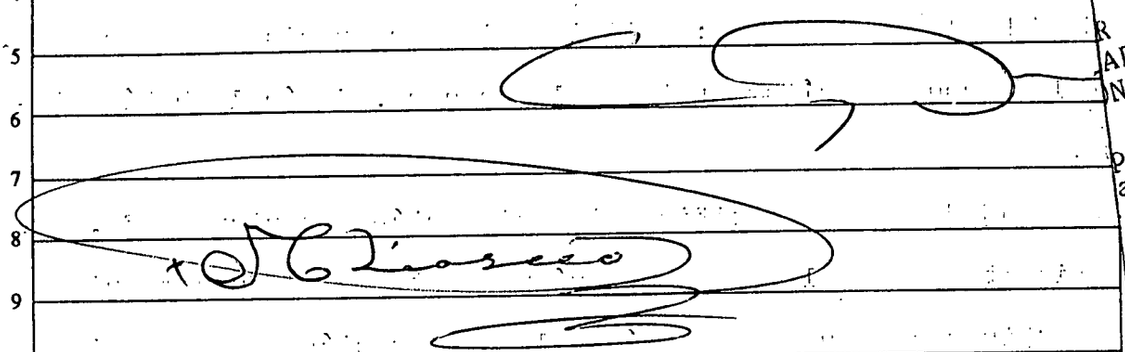

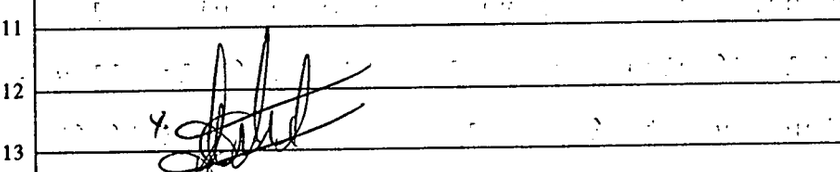

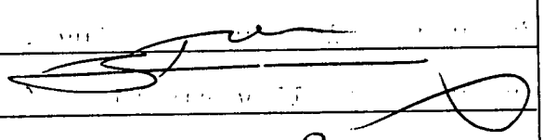

ILE
STICIA
RO CIVIL
CION
ONEL

JUN 1938

RETARI
AL CIVIL DE

R JUEZ
ADO DE L TRA
NEL

permito info
ado de defu
no registr

permito h
murio rec
be ser so

SG/pbr
istribuc
do. Let
rchivo

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, de... digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

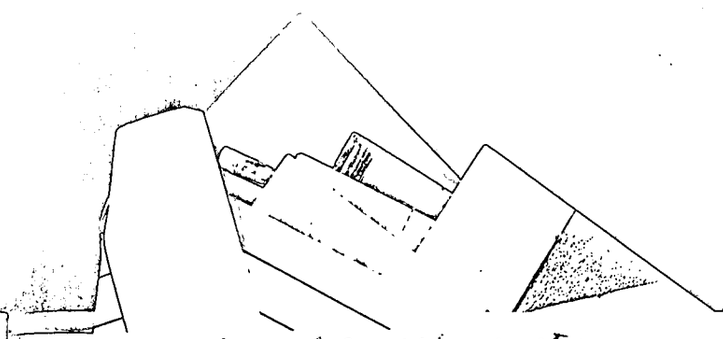

Asociada Juanita, cuatro 244

LICA DE CHILE
IO DE JUSTICIA
E REGISTRO CIVIL
DENTIFICACION
CINA CORONEL

ORD. Nº 1329 /.-

ANT. Of. Nº 1579 de fecha 28-05-1998.
MAT. Informa

CORONEL, 03 JUN. 1998

RECIBIDO SE.T.A.
03 JUN 1998
SECRETARIA

: OFICIAL CIVIL DE CORONEL

: SEÑOR JUEZ
JUZGADO DE LETRAS
CORONEL

- Me permito informar a Us., que no se remite certificado de defunción del extinto RENE VEAS VEAS por no registrar en el Sistema Computacional.

- Me permito hacer presente a Us., que si esta persona murio recientemente el Certificado de Defunción debe ser solicitado directamente a Villa Alemana.

Saluda atentamente a US.,

REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION CORONEL VIII REGION

RAUL GONZALEZ
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION
OFICIAL CIVIL
CORONEL

RSG/pbr
Distribución
Jdo. Letras Coronel 1
Archivo Oficina 1

s en as contradicciones
ver d se mantienen en
n el Tribunal.-

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Coronel, ocho de junio de mil novecientos noventa y ocho.- 245

A sus antecedentes.

Solicítese certificado de defunción de René Veas Veas al Registro Civil de Villa Alemana.

Resolvió doña Carmen Gloria Durán Vergara, Juez Titular.-

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

PODER JUDICIAL
CHILE

Coronel, diecinueve de junio de mil novecientos noventa y ocho.-

Comparece: SERGIO RIGOBERTO ARABLAZA ROZAS, nacido en Victoria el 28 de mayo de 1949, 49 años, lee y escribe, casado, Coronel de Carabineros, R.U.N.=6.103.080-8, hijo de Rigoberto y Lucinda, percibo mensualmente la suma aproximada de $800.000.-, poseo una casa y vehículo, nunca detenido ni procesado, sin apodos, domiciliado en calle Jaráma 7857, Las Condes, Santiago, quien exhortado a decir verdad expone:

Respecto de lo que se me interroga debo decir que llegué a la ciudad de Lota no recuerdo si a fines del año 1972 o principio del año 1973, en mi calidad de Subteniente de Carabineros, despues asendí a Teniente en esa misma ciudad, y ahí conocí al practicante de la misma Unidad, don René Veas, quien en ese entonces ya era una persona anciana. En relación a Guillermo Chávez, que se me menciona en este acto, no le recuerdo y respecto del Mayo Romero de Lota, la verdad es que no conocí a ningún Mayor con ese apellido. En cuanto al Dr. Aguayo, a él si le ubico y se trata del Dr. Carlos Edgardo Aguayo Baeza.

En relación a los hechos que se investigan debo agregar que no tengo participación alguna en ellos, ni siquiera conozco el sector de Yobilo Dos, que se me menciona en este acto, solo he oído de dicho sector, pero nunca he estado ahí. En cuanto a la persona desaparecida jamás escuché hablar de él, no le conozco y al serme exhibida su fotografía en este acto, tampoco le vi nunca. Es mas, nunca he escuchado que hayan desaparecidos políticos en Lota ni esta ciudad.

Por último debo agregar que jamás tuve participación en detención de presos políticos.

Debo agregar que yo siempre trabajé en Lota y nunca

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, declara que el digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

en Coronel, pero sí me mandaban a otros lugares como Concepción, Santa Juana y en alguna oportunidad en esta ciudad, pero cuando habían desordenes públicos, tales como en las plazas, pero insisto, jamás en detención de preesos políticos.

Las veces que me correspomdió ir a otras localidades cuando habían desordenes públicos o se presumía que iba a ver desordenes siempre lo hacia acompañado de un grupo de Carabineros, en un bus, nunca solo, ni con unas personas, siempre era un grupo de veinte o treinta Carabineros, reforzando los servicios de la ciudad a que íbamos al mando del Jefe de Servicio de dicha ciudad.

Es todo cuanto puedo decir. Previa lectura firma con el Tribunal.-

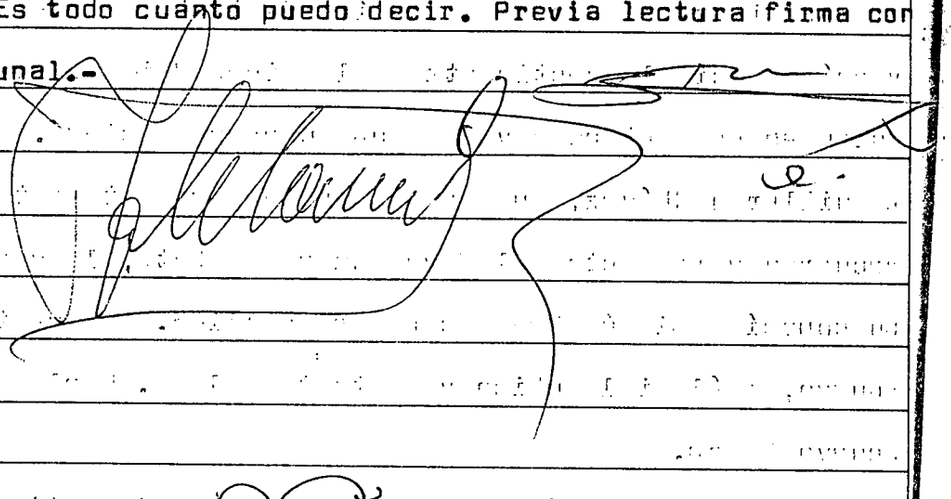

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, declara que este documento digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

JUZGADO DE LETRAS
DE CORONEL

OF.: 1415

Coronel, 06 de mayo de 1998.-

En Causa rol Nº75.522-1, Presunta desgracia, se ha decretado exhortar a US., a fin de que se sirva tener a bien disponer citación y comparecencia a ese Tribunal de LUIS VICENTE PICHOTT DE LA FUENTE, domiciliado en calle Bellavista Nº 48, Pelluco, Puerto Montt, debiendo ser interrogado al respecto de las piezas procesales que en fotocopia se adjuntan en forma detallada.-

DIOS GUARDE A US.

CARMEN GLORIA DURAN VERGARA,
JUEZ TITULAR

ROSA URRUTIA CALDERON,
SECRET. SUBROG.

AL SR. JUEZ
DEL JUZGADO DEL CRIMEN DE TURNO DE
PUERTO MONTT.-

JUZGADO DE LETRAS SECRETARIA CORONEL

Certifico que la presente fotocopia es testimonio fiel de su original que he tenido a la vista.
Coronel, 06 de 05 de 1998

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, declara que el presente documento digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa. Fecha de digitalización: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Puerto Montt, dieciocho de Mayo de mil novecie
noventa y ocho.-

en Coronel,
Santa Juan
cuando hab
pero insis
Las veces
habían deso
den siempre
en un bus,
grupo de ve
de la ciud
dicha ciud
El
el Tribu

Cúmplase.-
Cítesele por la Tenencia de Relonca
Rol Nº 376

Dictó doña MARIA EUGENIA CONCHA CATALAN, Juez.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,decla
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

248 96102

Mayo de mil no

Tenencia de Rel

CHA CATALAN, Ju

Información de Luis Vicente P[illegible]ott de la Fuente.- Carpeta 1.143

Dirección actual: San Pedro, Lota Nº 883.- Tecnólogo Médico. baja en una Empresa Mercante, en Talcahuano.-

Fue detenido el 24 de [illegible] por unos individuos civil que se presentaron en su hogar, en Lota, a las 3 de la mañana identificándose como funcionarios de Investigaciones de Penco. Fue ligado a subir a una camioneta, en los ojos vendados, en la que se pu straban por lo menos seis personas más detenidas. Viajaron así para poco n por lo menos seis horas. (Estuvo más de 20 días en un lugar que cree i con convencimiento de que se trataba de la colonia Dignidad).

Dicho viaje fue en la primera etapa hasta Parral, pueblo en que hicieron detener y los introdujeron en una casa. Quedó en un cuarto ndo pudo sacarse la venda. Tenía ventanas cubiertas con vidrios y es das. En ese lugar se encontró con una persona que conocía y que era ronel, de apellido Tapia (se trata de David Tapia del Río). Pudieron nversar sobre la situación en que se encontraban. Permanecieron algunas ras, luego fueron obligados a salir, los volvieron a vendar la vista y s amarraron las muñecas con alambres. El declarante quedó con una ven que le permitía vislumbrar algo. En esa oportunidad fueron maltrata os de palabra y de hecho, con golpes de pies y manos. No pudo dar uenta del número de detenidos. Los subieron a distintos vehículos. él le correspondió un camión ambulancia del Ejército en que subieron a 5 o 16 personas los hicieron tenderse y partieron hacia un lugar desco cido. El viaje duró dos horas más. Cuando lo bajaron sintió que pisa a un suelo como de gravilla. Lo metieron en una construcción que le o la impresión de ser una casa grande. No vio a nadie. Lo acostaron e una especie de cama de campaña vendado de pies y manos a la cama. Le mordazaron los oídos y le vendaron los ojos con una venda de cuero. ntuvieron en esas condiciones durante un tiempo que calcula en 21 días. s veces lo levantaron para interrogarlo. Orinaba en un "pato" que le aban. No defecó y cree que la razón estaba en que daban puros alimen líquidos. Lo alimentaban y las sopas o alimen o líquido se lo da en lo que parecía un tarro de nescafé con una cuchara. No sabía ndo empezaba o terminaba cada día y la alimentación era irregular (tor ura psicológica). El lugar donde estaba tenía como paredes revestidas arpillera. A sus espaldas había al parecer un vano de puerta y se oía haba ruidos de platos o cocina y por lo menos dos veces escuchó a dos ividuos hablar en alemán. Después de un tiempo distinguía el día de noche por el canto de los pájaros. Creyó que había estado seis días o después se dio cuenta que había estado mucho más tiempo. Sufría de cinaciones. Tuvo mucha hambre (bajó 12 kilos). Dos días antes que lo aron de ese lugar se le intentó que defecara en una lata. Le dieron cucharada de aceite crudo. Se le levantó dos veces, una para lo que dijo y otra para que tratara de orinar.

En la primera interrogación lo desnudaron y dos individuos le ron de los brazos por largos rato y lo afirmaban para que se mantuviera parado. Le preguntaron para identificarlo con terceras personas. nció militancia hasta el 11 de Septiembre en la JJ.CC., le pegaron los golpes en el estómago y lo amenazaron de matarlo. Le pusieron cortas contra la cabeza. La interrogación duró una hora. Solo lo rogaba una persona y los golpes se los daban los que lo acompañaban, parecer por indicación del interrogador. En que preguntaban se supri en forma salía con una venda y nuevamente lo introducían en dejaron en las mismas condiciones.

El segundo interrogatorio [illegible] dirigidas a que se contradijera. [illegible] nada que hacer con la [illegible] cuando llegó a Santiago [illegible] ese lugar).

Cuatro días después [illegible] llevaron a un camión tipo furgón [illegible]

JUZGADO DE MILICIA SECRETARIA CORONEL

Certifico que esta fotocopia, es fiel testimonio fiel de su original que he tenido a la vista.

Coronel, de [illegible] de 19[illegible]

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, declara que e digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación, Ministerio del Interior - 10/03/2010

Vicario de la Solidaridad

248-Ste. 96163

ta vendada. Notó que había más gente. Varias personas. Tiem
sión que eran puros hombres. (Recordando el lugar en que estuvo
se cuenta que su largo era de ocho pasos y detrás de las arpil
bía muros sólidos).

Llegaron de noche a Santiago, los bajaron a lo que p
una sala de guardia. Después supo que era la recepción de Tr
Lo identificaron ~~xxx~~ con los ojos vendados y lo hicieron pasar
puerta que se cerró detrás de él. Le habían quitado las amarr
caron la venda y se dio cuenta que estaba en un lugar amplio q
cía haber sido una capilla y que había hileras de literas ocu
demás detenidos le dijeron que era el día 23 de Octubre. Se e
una de las literas. A los 20 minutos, llegó otro prisionero
condiciones, que recibió el mismo trato y a quien se le ubicó
que estaba a su lado. Era PEDRO MERINO MOLINA, le dijo que l
do en el mismo camión que había estado en el mismo lugar más t
fue el que se identificó. Le pidió disculpas manifestándole q
clarante estaba ahí por causa de Merino. Le habían torturado
inhumana, estaba lleno de llagas, hematomas y en un estado d
ción extrema.

Al día siguiente, le dio mayores explicaciones, le d
lo había nombrado sin conocerlo personalmente. En su desesper
do ya no pudo soportar más. Le aconsejó que exigiera un careo
que él se desdeciría de todo lo que pudiera inculparlo dicien
dad. Le dijo que estaba seguro que no iba a salir vivo de ahí,
tó qué cuando lo tomaron detenido, lo llevaron al Retén de la
Termoeléctrica de Boca Nueva: "Lo Rojas". Que fue torturado t
mente. Que trataron de ahogarlo en polvos químicos, sumergién
cabeza en un saco lleno de este material. Que lo amenazaron c
milia, que habrían torturado a su hermana menor en ese mismo l
Recuerda que esa misma tarde se lo llevaron de la celda de in
dos donde estaban y nunca más lo vio a él. No lo interrogaron
Alamos y después de un tiempo lo dejaron en libdrtad.

- . - . -

06 05 98

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

9616

EN LO PRINCIPAL	:	QUERELLA POR LOS DELITOS QUE INDICA
PRIMER OTROSI	:	EXENCION DE FIANZA DE CALUMNIA
SEGUNDO OTROSI	:	ACOMPAÑA DOCUMENTOS
TERCER OTROSI	:	[illegible]
CUARTO OTROSI	:	[illegible]
QUINTO OTROSI	:	ACOMPAÑA [illegible]
SEXTO OTROSI	:	PATROCINIO Y PODER

RECIBIDO DE LETRAS
03 NOV 1997
SECRETARIA CORONEL

S.J.L. del Crimen

Loreto Meza van Dam Daele y Hernán Quezada Cabrera, abogados, domiciliados en Avda. Vicuña Mackenna 31, Santiago, en relación con los autos Rol Nº 75.522-1, a US. respetuosamente decimos:

En representación - según se acredita con el documento que se acompaña en el Nº 1 del segundo otrosí - de doña Ana Cledia Molina Peñaloza, dueña de casa, domiciliada en Pasaje Uno Poniente Nº 8 013, Población Los María Caro de la Comuna de La Cisterna, Santiago, deducimos querella criminal en contra de todos quienes resulten responsables por los delitos de secuestro, lesiones corporales, asociación ilícita y eventual inhumación ilegal cometidos en la persona de su hijo legítimo Pedro Juan Morlas Molina, de acuerdo a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que pasamos a exponer e invocar.

I LOS HECHOS

Pedro Juan Morlas Molina, nacido el 8 de noviembre de 1953, soltero, militante de las Juventudes Comunistas, [illegible] en la madrugada del 14 de septiembre de 1974, por un contingente integrado por militares y carabineros de civil que ingresaron violentamente al domicilio de Rubén Carrillo Romero, ubicado en la [illegible]

Coronel 06 de 98

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ministerio del Interior - 10/03/2010

Dos, lugar donde el afectado vivía desde febrero de ese año. En la vivienda se encontraban el dueño de casa, su cónyuge Nelly Gutiérrez Córdova y la hija ambos de sólo tres meses de edad.

Los individuos, quienes no exhibieron orden de aprehensión ni de allanamiento, actuaron con inusitada violencia. Pedro Merino fue amarrado e introducido a un vehículo militar, en tanto Nelly Gutiérrez fue interrogada y amedrentada en su habitación. El dueño de casa fue golpeado, tirado al suelo, sacado en un automóvil en el que fue llevado a los alrededores, para ser luego abandonado en la vía pública, durante el trayecto fue interrogado sobre Pedro Merino y unas supuestas armas. Entre los aprehensores, este testigo identificó a los funcionarios de Carabineros, Rioseco (Sargento) y Sanzana.

Pedro Merino Molina luego de ser detenido fue llevado al Retén de Carabineros "Lo Rojas", de la Central Termoeléctrica de Boca Nueva, donde se le sometió a torturas. Entre otros tormentos, su cabeza fue sumergida en un saco lleno de polvos químicos hasta casi ahogarlo. Además, se le amenazó constantemente con causarle daño a su familia.

Algunos días después, el 26 de septiembre, se realizó un nuevo operativo en la ciudad de Coronel y en Lota, a raíz del cual fueron detenidas varias personas, entre ellas David Tapia del Río y Luis Vicente Pichott de la Fuente, también militantes de las Juventudes Comunistas. Ellos fueron subidos a un camión militar, donde también iba Pedro Merino, en mal estado físico. En este vehículo fueron trasladados encapuchados a un recinto de detención en Parral. Esa misma noche fueron conducidos - junto a otros detenidos de Parral y San Carlos - hasta un lugar, que los sobrevivientes luego identificaron como Colonia Dignidad. El traslado a este predio fue realizado en diversos vehículos, entre ellos un camión ambulancia del Ejército y una camioneta con toldo, en los que iban tirados unos sobre otros, encapuchados y con las manos y los pies amarrados con alambre. En este recinto se les mantuvo atados a unos catres de

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

campaña, siempre con la vista cubierta, tapados con sacos y con prohibición de conversar entre ellos y con sus guardias. Así fueron interrogados bajo tortura.

250.

El 23 de octubre [illegible] fueron trasladados en un camión frigorífico, al centro de detención conocido como Cuatro Álamos. [illegible] misma pieza con Luis Vicente Pichott de la Fuente, a quien le contó de las torturas que había sufrido en el listín telefónico, así como de su permanencia y las torturas de que fue objeto en Villa Grimaldi.

Ana Cledia Molina [illegible] distintos recintos de reclusión, recibió [illegible] paradero. Es así como se le señaló que el 22 de diciembre de 1974 había sido trasladado a la Academia de Guerra donde [illegible]. Las Condes, donde habría permanecido hasta el 31 de diciembre de ese año, fecha en que habría sido retirado por personal de la DINA. [illegible] el 19 de mayo de 1976, guardias del recinto de Tres Álamos le informaron que su hijo efectivamente se encontraba allí, en el pabellón de incomunicados [illegible] Cuatro Álamos. En esa oportunidad, se le exhibió una nómina donde figuraba su hijo. Sin embargo, al concurrir al día siguiente, otro guardia le manifestó que no figuraba en los listados y que nunca había sido detenido.

El 25 de julio de 1976, los periódicos publicaron la información aparecida en un diario brasileño "La Cruz" de Curitiba, que señalaba que "agitadores marxistas chilenos" se [illegible] argentinas en la ciudad de Salta, en el que [illegible] miembros del MIR. En esta nómina aparece Pedro Molina Molina. Esta información se sumó a otra similar del día anterior [illegible] revista argentina LEA de otros 60 [illegible] un enfrentamiento entre ellos mismos [illegible] habían sido detenidos por efectivos de [illegible]

06 05 98

06 05 98

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Fecha de digitalización: Ministerio del Interior - 10/03/2010

250 Vte

desaparecidas, sin que sus arrestos hayan sido reconocidos por las autoridades chilenas. Además, se ha podido establecer que tanto el diario "O DIA", como la revista LEA, fueron editados por única vez el día en que aparecieron publicadas estas noticias.

En este tema existen en la actualidad nuevos elementos de juicio. Entre tales elementos, es necesario tener en consideración la detención y procesamiento en la República Argentina de Enrique Lautaro Arancibia Clavel, (a) Luis Felipe Alemparte, agente civil de la DINA, quien habría tenido participación en la operación de encubrimiento relativa a los 119 desaparecidos a que se ha hecho referencia. Ya en el año 1978 se encontraron en poder de Arancibia Clavel varias cédulas de identidad chilenas correspondientes a detenidos desaparecidos incluidos en la aludida nómina, así como referencias explícitas a otros en diversos documentos incautados por la Policía Federal de Argentina, todo lo cual indica que dicho sujeto tiene un claro conocimiento acerca de la situación de estas 119 personas. En la actualidad, Enrique Arancibia Clavel se encuentra en prisión preventiva en la ciudad de Buenos Aires, por su participación en el asesinato del ex Comandante en Jefe del Ejército General Carlos Prats González y su cónyuge, hecho que se investiga en el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 1 de Buenos Aires.

II EL DERECHO

A. Los hechos descritos configuran varios ilícitos sancionados en el Código Penal. En primer término se ha cometido en contra de Pedro Merino Molina **el delito de secuestro contemplado en el inc. 1° del Art. 141 de dicho código, agravado en los términos previstos en su inc. 4°**. Esto es, la víctima fue detenida y encerrada sin derecho, siendo privada de su libertad por un período que excede los quince días y resultando de ello, un grave daño a su persona e intereses.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Aún cuando la ilegítima detención del ofendido habría sido practicada por funcionarios del Ejército y Carabineros, atendidas las circunstancias que rodearon el hecho, sólo cabe concluir que los aprehensores actuaron fuera de toda la legalidad y, en la práctica, como una asociación ilícita al margen de sus respectivas instituciones. En efecto, según todas las evidencias analizadas los aprehensores no exhibieron orden de detención, ninguna autoridad reconoció en su momento haber dispuesto dicha medida y los autores se comportaron como una verdadera banda de malhechores.

B. Diversos testimonios dan cuenta de las torturas cuitidas por Pedro Merino en los recintos clandestinos de detención en que permaneció, las cuales le provocaron lesiones, al menos de carácter grave, previstas y **sancionadas en el Art. 397 N° 2 del Código Penal.**

C. Tal como se ha dicho anteriormente, los hechores actuaron al margen de toda legalidad. De su forma de proceder, se deduce que se encontraban perfectamente organizados, disponían de toda clase de medios para delinquir y sus propósitos eran cometer delitos en contra de personas que ellos habían seleccionado. Se trataba, con toda probabilidad, de miembros de la Dirección de Inteligencia Nacional, DINA, que realizaron en la zona reiterados operativos contra reales o supuestos opositores al régimen militar, muchos de los cuales fueron posteriormente asesinados o se encuentran desaparecidos hasta el día de hoy. El carácter de asociación ilícita de la DINA ha sido claramente demostrado, entre otros, en el Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación dado a conocer en 1991, así como en la sentencia dictada por el Ministro de la Corte Suprema Sr. Adolfo Bañados en la causa Rol N° 1-91 sobre homicidio de Orlando Letelier, en cuyos considerandos quedó establecido que dicha organización tenía como filosofía y utilizaba como práctica la violencia extrema para reprimir a quienes consideraba como "enemigos" del gobierno militar. Este delito se encuentra tipificado en el Art. 253 del Código Penal, cuya

JUZGADO DE LETRAS
SECRETARIA
CORONEL

06 01 98

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior declara que el
Digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Fecha: Ministerio del Interior - 10/03/2010

inc. 1° sanciona con la pena de presidio mayor en cualquiera de sus grados a los jefes y provocadores de la asociación ilícita que ha tenido por objeto la perpetración de crímenes.

D. Por último, y para el caso que la víctima hubiera sido asesinada durante su cautiverio - cuestión que la investigación de autos deberá dilucidar -, resulta muy probable que sus restos hayan sido **inhumados ilegalmente**, contraviniendo las disposiciones contenidas en la leyes y reglamentos respectivos, todo lo cual configura el **delito del Art. 320 del Código Penal**.

Sin perjuicio del ejercicio de la acción penal pública por parte de nuestra mandante a través de la presente querella, este libelo se funda también en el **Art. 6° de la Ley 19.123 de 1992**, disposición que consagra solemnemente " que la ubicación de las personas detenidas desaparecidas, como igualmente la de los cuerpos de las personas ejecutadas y las circunstancias de dicha desaparición o muerte, constituyen un derecho inalienable de los familiares de las víctimas y de la sociedad chilena."

POR TANTO

A SS. RUEGO, tener por interpuesta querella criminal en contra de quienes resulten responsables, en su calidad de autores, cómplices o encubridorres de los delitos de secuestro agravado, asociación ilícita, lesiones corporales derivadas de la aplicación de tormentos e inhumación ilegal, cometidos contra el desaparecido Pedro Juan Merino Molina; acogerla a tramitación; ordenar las diligencias de investigación que se solicitan en el cuarto otrosí, sin perjuicio de las que el tribunal resuelva; decretar la detención de los responsables, someterlos a proceso y en definitiva, aplicarles el máximo de las penas contempladas en la ley, para estos delitos.

PRIMER OTROSI: De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 100 del Código de Procedimiento Penal, sírvase SS. tener presente que nuestra representada, madre legítima del ofendido, se encuentra exenta de rendir fianza de calumnia.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

(cuarto trasiko 7352

SEGUNDO OTROSI: Ruego a SS. tener por acompañados los siguientes documentos:

a) Copia autorizada de la escritura de mandato judicial conferido por doña Ana Cledia Molina Palacios a estos comparecientes, ante el Notario Público de Santiago don Eduardo Pinto Peralta, con fecha 30 de septiembre de 1997.

b) Certificado de nacimiento del ofendido otorgado por el Servicio de registro Civil e Identificación, en el cual consta su parentesco con nuestra representada.

c) Fotocopias simples de declaraciones prestadas por Manuel Jesús Paredes Parot, Luis Vicente Pichott de la Fuente y David Tapia del Río, todos ellos testigos de reclusión y de las secuelas de las torturas sufridas por la víctima. Dichas declaraciones constan en los archivos de la Vicaría de la Solidaridad del Arzobispado de Santiago.

d) Fotocopia simple de la declaración prestada por Rubén Carrillo Romero el 20 de agosto de 1990 ante la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación.

TERCER OTROSI: A fin de colaborar con la acción del Tribunal, sírvase SS. concedernos el conocimiento del sumario de autos.

CUARTO OTROSI: Solicitamos a SS. se sirva, si lo estimare procedente, ordenar las siguientes diligencias:

a) Se despache una nueva orden de investigar al Departamento Quinto de la Policía de Investigaciones de Chile dependiente de la Dirección General de esa institución, para que reúna y proporcione al Tribunal antecedentes acerca de la denominada Colonia Dignidad, especialmente como centro clandestino de detención a partir de septiembre de 1973.

b) Se oficie a la Fundación de Documentación y Archivo de la Vicaría de la Solidaridad, con domicilio en calle Erasmo escala 1684, tercer piso, Santiago, para que remita al Tribunal todos los antecedentes de que disponga acerca del desaparecido Pedro Juan Merino Molina y, en especial, los antecedentes entregados por los testigos Luis Vicente Pichott de la Fuente, David Tapia del Río

SECRETARIA

06 05 98

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, declara que digitalización es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,decla qu
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

252 Jta.

y Manuel Jesús Paredes Parot.

c) Se oficie al Ministerio del Interior, Programa Continuación Ley 19.123, Vicuña Mackenna 31, Santiago, para que remita al Tribunal de SS. los antecedentes acerca del ofendido Pedro Juan Merino Molina, que constan en los archivos de la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación en custodia de dicho ministerio. En especial, se requiera la declaración prestada por el testigo Rubén Carrillo Romero el 20 de agosto de 1990, ante la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación.

d) Se oficie a la Iltma. Corte de Apelaciones de Santiago para que remita copias autorizadas de los Recursos de Amparo Rol N° 119/75 de 22 de enero de 1975 y Rol N° 672/75 de 20 de mayo de 1975, interpuestos por Ana María Merino Molina en favor de su hermano Pedro Juan Merino Molina.

9-2-98

e) Se cite a declarar ante el Tribunal de SS. al testigo **Rubén Carrillo Romero**, domiciliado en esta ciudad, calle Volcán Yullaillaco N° 605, Pob. Jorge Alessandri, al tenor del documento que se acompaña en la letra **d)** del segundo otrosí.

f) Se exhorte al tribunal competente de Chillán para que tome declaración al testigo **Ernesto David Tapia del Río**, domiciliado en Calle Arturo Prat N° 172, interior, Chillán, acompañando al exhorto copia de esta querella y de su declaración acompañada en la letra **c)** del segundo otrosí.

g) Se exhorte al tribunal competente de Puerto Montt para que tome declaración al testigo **Luis Vicente Pichott de la Fuente**, domiciliado en calle Bellavista N° 48, Pelluco, Puerto Montt, acompañando al exhorto, copia de esta querella y de su declaración acompañada en la letra **c)** del segundo otrosí.

h) Para el caso que no hubiere prestado declaración judicial, se exhorte al tribunal competente de la comuna de La Granja, Región Metropolitana, para que tome declaración al testigo **Manuel Jesús Paredes Parot**, acompañando al exhorto, copia de la querella.

JUZGADO DE L... SECRETARIA ...NEL

Certifico que la P... copia, es testimoni... original que he ten... Coronel... de... 06.0... 19...98

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio ...terior,declara que e... digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

(Licenciado previo 134)

2 \ 3

Independientemente que los testigos Rubén Carrillo, David Tapia y Luis Vicente Pichott hubiesen o no ya ratificado ante el Tribunal sus declaraciones extrajudiciales, solicitamos se les interrogue en los términos señalados en las letras e, f y g, precedentes, para que se refieran precisamente a sus propios dichos contenidos en los documentos acompañados.

QUINTO OTROSI: Encontrándose en tramitación ante el Tribunal de SS. la causa Rol Nº 75.522-1 sobre presunta desgracia de Pedro Juan Merino Molina, solicitamos a US ordenar la acumulación de esta querella al referido proceso.

SEXTO OTROSI: Sírvase SS. tener presente que en nuestra calidad de abogados habilitados para el ejercicio de la profesión, patentes al día de la I. Municipalidad de Santiago, actuaremos personalmente en autos de conformidad con el mandato judicial que se nos ha conferido y cuya copia autorizada acompañamos en el segundo otrosí. Nos patrocinará el abogado don Alejandro González Poblete, Jefe del Programa Continuación Ley 19.123 del Ministerio del Interior, patente al día de la I. Municipalidad de Santiago, domiciliado al igual que estos mandatarios en Santiago, Avda. Vicuña Mackenna 31.

FIRMO ANTE MI: don ALEJANDRO GONZALEZ POBLETE. C. Nac. de I. Nº 2.926.570-4.- Santiago, 27 de Octubre de 1997.
LBV.

EDUARDO PINTO PERALTA - 42ª NOTARIA - Santiago

Llo 10 -
Se deja constancia que los Abogados comparecientes exhibieron sus respectivos patentes profesionales por esta fecha ante mí.- Coronel, 3 de Noviembre de 1.997.-

Certifico que la presente copia, es testimonio fiel del original que he tenido a la vista.
Coronel, de 06 de 05 de 1998

Ley 19.123, Vicuña
S. lo antecedentes
en los archivos de la
custodia de dicho
por el testigo Rubén
acional de Verdad y
a que remita copias
de enero de 1975
Ana María Merino
n Carrillo Romero,
Jorge Alessandri,
gundo otrosí.
me declaración al
uro Prat Nº 172,
querella y de su
tome declaración
Bellavista Nº 48,
querella y de su
xhorte al tribunal
para que tome
al exhorto, copia

Certifico que la presente copia es testimonio fiel del original que he tenido a la vista.
Coronel, de 06 de 05 de 19..

Razón: Rosa Marie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e
digital es c fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación erio del Interior - 10/03/2010

254

Puerto Montt, cuatro de Junio de mil novecientos noventa y ocho.-

S/e. // Pídase cuenta a la Tenencia de Reloncaví de esta ciudad, respecto de la citación despachada para: Luis Vicente Pichott De La Fuente.-

Dictó doña MARIA EUGENIA CONCHA CATALAN, JUEZ.-

Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e
copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ministerio del Interior - 10/03/2010

CARABINEROS DE CHILE
2DA.COM.PUERTO MONTT
TENENCIA "RELONCAVI"

OBJ : Devuelve Orden de Citación.-
256.-

REF : Causa Nro. 75.522, Exh. 376.-

NRO. 1555 ./

PUERTO MONTT, 15 de junio de 1998.-

DEL : TENENCIA DE CARABINEROS " RELONCAVI " .-

AL : PRIMER JUZGADO DEL CRIMEN DE PUERTO MONTT.-

PUERTO MONTT.-

Adjunto se devuelve a ese Tribunal, su orden de citación diligenciada por el Carabinero Claudio Oliva Sáez, quién no citó a LUIS PICHOTT DE LA FUENTE, por no ser habido en el domicilio que señala la Orden, además no es persona conocida, según lo manifestado por NELSON CORNEJO, sin cédula de Identidad, domiciliado en Calle Bellavista s/n Pellu-

Saluda atte a US.

ARTURO LEVIÑANCO CALDERON
Sgto.2do.de Carabineros

LUIS FELIPE HERRERA CARDENAS
Teniente de Carabineros
JEFE DE TENENCIA

CARABINEROS DE CHILE - Prefectura de Llanquihue - TENENCIA RELONCAVI - PUERTO MONTT

Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e
copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
del Interior - 10/03/2010

257

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION

ORD. Nº 1511.-

ANT.: ORD. 1730 de 08-06-98

MAT. SOBRE DEFUNCION.-

VILLA ALEMANA, 18 Junio 1998.-

DE: OFICIAL CIVIL
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION
VILLA ALEMANA

A.: SR. JUEZ DE LETRAS
CORONEL.-

1.- Atendiendo a su pedido citado en el Ant., informo a Us. que fue buscada en el Indice IBM desde 1923 a 1965; y se revisó en Indice General desde 1966 a 1985; además, se buscó en el Indice General años 1997 y 1998, y no aparece la defunción solicitada.-

2.- Me permito sugerir a Us. iniciar la búsqueda por intermedio de una Oficina de este Servicio que cuente con terminal computacional, ya que están ingresadas todas las defunciones existentes desde 1982 en adelante.-
Si falleció por causas violentas, en esta Comuna, debe ser buscado en la ciudad sede del Instituto Médico Legal correspondiente.-

Saluda atentamente a US.

REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION VILLA ALEMANA CHILE

ELENA DIAZ VALENZUELA
Oficial Civil Adjunto

EDV/
DISTRIBUCION
Sr. Juez Coronel
Partes Oficina

Marie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, declara que e
copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ministerio del Interior - 10/03/2010

1551

POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
DEPTO. V "ASUNTOS INTERNOS"
fol 54 c/r

261.

INFORME POLICIAL Nº 198.

SANTIAGO, 16.JUN.998

AL JUZGADO DEL CRIMEN
DE C O R O N E L /
Sr. J. L. del Cr.

I.- ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO INVESTIGATIVO

Decreto	:	Trámite.
Fecha del decreto	:	24 de Marzo 1998.
Fecha recepción en unidad:		09 de Abril 1998.
Delito	:	Presunta Desgracia de Pedro Juan MERINO MOLINA.
Facultades	:	Reunir y proporcionar antecedentes acerca de la denominada Colonia Dignidad, especialmente como centro clandestino de detención a partir de Septiembre de 1973.
Proceso	:	75.522-1/

II.- PROCEDIMIENTO DE LA INVESTIGACION CRIMINALISTICA

Para dar cumplimiento a lo ordenado por US., se realizaron las siguientes diligencias :

Se procedió a entrevistar a las siguientes personas :

Ruth Patricia CHAVARRIA ZEMELMANN, chilena, nacida en Concepción el 25 de Febrero de 1946, estudios universitarios, folclorista, soltera, Cédula de Identidad Nº 5.803.131-3, domiciliada en sector El Molino S/N, comuna de Pelluhue, Provincia de Cauquenes; quien manifestó :

"..Fui detenida el 11 de Octubre de 1974, en horas de la mañana, por civiles, desde la vía pública, siendo subida a un citroneta, lugar en el cual me vendaron la vista. En la ciudad de San Carlos pude bajarme el scoth que tenía puesto, percatándome que me encontraba en ese lugar. Posteriormente me llevaron a un Retén de Carabineros, donde permanecí hasta la noche de ese mismo día."

"En horas de la noche, fui sacada por una persona, de quien desconozco antecedentes, siendo vendada nuevamente y subida a un vehículo, posteriormente salimos de la ciudad y recorrimos un camino de tierra por espacio de una hora. Después ésta persona me saca la venda, pudiendo observar que estábamos en el campo deteniéndolos en el trayecto, donde soy subida a un camión y me colocan una capucha en la cabeza."

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior declara que es digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Absolutamente reservado 106

258

JUZGADO DE LETRAS
DE CORONEL

OF.: 1607.

Coronel, 29 de mayo de 1998.-

En causa rol Nº75.522-1, Presunta desgracia de PEDRO JUAN MERINO MOLINA, se ha ordenado oficiar a UD., a fin de que se sirva tener a bien dar cuenta de orden de investigar de fecha 24 de marzo del año en curso.-

Lo que comunico a UD. para su pronto cumplimiento y devolución.-

SALUDA ATTE. A UD.

JUZGADO DE LETRAS SECRETARIA CORONEL

CARMEN GLORIA DURAN VERGARA,
JUEZ TITULAR

ROSA URRUTIA CALDERON,
SECRET. SUBROG.

AL SR. JEFE
DE LA POLICIAL DE INVESTIGACIONES DE CHILE
INSPECTORIA GENERAL
DEPARTAMENTO V " ASUNTOS INTERNOS "
S A N T I A G O.-

POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
INSPECTORIA GENERAL
DPTO. V. ASUNTOS INTERNOS
12 JUN. 1998
Línea ..... Hora .....

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, declara que el digitalizado es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Unidad de Derechos Humanos, Ministerio del Interior - 10/03/2010

POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE

Departamento V "Asuntos Internos"

INFORME DE INVESTIGACION

TRIBUNAL : JUZGADO DEL CRIMEN DE CORONEL

CAUSA : Nº 75.522-1

DELITO : PRESUNTA DESGRACIA DE PEDRO MERINO MOLINA

Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, declara que es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ministerio del Interior - 10/03/2010

2610

Juez CARMEN GLORIA DURAN VERGARA

Secretario GRACIELA RAMOS PASCUAL

PARTE N° .....

JUZGADO DEL CRIMEN

DE CORONEL

TAMENTO
TO DE LA
CIA DE INVESTIGACIONES
NILE.
TIAGO .

CORONEL, 24 de Marzo de 19 98

La PREFECTURA DE INVESTIGACIONES, practicará averiguaciones a fin de establecer la efectividad del denuncio hecho por la ..... Comisaría a pedido de don LORETO MEZA den DAELE y HERNAN QUEZADA CABRERA, Abogados. que vive en Avda. Vicuña Mackenna 31, Santiago. por el delito de Presunta desgracia de Pedro Juan Merino Molina. y los medios de comprobación necesarios.

Dése cuenta en 20 días

Proceso N° 75.522-1

Empleado Sr. E.O.F.

Deberá reunir y proporcionar al Tribunal antecedentes acerca de la denominada Colonia Dignidad, especialmente como centro clandestino de detención a partir de septiembre de 1973.-

JUZGADO DE LETRAS SECRETARIA CORONEL

CARMEN GLORIA DURAN VERGARA
JUEZ TITULAR

GRACIELA RAMOS PASCUAL,
SECRETARIA TITULAR

Si el Sr. Juez desea decretar allanamiento, la orden se escribe a mano.

CORP ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL IMPRENTA TACOGRAFIC LTDA FONO 621 7106

Razón: Marie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, declara que e
digital [illegible] fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubic[illegible] Ministerio del Interior - 10/03/2010

POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
DEPTO. V "ASUNTOS INTERNOS"
fol 54 c/r

261

INFORME POLICIAL Nº 198

SANTIAGO, 16.JUN.998

AL JUZGADO DEL CRIMEN
DE C O R O N E L /
Sr. J. L. del Cr.

I.- ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO INVESTIGATIVO

Decreto	:	Trámite.
Fecha del decreto	:	24 de Marzo 1998.
Fecha recepción en unidad:		09 de Abril 1998.
Delito	:	Presunta Desgracia de Pedro Juan MERINO MOLINA.
Facultades	:	Reunir y proporcionar antecedentes acerca de la denominada Colonia Dignidad, especialmente como centro clandestino de detención a partir de Septiembre de 1973.
Proceso	:	75.522-1/

II.- PROCEDIMIENTO DE LA INVESTIGACION CRIMINALISTICA

Para dar cumplimiento a lo ordenado por US., s realizaron las siguientes diligencias :

Se procedió a entrevistar a las siguientes personas :

Ruth Patricia CHAVARRIA ZEMELMANN, chilena, nacida e Concepción el 25 de Febrero de 1946, estudio universitarios, folclorista, soltera, Cédula de Identida Nº 5.803.131-3, domiciliada en sector El Molino S/ comuna de Pelluhue, Provincia de Cauquenes; quie manifestó :

"..Fui detenida el 11 de Octubre 1974, en horas de la mañana, por civiles, desde la v pública, siendo subida a un citroneta, lugar en el cu me vendaron la vista. En la ciudad de San Carlos pu bajarme el scoth que tenía puesto, percatándome que encontraba en ese lugar. Posteriormente me llevaron a Retén de Carabineros, donde permanecí hasta la noche ese mismo día."

"En horas de la noche, fui sacada una persona, de quien desconozco antecedentes, sie vendada nuevamente y subida a un vehículo, posteriorme salimos de la ciudad y recorrimos un camino de tier por espacio de una hora. Después ésta persona me saca venda, pudiendo observar que estábamos en el cam deteniéndolos en el trayecto, donde soy subida a camión y me colocan una capucha en la cabeza."

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, declara que e
digitalización copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Digitación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

"A los minutos después, soy bajada del camión y conducida, al parecer a un subterráneo y me dejaron en una pieza de madera, encima de un catre de campaña amarrada de pies y manos."

"Permaneciendo en este estado y escuchando como era torturada otra gente, en otras dependencias. Posteriormente soy llevada a otro lugar, donde procedieron a golpearme y colocarme corriente eléctrica en diferentes partes del cuerpo, después soy llevada nuevamente a la misma pieza que estaba anteriormente, donde permanecí alrededor de unos siete días más."

"Posteriormente, en horas de la noche, fui sacada de la pieza y subida a un camión, similar al anterior, el cual estaba lleno de gente, pero al estar amarrada y vendada, no pude observar quienes iban, sólo sintiendo quejidos de los demás."

"En este camión viajé unas cinco horas, para luego ser dejada en un recinto de detención de Santiago, conocido como Cuatro Alamos. Posteriormente fui liberada el 20 de Noviembre de 1974."

"Respecto al centro de detención que fui conducida primeramente, donde permanecí por espacio de diez días, debo indicar que en ese momento desconocía que lugar era, pero posteriormente por deducciones de funcionarios de la Vicaría de la Solidaridad de Concepción y de otros detenidos, me enteré que ese lugar correspondía a la ex Colonia Dignidad."

"Por último, señalo que en ese recinto, no observé a ninguna persona extranjera, sólo ruidos de aserraderos y helicópteros."

Se adjunta la presente declaración en ANEXO Nº 1.-/

Adriana Alicia BORQUEZ ADRIAZOLA, chilena, nacida en Osorno el 13 de Enero de 1936, estudios superiores, dueña de casa, soltera, Cédula de Identidad Nº 3.848.949-6, domiciliada en calle Las Araucarias Nº 001, Villa La Florida, Talca; quien manifestó :

"Fui detenida el 23 de Abril de 1975, por funcionarios de la DINA (Dirección de Inteligencia Nacional), desde mi domicilio, donde fui trasladada hasta las ruinas del Molino viejo de esta ciudad, donde estab junto a otros detenidos, permaneciendo algunas horas para posteriormente ser trasladada en un bus junto a la otras personas hasta un lugar desconocido por es momento, pero luego reconocí que se trataba de la e colonia dignidad."

"En este recinto fuimos separados lo hombres de las mujeres y a mí me amarraron de pies manos a un catre de campaña, siempre vendad Posteriormente fui llevada a otra dependencia donde f interrogada muchas veces y torturada."

rie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior declara que e
iel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
torio del Interior - 10/03/2010

"El dia 17 de Mayo de 1975, en horas de la noche fui sacada de la Villa Baviera, donde fui llevada hasta mi casa, donde pude cambiarme de ropa y sacar algunas pertenencias, para luego subirme a la misma camioneta que fui sacada de la ex colonia dignidad, en donde fui conducida a Santiago, precisamente al recinto de detención conocido como La Venda Sexi, la cual estaba en calle Irán Nº 3037, para ser dejada en libertad el 23 de Julio de 1975."

"Respecto a lo que se me consulta, debo indicar que en el tiempo que permanecí detenida en la ex Colonia Dignidad, permanecieron alrededor de unas sesenta personas recluidas en ese lugar, lo que me consta ya que cuando fui llevada a este recinto, iba en el bus con aproximadamente unas treinta personas y según los antecedentes que he podido recopilar tengo los nombres de esas sesenta personas detenidas."

"Además puedo agregar que de los antecedentes obtenidos, tengo datos y testimonios de personas que estuvieron en la ex Colonia Dignidad a partir de Enero de 1974 hasta el año 1976, antecedentes que podría aportar al Tribunal, si este me lo solicitara."

"Respecto a los agentes de la DINA que habrían estado en la ex Colonia Dignidad, en el tiempo que estuve detenida, debo señalar que recuerdo al "Doctor" cuyo nombre es Osvaldo PINCETTI GAC y otros cuyos apodos eran "Don Carlos", "Juan" o "Jhony", "Quelo", "Chelo" y "Fernando"."

"Por último, quiero señalar que los agentes de la DINA, antes mencionados y cuyas voces escuché en la ex Colonia Dignidad, después los pude reconocer en el recinto denominado la Venda Sexi en Santiago."

Se adjunta la presente declaración en ANEXO Nº 2.- /

De las diferentes órdenes de investigar que se han diligenciado en este Departamento V "Asuntos Internos", en tema de Derechos Humanos, en cumplimiento a lo decretado por diferentes Tribunales del país, se han tomado diversas declaraciones a personas que dicen relación con la materia de la presente investigación, los cuales fueron ex agentes de la disuelta Dirección de Inteligencia Nacional DINA, los cuales se detallan y adjuntan :

Samuel Enrique FUENZALIDA DEVIA, chileno, nacido en La Serena el 20 de Septiembre de 1954, hijo de Enrique e Hilda, 3ro. medio, soltero, empleado, Cédula de Identidad Nº 6.592.747-0, domiciliado en Hamburgo, Alemania; quien manifestó :

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior declara que el digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

"En el mes de Julio de 1974, en circunstancias que me encontraba de guardia en el recinto de detención de la DINA, denominado Villa Grimaldi, alrededor de las 14:00 horas, fui llamado a la oficina del Comandante del recinto, Teniente Coronel Manuel MANRIQUE. Al llegar a la oficina, me pude percatar que había otro oficial que resultó ser el Capitán Fernando GOMEZ SEGOVIA, Jefe de la DINA en Parral. Se me ordenó acompañar a éste oficial hasta Cuatro Alamos a retirar al detenido Alvaro Modesto VALLEJOS VILLAGRAN para ser trasladado a donde "los alemanes"..... Al llegar al cruce del camino de Parral a Catillo, fuimos interceptados por personal de la DINA que nos estaban esperando, todos ellos eran subalternos de GOMEZ SEGOVIA. En ese momento, Alvaro VALLEJOS me manifestó que pensaba que lo llevaban a la misma parte donde había estado antes, me pidió que si era católico que rezara por él, por cuanto presentia que no volvería con vida, ya que la vez anterior lo habían torturado mucho. Después que GOMEZ SEGOVIA, conversó con sus subalternos, emprendidos viaje por el camino de Catillo. Después de andar varios kilómetros por este camino de tierra hasta llegar a un camino ubicado a la mano derecha, nos internamos por esa vía, también de tierra, hasta llegar a un lugar donde fuimos recibidos por un grupo de alemanes que pensé que eran soldados del ejército, por cuanto vestían uniforme militar color verde oliva. En ese momento me pude percatar que estaba en la Colonia Dignidad. El Capitán GOMEZ SEGOVIA se bajó de la camioneta, dialogó con ellos y luego me ordenó que bajara al detenido, el cual fue introducido en el interior de un automóvil Mercedes Benz de color celeste, con una antena de radio. Este auto con posterioridad lo ví en el Cuartel General de la DINA. Por nuestra parte seguimos hasta el interior de la Colonia y fuimos conducidos a un comedor donde cenamos los cuatro junto a los demás alemanes que había en el lugar."

"Pasarían unos cinco minutos de haber estado sentados en la mesa, cuando aparece un alemán de quien le decían el Profesor, al cual posteriormente identificó en un Tribunal de Hamburgo de Alemania, al mostrarme una fotografía, que se trataba de Paul SCHAFER, Jefe de esa Colonia, el cual hizo una señal con las manos, dando a entender que el "Loro Matías" Alvaro VALLEJOS VILLAGRAN estaba muerto, luego de esto se incorporó a la cena. en este lapso, se produce un diálogo entre GOMEZ SEGOVIA y SCHAFER comentándose que el General PINOCHET visitaría la Colonia después de las festividades del natalicio de Bernardo O'Higgins. Alrededor de las 02:00 ó 03:00 horas, finalizó la cena y nosotros regresamos a Parral ....."

Se adjunta Copia Fotostática en ANEXO Nº 3.-/

En la Fundación de Archivo de la ex Vicaría de l Solidaridad, se recabó copia fotostática de l declaración prestada en esa entidad por **Juan René MUÑO ALARCON,** Cédula de Identidad Nº 4.824.557-9, de 32 años casado, domiciliado en en Sargento Menadier Nº 31 Población Maipo, Puente Alto; quien se encuentr actualmente fallecido, manifestó :

Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior declara que e copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Secretaria ejecutiva y ... 26 r

"....Luego vino el pronunciamiento militar. Fui llevado al Estadio Nacional para reconocer gente; lo que hice voluntariamente en ese entonces, porque en mí habia un espíritu de revancha hacia los que habían sido mis antiguos compañeros por la persecución de la que habia sido objeto por parte de ellos. Yo soy el encapuchado del Estadio Nacional; los servicios de seguridad me encapucharon y me pasaron por las diferentes secciones donde estaban los detenidos. Reconocí a bastante gente, muchos de ellos murieron y soy responsable de la muerte de ellos...."

"....Después se me puso en libertad con condición de cooperar, se me llevó a la Colonia Dignidad, al interior de Parral, más o menos unos cuarenta Kilómetros. Ahí funciona un centro de adiestramiento de la Inteligencia Nacional, protegidos por los alemanes, pero nacionalizados chilenos. Son antiguos alemanes que arrancaron de la guerra, llegaron aquí muy jóvenes, son de ascendencia judía y tiene un verdadero regimiento en la Colonia Dignidad, donde hay un hospital que tiene todos los adelantos, donde se cuenta con aviones y cárceles subterráneas....."

"He participado en la desaparición de algunas personas que están en la Colonia Dignidad; hay 112 personas en estos momentos en la Colonia Dignidad, antiguos dirigentes de los diferentes partidos de la Unidad Popular..."
Se adjunta fotocopia en ANEXO Nº 4.- /

Respecto a las personas mencionadas en las declaraciones de Adriana BORQUEZ ADRIAZOLA y Samuel FUENZALIDA DEVIA, como agentes de la DINA que habrían realizado interrogatorios en la ex Colonia Dignidad, éstos corresponden a :

Osvaldo Andrés PINCETTI GAC, chileno, nacido en Santiago el 14 de Enero de 1928, casado, Cédula de Identidad Nº 2.568.141-K, domiciliado en Avda. Manuel Montt Nº 1345, Providencia.

Esta persona habria sido civil colaborador de la DINA.

Fernando GOMEZ SEGOVIA, chileno, nacido en Santiago el 08 de Septiembre de 1937, Cédula de Identidad Nº 2.259.705-1, domiciliado en Eleuterio Ramirez casa Nº 2, Población Los Canales, Puerto Varas.

Esta persona seria Coronel (R) del Ejército.

Referente a Alvaro VALLEJOS VILLAGRAN, esta persona se encuentra actualmente desaparecida, incoándose un proceso en el Séptimo Juzgado del Crimen de Santiago, Causa Nº 76.542-11-Z, la cual se encuentra en competencia con la justicia militar.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, declaro que digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Asociados Decreto Ley 266

En el Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, en el Volumen I, Tomo 2, página 469 y 470, hace una relación de la Colonia Dignidad como recinto de detención y vinculado a la DINA en regiones, cuyas fotocopias se adjuntan en ANEXO Nº 5.- /, para mayor conocimiento de US.

III.- APRECIACIONES DEL INVESTIGADOR POLICIAL

Mediante las declaraciones de Ruth Patricia CHAVARRIA ZEMELMANN, Adriana Alicia BORQUEZ ADRIAZOLA, Samuel FUENZALIDA DEVIA y el testimonio de Juan René MUÑOZ ALARCON, se deduce que la Ex Colonia Dignidad, fue un centro de detención y tortura desde Enero de 1974 hasta fines del año 1975.

Dicho recinto tenía una estrecha relación con la disuelta Dirección de Inteligencia Nacional DINA, desconociéndose el destino que tuvieron los detenidos que desaparecieron desde ese lugar.

FREDDY ORELLANA LOPEZ
Detective
Oficial Investigador

PEDRO VALDIVIA GONZALEZ
Comisario
Jefe Depto. V "Asuntos Internos"

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

267.

I N D I C E

ANEXO Nº 1.-
Declaración policial de
Ruth CHAVARRIA ZEHELMANN.....Pág. Nº

ANEXO Nº 2.-
Declaración policial de
Adriana BORQUEZ ADRIAZOLA.....Pág. Nº

ANEXO Nº 3.-
Fotocopia Declaración Ex trajudicial de
Samuel FUENZALIDA DEVIA.....Pág. Nº

ANEXO Nº 4.-
Testimonio de
Juan René MUÑOZ ALARCON.....Pág. Nº

ANEXO Nº 5.-
Copia Fotostática del Informe de la
Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación..Pág. Nº

****

Razón: Rodrigo Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior declara que el
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

ANEXO N° 1.- / 268.

DECLARACION POLICIAL DE RUTH PATRICIA CHAVARRIA ZEMELMANN

En Santiago, a ocho días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho, a las 14:00 horas, se procede a tomar declaración policial a doña Ruth Patricia CHAVARRIA ZEMELMANN, chilena, nacida en Concepción el 25 de Febrero de 1946, estudios universitarios, folclorista, soltera, Cédula de Identidad N° 5.803.131-3, domiciliada en sector El Molino S/N, comuna de Pelluhue, Provincia de Cauquenes; quien manifestó :

"Respecto a lo que se me consulta, debo indicar que fui detenida el 11 de Octubre de 1974, en horas de la mañana, por civiles, desde la vía pública, siendo subida a un citroneta, lugar en el cual me vendaron la vista. En la ciudad de San Carlos pude bajarme el scoth que me había colocado, percatándome que me encontraba en esa localidad. Posteriormente me llevaron a un Retén de Carabineros, donde permanecí hasta la noche de ese mismo día."

"En horas de la noche, fui sacada por una persona, de quien desconozco antecedentes, vendada nuevamente y subida a un vehículo, posteriormente salimos de la ciudad y recorrimos un camino, por espacio de una hora. Después esta persona me casa la venda, pudiendo observar que estábamos en el campo, deteniéndonos en el camino, donde soy subida a un camión y me colocan una capucha en la cabeza."

"A los minutos después, soy bajada del camión y conducida, al parecer a un subterráneo y me dejaron en una pieza de madera, encima de un catre de campaña amarrada de pies, manos y vendada."

"Permaneciendo en ese estado y lugar, por espacio de tres días, sintiendo como era torturada otra gente, en otras dependencias. Posteriormente soy llevada a otro lugar, donde procedieron a golpearme y torturarme con corriente eléctrica, después soy conducida nuevamente a la misma pieza que estaba anteriormente, donde permanecí alrededor de unos siete días más."

"Posteriormente, en horas de la noche, fui sacada de la pieza y subida a un camión, similar al anterior, el cual estaba lleno de gente, pero al estar amarrada y vendada, no pude observar quienes iban, sólo sintiendo los quejidos de los demás."

"En este camión, viajé unas cinco horas, para luego ser dejada en un recinto de detención de Santiago, conocido como Cuatro Alamos. Para ser dejada en libertad el 20 de Noviembre de 1974."

"Respecto al centro de detención que fui conducida primeramente, donde permanecí por espacio de diez días, debo indicar que en ese momento desconocía como se llamaba el lugar, pero posteriormente por.....

Rozas, Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e
documento es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

(CONTINUACION DECLARACION POLICIAL DE RUTH PATRICIA CHAVARRIA ZEMELMANN)

.....deducciones de funcionarios de la Vicaría de la Solidaridad de Concepción y de otros detenidos, me enteré que ese lugar correspondía a la ex Colonia Dignidad."

"Por último, señalo que en ese recinto, no observé a ninguna persona extranjera, sólo ruidos de aserraderos y de helicópteros."

Es todo cuanto puedo señalar al respecto, siendo las 14:20 horas, finaliza la presente declaración, la cual lee, ratifica y firma para constancia.

RUTH PATRICIA CHAVARRIA ZEMELMANN
Declarante

FREDDY ORELLANA LOPEZ
Detective

JUAN VARGAS JARA
Inspector

: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declar que es
es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
ción: Ministerio del Interior - 10/03/2010

ANEXO Nro. 2.- / 270.

DECLARACION POLICIAL DE ADRIANA ALICIA BORQUEZ ADRIAZOLA

En Talca, a dieciocho días del mes de Mayo de mil novecientos novenat y ocho, a las 15:00 - horas, en su domicilio, se procede a tomar declaración policial a doña Adriana Alicia BORQUEZ ADRIAZOLA, chilena, nacida en Osorno el 13 de Enero de 1936, estudios - superiores, dueña de casa, soltera, Cédula de Identidad Nro. 3.848.949-6, domiciliada en calle Las Araucarias Nro. 001, Villa La Flroida, Talca; quien manifestó :

"Fui detenida el 23 de Abril de 1975, por funcionarios de la DINA (Dirección de Inteligencia Nacional), desde mi domicilio, donde fui trasladada hasta las ruinas del Molino viejo de esta ciudad, donde estaba junto a otros detenidos, permaneciendo algunas horas, para posteriormente ser trasladada en un bus junto a las otras personas hasta un lugar desconocido por ese momento, pero luego reconocí que se trataba de la ex colonia dignidad."

"En este recinto fuimos separados los - hombres de las mujeres y a mí em amarraron de pies y manos a un catre de campaña, siempre vendada. Posteriormente fui llevada a otra dependencia, donde fui interrogada muchas veces y torturada."

"El día 17 de Mayo de 1975, en horas de la noche fui sacada de la Villa Baviera, donde fui llevada hasta mi casa, donde pude cambiarme de ropa y sacar algunas pertenencias, para luego subimme a una camioneta la misma que fui sacada de la ex Colonia Dignidad, en - donde fui conducida a Santiago, precisamente al recinto de detención conocido como La Venda Sexi, la cual estaba en calle Irán Nro. 3037,"para ser dejada en libertad el 23 de Julio de 1975."

"Respecto a lo que se me consulta, debo indicar que en el tiempo que permanecí detenida en la ex Colonia Dignidad, permanecieron alrededor de unas sesenta personas recluidas en ese lugar, lo que me cosnta ya que cuando fui llevada a este recinto, iba en el bus con aproximadamente unas treinta personas y según los antecedentes que he podido recopilar tengo el nombre de esas sesenta personas detenidas."

..../////

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

(CONTINUACION DECLARACION POLICIAL DE DOÑA ADRIANA ALICIA BORQUEZ ADRIAZOLA)

"Además puedo agregar que de los antecedentes obtenidos, tengo datos y testimonios de personas ques estuvieron en la ex Colonia Dignidad a partir de Enero de 1974 hasta el año 1976, antecedentes que podría aportar al Tribunal, si este me los solicitará."

"Respecto a los agentes de la DINA que habrían estado en la ex Colonia Dignidad, en el timmpo que estuve detenida, debo señalar que recuerdo al "Doctor", cuyo nombre es Osvaldo PINCETTI GAC y otros cuyos apodos eran "Don Carlos","Juan" o"Johnny", "Quelo", "Chelo" y "Fernando"."

"Por último, quiero señalar que los agentes de la DINA, antes mencionados y cuyas voces escuché en la ex Colonia Dignidad, después los pude reconocer en el recinto denominado la Venda Sexi, en Santiago."

Es todo cuanto puedo señalar al respecto, siendo las 15:50 horas, finaliza la presente declaración, la cual lee, ratifica y firma para constancia.

ADRIANA BORQUEZ ADRIAZOLA
Declarante

FREDDY ORELLANA LOPEZ
Detective

JUAN VARGAS JARA
Inspector

Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ministerio del Interior - 10/03/2010

ANEXO Nº 3.- / 272

DECLARACION EXTRAJUDICIAL DE SAMUEL ENRIQUE FUENZALIDA DEVIA

En Santiago, a dieciocho días del mes de junio de mil novecientos noventa y tres, en dependencias del Departamento Asuntos Internos de la Policía de Investigaciones de Chile, se procede a tomar declaración extrajudicial a Samuel Enrique FUENZALIDA DEVIA, chileno, nacido en la Serena el día 20 de septiembre de 1954, hijo de Enrique e Hilda, 3ro. Medio, soltero, empleado, Cédula de Identidad Nº 6.592.747-0, domiciliado en Hamburgo, Alemania, quien preguntado respecto de Alvaro Modesto VALLEJOS VILLAGRAN, manifestó :

"En el mes de julio de 1974, en circustancias que me encontraba de guardia en el recinto de detención de la DINA, denominado Villa Grimaldi, alrededor de las 14:00 horas, fuí llamado a la oficina del Comandante del recinto Teniente Coronel Manuel MANRIQUEZ. Al llegar a la oficina, me pude percatar que había otro oficial que resultó ser el Capitán Fernando GOMEZ SEGOVIA jefe de la DINA en Parral. Se me dió la orden de acompañar a este oficial hasta Cuatro Alamos a retirar al detenido Alvaro Modesto VALLEJOS VILLAGRAN para ser trasladado a donde "Los Alemanes". Alrededor de las 15:00 horas, salí de Villa Grimaldi junto a este Oficial, abordamos una camioneta Chevrolet C-10 color blanco en la cual se movilizaba y nos dirigimos hasta calle San Diego donde vivía su madre o su suegra. Allí tomamos café y luego aproximadamente a las 18:00 horas nos dirigimos hasta Cuatro Alamos. En este lugar retiramos al detenido en cuestión para lo cual exhibimos una orden escrita otorgada por el Comandante MANRIQUEZ. Yo personalmente entré a la celda a sacarlo. Recuerdo que en esa oportunidad estaba de guardia el actual detenido desaparecido CARRASCO MATUS. Cuando saqué al detenido, me pude percatar que estaba en malas condiciones físicas pero podía caminar. Me dirigí al recinto de guardia con el detenido para pedir sus pertenencias, en ese momento GOMEZ SEGOVIA me dijo que no era necesario. Después de ésto le pusimos venda y scocht en los ojos luego un par de lentes y lo subimos a la cabina de la camioneta y salimos de Cuatro Alamos, en dirección al Sur, pasamos por Avda. Departamental, Santa Rosa y luego carretera Panamericana Sur. En el trayecto que aproximadamente duró cuatro horas hasta Parral, conversé cosas sin importancias con el Capitán GOMEZ SEGOVIA pero no me dijo realmente a donde ibamos. Al llegar al cruce del camino de Parral a Catillo, fuimos interceptados por personal de la DINA que nos estaban esperando, todos ellos eran subalternos de GOMEZ SEGOVIA. En ese momento, Alvaro VALLEJOS me manifestó que pensaba que lo llevaban a la misma parte donde había estado antes, me pidió que si era católico que rezara por él por cuanto presentía que no regresaría con vida ya que la vez anterior lo habían torturado mucho. Después que GOMEZ SEGOVIA conversó con sus subalternos, emprendimos viaje por el camino de Catillo. Después de amdar varios kilómetros por ese camino de tierra hasta llegar a un camino ubicado a mano derecha, nos internamos por ese camino, también de tierra hasta llegar a un lugar donde fuimos recibidos por un grupo alemanes que pensé que eran soldados del ejército por cuanto vestían uniforme militar color verde oliva. En ese lugar me pude percatar que estaba en Colonia Dignidad. El Capitán GOMEZ SEGOVIA se bajó de la camioneta, dialogó con ellos y luego me ordenó que bajara al detenido, el cual fue introducido en el interior de un automóvil Mercedes Benz color celesta, con una antena larga de radio. Este auto con posterioridad lo ví en el Cuartel General de la DINA. Por nuestra parte seguimos hasta el interior de la Colonia y fuimos conducidos a un comedor donde cenamos los cuatro junto a los demás alemanes que había en el lugar."

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

"Pasarían unos cinco minutos de haber estado sentados en la mesa cuando aparece un alemán a quien le decían el Profesor, al cual posteriormente identifico en un Tribunal de Hamburgo Alemania, al mostrarme un fotografía, que se trataba de Paul SCHEFER, jefe de esa Colonia, el cual hizo una señal con las manos dando a entender que "El Loro Matías" estaba muerto, luego de ésto se incorporó a la cena. En este lapso, se produce un diálogo entre GOMEZ SEGOVIA y SCHEFER comentándose que el General PINOCHET visitaría la Colonia después de las festividades del natalicio de Bernardo O"Higgins. Alrededor de las 02:00 ó 03:00 horas finalizó la cena y nosotros nos regresamos a Parral donde pernocté en la casa de GOMEZ SEGOVIA, la cual estaba muy cerca de la Plaza de Armas de esa ciudad. Ese día en la mañana, que era sábado, tomé el tren y me regresé a Santiago, para presentarme al trabajo a las 08:00 horas del día lunes. Al llegar me presenté a la Guardia y les manifesté que estaba sin novedad. Nadie me preguntó nada.

"Debo hacer presente, que con posterioridad a este hecho, supe que Marcia MERINO también estuvo en la Colonia pero ignoro si fue en calidad de detenida o cooperadora."

No teniendo más que agregar, leída la presente declaración, la ratifica y firma para constancia.

SAMUEL E. FUENZALIDA DEVIA
C.I. Nº 6.592.747-0

JOSE CABION ALVAREZ
Inspector

Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que es digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Me llamo Juan René Muñoz Alarcón, carnet de identidad 4.824.557-9 de Santiago. TEngo 32 años, casado, vivo en Sargento Menadier 311, Puente Alto, Población Maipo.

Voy a empezar del principio para que los acontecimientos se produzca una correlación de ellos. Soy un ex-dirigente del Partido Socialista, miembro del Comité Central de la Juventud, dirigente nacional de la CUT y pertenecí a la Confederación de Trabajadores del Cobre. En el año 1973 renuncié al Partido Socialista; me fui porque no estaba de acuerdo con algunas cosas, hice la denuncia en la prensa, en la televisión y en la radio; esto sucedió 4 ó 5 meses antes del golpe militar, lo que me significó ser perseguido por la gente del partido, acorralado, me quemaron hasta la casa, perdí mi familia. En ese tiempo era casado y tenía 6 hijos. La gente de derecha me recogió, para ser más preciso, Carlos Astón que hoy es Cónsul General de Chile en Sudáfrica. Me escondieron, me alimentaron porque me encontraron prácticamente en las últimas consecuencias, lo último que me faltaba era pegarme un tiro.

Luego vino el pronunciamiento militar. Fui llevado al Estadio Nacional para reconocer gente; lo hice voluntariamente en ese entonces, porque en mí había un espíritu de revancha hacia los que habían sido mis antiguos compañeros por la persecusión de la que yo había sido objeto por parte de ellos. Yo soy el encapuchado del Estadio Nacional; los servicios de seguridad me encapucharon y me pasaron por las diferentes secciones donde estaban los detenidos. Reconocí a bastante gente, muchos de ellos murieron y soy responsable de la muerte de ellos. Por el solo hecho de haberlos reconocido y haberlos acusado de ser mis antiguos compañeros, ya sea como miembros del Comité Central o del aparato de seguridad del partido.

Posteriormente se me pidió que con algunos grupos de militares saliera a la calle para reconocer gente en la calle y desgraciadamente me toqué con el caso de Miguel Plaza; hoy está vivo gracias a mí. No lo quise reconocer, pero desgraciadamente existía más

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

foto en donde aparecíamos los dos y por el solo hecho de mentir estuve tres meses preso, en donde se me dio el mismo trato que a los detenidos, o sea, no se tomó en cuenta que yo ya no pertenecía al partido y que no estaba metido en ninguna cosa. Después se me puso en libertad con condición de cooperar, se me llevó a la Colonia Dignidad, al interior de Parral, más o menos unos 40 Kms. Ahí funciona un Centro de Adiestramiento de la Inteligencia Nacional, regido por alemanes pero nacionalizados chilenos. Son antiguos alemanes que arrancaron de la guerra, llegaron aquí muy jóvenes, son de ascendencia judía y tienen un verdadero regimiento en la Colonia Dignidad, donde hay un hospital que tiene todos los adelantos que ya se quisiera cualquiera de los hoslpitales de Santiago, donde se cuenta con aviones ambulancia y con aviones correo y con cárceles subterráneas. Ahí se me preparó como para interrogar gente y para hacer tareas de contrainteligencia. Me explico: se me pedía que me reincorporara a la clandestinidad del partido para aparentar ser uno de ellos. Desgraciadamente, digo, afortunadamente, esto no pude hacerlo porque yo estaba muy quemado, todo el mundo sabía que yo me había ido, entonces no surtió efecto. Posteriormente se me ha ocupado en tareas de cazar gente, de interrogarla, de torturar y de matar. El jefe directo mío en este caso es el actual director de Asuntos Civiles de la Junta de Gobierno Alvaro Puga Cox con el coordinador del canal 9 de televisión de la Universidad de Chile Jorge Enrique Schilling Rojas, estudiante de derecho en la Universidad. El otro es jefe de personal del diario El Cronista de apellido Zalaquett; el otro, es el Jefe de Area, es el coordinador nacional de Impuestos Internos, Aníbal Maturana Contreras, familiar del general Contreras de la DINA.

Generalmente se cree que la DINA es el único organismo que desaparece prisioneros, eso no es efectivo. Existen siete servicios de inteligencia operando en este país, siendo el más grande de ellos la DINA, indudablemente, donde el 70 -80% de sus componentes son en su mayoría militares y carabineros. El otro 20% son algunos civiles, marinos y aviaidores. Estos dos últimos participan

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

y poco porque ellos le dan más importancia a sus propios servi-
os de inteligencia. Además, existen 5 servicios de contrainte-
gencia, con aparatos clandestinos que se conocen como SIFA, SICAR,
NE, DIGEP, y el Departamento de Informaciones de la Policía Polí-
ica. Yo he trabajado con todos, sin excepción.

Reconozco que cuando empecé lo hice por revanchismo, con
lio y con alegría de ayudar a vengarme. Pero posteriormente debi
o a la situación que vivía y a lo que tuve que hacer, reaccioné y
raté en reiteradas oportunidades de salirme, cosa que no me ha si
o posible porque se entra pero no se sale. He pedido ayuda en dos
portunidades a esta Vicaría, en las dos oportunidades se me ha ne
ado. La primera vez conversé con el padre Cristián, la vez ante-
ior ayudé al padre Salas antes que lo agarrara la DINA cuando anda
a fondeando al guatón Gutiérrez y a Pascal Allende; yo les avisé.
l padre Salas es testigo de eso y se lo confirmé al padre Precht.

Mi objeto de esta denuncia es no buscar el perdón ni la re-
onciliación conmigo mismo, porque lo que he hecho sinceramente no
iene nombre. Yo mismo ahora en la actualidad me desconozco y no me
explico como pude llegar a límites tan increíbles, pero en mi des-
cargo, digo que es muy difícil cuando no se tiene ningún respaldo
y cuando los servicios de inteligencia lo copan a uno, liberarse
de ellos.

He participado en la desaparición de algunas personas que
están en la Colonia Dignidad; hay 112 personas en estos momentos
en la Colonia Dignidad, antiguos dirigentes de los diferentes par-
tidos de la Unidad Popular. En Santiago acá en Peñalolén, en Colina,
está el resto. Son alrededor de 145, el resto todos están muertos,
fueron dados de baja en Peldehue por el aparato ejecutor de la
DINA que lo comanda Fernando Cruzat. Tiene su cuartel general en
Ahumada 312, 6° piso; es una compraventa de oros. El 90% de la
compra-venta de oros que existe en el centro de Santiago son de pro
piedad de la DINA. Los talleres de grabados y donde se hacen llaves

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Mi
igital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa
ación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

pertenecen enteramente a la DINA. Puedo dar algunos ejemplos: Moneda 1061, Bandera 121, otros no vienen al caso porque estos dos son los más importantes. Es ahí cuando se detiene a un hombre en el centro, se le detiene ahí preventivamente y después se le saca en una ambulancia con dirección hacia Tobalaba, al campo y, no es Cuatro Alamos, porque toda la gente conoce Tres Alamos y Cuatro Alamos. Existen 6 lugares de reclusión y ya le nombré algunos. Y lo otro más importante es que se usa chapa; cuando se detiene a un hombre, por ejemplo cuando cae preso. Por ejemplo voy a dar mi nombre: caigo yo Juan Muñoz Alarcón, ellos hacen una chapa, le colocan Francisco López Aguirre y por eso es que cuando se hace un recurso de amparo, no se ubica nunca el nombre, pero el hombre realmente está detenido. Le queman toda su documentación, la verdadera, y le colocan la chapa. En algunos casos figuran algunos saliendo del país, claro que salieron del país: han sido llevados a la Argentina y devueltos en avión. Otras veces, cuando el hombre se ha negado a colaborar, esto quiero dejarlo bien establecido, porque adentro todos colaboramos, moros y cristianos, bien claro, le hacen una chapa a cualquier hombre de la DINA y sale con la documentación oficial de ese hombre, o sea, queda registrada oficialmente su salida del país y posteriormente se le ejecuta.

Realmente me había estado preparando para hacer esta declaración, pero estoy un poco nervioso porque se que esto para mi, yo estoy muerto por uno de los dos lados, eso lo tengo bien claro. Es por eso que no pido ayuda ni protección a nadie, porque tanto me van a matar los que fueron mis antiguos compañeros por vengarse ellos de mí, como lo va a ser esta otra gente porque cuando uno no sirve es mejor dejar los testigos silenciados que no hablando. Es mucho más seguro.

En cuanto al rodaje mismo del sistema, se les captura en Santiago, se los lleva a Tobalaba. Al lado de Grimaldi existe una casa bastante amplia donde se les detiene: se llama a Dignidad

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior declara que el digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Observer relevo 1 dato 77-B

en Dignidad existe una radio con la que puede comunicarse en se-
undos con cualquier lugar del mundo- es la receptora central de
oda la información del aparato exterior de la DINA. En estos
omentos en Venezuela, en Colombia, en Suecia, Francia e Italia,
stá trabajando el 50% de la DINA, vale decir, los oficiales del
uadro permanente, no personal civil. El personal civil está su
liendo a esta gente en este momento aquí en el país. Y de dónde
de quién dependen estos grupos? Son cuatro grupos paramilitares
Cruzat fue quien asaltó la Confederación de Empleados ANEF, con
l grupo 1, de Bandera 121).

Quiero dar un dato referente a Fernando Cruzat: es hermanas
tro del capitán Jorge Zuchino, jefe del Aparato Laboral del Regi-
iento Tacna, Departamento II quien es el que tiene a su cargo todas
las industrias del Gran Santiago y sus alrededores. Dicho organis
no está preparado para perseguir, desaparecer, despedir, y aterro-
rizar a todos los trabajadores en general, secundado por la Jefa
de Personal de la Industria Metalúrgica ASA, Ivonne Ríos Talledo,
Asistente Social y por la Gerente de Personal de Cintac, Carmen
Smith: ambas manejan este sistema. Este aparato laboral mantiene
un verdadero ejército de soplones lo cual permite a los servicios
de inteligencia, detener, interrogar, torturar y, ya lo he reite-
rado muchas veces, matar a esta gente por comentar o demostrar des
contento hacia el gobierno. Basta decir solamente una palabra en
contra del gobierno, para que el hombre, no puede ser ese día, pero
al día siguiente, se pierde el trabajo.

Lo más importante de todo esto y lo que interesa para tratar
de que la justicia vuelva a este país, es decir claramente que este
gobierno ha sobrepasado todos los límites de la legalidad posible;
es un gobierno totalmente ilegal.

Existe en este momento en el país un escuadrón de la muerte,
comandado por el capitán Rolando Larenas, Oficial de artillería,
para que lo ubiquen posteriormente. Este hombre mantiene contacto
con los servicios de inteligencia brasileños, argentinos y urugua-
yos, quienes actúan indiscriminadamente dentro del país. El 50% de

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

os vehículos con patente argentina que ingresan por los diferentes asos, ingresan como turistas, siendo ellos en realidad, vehículos el aparato de intelegencia argentino que trabajan en equipo con os servicios de inteligencia nuestra. La labor de estos servicios s cazar al hombre en el exterior y traerlo para acá y aquí se ter ina; se intercambian prisioneros. Todo esto permitido y avalado or el Presidente de la República que es el jefe directo de todo ste asunto. Porque el jefe de la DINA le responde personalmente él. El Ministerio del Interior, los Tribunales de Justicia no uentan ni tienen ninguna ingerencia sobre estos servicios.

Otro hombre que se me olvidaba y que es muy importante es aniel Galleguillos, esposo de Silvia Pinto. Ambos son los encar- ados de la CIA aquí en este país, quien los dirige a ellos es Ja- es John Blayton de la Embajada Norteamericana y la secretaria chi- ena del embajador Sheila Fortno, con un colaborador inmediato que s un ex socialista tal como yo, quien cuenta con toda la confianza el Partido Socialesta en este momento y es un traidor, llamado ugo Vicencio. Es el responsable de la caída de Exequiel Ponce y e todos los que han caído últimamente.

Esa es a grandes rasgos mi denuncia. Autorizo a esta Vicaría para que haga el uso que mejor estime conveniente, no importando las consecuencias, estoy dispuesto tal como declaré en esta forma por seguridad propia, porque estoy amenazado de muerte, se que voy a morir tarde o temprano, no voy a moir de un balazo porque no son tan tontos, pero voy a sufrir un ataque al corazón o me voy a resba- lar mientras esté esperando micro o me voy a caer de cualquier par- te. No solamente se muere de un balazo. Por medida de seguridad, repito, y para que esto pueda ser usado en beneficio de tanta gente que está sufriendo y de la cual soy responsable, no si se quiere directo, pero responsable en el fondo, es lo que hago para esclare- cer la verdad.

Estoy dispuesto a ir a los Tribunales, a donde sea necesario para ratificar y denunciar todas estas cosas.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Todo lo anteriormente expuesto, lo digo en pleno uso de mis facultades, porque nunca he sido un hombre enfermo, de ninguna cosa, salvo algunos resfriados, y sin presión de ninguna especie, voluntariamente, porque creo que se necesita esto en este momento. Creo que están las condiciones dadas para enfrentar al monstruo que es la DINA.

Quiero también dejar constancia, jurar si es preciso, que parte de los prisioneros están vivos, en malas condiciones físicas, muchos de ellos al borde de la locura por el tratamiento que han pasado muy duro, me refiero en especial a Carlos Lorca, a Ponce, jefe de frente interno del Partido Socialista y secretario general en el momento de su detención. Están en la Colonia Dignidad, están en el Pabellón 2º También quiero referirme a Tolosa, militante de la Juvntud Comunista y del comité central que ha delatado a medio mundo, pero también quiero dejar y decir en su favor que fue terriblemente y bárbaramente torturado y existe una revista amarilla; con mi puño y letra marqué, hay unos números y unos nombres, marqué los que están vivos y los que están muertos (*). Los que están vivos no son más de 150 personas, dije antes el número exacto: son 140 y tantas personas. Esta gente está prisionera con este nombre en el archivo oficial, pero en el archivo que tiene la DINA ubicado en Vicuña Mackenna, en el Archivo que tiene el Estado Mayor de las Fuerzas Armadas figuran con chapas todos sin excepción. En el lugar mismo de detención figuran con su nombre y con la chpa. La Vicaría debería atreverse, si es que lo estima conveniente, porque acá tiene un testigo, de que los interrogó, los vio y tiene un testigo de su permanencia en Colonia Dignidad. El testigo no lo voy a nombrar ahora, pero llegado el momento si que me va a servir de algo.

(*) Ver al final lista de nombres.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Esta gente, hasta el momento, no tiene ninguna posibilidad
e salir viva y creo que no van a salir vivos realmente. Porque des-
e el momento en que se desconoce su detención es porque eran hombres
portantes dentro de la clandestinidad y en este momento se les man-
iene vivos utilizándolos para cazar al resto.

Los lugares establecidos, lo repito, y desde allí se debe
tacar el mal, la Colonia Dignidad, Colina y Peñalolén. En ningún
tro lugar ustedes van a encontrar detenidos desaparecidos. Detenidos
casionales puede encontrar en muchos lugares, pero desaparecidos son
los tres lugares fijos. Las mujeres están en San José de Maipo, don-
de están los enfermos del pulmón; increíble, pero excelente lugar para
fonder gente.

Indudablemente, que en los últimos días, o en los últimos
eses ha caído mucho más gente, pero algunos de ellos están vivos,
como es el caso de Contreras Maluje. Así como la Corte Suprema dic-
taminó la libertad inmediata de este señor, la Vicaría debería denun-
ciar al Teniente Fuentes, del Servicio de Contrainteligencia de la
Fuerza Aérea, por no cumplir la orden emanada de este Tribunal en cuan-
o, a dejar libre a este hombre, porque ellos lo tienen. El único Ser-
vicio que fondea y le quita los presos a la DINA es el aparato de con-
trainteligencia de la Fuerza Aérea que destruyó casi totalmente al MIR,
ayudado por el famoso comandante Raúl, cuyo nombre real es Raúl Romo.

Eso sería prácticamente todo lo que tendría que decir y ra-
tificar que estoy llano a hacerlo esto en forma legal, ante notario,
ante los Tribunales, para bien y para que se termine con la injusti-
cia en este país y que cuando un ciudadano salga a la calle, salga
con la tranquilidad de que va caminando por un país libre y no con el
miedo y el terror de que lo estén acechando a la cuadra de la esquina
porque un vecino lo acusó de comunista o lo acusó de socialista.

Estoy a disposición de ustedes cuando quieran y en cualquier
situación y si más adelante les puedo ser útil en algo cuenten conmigo
incondicionalmente. No pido nada ni quiero nada ni que nadie ponga la

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior declara que
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

veinticuatro octubre 1980
282

cara por mí, porque de lo que hacemos tenemos qué hacernos responsables de ello y lograr las consecuencias llegado el momento. Si hay alguna presión contra mí es por parte del gobierno. Todo esto lo he hecho voluntariamente, sin presión y quedo con la conciencia bien tranquila porque estoy diciendo la verdad.

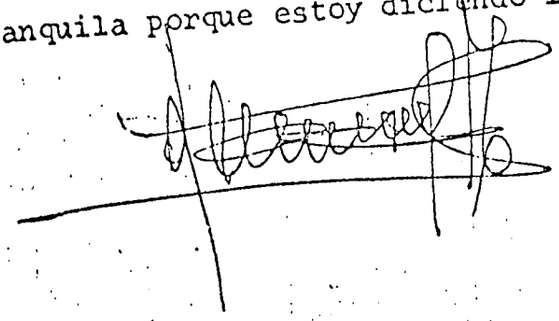

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, certifica que el presente documento digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Desaparecidos detenidos otros

CASOS DE DESAPARECIDOS

283

a. Se encuentran vivos:

1. Exequiel Ponce : C. Dignidad, pabellón 2.
2. Carlos Lorca: C. Dignidad, pabellón 2.
3. Tolosa.
4. Aedo Carrasco, Francisco Eduardo.
5. Araneda Pizzini, Dignaldo Herminio
6. Arévalo Muñoz, Víctor Daniel.
7. Bruce Catalán, Alan Roberto
8. Buzio Lorca, Jaime
9. Caravantes Olivares, Horacio Neftalí (Luis)
10. Cid Urrutia, Washington
11. De la Jara Goyeneche, Félix Santiago
12. Flores Araya, José Orlando
13. Gallardo Agüero, Néstor Alfonso
14. González Osorio, Carlos Manuel
15. Grez Aburto, Jorge Arturo
16. Guajardo Zamorano, Luis Julio
17. Guerrero Gutiérrez, Carlos Eduardo
18. Gutiérrez Avila, Artemio Segundo
19. Herr ra Cofré, Jorge
20. Hernández Orrego, José Daniel
21. Ibarra Córdova, Fabián
22. Jiménez Cortéz, Luis Carlos
23. Labrador Urrutia, Ramón Isidro
24. Lagos Cid, Luis Humberto
25. Lagos Salinas, Ricardo
26. Lara Petrovich, Eduardo Enrique
27. Lazo Maldonado, Samuel del T.
28. Lobos Gutiérrez, Luis René
29. Mahuida Escobar, Luis Omar
30. Mancilla Ramírez, Adolfo Ariel (constructor civil)
31. Manríquez López, Omar Lautaro
32. Martínez Meza, Agustín Alamiro
33. Maureira Lillo, Sergio Adrián
34. Meneses Reyes, Juan Aniceto
35. Miranda Lobos, Eduardo Francisco
36. Molina Mogollones, Juan René
37. Moraga Cruz, Luis Desiderio
38. Muñoz Andrade, Leopoldo Daniel
39. Muñoz Mella, Jorge Rodrigo
40. Muñoz Peñaloza, Jorge Hernán
41. Ojeda Jara, Jorge
42. Olmos Guzmán, Gary Nelson
43. Ortiz Orellana, Ramón Remigio
44. Peña Solari, Mario Fernando
45. Pizarro Meniconi, Isidro
46. Radrigán Plaza, Anselmo
47. Riffo Ramos, Sergio Alejandro
48. Rioseco Espinoza, Carlos Ramón
49. Rodríguez González, Artagnan
50. Sáez Vicencio, Jorge Roberto

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que es
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

51. Sagredo Pacheco, José del C.
52. Sandoval Rodríguez, Miguel Angel
53. Soto Cerna, Antonio
54. Tormen Méndez, Sergio Daniel
55. Van Schowen Vasey, Bautista
56. Vilches Figueroa, Abel Alfredo
57. Villalobos Díaz, Manuel Jesús
58. Ziede Gómez, Eduardo Humberto
59. Weibel Navarrete, José Arturo
60. Tamayo Martínez, Manuel Jesús
61. Recabarren Rojas, Manuel Segundo
62. Recabarren González, Luis Emilio
63. Espinoza Fernández, Eliana Marina
64. Orellana Catalán, Juan René
65. Pardo Pedemonte, Sergio Raúl
66. Morales Ramírez, Miguel Luis
67. Díaz López, Víctor Manuel
68. Zamorano Donoso, Mario
69. Donaire Cortés, Uldarico
70. Donato Avendaño, Jaime Patricio
71. Núñez Benavides, Rodolfo Marcial
72. Canteros Torres, Clara Elena (Herminda)
73. Gianelly Company, Juan Antonio
74. Montoya Vilches, Raúl Gilberto
75. Moraga Garcés, Juan Héctor
76. Vivanco Vega, Hugo Ernesto
77. Flores Garrido, José Edilio
78. Ramos Vivanco, Oscar Antonio
79. Morales Mazuela, Víctor Hugo
80. Uno de los Maureira Muñoz
81. Contreras Maluje, Carlos Humberto

b. Se encuentran muertos:

1. Guendelman Wisniak, Luis
2. Muñoz Peñaloza, Mario Enrique
3. Silberman Gurovich, David
4. Silva Camus, Fernando Guillermo

c. Se encuentra en libertad:

Cabezas Cuijada, Antonio Sergio (salió libre cuando Requena estaba en Cuatro Alamos)

Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, declara que e
es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior 10/03/2010

ANEXO Nº 58

Clínicas de la DINA

La DINA contó con una clínica propia ubicada en el centro de Santiago en calle Santa Lucía Nº 120. La principal función de ese recinto fue la atención del personal de la DINA y de sus familias. Sin embargo, en varias ocasiones personas que estaban detenidas, en poder de la DINA, incluso algunas que luego desaparecieron, fueron llevadas a esa clínica para ser curadas de graves dolencias o de las resultas de la tortura sufrida. Ida Vera Almarza, estuvo en esa clínica y fue el último lugar en que se la vio.

La Clínica London, ubicada en la calle Almirante Barroso, sirvió como clínica clandestina al término de la clínica de calle Santa Lucía. Cumplía las mismas funciones que esta última, aunque tenía más capacidad e infraestructura. Esta Comisión posee testimonios de personas que estuvieron en este recinto y del personal que operó en el mismo.

Algunos recintos vinculados a la DINA en Regiones

Colonia Dignidad

La Comisión tomó conocimiento de un cúmulo de información sobre el uso que se habría dado al fundo "El Lavadero" de propiedad de la Sociedad Benefactora y Educacional Dignidad, para reclusión y tortura de detenidos políticos durante el período al que se refiere este capítulo. Este fundo es conocido corrientemente como Colonia Dignidad y se encuentra al interior de Parral, a las orillas del río Perquilauquén y el estero El Lavadero, cerca de Catillo.

En Colonia Dignidad viven varios centenares de personas, la mayoría de ellos de nacionalidad alemana. La Sociedad Benefactora y Educacional Dignidad desarrolla variadas actividades agrícolas y comerciales, y de beneficencia, entre ellas la mantención de un hospital y de una escuela, a cuyo financiamiento hace aportes también el Estado. A lo largo de los años ha habido numerosos incidentes y denuncias públicas sobre el carácter de Colonia Dignidad, sus actividades y su régimen de vida interno. Estas denuncias han dado lugar a muchos reportajes periodísticos, a debates públicos, a investigaciones parlamentarias y a acciones judiciales de distinto orden. Al concluirse la redacción de este Informe, se conoció la decisión del Gobierno de cancelar la personalidad jurídica a la Sociedad Benefactora y Educacional Dignidad.

No corresponde a la Comisión pronunciarse sobre puntos o controversias que no caen dentro de su mandato. Sin embargo, le es ineludible examinar y dar a conocer sus conclusiones respecto de las denuncias acerca del uso que se habría dado a Colonia Dignidad, por algún tipo de acuerdo entre la DINA y los dirigentes de ese lugar, para mantener y torturar allí a presos políticos, y en particular sobre la denuncia de que Colonia Dignidad habría sido el lugar donde se perdió el rastro de algunos de estos presos. Tal examen y conclusiones forman parte del mandato de la Comisión de dar a conocer no sólo las más graves violaciones a los derechos humanos cometidas durante el período que cubre este informe, sino también sus antecedentes y circunstancias.

Para el examen de esta materia, la Comisión tuvo a la vista las numerosas declaraciones que se prestaron ante ella, los testimonios y otras pruebas que obran en expedientes judiciales en Chile y en la República Federal de Alemania, otra información documental, y un caudal de antecedentes circunstanciales y referencias de contexto. La Comisión solicitó por escrito autorización para visitar Colonia Dignidad, pero los dirigentes de la misma la rehusaron, también por escrito.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior declara que el
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Ponderados todos los antecedentes, la Comisión ha llegado a las siguientes conclusiones:

- Está comprobado que hubo diversas relaciones entre la DINA y Colonia Dignidad. Consta que una vez constituida la DINA como Comisión DINA a partir de noviembre de 1973, agentes de esta organización utilizaron predios como el fundo El Lavadero de la Colonia Dignidad y las hijuelas del antiguo fundo San Manuel al interior de Parral para fines de la DINA, sea para la instrucción de sus agentes o con otros fines institucionales. Consta también que una casa ubicada en calle Ignacio Carrera Pinto, ex calle Unión, Nº 262 de Parral, y de la que se sabe que fue utilizada como recinto por la DINA, específicamente para una brigada de inteligencia regional, fue adquirida por la Sociedad Benefactora y Educacional Dignidad por escritura pública del 24 de mayo de 1974, inscrita a su nombre el año siguiente y vendida en 1986. Se sabe también que el Director de la DINA y otros agentes de esa organización visitaron la Colonia Dignidad y parecían mantener cordiales relaciones con sus dirigentes.

- La Comisión recibió un elevado número de declaraciones de personas que fueron detenidas por la DINA en Santiago y dicen haber sido llevadas en algún momento a Colonia Dignidad y mantenidas allí, cautivas, con la vista vendada, siendo además sometidas a torturas en ese lugar. También conoció declaraciones de personas que habrían sido detenidas en la zona de Parral o en ciudades no alejadas de esa zona y llevadas a Colonia Dignidad, donde fueron sometidas a similar trato. Un número significativo de estas declaraciones dan tal razón de sus dichos y son tan circunstanciadas y concordantes entre sí, así como con otros antecedentes, entre ellos las declaraciones de algunos ex agentes de la DINA y aun de ex miembros de la propia Colonia Dignidad que no cabe en conciencia dudar de su veracidad. La Comisión, por tanto, debe al menos concluir que un cierto número de personas detenidas por la DINA efectivamente fueron conducidas a Colonia Dignidad, mantenidas cautivas allí por un tiempo, y algunas de ellas sometidas a tortura, con la participación en estos hechos no sólo de agentes de la DINA sino también de personas que vivían en ese predio.

- La Comisión recibió asimismo algunas denuncias específicas sobre detenidos desaparecidos (aparte de aquellos que estuvieron detenidos solamente por un tiempo en Colonia Dignidad) cuyo rastro se habría perdido definitivamente en ese lugar. Sin perjuicio de que algunos de estos casos la Comisión efectivamente los considere detenidos desaparecidos, y de existir indicios de que pudieron haber sido llevados a Colonia Dignidad luego de su aprehensión, sólo del detenido Alvaro Vallejos Villagrán puede afirmar en conciencia que desapareció definitivamente luego de su traslado a Colonia Dignidad.

- La Comisión también ha tomado nota de que otras fuentes, incluso del extranjero, han llegado asimismo a la conclusión de que Colonia Dignidad habría sido al menos utilizada como un centro de detención de presos políticos. Entre estas fuentes se encuentran voceros del Gobierno de la República Federal de Alemania y el Grupo de Trabajo sobre Desaparición Forzada de Personas de las Naciones Unidas. Sin embargo, la Comisión ha basado sus propias conclusiones en la evidencia que pudo examinar directamente.

La Casa de Parral

En el inmueble de calle Ignacio Carrera Pinto Nº 262, de la ciudad de Parral funcionó la Brigada de Inteligencia Regional (BIR) de la DINA que aparentemente tenía responsabilidades operativas y/o de apoyo más allá de esa zona. En ese recinto también permanecieron detenidas personas pero no se sabe de víctimas fatales entre ellas.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, declara que es
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

288

JUZGADO DE LETRAS
DE CORONEL

CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO
20 MAY 1998
OFICINA DE PARTES
HORA:

CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO
SECRETARIA : CRIMINAL
* ESCRITO * FOLIO : 000079097
NRO. INGRESO : 000119-75

FECHA : 20-05-98 HORA : 19:02:25

OF.: 1418

Coronel, 06 de mayo de 1998.-

En causa rol Nº 75.522-1, por presunta desgracia, se ha decretado exhortar a US. ILTMA. si lo tiene a bien dar cuenta de oficio Nº289 de fecha 26 de enero del año en curso, donde se solicitaba remitir a este Tribunal copias autorizadas de los Recursos de Amparo Nº 119/75 de 22 de enero de 1975 y rol Nº672/75 de 20 de mayo de 1975, interpuestos por ANA MARIA MERINO MOLINA en favor de su hermano PEDRO JUAN MERINO MOLINA.-

DIOS GUARDE A US. ILTMA.

JUZGADO DE LETRAS
SECRETARIA
CORONEL

CARMEN GLORIA DURAN VERGARA,
JUEZ TITULAR

ROSA URRUTIA CALDERON,
SECRETARIA SUBROGANTE

AL SR. PRESIDENTE
DE LA ILTMA. CORTE DE APELACIONES DE
SANTIAGO.-

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

288 Vta.

SANTIAGO, veintidós de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

Certifíquese lo que corresponda, hecho devuélvase.

Rol N° 288-98.-

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que es digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

289

JUZGADO DE LETRAS
DE CORONEL

CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO
SECRETARIA : CRIMINAL
* ESCRITO * FOLIO : 000097446
NRO. INGRESO : 000119-75

FECHA : 19-06-98 HORA : 18:19:02

OF.: 1611

Coronel, 29 de mayo de 1998.-

En Causa rol Nº 75.522-1, por presunta desgracia, se ha decretado exhortar a US. Iltma. , a fin de que se sirva si lo tiene a bien dar cuenta de exhorto de fecha 26 de enero del año en curso, donde se solicitaba remitir a este Tribunal copias autorizadas de los Recuersos de Amparo Nº 119/75 de 02 de enero de 1975 y rol Nº672/75 de 20 de mayo de 1975, interpuestos por ANA MARIA MERINO MOLINA EN FAVOR DE SU HERMANO PEDRO JUAN MERINO MOLINA.

DIOS GUARDE A US. ILTMA.

JUZGADO DE LETRAS SECRETARIA CORONEL

CARMEN GLORIA DURAN VERGARA,
JUEZ TITULAR

ROSA URRUTIA CALDERON,
SECRET. SUBROG.

AL SR. PRESIDENTE
DE LA ILTMA. CORTE DE APELACIONES DE
SANTIAGO.-

Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ministerio del Interior - 10/03/2010

SANTIAGO, veinte de junio de mil novecientos noventa y ocho.

Certifíquese lo que corresponda, hecho devuélvase.

En Santiago a veinte de junio
de mil novecientos noventa y ocho notifiqué por el
ESTADO de hoy la resolución precedente y la de fs.

CERTIFICO: Que los mencionados recursos de amparos correspondientes al año 1975, se encuentra en el archivo Judiçial.CERTIFICO: Además, que con fecha 25 de mayo en curso, fue devuelto su oficio Nº 1418 de 06 de mayo en curso, mediante el cual solicita los referidos recursos. SANTIAGO, 29 de junio de 1998.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Inte
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Resolución número 290

PODER JUDICIAL
CHILE

Coronel, siete de julio de mil novecientos noventa y ocho.-

A sus antecedentes.

No habiendo sido recepcionado los recursos de amparos, solicítese al Archivo Judicial.-

Resolvió doña Carmen Gloria Durán Vergara, Juez Titular.-

...ientos al

...más, que con

...06 de mayo

...SANTIAGO, 29

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

291.-

Juez CARMEN GLORIA DURAN VERGARA

Secretario ROSA URRUTIA CALDERON

PARTE N° .....

JUZGADO DEL CRIMEN

DE CORONEL

CORONEL, 28 de mayo de 19 98.

La PREFECTURA DE INVESTIGACIONES, practicará averiguaciones a fin de establecer la efectividad del denuncio hecho por la ..... Comisaría a pedido de don EL TRIBUNAL que vive en ..... por el delito de Presunta desgracia de Pedro Merino y los medios de comprobación necesarios.

Dése cuenta en 10 días

Proceso N° 75.522-1

Empleado Sr. E.O.F.-

Se deberá averiguar domicilio actual de los señores SERGIO APABLAZA ROZAS; GUILLERMO CHAVEZ CONTRERAS y GUSTAVO VERGARA ROMERO,-

JUZGADO DE LETRAS SECRETARIA CORONEL

CARMEN GLORIA DURAN VERGARA,
JUEZ TITULAR

ROSA URRUTIA CALDERON
SECRET. SUBROG.-

Si el Sr. Juez desea decretar allanamiento, la orden se escribe a mano.

COMP ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL IMPRENTA TACOGRAFIC LTDA FONO 6217106

Razón: Ros... Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, declara que e... digital es c... el documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicaci... el Interior - 10/03/2010

292

POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
Comisaría Judicial Lota
ord. 985 c/r

INFORME POLICIAL Nº 1721.-

LOTA, 05.JUL.998.

AL
JUZGADO DEL CRIMEN
C O R O N E L
Sr. J. L. del Cr.

JUZGADO DE LETRAS
07 JUL 1998
SECRETARIA
CORONEL

I.- ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO INVESTIGATIVO

- DECRETO : Trámite.
- FECHA DEL DECRETO : 28.MAY.998.
- FECHA RECEPCION UNIDAD : 03.JUN.998.
- DELITO : Presunta Desgracia de Pedro MERINO MOLINA.
- FACULTADES : Averiguar domicilio actual de los señores Sergio APABLAZA ROZAS; Guillermo CHAVEZ CONTRERAS y Gustavo VERGARA ROMERO.
- PROCESO Nro. : 75.522-1.

II.- PROCEDIMIENTO DE LA INVESTIGACION CRIMINALISTICA

Se informa a US., que el Oficial Diligenciador efectuó la consulta pertinente al gabinete de Identificación, la que arrojó los siguientes resultados :

NOMBRE : APABLAZA ROZAS, Sergio Rigoberto
LUGAR Y FECHA DE NAC. : Victoria, 28.MAY.949.
CEDULA DE IDENTIDAD : 6.103.080-8.
DOMICILIO : Calle Baquedano Nro. 534.
COMUNA : Coyhaique.

NOMBRE : CHAVEZ CONTRERAS, Guillermo Rosamel
LUGAR Y FECHA DE NAC. : Santiago, 09.JUN.978.
CEDULA DE IDENTIDAD : 13.495.508-2.
DOMICILIO : Los Ciruelos s/n.
COMUNA : Los Lagos.

NOMBRE : CHAVEZ CONTRERAS, Guillermo Segundo
LUGAR Y FECHA DE NAC. : Santa Juana, 12.ABR.950.
CEDULA DE IDENTIDAD : 5.822.997-0.
DOMICILIO : Pedro Montecinos Nro. 841.
COMUNA : San Carlos.

NOMBRE : VERGARA ROMERO, Gustavo
LUGAR Y FECHA DE NAC. : No registra.
CEDULA DE IDENTIDAD : No registra.
DOMICILIO : No registra.
COMUNA : No registra.

Se hace presenta a US., que además se efectuó la consulta pertinente a DICOM y al Terminal Computacional de nuestro Departamento de Asesoría Técnica Institucional, lo que arrojó los siguientes resultados :

Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e
es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Obsecuente reserva / fjs 29

APABLAZA ROZAS, Sergio Rigoberto
DICOM : Domiciliado en Jarama Nro. 7857, Las Condes, Santiago.
ASETEC : No registra antecedentes policiales ni cargos pendientes.

CHAVEZ CONTRERAS, Guillermo Rosamel
DICOM : No registra antecedentes.
ASETEC : No registra antecedentes policiales ni cargos pendientes.

CHAVEZ CONTRERAS, Guillermo Segundo
DICOM : Domiciliado en P. Montecinos Nro. 841, Chillán.
Domiciliado en I. Palma Nro. 594, Población San Luis, Rancagua.
ASETEC : No registra antecedentes policiales ni cargos pendientes.

VERGARA ROMERO, Gustavo
DICOM : No registra antecedentes.
ASETEC : No registra antecedentes policiales ni cargos pendientes.

CRISTHIAN RAMIREZ OCHOA
Detective

HERNAN PARADA BORQUEZ
Inspector
Subjefe de Unidad

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que el digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Obtención / Libreta / Cédula
29

Coronel, nueve de julio de mil novecientos noventa y ocho.-

Cítese a Guillermo Rosamel Chavez Contreras y Guillermo Segundo Chávez Contreras, exhortándose para tal efecto al Juzgado del Crimen de Turno de Valdivia y Juzgado del Crimen de San Carlos.-

Resolvió doña Carmen Gloria Durán Vergara, Juez Titular.-

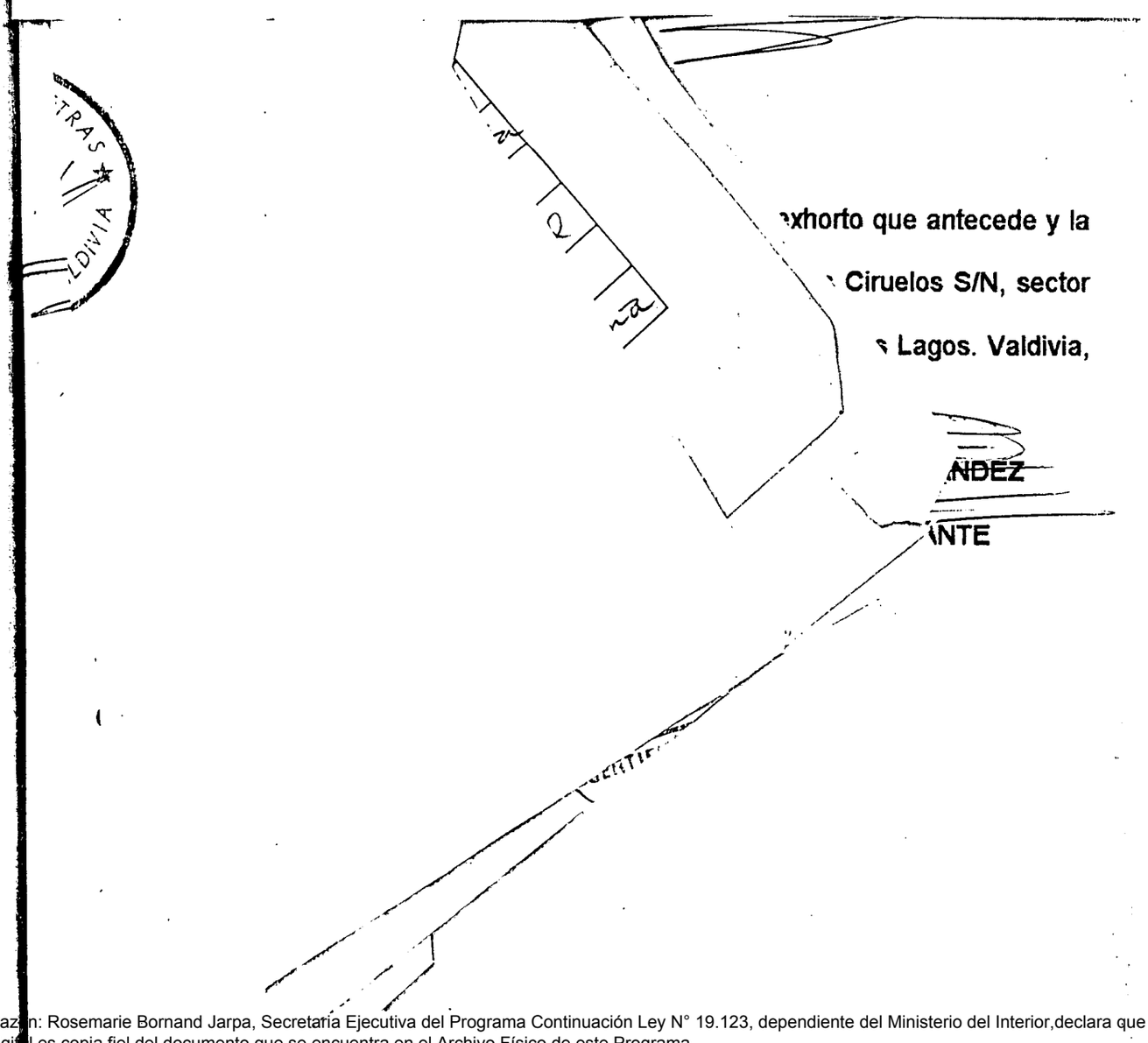

xhorto que antecede y la

Ciruelos S/N, sector

Lagos. Valdivia,

NDEZ

NTE

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

291

JUZGADO DE LETRAS
24 JUL 1998
SECRETARIA
CORONEL

CUARTO JUZGADO DE LETRAS

VALDIVIA.

OFICIO Nº 2407

Valdivia, 16 de Julio de 1998

Adjunto tengo el agrado de comunicar a US, que con esta fecha se remitió por incompetencia al JUZGADO DE LETRAS DE LOS LAGOS, el exhorto correspondiente a la causa rol 75.522-1 debido a que la persona que se desea citar tiene su domicilio en Los Ciruelos S/N, Sector que corresponde a la Jurisdicción de ese Tribunal y a fin que se le de cumplimiento a lo solicitado por US.

Saluda atte. A US.

NELSON GONZALEZ DE LA VEGA O.

JUEZ TITULAR

JUZGADO DE LETRAS
CUARTO
SECRETARIA
VALDIVIA

HECTOR ALVAREZ HERNANDEZ

SECRETARIO SUBROGANTE

AL SEÑOR JUEZ

JUZGADO DE LETRAS DE

CORONEL

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación

Coronel, veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y ocho.-

A sus antecedentes.

Pídase cuenta de lo solicitado a fs. 290 de autos.-

Resolvió doña Carmen Gloria Durán Vergara, Juez Titular.-

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, declara que el presente documento digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

PODER JUDICIAL
CHILE

Coronel, cuatro de agosto de mil novecientos noventa y ocho.-

Pídase cuenta de las citaciones decretadas a fs. 294, exhortándose para tal efecto.-

Resolvió doña Carmen Gloria Durán Vergara, Juez Titular.-

Razón: Rose[illegible]Bernand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e
digital es co[illegible] documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación[illegible]el Interior - 10/03/2010

296 Vta.

Coronel, cinco de agosto de mil novecientos noventa y ocho.-

Advirtiendo el Tribunal que Guillermo Rosamel Chávez Contreras nació con fecha posterior a los hechos que se investigan en autos, déjese sin efecto su citación. Exhórtese para tal efecto.-

Resolvió doña Carmen Gloria Durán Vergara, Juez Titular.-

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, que el digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

297.

JUZGADO DE LETRAS
04 AGO 1997
SECRETARIA CORONEL

En lo principal: solicita diligencias que indica. En el otrosí: fotocopias simples.

S.J.L. del Crimen.

Lorefo Meza V. y Hernán Quezada Cabrera, abogados, por la parte querellante, en autos Rol 75.522-1, sobre secuestro de PEDRO MERINO MOLINA, a US. decimos:

Sírvase S.S. decretar las siguientes diligencias, a objeto de avanzar en las investigaciones de autos: 1915

1. Se oficie a la Dirección General de Carabineros para que remita la nómina completa del personal de esa institución asignado a las unidades de Lota y Coronel en septiembre de 1974.

2. Se oficie a la Dirección General de la Policía de Investigaciones de Chile para que remita la nómina completa del personal de esa institución asignado a las unidades de Lota y Coronel en septiembre de 1974. Asimismo, para que indique si perteneció a la institución y prestó funciones durante los años 1973 a 1975 en Lota o Coronel un señor RENÉ MARURI, proporcionando en caso afirmativo nombre completo y actual domicilio.

3. Se oficie al Estado Mayor General del Ejército para que remita la nómina completa del personal asignado o que prestó servicios o participó en operativos en Lota y Coronel en septiembre de 1974. 333

4. Se oficie a la Comandancia de la Zona

Razón [illegible]emarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e
digi[illegible]ia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
[illegible]terio del Interior - 10/03/2010

297 Vta.

Naval con base en Talcahuano para que remita la nómina del personal de esa institución que participó en operaciones en las ciudades de Lota y Coronel en septiembre de 1974.

— Para el caso que alguna de las instituciones precedentemente señaladas se negare a proporcionar la información requerida, sírvase US. proceder de la forma prevista en el artículo 53 bis del Código de Procedimiento Penal.

5. Se ordene practicar careos, por existir evidentes contradicciones en sus dichos, entre:

a) Luis Ocares Saez (fs. 210 y 210 vta.) y Luis Antonio Sánchez (fs. 216 vta.)

b) Luis Ocares Saez (fs. 210 y 210 vta.) y Freddy Sánchez (fs. 215)

c) Luis Ocares Saez (fs. 210 y 210 vta.) y Sergio Rigoberto Apablaza Rozas (fs. 246 y vta.).

POR TANTO,

ROGAMOS a S.S.: acceder a lo solicitado.

OTROSI: sírvase US. ordenar se nos otorguen fotocopias simples, a nuestra costa, de fs. 224 a final.

Otro sí.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, declara que es digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Coronel, cinco de agosto de mil novecientos noventa y ocho.-

A LO PRINCIPAL y OTROSI: Como se pide.- 298

Resolvió doña Carmen Gloria Durán Vergara, Juez Titular.-

de

GLORIA DURAN VERGARA
JUEZ TITULAR

exhorto que antecede y la

s Ciruelos S/N, sector

s Lagos. Valdivia,

ANDEZ

ANTE

FRANQUEO CONVENIDO
Res. Ex. 8-6-81
CORREOS DE CHILE

CORREOS DE CHILE
14UL98-42

2206

RO SA
SE

EL CRIMEN DE
2212.

AL SI
DEL
SAN

Razón: Rose rie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e
digital es co iel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: erio del Interior - 10/03/2010

298 Vta.

En Cerrillos a cinco de agosto de dos mil y ocho, notifiqué por el estado diario la resolución que antecede y envié carta certificada con aviso de recibo y a don

y Luis Antonio Sánchez (fs. 216 vta.)
b) Luis Ocares Saez (fs. 210 y 210 vta.)
Freddy Sánchez (fs. 215)
c) Luis Ocares Saez (fs. 210 y 210 vta.)
Sergio Rigoberto Apablaza Reyes (fs. 216 vta.)

POR TANTO,

ROGAMOS a S.S.: acceder a lo solicitado.

OTROSÍ: Sírvase US. ordenar se entregue fotocopias simples, a costa de fs. 224 a final.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, declara que el presente documento digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

JUZGADO DE LETRAS
DE CORONEL

JUZGADO DE LETRAS
10 AGO 1998
SECRETARIA
CORONEL

OF.: 2212.

Coronel, 09 de julio de 1998.-

En Causa rol Nº 75.522-1, se ha decretado exhortar a US., a fin de que se sirva tener a bien disponer citación y comparecencia a este Tribunal de GUILLERMO SEGUNDO CHAVEZ CONTRERAS, domiciliado en Pedro Montecinos Nº 841, San Carlos, a la audiencia del 31 del presente, a las 10.30 horas, bajo apercibimiento de arresto.-

DIOS GUARDE A US.

CARMEN GLORIA DURAN VERGARA,
JUEZ TITULAR

ROSA URRUTIA CALDERON,
SECRET. SUBROG.

AL SR. JUEZ
DEL JUZGADO DEL CRIMEN DE
SAN CARLOS.- 2212.

FRANQUEO CONVENIDO
Res. Ex. 18-6-96
CORREOS DE CORONEL

2206

CORREOS DE CHILE
14 JUL 98-12

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que el digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

299 Vta

//arlos, quince de julio de mil novecientos noventa y ocho.

Pase al Segundo Juzgado de Letras de esta ciudad por corresponderle su diligenciamiento.

PROVEYO DON CARLOS GERARDO MUÑOZ RIOS JUEZ TITULAR

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior de... que el presente documento digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

trescientos 300.-

PODER JUDICIAL
CHILE

San Carlos, veintiuno de julio de mil novecientos noventa y ocho.

Cúmplase, cítese por Carabineros, hecho, devuélvase.

Rol Nº109

JUZGADO DE LETRAS SAN CARLOS

PROVEYÓ DON ANGEL ESTEBAN CORIA RICOTTI, JUEZ TITULAR.

CORPORACION ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e
digi copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ub Ministerio del Interior - 10/03/2010

No cambia fe a citación
prescriptorio

Form. Nº 35

Formulario para citación en exhorto

Causa Nº 15522-1

Segundo JUZGADO DEL CRIMEN

DE San Carlos

En 21 de julio de mil novecientos 98

Primero

SECRETARIA DE INVESTIGACIONES citará para que comparezca al

Crimen de Coronel, a la audiencia del día 31 julio-98

horas, bajo apercibimiento de Arresto, a Guillermo

Contreras domiciliado en Pedro Montecinos

Nº 109 de 21-7-98

SECRETARIO

Administrativa del Poder Judicial

ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

LL
0.17
ARLOS

C.J.: Devuelve Orden de citación. Prescrita Obs

30

Ref.: Diferentes causa del 2º Juzgado del Crimen de San Carlos. 302

ORD.: 492-/

SAN CARLOS, 30 de Julio de 1 .-

A : PRIMERA COMISARIA DE CARABINEROS DE SAN CARLOS.-

DE : SEGUNDO JUZGADO DEL CRIMEN DE SAN CARLOS.-

SAN CARLOS:

Adjunto se devuelve a ese Criterio, su Orden de citación recaída en causa indicada en la referencia, diligenciada por el Carabinero Americo L. Flores Vera.

CRAVIZ Antonio, domiciliado en Pasaje C. Montecinos 341 San Carlos, no fue citado por encontrarse trabajando en la 1ª Comisaría de Carabineros de Concepción.

DIAZ Diaz Jaime, no fue citado por encontrarse en San Carlos, citado personalmente hoy.

Se dispone se devuelva la citación.

Saluda a Ud.

...de 1 ...

...

Vto.....no.

...
Teniente de Carabineros
...

Ref.:A-3555/86-3567

ATIVA DEL PODER JUDICIAL

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e
digital es co a fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: isterio del Interior - 10/03/2010

302 - Hta.-

oronel, diez de agosto de mil novecientos noventa y ocho.-

A sus antecedentes.

Cítese a Guillermo Segundo Chávez Contreras, exhortándose para tal efecto al Juzgado del Crimen de Turno de Rancagua.-

esolvió doña Carmen Gloria Durán Vergara, Juez Titular.-

sente,

RAN VERGARA,
LAR

N DE TURNO DE

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente d Ministerio del Interior,decla que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

trescientos tres 303

JUZGADO DE LETRAS
DE CORONEL

JUZGADO DE LETRAS
13 AGO 1998
SECRETARIA
CORONEL

OF.: 2211.-

Coronel, 09 de julio de 1998.-

En Causa rol Nº75.522-1, se ha decretado exhortar a US., a fin de que se sirva tener a bien disponer citación y comparecencia a este Tribunal de GUILLERMO ROSAMEL CHAVEZ CONTRERAS, domiciliado en Los Ciruelos s/n, Los Lagos, a la audiencia del 31 del presente, a las 10.45 horas, bajo apercibimiento de arresto.-

DIOS GUARDE A US.

CARMEN GLORIA DURAN VERGARA,
JUEZ TITULAR

JUZGADO DE LETRAS SECRET. SUBROG. CORONEL

ROSA URRUTIA CALDERON,
SECRET. SUBROG.

FRANQUEO CONVENIDO
Res. Ex. [illegible] 18-6-80
CORREOS DE CORONEL

AL SR. JUEZ
DEL JUZGADO DEL CRIMEN DE TURNO DE
VALDIVIA.- 2211.

2205

CORREOS DE CHILE
14 JUL 98 - 12
CERTIFICADOS
CORONEL

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Valdivia, dieciséis de Julio de mil novecientos noventa y ocho.

Por recibido el exhorto con esta fecha

Certifíquese lo que corresponda .

Rol 13.373

PROVEYO DON NELSON GONZALEZ DE LA VEGA ORELLANA, JUEZ TITULAR.

CERTIFICO. Que a la persona que se menciona en el exhorto que antecede y la cual se pide citar a ese Tribunal, tiene su domicilio en Los Ciruelos S/N, sector que corresponde a la Jurisdiccion del Juzgado de Letras de Los Lagos. Valdivia, dieciséis de Julio de mil novecientos noventa y ocho

HECTOR ALVAREZ HERNANDEZ

SECRETARIO SUBROGANTE

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que el digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

304.- Vta.

Valdivia, dieciséis de Julio de mil novecientos noventa y ocho

S.I.C. Con el mérito de la certificación que antecede. Remítase el pr exhorto al Juzgado de Letras de Los Lagos por corresponderle su conocim a fin de que se le cumplimiento a lo solicitado por US.

S.I.C. Comuníquese está resolución al Juzgado de Letras de Coronel

PROVEYO DON NELSON GONZALEZ DE LA VEGA ORELLANA

TITULAR

CUARTO JUZGADO DE LETRAS
SECRETARIA
VALDIVIA

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

PODER JUDICIAL
CHILE

305 trescientos cinco 3

Los Lagos, veintitres de julio de mil novecientos noventa y /
ocho.-

Cúmplase y diligenciado, devuélvase.-

Pase original a Carabineros de Los Lagos.-

Ingrese con el rol Nº 1834 /

Proveyó don ERNESTO MILLAR VERGARA, Juez Titular.-

JUZGADO DE LETRAS
SECRETARIA
VALDIVIA

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Transcripción

CARABINEROS DE CHILE
PREF.VALDIVIA NRO.23
2DA. COM.LOS LAGOS

OBJ : Devuelve Orden de Citación.

REF : Rol Nro.5.834 de 23.07.98 de Jdo.Crimen Los Lagos.

NRO : 1183.-

LOS LAGOS, 05 de Agosto de 1998.

DE : SEGUNDA COMISARIA DE CARABINEROS LOS LAGOS.

AL : JUZGADO DEL CRIMEN DE LOS LAGOS.

C I U D A D

Adjunto se devuelve a ese Tribunal Orden de Citación de fecha 23 de Julio recaída en Rol Nr.5.8 diligenciada por el Cabo 1ro.infrascrito quien el día Viern 31 de Julio efectuó diligencias en Población Los Ciruelo y de Septiembre y no citó a GUILLERMO ROSAMEL CHAVEZ CONTRERAS que no es persona conocida en estas poblaciones, pese haber tuado consultas a los vecinos Humberto Mendoza Huenchuí r, tesano, Run Nro.5.134.901-0,domiciliado en Los Alerces Nr.17 Juan Urrutia Araneda, Run Nro.14.458.242-K, domiciliado en A nida 11 de Septiembre casa Nr.21 Los Lagos.

Es cuanto se informa.

Vto. Bno.

MARIO MARTINEZ JARAMILLO
Cabo 1ro.de Carabineros

ANT/NR : 163 / 1225.-

GABRIEL A. OBREGON DURAN
Capitán de Carabineros
COMISARIO SUBROGANTE

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,decla que e digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

CARABINEROS DE CHILE
PREF.VALDIVIA NRO.23
2DA. COM.LOS LAGOS

OBJ : Devuelve Orden de Citación.

REF : Rol Nro.5.834 de 23.07.98 del Jdo.Crimen Los Lagos.

NRO : 1183.-

LOS LAGOS, 05 de Agosto de 1998.

DE : SEGUNDA COMISARIA DE CARABINEROS LOS LAGOS.

AL : JUZGADO DEL CRIMEN DE LOS LAGOS.

C I U D A D

Adjunto se devuelve a ese Tribunal,su Orden de Citación de fecha 23 de Julio recaída en Rol Nr.5.834, diligenciada por el Cabo 1ro.infrascrito quien el día Viernes - 31 de Julio efectuó diligencias en Población Los Ciruelos y 11 de Septiembre y no citó a GUILLERMO ROSAMEL CHAVEZ CONTRERAS,ya que no es persona conocida en estas poblaciones, pese haber efectuado consultas a los vecinos Humberto Mendoza Huenchuñir, artesano, Run Nro.5.134.901-0,domiciliado en Los Alerces Nr.178 y Juan Urrutia Araneda, Run Nro.14.458.242-K, domiciliado en Avenida 11 de Septiembre casa Nr.21 Los Lagos.

Es cuanto se informa.

Vto. Bno.

MARIO MARTINEZ JARAMILLO
Cabo 1ro.de Carabineros

ANT/NR : 163 / 1225.-/

GABRIEL A. OBREGON DURAN
Capitán de Carabineros
COMISARIO SUBROGANTE

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que el digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Los Lagos, siete de agosto de mil novecientos noventa y ocho.-

Al exhorto

Por el juez.-

Coronel, catorce de agosto de mil novecientos noventa y ocho

A sus antecedentes.-

Por el Juez.-

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

diez 310.-

Presentado hoy e.o.f.

CR-125

302

JUZGADO DEL CRIMEN DE CORONEL

CORONEL, 05 de Agosto de 19 98.-

Prefectura de Investigaciones CARABINEROS VILLA MORA.

ordenará a citar a JOSE LUIS OCARES SAEZ, domic. en calle Fidel Mellado NO 776, Pob. Pablo Neruda Uno, Coronel.

de que comparezca a este Juzgado, a la audiencia del día 20 de Agosto 1998 a las 09.30 horas, bajo apercibimiento de arresto.

para hacer la citación

para que la Prefectura dé cuenta CITAR PERSONALMENTE

OBSERVACIONES :

Nº 75.522-1.- contra

fs.

SECRETARIO

JUEZ

RECOMENDACIONES :

que la persona citada firme la boleta.
viere ausente del lugar o se ignorase su domicilio, averigüese y anótese el punto preciso donde cuentra, con indicación de calle y número.
se fija plazo para la citación, cítese para primera audiencia y dese cuenta a la brevedad posible.
el día en que se notifica a la persona citada.

2517,
Juzgado
or de
de 1998
cual U
mpleta
Coronel
neció a
5 en Lot
en caso
a US.,
icios en
ñalo a US
teniendo
capitulo
de nuest
e inciner
diante u
4 y 1975
Coronel le
dotación)
noventa y ocho.-
z.-

.82.
986.
7.
5.
0.
J.
la Comisarí

J.

ciro a/c del 02.MAY.985.
N MARTIN, retiro a/c del 01.AGO.993.
HENRIQUEZ, retiro a/c del 21.FEB.990.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

...OS DE CHILE
...IA COMISARIA
...A VILLA ALEGRE

JUZGADO DE LETRAS
18 AGO 1998
SECRETARIA
CORONEL

OBJ : Devuelve orden de citación .-

REF : 75.522-1

NRO : 3252 /

VILLA ALEGRE, 16 de Agosto de 1998.-

DE : SUBCOMISARIA CARABINEROS VILLA ALEGRE.-

A : JUZGADO DEL CRIMEN DE CORONEL .-

CIUDAD .-/

Adjunto se devuelve su orden de citación previamente diligenciada por el funcionario infrascrito quien citó personalmente a JOSE OCARES SAEZ, dom. Calle Fidel Lollado Nr. 775, Pob. Pablo Neruda Uno, Coronel, para la audiencia del día 20-03-98 a las 09:30 horas .-

Saluda Atte. a US.-

CARLOS RODRIGUEZ ZAMORANO
Sgto 2do. de Carabineros

Vto. Bno.-

ALEJANDRO A. HERRERA TORRES
Teniente de Carabineros
SUBCOMISARIO /

...estipulados en el capitulo V, ...CION Y ARCHIVO" de nuestra ... la epoca se incineró, ...embargo, mediante una ...e entre 1974 y 1975 en ... de Lota y Coronel los ...dad de la dotación):

...Y.982.
...986.
...7.
...05.
...0.
...0.
...a Comisaría

...ciro a/c del 02.MAY.985.
...N MARTIN, retiro a/c del 01.AGO.993.
HENRIQUEZ, retiro a/c del 21.FEB.990.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que el digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

388 Vta.-

Coronel, diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y ocho.-

Agréguese a los autos rol Nº75.522-1.-

Resolvió doña Graciela Ramos Pascual, Juez Subrogante.-

CERTIFICO:Que no se pudo llevar a efecto careo decretado en auto por haber comparecido solamente Luis Sánchez García y Fredy Sánchez Sánchez.- Coronel, 20 de agosto de 1998.-

CDTH. SANTA ANA CONCHA,
SECRET. AD= HOC.-

Coronel,

Por el Juez.-

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

DE CHILE
A NAVAL
CIA EN JEFE

JUZGADO DE LETRAS
28 AGO 1998
SECRETARIA
CORONEL

C.J.IIa.Z.N. ORD. Nº 1595/56 SRA.J.L.C.

OBJ.: R/c. Causa Rol Nº 75.522-1.

REF: Oficio Ord. Nº 2514 de 05-AGO-98.

TALCAHUANO, 24 AGO. 1998

DEL COMANDANTE EN JEFE DE LA SEGUNDA ZONA NAVAL.

A LA SRA. JUEZ DE LETRAS DE CORONEL.

En relación a la consulta hecha por US. mediante oficio citado en la referencia, relacionada con la Causa Rol Nº 75.522-1 de ese Tribunal, informo a US. que este Mando en Jefe no cuenta con la información solicitada, la que debe ser pedida a la Comandancia en Jefe de la Armada.

SALUDA A US.

ARMADA DE CHILE
II ZONA NAVAL
COMANDANTE EN JEFE

FEDERICO KLEIN KOCH
CONTRAALMIRANTE
COMANDANTE EN JEFE II. ZONA NAVAL

DISTRIBUCION:
1.- J.L.C.
2.- ARCHIVO.-

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

309. Ute

Coronel, veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y ocho.-

Agréguese a los autos rol N°75.522-1.-

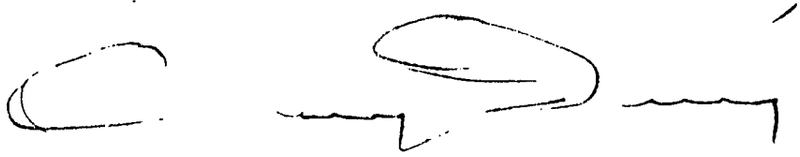

Resolvió doña Carmen Gloria Durán Vergara, Juez Titular.-

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

tr scientos diez.....310.-

RESERVADO

RES.: N° 2289 /

IA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
Jefatura del Personal
Des

JUZGADO DE LETRAS
02 SEP 1998
SECRETARIA
CORONEL

ANT.: Oficio (R) N° 2517, de 05.AGO.998., Juzgado de Letras de Coronel.

MAT : Informa al tenor de lo solicitado.

SANTIAGO, 20 de Agosto de 1998

DE : JEFATURA DEL PERSONAL

A : JUZGADO DE LETRAS DE CORONEL

1.- Se recepcionó Oficio indicado en el "ANT"., mediante el cual US., solicita remitir a ese Juzgado de Letras, la nómina completa del personal que cumplía funciones en las Unidades de Lota y Coronel en Septiembre de 1974. Asimismo, para que indique si perteneció a la Institución y prestó servicios durante los años 1973 a 1975 en Lota y Coronel una persona de nombre René MARURI, proporcionando en caso de ser efectivo nombre completo y actual domicilio.

2.- Sobre el particular, esta Jefatura cumple en informar a US., lo siguiente:

a) En relación a la nómina de funcionarios que prestaron servicios en la ciudad de Lota y Coronel en los años antes mencionados, señalo a US., que no fué posible acceder completamente a lo peticionado, teniendo en consideración que de acuerdo a los plazos estipulados en el capitulo V, artículo 63° del "REGLAMENTO DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO" de nuestra Institución, la información dotacional de la epoca se incineró, conforme al tiempo transcurrido. Sin embargo, mediante una investigación documental se pudo establecer que entre 1974 y 1975 en dichas unidades prestaron servicio en la ciudad de Lota y Coronel los siguientes funcionarios (no siendo estas la totalidad de la dotación):

SUBCOMISARIA DE LOTA

- Comisario (R) Manuel René MARURI DIAZ, retiro a/c del 05.MAY.982.
- Comisario (R) Rigoberto ROJAS SALAZAR, retiro a/c del 14.ABR.986.
- Comisario (R) Eduardo CARVAJAL OLATE, retiro a/c del 01.MAY.987.
- Subprefecto (R) José BAHAMONDES GATICA, retiro a/c del 18.ABR.995.
- Subcomisario (R) Alberto VILCA TERRAZAS, retiro a/c del 02.ENE.990.
- Subcomisario (R) Sergio ARANGUIZ ZAVALA, retiro a/c del 17.ENE.990.
- Subprefecto Armando BALTIERRA SANDOVAL, actual Jefe de la Comisaría Judicial de Copiapó.
- C.V.P. Raúl FUENTEALBA VARELA, fallecido el 25.ENE.993.

SUBCOMISARIA DE CORONEL

- Comisario (R) Moises PIZARRO GUZMAN, retiro a/c del 02.MAY.985.
- Comisario (R) Francisco OLIVARES SAN MARTIN, retiro a/c del 01.AGO.993.
- C.V.P. (R) Máximo CORONADO HENRIQUEZ, retiro a/c del 21.FEB.990. (fallecido)

.../

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

b) Respecto a la persona indicada en su oficio, informo a US., que se trata de Manuel René MARURI DIAZ, quién efectivamente fué funcionario de la Institución, prestando servicios en ciudad de Lota entre el 19.ENE.973., y hasta el 02.ENE.977. Siendo llamado a retiro absoluto de la Institución el 05.MAY.982., por imposibilidad física, afectado de invalidéz de segunda clase.

c) El último domicilio registrado por el señor MARURI en esta Jefatura es:

Calle Rawson N° 571, comuna de Recoleta.

Saluda a US.,

CARLOS ALVAREZ ESPINOSA
Prefecto Inspector
Jefe de Personal

LML/jmp
Distribución:
Juzgado de Letras de Coronel (1)
Jepers (1)
Archivo (1) /
R. 8970.-

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que el digitalizado es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

311. Vte.

Coronel, tres de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.-

Agréguese a los autos rol Nº 75.522-1.-

Resolvió doña Carmen Gloria Durán Vergara, Juez Titular.-

Q.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

PODER JUDICIAL
CHILE

Coronel, cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.-

Pídase cuenta del exhorto al Décimo Primer Juzgado del Crimen de San Miguel. (Cit. Manuel Paredes P.)

Pídase cuenta del exhorto al Vigésimo Octavo Juzgado del Crimen de Santiago.- (fs. 232 vta.)

Pídase cuenta de los recursos de amparo al Archivo Nacional.- (fs. 290).-

Pídase cuenta de los oficios solicitados a fs. 297, a la Dirección General de Carabineros y Ejército.

Pídase cuenta del exhorto al Juzgado del Crimen de Turno de Rancagua.- (fs. 302 vta.).-

Ofíciese a la Comandancia en Jefe de la Armada, Valparaíso, a fin de que se remita la nómina del personal de esa Institución que participó en operaciones en las ciudades de Lota y Coronel en septiembre de 1974.

Cítese a nuevamente a José Ocares Sáez, a fin de practicar careo con Fredy Sánchez y Antonio Sánchez, a la audiencia del 23 del presente, a las 10.30 horas.-

Resolvió doña Carmen Gloria Durán Vergara, Juez Titular.-

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

OS DE CHILE
N GENERAL
NERAL DIRECTOR

OBJ.: CAUSA ROL 75.522-1. Refiérese a información solicitada al respecto.

REF.: Oficio N° 2516, de fecha 05.08.1998, del Juzgado de Letras de Coronel.

JUZGADO DE LETRAS
10 SEP 1998
SECRETARIA
CORONEL

Nro. 1095

SANTIAGO, 4 SET. 1998

DE: DIRECCION GENERAL DE CARABINEROS

A : JUZGADO DE LETRAS DE CORONEL

CORONEL-

1.- Mediante el documento señalado en la Referencia, ese Tribunal solicita nómina completa del personal de Carabineros asignado a las Unidades de Lota y Coronel en el mes de septiembre de 1974.

2.- Sobre el particular y conforme a lo informado por la Dirección del Personal, se comunica que no fue posible encontrar la información solicitada, debido a que la documentación y libros de la época han sido incinerados, lo que se efectúa en cumplimiento de disposición reglamentaria de ámbito interno.

No obstante, existiría la factibilidad de ubicar dicha información caso por caso, a través de la Carpeta de Antecedentes Personales que se forma respecto de todo funcionario de la Institución mientras está en actividad. Luego del retiro o baja del funcionario, los antecedentes se remiten a la Dirección del Personal.

3.- En tal circunstancia, se solicita de ese Tribunal se sirva tener a bien considerar la posibilidad de individualizar al o los funcionarios de Carabineros involucrados en el proceso Rol 75.522-1, para así realizar la búsqueda de las destinaciones que han tenido o tuvieron en su carrera Institucional y que aparecen debidamente acreditadas en la ya referida carpeta individual.

Saluda atentamente a US.

CARABINEROS DE CHILE
Jefe Gabinete Gral. Director
Dirección General
SAG General

LUIS SALEH SALEH
General Insp. de Carabineros
JEFE DE GABINETE

ANT.94-10.-/
ASG/gvg

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que el
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Coronel, diez de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.-

Agréguese a los autos rol Nº75.522-1.-

Resolvió doña Carmen Gloria Durán Vergara, Juez Titular.-

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Procesos Jurica 315

OBJ : Devuelve orden de citación.-

REF : Causa Rol Nro. 75.522-1.-

NRO : 4472

VILLA MORA, 12 Septiembre 1998.-

SECRETARIA VILLA MORA

JUZGADO DEL CRIMEN CORONEL

C I U D A D

Adjunto se devuelve a ese tribunal, su
den de citación, la que fue diligenciada por el funcionario infra
ito, quien citó a José Ocares Sáez, domiciliado en Fidel Mellado
o. 776 Pablo Neruda Uno, Personalmente a la audiencia del 23-09-
las 10:30 Hrs., y para constancia firma.-

.....Bo

EDGARDO TORRES BELTRAN
Cabo 2do. de Carabineros

JANDRO A. HERRERA TORRES
eniente de Carabineros
SUBCOMISARIO

CARABINEROS DE CHILE
COMISARIA CORONEL
COMISARIA VILLA MORA
JUZGADO DE LETRAS
15 SEP 1998
SECRETARIA
CORONEL

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Coronel, dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

Agréguese a los autos rol Nº 75.522-1.-

Resolvió doña Graciela Ramos Pascual, Juez Subrogante.-

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

PODER JUDICIAL
CHILE

CERTIFICO: Que no se pudo llevar a efecto careo decretado para el día de hoy por haber comparecido solamente Luis Sánchez García y Fredy Sánchez, no compareciendo José Ocares Báez.- Coronel, 23 de septiembre de 1998.-

GRACIELA RAMOS PASCUAL
SECRETARIA TITULAR

Coronel, veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.-

Pídase cuenta del -- oficio a la Comandancia en Jefe de la Armada, Valparaíso.

Pídase cuenta del exhorto al Juzgado del Crimen de Turno de Rancagua.

Pídase cuenta del exhorto al Décimo Primer Juzgado del Crimen de San Miguel.

Pídase cuenta de los recursos de amparo al Archivo Nacional.-

Resolvió doña Carmen Gloria Durán Vergara, Juez Titular.-

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

JUZGADO DE LETRAS
DE CORONEL

U R G E N T E.-

JUZGADO DE LETRAS
01 OCT 1998
SECRETARIA
CORONEL

OF.: 2912

Coronel, 04 de septiembre de 1998.-

En Causa rol Nº 75.522-1, presunta desgracia, se ha decretado exhortar a US., a fin de que se sirva tener a bien DAR CUENTA de exhorto de fecha 13 de mayo del año en curso, donde se solicitaba se citara a ese Tribunal a JUSTO ARRIAGADA, domiciliado en Avenida Presidente Eduardo Frei Nº 6032, Comuna Lo Espejo, Samtiago, debiendo interrogarsele al tenor de las piezas procesales que se acompañaron en su oportunidad.-

Lo que comunico a US. para su pronto cumplimiento y devolución.-

DIOS GUARDE A US.

CARMEN GLORIA DURAN VERGARA,
JUEZ TITULAR

JUZGADO DE LETRAS
SECRETARIA
CORONEL

RACIELA RAMOS PASCUAL,
SECRETARIA TITULAR

AL SR. JUEZ
DEL VIGESIMO OCTAVO JUZGADO DEL CRIMEN DE
SANTIAGO.- 2912.

FRANQUEO CONVENIDO
Res. [illegible] del 18-6-80
CORREOS DE CORONEL

CORREOS DE CHILE
2556000 008600
FRANQUEO

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley Nº 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, declara que el
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Santiago, veintitrés de setiembre de mil novecientos noventa y ocho.-

Certifíquese lo que corresponda y hecho devuélvase.

Role con el Nº 545

PROVEYO DOÑA JUANA LATHAM FUENZALIDA, JUEZ TITULAR

CERTIFICO: Que el exhorto referido se ingresó con el Nº 384 y se retiró sin citación el 6 de julio sin que haya sido informada al tribunal.

23 de septiembre de 1998.-

SECRETARIA

Coronel, dos de octubre de mil novecientos noventa y ocho.-

Agréguese a los autos rol Nº 75.522-1.-

Resolvió doña Carmen Gloria Durán Vergara, Juez Titular.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que el digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

384

JUZGADO DE LETRAS
DE CORONEL

318

OF.: 1447

Coronel, 13 de mayo de 1998.-

En causa rol Nº 75.522-1, Presun-
Desgracia, se ha decretado exhortar a US., a
de que se sirva tener a bien disponer citación
comparecencia a ese Tribunal de JUSTO ARRIAGADA,
iciliado en Avenida Presidente Eduardo Frei
03032, Comuna Lo Espejo, Santiago, a objeto de
se le interrogue al tenor de la pieza proce-
que en fotocopia se adjunta.

DIOS GUARDE A US.

JUZGADO DE LETRAS SECRETARIA CORONEL

CARMEN GLORIA DURAN VERGARA,
JUEZ TITULAR

GRACIELA RAMOS PASCUAL,
SECRETARIA TITULAR

Declaración: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que
Digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

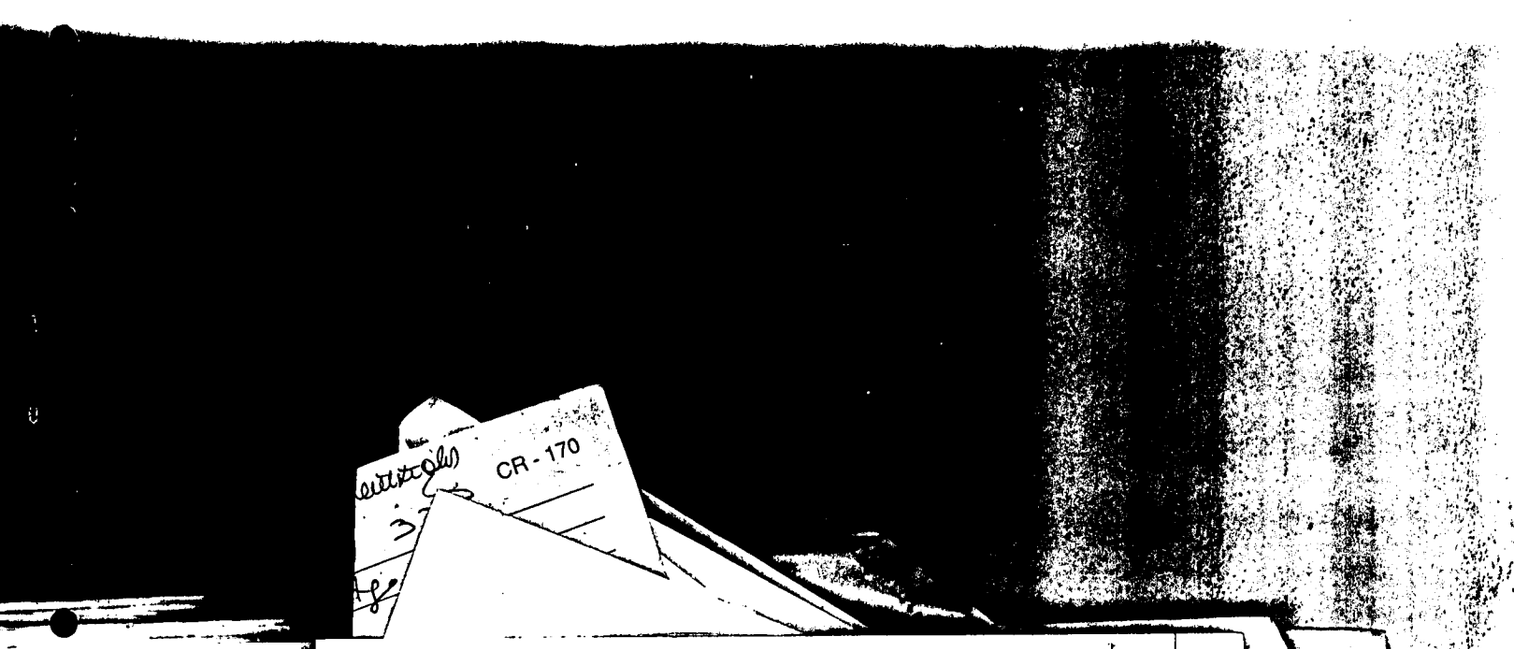

JUZGADO DE LETRAS
SECRETARIA
CORONEL

(CONTINUACION DECLARACION POLICIAL DE ANA MARIA MERINO MOLINA)

"Después en Junio de 1975, por comentarios de Gusto ARRIAGADA, de quien ignoro el otro apellido, quien vive en la Población Lo Sierra, me contó que a él, le habia comunicado en forma secreta, un Carabinero, de quien ignoro su identidad, que a mi hermano se lo habian llevado en este mismo mes al Aeropuerto Lo Cerrillos, donde iba unos cuarenta detenidos esposados y engrillados, con destino a Ecuador, donde le iban a dar la libertad. Sin poder corroborar esta información, ya que nunca pude conversar con este Carabinero e ir a la Embajada de Ecuador, me señalaron que nunca ellos habian echo un gestión, para llevarse p. esos politicoa a Ecuador."

"Al mes siguiente, escuche en la radio, una nómina de 59 personas, que habian muerto en Argentina, donde aparecia el nombre de mi hermano, esta lista se sumaba a otra similar que apareció, dos dias antes, en una revista Brasileña, de otras 60 personas, que también habian fallecido en el extranjero y eran presos politicos chilenos, conocido este Caso como los "119"."

"Por último, quiero señalar que mi hermano- Pedro era militante de las Juventudes Comunistas y Secretario Regional de Coronel. "

Es todo cuanto puedo señalar al respecto, siendo las 15:20 horas, leida que le fue la presente declaración, la ratifica y firma para constancia.

ANA MARIA MERINO MOLINA
C. I. Nº 6.844.697-K

FREDDY ORELLANA LOPEZ
Detective

HUGO REBOLLEDO JARA
Inspector

JUZGADO DE LETRAS
SECRETARIA
CORONEL
Certifico que la Presente Fotocopia, es testimonio fiel de su Original que he tenido a la vista
Coronel, 3 de 6 de 1998

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, certifica que el presente documento digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

CR - 170

37

Nº

28º JUZGADO DEL CRIMEN

Stgo.

don

Justo Aniepede

comparezca el día

la audiencia

cibimiento de

Rdo

13.30hs.

Nº EXH. 384

Este talón debe ser presentado en la Secretaría por la

da.

STRATIVA DEL PODER JUDICIAL - BREHMER LTDA.

OCTAVO JUZGADO DEL CRIMEN SECRETARIA SANTIAGO

Prescrito recurso 320

ORDEN DE CITACION

Nº

28º JUZGADO DEL CRIMEN DE Stgo

Juez: don Secretario: don

19 de mayo de 19

Cítese por Brigada de Ciudadanos

Justo Aniepede

Av. Heriberto Collado Frei 03052, Lo

Stgo

para que comparezca bajo apercibimiento de derecho

el día a las 13.30hs en el proceso EXH. 38

OCTAVO JUZGADO DEL CRIMEN SECRETARIA SANTIAGO

EJECUTIVA CENTRAL

11ª COMISARIA LO ESPEJO

Fecha: 03 MAY 2000 15:3

JUEZ SECRETARIO

Exíjase que la persona citada firme esta boleta.

Si estuviese ausente del lugar o se ignorase su domicilio, averígüese y anótese el punto preciso donde se

Indicación de calle y número.

Si no se fija plazo para la citación, cítese para primera audiencia y dese cuenta a la brevedad posible.

Anótese el día y la hora en que se notifica la persona citada.

rocedimiento que habría efectua-

icipó personal de Coronel, no

procedimiento con personal

lado con el Teniente Apable-

de apellidos Hernandez y

ndo Daniel Cuevas Rebolle-

os,pero no recuerdo,otros

po transcorrido.

cargo en Lota había

por lo que especifi-

es e incluso este

as Armadas y que

b Orden y se

idad, no se

ina conocida

te.

J. TAPIA GATICA

O H. Carabineros

án de

DARIO ADMINISTRATIVO

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley Nº 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Inexcusable retardo
321

JUZGADO DE LETRAS
20 OCT 1998
SECRETARIA
CORONEL

ARABINEROS DE CHILE
REFECTURA STGO. SUR
IVA. COM. LO ESPEJO

OBJ. : ORDEN JUDICIAL : devuelve.

REF. : Proceso que se indica.

NRO. : 1291 /

LO ESPEJO, [illegible]

E : ONCE COMISARIA DE CARABINEROS LO ESPEJO.

: 28VO. JUZGADO DEL CRIMEN DE SANTIAGO.

C I U D A D.-

Mediante el presente documento se emite a ese Tribunal la Orden Judicial que más abajo se detalla, debidamente diligenciada por personal de esta Unidad, con las anotaciones al reverso de la orden :

nt. Base 0398000953 CITACION, Causa Exh 384, de fecha 9.05.98, en contra de JUSTO ARRIAGADA, domiciliado en Av. Pdte. do. Freí M., Nro. 03052, diligenciada por el Cabo 2do. Jorge endoza Gutiérrez, quien procedió a devolver la presente Orden, ya ue constituido en dicha calle y recorrida en su totalidad, no se ogró la ubicación de la numeración, no siendo persona conocida or los vecinos del sector.

Es todo cuanto se remite.

Saluda Atte. a Us.

ALEJANDRO H. TAPIA GATICA
Capitán de Carabineros
SUBCOMISARIO ADMINISTRATIVO

.....BD.

UISES TAAVEDRA VARGAS
ayor de Carabineros
COMISARIO

t. /
V/emsm.-
STRIBUCION :
- Tribunal.
- Archivo Unidad.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Santiago, seis de julio de mil novecientos noventa y ocho.-

A sus antecedentes.

11º Comis. Reitérese la citación haciéndose presente que el número de la dirección es 03032 y no 03052 como se informa.-

7 MAYO 1998

Razón; Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que el digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

331.

Santiago, seis de julio de mil novecientos noventa y ocho.-

A sus antecedentes.

11º Comis. Reitérese la citación haciéndose presente que el número de dirección es 03032 y no 03052 como se informa.-

28º JUZGADO DEL CRIMEN
Stgo
Nº
Juez: don
Justo Arriagada
comparezca el día
mañana siguiente
bajo apercibimiento de
3.30 hrs.
EXHORTO
talón debe ser presentado en la Secretaría por la
DEL PODER JUDICIAL

URGENTE
ORDEN DE CITACION
CR - 170
28º JUZGADO DEL CRIMEN DE Stgo
Nº
Juez: don
Secretario: don
6 de Julio de 199 8
Cítese por 11ª Comisaría Lo Espejo
JUSTO ARRIAGADA
Av. Presidente Eduardo Frei Nº 03032
Lo Espejo
para que comparezca bajo apercibimiento de
el día a las 13.30 en el proceso
EXH. 384
mañana siguiente
CARABINEROS DE CHILE
11ª COMISARIA LO ESPEJO
TENENCIA SANTA ADRIANA
JUEZ Fecha 16-07-98
SECRETARIO
Exíjase que la persona citada firme esta boleta.
Si estuviese ausente del lugar o se ignorase su domicilio, averígüese y anótese el punto preciso donde se encuentra, con indicación de calle y número.
Si no se fija plazo para la citación, cítese para primera audiencia y dése cuenta a la brevedad posible.
Anótese el día y la hora en que se notifica a la persona citada.

SECRETARIA

ara, ju
determina
portar otros
consultado.

...icipó personal de ...
...procedimiento con personal
...jado con el Teniente Apabla-
...de apellidos Hernandez y
...undo Daniel Cuevas Rebolle-
...os, pero no recuerdo otros
...mpo transcorrido.
...cargo en Lota había
...por lo que especifi-
...s e incluso este
...as Armadas y que-
...del 73. Además
...nuevo, yo no

quia
aten
sus
ante

SALUDA A US.

PATRICIO ARIAS SILVA REYES
ALMIRANTE
JEFE DE LA ARMADA

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que este archivo digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Transcripción peticiones

Santiago, trece de octubre de mil novecientos noventa y ocho. 323.

A sus antecedentes.

Habiéndose diligenciado, devuélvase el exhorto.-

VIGESIMO OCTAVO JUZGADO DEL CRIMEN
SECRETARIA
SANTIAGO

qura
aten
sus
ante

undo Daniel Cuevas Rebol
os, pero no recuerdo otros
mpo transcurrido.
cargo en Lota había
por lo que especí
s e incluso este
as Armadas y que
del 73. Además
nuevo, yo no
cipantes de
especialment
e alcohole
ica y firma con

SALUDA A US.

JORGE PATRICIO ARANCIBIA REYES
ALMIRANTE
COMANDANTE EN JEFE DE LA ARMADA

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, declara que el digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Digitalización: Ministerio del Interior - 10/[illegible]10

279

323 Vta.

AO

Presente a

tutor le a

lugar AL

Cal/C

10 JUL. 1998

Coronel, veinte de octubre de mil novecientos noventa y

A sus antecedentes.

Pídase cuenta de los recursos de amparo al Archi

Nacional.

Pídase cuenta de los oficios solicitados a fs.

a la Dirección General de Ejército y a la Comandancia

x Jefe de la Armada.

Pídase cuenta del exhorto al Juzgado del Crimen

Turno de Rancagua.

Resolvió doña Carmen Gloria Durán Vergara, Juez Titula

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

324

COMANDANTE EN JEFE ARMADA
CHILE

C.J.A. ORD. N° 1595/24 J.L.CORONEL

OBJ.: Informa requerimiento del Juzgado de Letras de Coronel.

REF.: a) Oficio N° 2910 del 4-SEP-1998, del Juzgado de Letras de Coronel.
b) Oficio N° 3145 del 29-SEP-1998, del Juzgado de Letras de Coronel.

VALPARAISO, 30 OCT. 1998

DEL ALMIRANTE - COMANDANTE EN JEFE DE LA ARMADA
AL SR. JUEZ DE LETRAS DE CORONEL

En respuesta a sus oficios citados en la referencia, cumplo con informar a US. que revisada la documentación referida a personal de la Institución, que podrían haber participado en operaciones en las ciudades de Lota y Coronel durante el mes de septiembre de 1974, lamentablemente, atendido el tiempo transcurrido, no ha sido posible determinar sus identidades, así como tampoco es factible aportar otros antecedentes que permitan dar respuesta a lo consultado.

SALUDA A US.,

JORGE PATRICIO ARANCIBIA REYES
ALMIRANTE
COMANDANTE EN JEFE DE LA ARMADA

Raz[illegible]semarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que el dig[illegible]opia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

375

ecientos noventa

ADA DE CHILE
ANDANCIA EN JEFE
ARIA GENERAL ARMADA

SEC. C.J.A. ORD. Nº 1595/25 J.L. CORONEL

OBJ.: Requerimiento del Juzgado de Letras de Coronel.

REF.: a) Oficio Juzg.Let.Coronel Nº 3293, del 20.Oct.98.
b) Oficio C.J.A.Ord.Nº 1595/24 J.L.CORONEL del 30.Oct.98.

VALPARAISO, 04 NOV. 1998

z subrogante

DEL SECRETARIO DEL SR. COMANDANTE EN JEFE DE LA ARMADA

AL SR. JUEZ DE LETRAS DE CORONEL

En atención a lo requerido en su documento citado en a) de la referencia, el que fuera recepcionado en esta Comandancia en Jefe, con fecha 02 de Noviembre de 1998, informo a US. que la respuesta fue despachada por oficio señalado en b) de la misma, el día 30 de Octubre del año en curso.

SALUDA A US.,

POR ORDEN DEL SR. C.J.A.

GUSTAVO JORDAN ASTABURUAGA
CAPITAN DE NAVIO
SECRETARIO DEL SR. C.J.A.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, declara que el presente documento digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

492 326

JUZGADO DE LETRAS
DE CORONEL

JUZGADO DE LETRAS
16 NOV 1998
SECRETARIA
CORONEL

OF.: 2513.

Coronel, 05 de agosto de 1998.-

En Causa rol Nº 75.522-1, se ha decretado exhortar a US., a fin de que se sirva tener a bien disponer citación y comparecencia a este Tribunal del señor SERGIO RIGOBERTO APABLAZA ROZAS, Coronel de Carabineros, domiciliado en calle Jaramª Nº7857, Las Condes, Santiago, a la audiencia del 20 del presente, a las 09.30 horas, bajo apercibimiento legal.-

DIOS GUARDE A US.

CARMEN GLORIA DURAN VERGARA,
JUEZ TITULAR

GRACIELA RAMOS PASCUAL,
SECRETARIA TITULAR

AL SR. JUEZ
VIGESIMO OCTAVO JUZGADO DEL CRIMEN DE
SANTIAGO.- 2513

FRANQUEO CONVENIDO
Res. A. 915 del 12-6-80
CORREOS DE CORONEL

13-08-98-16
CERTIFICADOS
CORREOS

2698

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara q
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

B. Cit

ORDEN DE CITACION CR - 170

Nº 327

8º JUZGADO DEL CRIMEN DE Santiago

Secretario: don

Santiago 20 de agosto de 1998

por Sergio Apablaza Ro

calle Tarapaca 7857 Lo

ca bajo apercibimiento de legal

a las 14ºº hrs. en el proceso ord 492

SECRETARIO

persona citada firme esta boleta.
usente del lugar o se ignorase su domicilio, averígüese y anótese el punto preciso donde se encuentra, con
talle y número.
azo para la citación, cítese para primera audiencia y desé cuenta a la brevedad posible.
y la hora en que se notifica la persona citada.

nto noventa

JUEZ TITULAR

lentos noventa y

INTRERAS, nacido en

ro de Carabineros,

inos Nº 841, C.I.

amentado e inte-

ebo señalar que yo

el año 1972, siendo

stuve hasta el 1º

que habría efectua-

ticipó personal de Coronel, no

procedimiento con personal

jado con el Teniente Apable-

de apellidos Hernandez y

undo Daniel Cuevas Rebolle-

ros, pero no recuerdo otros

mpo transcurrido.

cargo en Lota había

por lo que especifi

es e incluso este

as Armadas y que

del 73. Además

nuevo, yo no

cipantes de

specialment

de alcohol

tifica y firma con

RANCAGUA

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

13553. Navarrete 27.08.98

Santiago,

SR. J. L. DEL CR.

San

exhorto.-

och

No es citado el requerido al no en el domicilio, no obstante se notificación en el lugar./

San Miguel 1998./

PROV

FRANCISCO CONTRERAS
DE Mrs. ... 12-6-80
CUARTO DE CORONEL

12 AGO 98-16
CERTIFICADOS
CORONEL

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, dec... que e... digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

328

27.08.98.

Santiago, veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y ocho.-

A sus antecedentes.

No habiéndose presentado el requerido, devuélvase el exhorto.-

el requerido al no
o,no obstante se
en el lugar./

uel 1998./

RANCAGUA

ros,pero no recuerdo,
empo transcurrido.
a cargo en Lota habí
e por lo que espe
nas e incluso e
zas Armadas y
a del 73. Adem
o nuevo, yo
icipantes
especialm
y de alcoh
atifica y firma

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

3791

379

RTO JUZGADO DE LETRAS
RANCAGUA

GADO DE LETRAS
20 NOV 1998
SECRETARIA
CORONEL

OFICIO Nº 418 - cv

RANCAGUA, Noviembre 10 de 1998.

En exhorto rol Nº 990-98, que
ide en proceso rol Nº 75.522 de ese Tribunal, se
dispuesto oficiar a SS. a fin de poner en su
nocimiento que con esta fecha se cumple
diligencia solicitada por oficio Nº 3.296, por no
arecer registrado exhorto del cual se pide
enta.

DIOS GUARDE A SS.

HERNAN CORTES RAMIREZ
JUEZ INTERINO

ARMEN CORTES SALAS
ECRETARIA TITULAR

L SEÑOR
UEZ DEL JUZGADO DE LETRAS
O R O N E L

CUARTO JUZGADO DE LETRAS
SECRETARIA
RANCAGUA

ntos noventa y

RERAS, nacido e
de Carabineros
s Nº 841, C.I.
entado e inte-
señalar que yo
año 1972, sier
ve hasta el 1º
habría efectue
l de Coronel, no
co con personal
l Teniente Apabl
dos Hernandez y
iel Cueves Rebol
o no recuerdo ot
ranscorrido.
go en Lota habíe
or lo que especí
es e incluso est
as Armadas y qu
del 73. Además
nuevo, yo no
cipantes de
especialmer

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior 10/03/2010

PODER JUDICIAL
CHILE

331

Coronel,veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

Comparece GUILLERMO SEGUNDO CHAVEZ CONTRERAS,nacido en Santa Juana,48 años, casado, Sargento Primero de Carabineros, domiciliado en San Carlos,calle Pedro Montecinos Nº 841, C.I. 5.822.997-0 Nacional, quien legalmente juramentado e interrogado expone:

Respecto a lo que US.,me interroga debo señalar que yo ingresé a Carabineros el año 1971 y egresé el año 1972, siendo destinado al Reten Bannen de Lota, donde estuve hasta el 1º de julio de 1997.Respecto al procedimiento que habría efectuado Carabineros y en el cual participó personal de Coronel, no recuerdo haber efectuado ningun procedimiento con personal de esta ciudad.Tampoco yo he trabajado con el Teniente Apablaza quien trabajaba con funcionarios de apellidos Hernandez y Angulo y yo trabajé con el Cabo Segundo Daniel Cuevas Rebolledo en la comisión civil y con Pedreros,pero no recuerdo otros nombres de estas personas debido al tiempo transcurrido. Recuerdo que el funcionario que estaba a cargo en Lota había trabajado antes y conocía a toda la gente por lo que específicamente en Lota casi no hubieron detenciones e incluso este funcionario pidió que se retiraran las Fuerzas Armadas y quedó Carabineros solamente en Lota en la época del 73.Además como yo era muy "chiporro",es decir ,funcionario nuevo,yo no participaba en detenciones de políticos o participantes de la política. Quiero agregar que nosotros éramos especialmente Comisión de Alcoholes,es decir ,control de la Ley de alcoholes.

Es cuanto puedo decir .Previa lectura,ratifica y firma con SSa.-

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

791

0 JUL. 1998

Coronel, veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.-

Fíjese cuenta de la citación de Manuel Salcedo, exhortándose para tal efecto al Décimo Primer Juzgado del Crimen de San Miguel.-

Fíjese cuenta de los recursos de amparo al Fiscal Nacional.

Fíjese cuenta del oficio solicitado a fs. 297 a la Dirección General de Gendarmería.

Resolvió el señor Juez Subrogante.-

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que el digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

PODER JUDICIAL
CHILE

Coronel, catorce de Enero de mil novecientos noventa y nueve.-

Pídase cuenta de las diligencias decretadas a fs. 331 vta.-

Resolvió doña Graciela Ramos Pascual, Juez Subrogante.-

ecedentes en las C

a para evacuar las respuestas,
iecimiento de los hechos.
lar a US. que el Ejército carece de

Saluda a US.,

HUGO EDO. ARIAS SAEZ
Mayor General
Jefe del E.M.Gral. del Ejército Subrogante

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e
dicha copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ministerio del Interior - 10/03/2

trescientos treinta y tres.....333.-

RESERVADO

EJERCITO DE CHILE
ESTADO MAYOR GENERAL

EJEMPLAR N° 1/3 / HOJA N° 1/1

EMGE.AUGE.IV.(R) N° 1595/39 /
JDO.LET.CORONEL.

OBJ.: Evacúa respuesta.

REF.: 1) OF.N° 2908 de 04.SEP.998 del JDO.LETRAS CORONEL.
2) OF.N° 3292 de 20.OCT.998 del JDO.LETRAS CORONEL.
3) Causa rol N° 75.522-1 del JDO.LETRAS CORONEL.

JUZGADO DE LETRAS
SECRETARIA
CORONEL

SANTIAGO, 28 ENE 1999

DEL JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

AL JUEZ DEL JUZGADO DE LETRAS DE CORONEL

1. A través de oficios de "Referencia 1) y 2)", US. ha ordenado se le informe y remita, en su caso, nómina completa del personal asignado que prestó servicios o que participó en operativos en Lota y Coronel en Septiembre de 1974.

2. Formuladas las averiguaciones procedentes se llegó a establecer que en las zonas que se expresan no existió ninguna Unidad orgánica que tuviere acantonamiento, sólo fue designado personal perteneciente a las distintas Unidades de la Guarnición de Concepción, los que fueron enviados en comisión de servicio.

3. Conforme lo anterior en el Ejército no existen antecedentes en las Carpetas del Personal.

4. Sírvase US. tener presente que la demora para evacuar las respuestas, obedecen al tiempo transcurrido desde el acaecimiento de los hechos.

5. De acuerdo a lo expresado, cabe informar a US. que el Ejército carece de información en las materias requeridas.

Saluda a US.,

EJERCITO DE CHILE
ESTADO MAYOR DEL

HUGO EDO. ARIAS SAEZ
Mayor General
Jefe del E.M.Gral. del Ejército Subrogante

Distribución al reverso.

Razón: Rosemarie Bornand Bustos, Archivera Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, declara que el digitalizado es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa. Fecha: Ministerio del Interior - 10/03/2010

trescientos treinta y cuatro.....334.-

Coronel, cinco de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.-

A sus antecedentes.

Pídase cuenta del exhorto al Décimo Primer Juzgado del Crimen de San Miguel.

Pídase cuenta de las copias autorizadas de los recursos de amparo Nº 119/75 de 22 de Enero de 1975 y rol Nº672/75 de 20 de mayo de 1975.-

Resolvió doña Graciela Ramos Pascual, Juez Subrogante.-

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que el digitalizado es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Fecha: Ministerio del Interior - 10/03/2010

PODER JUDICIAL
CHILE

Coronel, diecinueve de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.-

Pídase cuenta del exhorto al Décimo Primer Juzgado del Crimen de San Miguel.

Pídase cuenta de las copias autorizadas de los recursos de amparo.-

Resolvió doña Graciela Ramos Pascual, Juez Subrogante.-

...ón: Rosemarie Bornand Jarpa, Se... Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara qu... es copia fiel del documento ... en el Archivo Físico de este Programa.
...ción: Ministerio ... Interi...

79/

Presente

0 JUL. 1998

334 Utm.

Coronel, veintitrés de febrero de mil nove
cientos noventa y nueve.-

Ciérrese cuenta de las diligencias practicadas.-

Así lo dispuso la Juez Militar, Coronel Sra. Fabiola Donoso Barcenas, que autoriza y
subroga.-

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que el
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

trescientos treinta y seis....336.-

JUZGADO DE LETRAS
26 MAR 1999
SECRETARIA
CORONEL

FOTOCOPIAS QUE INDICA

S. J. L. del Crimen

Loreto Meza van den Daele, por la parte querellante, en autos **Rol 75.522-1 sobre secuestro y otros delitos en perjuicio de Pedro Juan Merino Molina**, a US. respetuosamente digo:

Con el objeto de tener un mejor conocimiento de estos autos solicito se me otorguen fotocopias simples, a mi costa, de fojas 202 a final.

POR TANTO,

A US. RUEGO: acceder a lo solicitado.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, declara que es fiel copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Fecha de digitalización: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Coronel, veintisiete de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.-

Como se pide.

Resolvió doña Graciela Ramos Pascual, Juez Subrogante.-

En Coronel a veintisiete de Marzo mil novecientos noventa y nueve notifiqué por el estado diario la resolución que antecede

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que es digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

trescientos treinta y [illegible]

DER JUDICIAL
CHILE

[illegible], veinte de Abril de mil novecientos noventa y nueve.-

Pídase cuenta del exhorto al Décimo Primer Juzgado del Cri-

[illegible] de San Miguel.

Pídase cuenta de los recursos de amparo al Archivo Nacional

[illegible]dicial.-

[illegible]vió doña Graciela Ramos Pascual, Juez Subrogante.-

[illegible]pal, diecinueve de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.-

Pídase cuenta en carácter de urgente del exhorto despachado

[illegible]cimo Primer Juzgado del Crimen de San Miguel y de los recursos de

[illegible]so al Archivo Nacional Judicial .-

[illegible]vió doña Graciela Ramos Pascual, Juez Subrogante.-

[illegible]rie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, declara que
[illegible]el del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa
[illegible]io del Interior - 10/03/2010

Coronel, ocho de Junio de mil novecientos noventa y nueve.-

Pídase cuenta de las diligencias pendientes. Sin perjuicio, re

terense.

Resolvió doña Graciela Ramos Pascual, Juez Subrogante.-

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del [illegible] que
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

trescientos treinta y 338.-

JUZGADO DE LETRAS
12 JUN 1999
SECRETARIA CORONEL

para ubicar y citar a declarar a persona que indica, a través del ...to Quinto de la Policía de Investigaciones

S. J. L. del Crimen

Loreto Meza van den Daele, por la parte querellante, en ...75.522-1 sobre secuestro y otros delitos en perjuicio de Pedro Juan Merino ...US, respetuosamente digo:

Consta de autos que hasta la fecha no ha sido posible ...a los testigos señores **Luis Vicente Pichott de la Fuente y Manuel Jesús ...Parod**, no obstante que en su oportunidad fueron ubicados y declararon ...udicialmente ante funcionarios del Departamento Quinto de la Policía de ...igaciones (Fs. 66 y 67 de autos).

Por lo expuesto solicito a SS se sirva disponer:

...reitere exhorto al Juzgado del Crimen de turno del Departamento Pedro ... Cerda de Santiago para que, **a través del Departamento Quinto de la Policía ...stigaciones**, sea ubicado y citado a comparecer a ese tribunal de San Miguel, ...or Manuel Jesús Paredes Parod con domicilio probable en calle Membrillar ... Villa Brasil, comuna de la Granja. Al efecto se deberá acompañar copia de la ...lla y de la declaración policial que rola a fojas 66 San Miguel

...reitere exhorto al Juzgado del Crimen de turno de Puerto Montt para que se ...nga ubicar y citar a declarar a ese tribunal en Puerto Montt, al Sr. Luis Vicente ...tt de la Fuente con domicilio en esa ciudad calle Bellavista 48, Pelluco. Fono de ...lo 255440. Solicito se acompañe al exhorto copia de la querella y de su ...ración policial que rola a fojas 67 de estos autos.

...Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,de ...es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
...cación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

POR TANTO,

A US. RUEGO: acceder a lo solicitado, exhortando al efecto en la forma pedida.

n: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que
es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
cación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Coronel, doce de Junio de mil novecientos noventa y nueve.-

Como se pide, en la forma solicitada.-

Resolvió doña Graciela Ramos Pascual, Juez Subrogante.-

En Coronel, a doce de junio de mil novecientos noventa y nueve notifiqué por el estado diario la resolución que antecede y envié carta certificada a don

y a don

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

trescientos cuarenta y siete

JUZGADO ... 12 JUN 1995

Solicita diligencia que indica

S. J. L. del Crimen

Loreto Meza van den Daele, por la parte querellante, en autos **Rol 75.522-1 sobre secuestro y otros delitos en perjuicio de Pedro Juan Merino Molina**, a US. respetuosamente digo:

De acuerdo a antecedentes proporcionados tanto por la madre como por la hermana de la víctima, ésta habría permanecido durante algún tiempo en la Academia de Guerra de la Fuerza Aérea de Chile entre los meses de octubre y diciembre de 1974. (fs. 10 y ss).

Por lo expuesto solicito se oficie al Ministerio de Defensa, Subsecretaría de Aviación para que proporcione al tribunal la siguiente información:

a) Individualización de los Fiscales de Aviación en el período octubre diciembre de 1974, así como de los Secretarios, actuarios y otros funcionarios administrativos que se desempeñaran en las dos fiscalías que funcionaban en la mencionada Academia de Guerra, AGA. Del mismo modo se señale quién ejercía el cargo de Juez de Aviación y demás personal del Juzgado de Aviación que en ese período funcionaba en la mencionada Academia de Guerra.

b) Se informe al tribunal si se desempeñaba en dicha unidad una persona con el nombre de Carmen Burgos que de acuerdo a lo declarado por las familiares de la víctima les proporcionaba información de Pedro Merino Molina.

c) Se señale quién se desempeñaba como secretaria de Roberto Fuentes Morrison en octubre - diciembre de 1974.

d) Se informe quien estaba a cargo del recinto mencionado y quien estaba a cargo de los detenidos que allí permanecían.

Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e
copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa
Ministerio del Interior - 16/05/2010

d) En qué cargo se desempeñaron en los meses de octubre a diciembre de 1974 las siguientes personas: Mario Gamarra Campino, Horacio Otaíza López, Mario Vivero Avila y Freddy Enrique Ruiz Bunger.

POR TANTO,

A US. RUEGO: acceder a lo solicitado, oficiando al Ministerio de Defensa, Subsecretaría de Aviación.

Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e
copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ministerio del Interior - 10/03/2010

Coronel, doce de Junio de mil novecientos noventa y nueve.-

Como se pide, en la forma solicitada.-

Resolvió doña Graciela Ramos Pascual, Juez Subrogante.-

En Coronel a doce junio mil novecientos noventa y nueve notifiqué por el estado diario la resolución que antecede y envié cédula [illegible]

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del In[illegible] digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

trescientos cuarent dos.....342.-

12 JUN 1999

exhorte para ubicar y citar a declarar a person que indica, a través del Departamento Quinto de la Policía de Investigaciones

S. J. L. del Crimen

Loreto Meza van den Daele, por la parte querellante, en autos Rol 75.522-1 sobre secuestro y otros delitos en perjuicio de Pedro Juan Merino Molina, a US. respetuosamente digo:

Consta de autos que hasta la fecha no ha sido posible ubicar a don Justo Arriagada, testigo mencionado a fojas 229 y 232 por doña Ana María Merino Molina.

Por lo expuesto solicito a SS se sirva exhortar al Juzgado competente de la Comuna de Lo Espejo, para que, a través suyo, se disponga ubicar y citar a declarar a ese tribunal en Santiago, al Sr. Justo Arriagada, a través del **Departamento Quinto de la Policía de Investigaciones.** Solicito además se incluya en el exhorto el domicilio probable del Sr. Arriagada, esto es Avda Presidente Eduardo Frei Nº 03032, Comuna de Lo Espejo, en el límite urbano de la Población Lo Sierra, cerca de la línea del tren.

POR TANTO,

A US. RUEGO: acceder a lo solicitado, exhortando al efecto en la forma pedida.

Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que
es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ejecución: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Coronel, doce de Junio de mil novecientos noventa y nueve.-

Como se pide, en la forma solicitada.-

Resolvió doña Graciela Ramos Pascual, Juez Subrogante.-

En Coronel doce Junio mil novecientos noventa y nueve autorizó

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, d
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

trescientos cuarenta y tres. 343.-

12 JUN 1998

Se reiteren diligencias que indica

S. J. L. del Crimen

Loreto Meza van den Daele, por la parte querellante, en autos Rol 75.522-1 sobre secuestro y otros delitos en perjuicio de Pedro Juan Merino Molina, a US. respetuosamente digo:

Que vengo en solicitar de US se sirva disponer se reiteren las siguientes diligencias que hasta la fecha no se han llevado a cabo, siendo fundamentales para la presente investigación:

1.- Diligencia de careo entre Luis Ocares Sáez (fs. 210 y 210 vta.) y las siguientes personas:

a) Sergio Rigoberto Apablaza Rojas (fs. 246 y ss.).

b) Luis Antonio Sánchez (fs. 216 vta.).

c) Freddy Sánchez (fs. 215).

2.- Oficio al Archivo Judicial de Santiago para que remita los recursos de amparo Rol Nº 119/75 y 672/75 interpuestos por Ana María Merino Molina en favor de Pedro Merino Molina ante la I. Corte de Apelaciones de Santiago.

3.- Se ubique y cite a declarar al entonces Mayor de Carabineros de Lota Sr. Gustavo Vergara Romero, quien de acuerdo a lo señalado por Ana María Merino Molina, participó junto a los demás nombrados en el secuestro de la víctima de autos. Al efecto ella indica que a esta persona le faltarían algunos dedos de su mano (fs. 12)

POR TANTO,

A US. RUEGO: acceder a lo solicitado.

Sémarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que la
pia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ministerio del Interior - 10/03/2010

Coronel, doce de Junio de mil novecientos noventa y nueve.-

Como se pide, en la forma solicitada.

En cuanto a la diligencia mencionada en el punto 1) Fíjase el careo para la audiencia del 29 de julio del año en curso, a las 09.30 horas.-

Resolvió doña Graciela Ramos Pascual, Juez Subrogante.-

En [illegible] a doce de junio de mil novecientos noventa y nueve, notifiqué por el estado [illegible] resolución que antecede y cerró con [illegible]

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del In... digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

trescientos cuarenta y cuatro.....344.-

12 JUN 1990

Solicita se oficie al Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Carabineros para fines que indica

S. J. L. del Crimen

Loreto Meza van den Daele, por la parte querellante, en autos Rol 75.522-1 sobre secuestro y otros delitos en perjuicio de Pedro Juan Merino Molina, a US. respetuosamente digo:

Consta de autos declaración judicial de don José Luis Ocares Sáez a fojas 210 en que en uno de sus párrafos señala que luego de ser detenido tanto él como la víctima de autos fueron conducidos al Retén de Lo Rojas. Asimismo señala que en la detención de la víctima participaron funcionarios de Carabineros de la zona.

Por lo expuesto solicito a S.S. se sirva oficiar al Ministerio de Defensa, Subsecretaría de Carabineros para que remitan al Tribunal la nómina de personal asignado al Retén de Lo Rojas y a la unidad existente en la ciudad de Coronel y Lota en el mes de septiembre de 1974

POR TANTO,

A US. RUEGO: acceder a lo solicitado, oficiando al Ministerio de Defensa, Subsecretaría de Carabineros para los fines señalados.

semarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que
pia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
ción Ministerio del Interior 10/05/2010

Coronel, doce de Junio de mil novecientos noventa y nueve.-

Como se pide, en la forma solicitada.-

Resolvió doña Graciela Ramos Pascual, Juez Subrogante.-

En Coronel a doce junio

y nueve

Coronel, doce de Junio de mil novecientos noventa y nueve.-

Pídase cuenta de la citación de Manuel Prado Y Pont, autorizándose para tal efecto al Décimo Primer Juzgado del Crimen de San Miguel.-

Resolvió doña Graciela Ramos Pascual, Juez Subrogante.-

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, certifica que la presente copia digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

7 94 2143 Fiscalía Curacautín, Libro 34

Form. Nº 15

1º JUZGADO DEL CRIMEN DE Lautaro

Angol, 12 de Junio de 1999

Prefectura de Investigaciones Carabineros 3ª Comisaría

procederá a citar a Freddy Sáez Sáez, domiciliado en calle General Urrutia Nº 551, Angol y Luis Sáez Sáez, domiciliado en Fundo Cautacura, Angol.

a fin de que comparezca a este Juzgado, a la audiencia del día 29 de Julio de 1999 a las 09.30 horas, bajo apercibimiento de arresto

Plazo para hacer la citación

Plazo para que la Prefectura dé cuenta cites precedentes

OBSERVACIONES:

Causa Nº 75.522-1 contra

Decreto fs.

JUZGADO DE LETRAS SECRETARIA CORONEL

SECRETARIO JUEZ

RECOMENDACIONES:

Exíjase que la persona citada firme la boleta.
Si estuviere ausente del lugar o se ignorase su domicilio, averígüese y anótese el punto preciso donde se encuentra, con indicación de calle y número.
Cuando no se fija plazo para la citación, cítese para primera audiencia y dése cuenta a la brevedad posible.
Anótese el día en que se notifica a la persona citada.

JUNTA S.J. – BREMER LTDA. – 83

Yo: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que es
fiel copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ministerio del Interior - 10/03/2010

TINEROS DE CHILE
URA DE CONCEPCION
misaría Coronel

JUZGADO DE LETRAS
08 JUL. 1999
SECRETARIA

OBJ : Devuelve orden de citación

REF : Causa Nº 75.522-1

NRO : 2231

CORONEL, julio 05 de 1999.-

DE : TERCERA COMISARIA CARABINEROS CORONEL.

A : 1er. JUZGADO DEL CRIMEN DE CORONEL.

C I U D A D

Adjunto se devuelve a ese Tribunal, su orden de citación de causa tramitada en la referencia, la cual fue diligenciada por el Cabo 1º Segundo Leonardo [illegible], quien cito personalmente a FREDY SANCHEZ SANCHEZ, domiciliado en M. Nontt Nro. 551 Coronel, y a LUIS A. SANCHEZ GARCIA, domiciliado en fundo Cartarrana Coronel, para la audiencia del dia 29.07.99, a las 09:30 horas, y firman al reverso de la presente orden para constancia.

Saluda Atte. a UD.

.....Bo. NEFTALI RAMIREZ VALDEBENITO
Sgto. 2º de Carabineros
Ant. F:_94__/ L:2143

CARABINEROS DE CHILE
TERCERA COMISARIA CORONEL
CONCEPCION

RAUL LUIS A. RAMIREZ ACEVEDO
Mayor de Carabineros
COMISARIO

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que es
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Prefectura [illegible]

347 - 0

Form. Nº 15

1º JUZGADO DEL CRIMEN DE Coronel

Coronel, 12 de Junio de 1999

Prefectura de ~~Investigaciones~~ Carabineros U. Mov.

Procederá a citar a José Luis Aravena Sáez, domic. en Pob. Pablo Neruda Uno, calle Abel Mellado Nº 776, Coronel.-

.....

.....

Para que comparezca a este Juzgado, a la audiencia del día 29 de Julio de 1999 a las 09-30 horas, bajo apercibimiento de cuasta

.....

Para hacer la citación .....

Para que la Prefectura dé cuenta actos cumplimiento y devuelva.

OBSERVACIONES: .....

Rol Nº 75.522-1 contra .....

Folio fs. .....

JUZGADO DE LETRAS SECRETARIA CORONEL

SECRETARIO JUEZ

RECOMENDACIONES: 3734

Ruego que la persona citada firme la boleta.

Si hubiere ausente del lugar o se ignorase su domicilio, averígüese y anótese el punto preciso donde se encuentra, con indicación de calle y número.

Si se fija plazo para la citación, cítese para primera audiencia y dése cuenta a la brevedad posible.

Anótese el día en que se notifica a la persona citada.

JUNTA S.J. – BREHMER LTDA. – 88

ción: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que es
al es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Fiscal: a Querella Folio
348

...S DE CHILE
...DE CORONEL

OBJ.: Devuelve orden de Citación

REF.: Causa Rol Nro. 75.522-1

NRO.: 3682

JUZGADO DE LETRAS

VILLA MORA, 02 de Julio de 199

SUBCOMISARIA DE CARABINEROS DE VILLA MORA.

PRIMER JUZGADO DEL CRIMEN DE CORONEL.

C I U D A D.

Adjunto se devuelve a ese Tribunal, su orden de Citación

que fue diligenciada por el funcionario infrascrito, quién citó a JOSE LUIS OCARES ...2, domiciliado en calle Fidel Mellado nro. 776 pobl. Pablo ...uda: Coronel, por intermedio de su conviviente Rosa Muñoz ...vedra, y firma.

...ra que comparezca a la audiencia del día 29.07.99 a las 09:30 horas.

Saluda Atte. a US.

...EJANDRO A. HERRERA TORRES
...apitán de Carabineros
SUBCOMISARIO.

VICTOR HERMOSILLA PACHECO
Cabo 1ro. de Carabineros

...Bo

Imp. Mega-Express - Fono/Fax 313617 -Concepción

...ón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e...
...imen del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
...ación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Exhto. Nº 5309 349

JUZGADO DE LETRAS
DE CORONEL

JUZGADO DE LETRAS
19 MAR 1998
SECRETARIA
CORONEL

OR.

Coronel, 03 de marzo de 1998.-

En Causa rol Nº 75.522-1, presunta desgracia, se ha decretado exhortar a US., a fin de que se sirva tener a bien dar cuenta de exhorto de fecha 26 de enero del año en curso, donde se solicitaba de citara a ese Tribunal a MANUEL JESUS PAREDES PAROT, domiciliado en calle Membrillar Nº 6513, Villa Brasil, Comuna La Granja, debiendo interrogarle al tenor de las piezas procesales que en fotocopia se adjuntaron en su oportunidad.-

DIOS GUARDE A US.

CARMEN GLORIA DURAN VERGARA,
JUEZ TITULAR

ROSA URRUTIA CALDERON
SECRET. SUBROGANTE

n: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, dec
és copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
ación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

PODER JUDICIAL
CHILE

San Miguel, veintisiete de marzo de mil novecient
venta y ocho.

Por recibido con esta fecha.

Cúmplase;hecho,devuelvase.

Role con el Nº 5309

PROVEYO DOÑA CARMEN ASTORGA.JUEZ SUPLENTE.

JUZGADO DEL CRIMEN * SECRETARIA * SAN MIGUEL DECIMO

Certifico: que con fecha 09 de febrero del presente se c
plió con lo ordenado por ese Tribunal.La citación no ha
devuelta por la Brigada de Citaciones. San Miguel,27 de
de 1998.

SONIA RAMIREZ TORO
SECRETARIA SUBROGANTE

DECIMO PRIMER JUZGADO DEL CRIMEN * SECRETARIA * SAN MIGUEL

Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio de
a fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.

PRIMER JUZGADO DE LETRAS
DE CORONEL

OF.: 532.

Coronel, 19 de Marzo de 1999.-

En Causa rol Nº75.522-1, se ha decretado exhortar a US., a fin de que se sirva tener a bien DAR CUENTA EN CARACTER DE URGENTE DE EXHORTO de fecha 26 de Enero de 1998, donde se solicitaba se citara a ese Tribunal aMANUEL JESUS PAREDES PAROT, domiciliado en calle Membrillar Nº6513, Villa Brasil, Comuna La Granja, debiendo interrogarsele al tener de las piezas procesales que se acompañaron en su oportunidad.- Se adjunta fotocopia de exhorto anterior.

DIOS GUARDE A US.

GRACIELA RAMOS PASCUAL,
JUEZ SUBROGANTE

ROSA URRUTIA CALDERON,
SECRET. SUBROG.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que es
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

IEN, SAN MIGUEL

ER JUZGADO DE LETRAS URGENTE.-
DE CORONEL

JUZGADO DE LETRAS
09 JUL 1999
SECRETARIA
CORONEL

OF.: 761.

Coronel, 20 de Abril de 1999.-

En Causa rol Nº75.522-1, se ha
cretado exhortar a US., a fin de que se sirva tener
bien DAR CUENTA EN CARACTER DE URGENTE del exhorto
fecha 26 de Enero de 1998, donde se solicitaba se
tara a ese Tribunal a MANUEL JESUS PAREDES PAROD,
micilliado en calle Membrillar 6513, Villa Brasil,
omuna La Granja, debiendo interrogarle al tenor de las
lezas procesales que en su oportunidad se acompañaron.

DIOS GUARDE A US.

JUZGADO DE LETRAS
SECRETARIO
CORONEL

GRACIELA RAMOS PASCUAL,
JUEZ SUBROGANTE

ROSA URRUTIA CALDERON,
SECRET. SUBROG.

Razo... Mario Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que es
documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Interior - 10/03/2010

trescientos cincuenta y dos 352

n Miguel, veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa
nueve.

Cúmplase.

Despáchese la citación solicitada, por intermedio
e la 26 ava. Comisaria Judicial La Pintana.

EXHORTO Nº 521

DICTADO POR DON EMILIO TAGLE VERNET, JUEZ TITULAR.

n: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara
es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
adión: Ministerio del Interior - 10/03/2010

2-10-96 Hoja trescientos cincuenta y tres 353

O PRINCIPAL	:	EN REPRESENTACION DE LA CORPORACION NACIONAL DE REPARACION Y RECONCILIACION PRESENTA DENUNCIA POR PRESUNTA DESGRACIA
ER OTROSI	:	PERSONERIA
NDO OTROSI	:	DILIGENCIAS
ER OTROSI	:	CONOCIMIENTO DEL SUMARIO
RTO OTROSI	:	CUSTODIA
TO OTROSI	:	ACOMPAÑA DOCUMENTOS
O OTROSI	:	TENGASE PRESENTE
MO OTROSI	:	PATROCINIO Y PODER

JUZGADO DEL CRIMEN
02 OCT 1996
SECRETARIA
SAN MIGUEL

S.J.L. del Crimen

ALEJANDRO GONZALEZ PORLETE, abogado, en representación según se acreditará del Consejo Superior de la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, ambos con domicilio en Vicuña Mackenna Nº 31 de Santiago, a S.S. respetuosamente digo:

Vengo en interponer denuncia por presunta desgracia de DON JUAN MERINO MOLINA, de acuerdo a los antecedentes que paso a exponer:

Mi representada, la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, creada por la Ley Nº 19.123, publicada en el D.O. del 8 de Febrero de 1992, tiene por objeto, entre otros, la coordinación, ejecución y promoción de las acciones necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en

Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, declara que la presente copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ministerio del Interior - 10/03/2010

fresc[illegible] cuenta recurso

354

el Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación creada por decreto supremo N° 355 de 25 de abril de 1990 (art. 1° de la Ley 19.123).

En especial, debe esta Corporación contribuir a la irrenunciable tarea de establecer la suerte o paradero de numerosas personas detenidas desaparecidas, o de aquellas cuyos restos mortales aún permanecen ocultos, no obstante haberse reconocido oficialmente su fallecimiento, objetivo no logrado por la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación a pesar del loable esfuerzo desplegado en el brevísimo plazo en que le correspondió desarrollar su cometido.

Por lo anterior la aludida Comisión estimó necesario en sus conclusiones prevenir que "el Estado no puede abandonar la tarea de tratar de determinar el paradero de las víctimas o facilitar la búsqueda de los familiares, por ser una de las más elementales exigencias que se nos formularon, anhelo compartido por amplios sectores del país, y cuya falta de solución hará persistir una grave dificultad para la convivencia y la reconciliación en Chile" (Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, febrero 1991, Tomo 2, pág. 872).

En cumplimiento de esta tarea fundamental es una de las misiones de la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, de conformidad con lo establecido en el art. 2° N° 2 de la Ley 19.123, promover y coadyuvar a las acciones tendientes a determinar el paradero y las circunstancias de la desaparición y muerte de las personas detenidas desaparecidas y de aquellas cuyos restos aún no han sido ubicados, no obstante existir reconocimiento legal de su deceso. Consecuentemente la Ley declaró en forma solemne que la "ubicación de las personas desaparecidas, como igualmente la de los cuerpos de las personas ejecutadas y las circunstancias de dicha desaparición o muerte, constituyen un derecho inalienable de los familiares de las víctimas y de la sociedad chilena"

Por lo

Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ministerio del Interior - 10/03/2010

trescientos cincuenta y cinco 2
355

(Art. 6° de la Ley 19.123).

Entre los casos que en su oportunidad investigara la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación y esta Corporación, se encuentra el de **PEDRO JUAN MERINO MOLINA,** militante de las Juventudes Comunistas, quien, según nuestros antecedentes, fue detenido en la madrugada del 14 de septiembre de 1974, en el domicilio del matrimonio conformado por don Rubén Carrillo Romero y doña Nelly Gutiérrez Córdova, en la ciudad de Coronel. Practicaron la detención militares y civiles; entre éstos últimos fue reconocido un funcionario de Carabineros. Posteriormente fue trasladado a Santiago ya que fue visto por testigos en el recinto de Cuatro Alamos, a cargo de la entonces Dirección de Inteligencia Nacional, DINA. Es éste el último antecedente que se conoce de su paradero.

No obstante los esfuerzos que desde tal fecha tanto sus familiares como organismos de derechos humanos han realizado para la ubicación de esta persona, ninguna de las diligencias efectuadas ha dado resultados.

En este caso la Corporación constató que el desaparecido no había salido fuera del territorio nacional ni se encuentra viviendo dentro de éste. De este modo se ha llegado a la convicción moral de que se encuentra desaparecido y posiblemente fue muerto, siendo sus restos inhumados ilegalmente en algún lugar correspondiente a la jurisdicción de su Tribunal, hechos que las diligencias que US. realice permitirán precisar.

La detención de está persona, su estadía en un recinto de reclusión y su posterior desaparición están en conocimiento de testigos, cuya citación a declarar solicito en un otrosí de esta presentación.

POR TANTO,

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad a lo señalado en el art. 81 y

ón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara
al es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
ación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

presentes circuenta Nº 56

es del Código de Procedimiento Penal,

RUEGO: se sirva tener por presentada denuncia sobre presunta desgracia de **EDRO JUAN MERINO MOLINA**, a fin de que SS pueda determinar lo do con esta víctima, decretando las diligencias que estime necesarias, además que se solicitan en esta presentación.

MER OTROSI: Sírvase S.S. tener presente que mi personería para actuar en sentación de la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación consta Decreto Supremo N° 522 de 11 de mayo de 1992, publicado en el rio Oficial de 7 de agosto del mismo año, teniendo presente que dentro de mis ultades se encuentra la de representar judicial y extrajudicialmente a la corporación, según lo dispone el art. 9º de la Ley 19.123.

SEGUNDO OTROSI: Sírvase S.S. decretar las siguientes diligencias:

1.- Se despache una orden amplia de investigar a la Policía de Investigaciones de Chile, Departamento Quinto de Santiago, dependiente de la Dirección General de dicha institución, a fin de que puedan ubicar y citar a los inculpados y a los testigos individualizados más adelante y efectúen todas las diligencias necesarias para la ubicación de don **Pedro Juan Merino Molina**, ó bien para que se investigue la posible inhumación ilegal de su cuerpo.

2.- Citar a declarar a doña **Ana Cledia Molina Palacios**, madre del afectado, domiciliada en Uno Poniente 8016, Población José María Caro, sector F, La Interna.

3.- Citar a declarar a doña **Ana María Merino Molina**, hermana de la víctima y del mismo domicilio anterior.

4.- Ubicar y citar a declarar por exhorto si fuera del caso, a don **Rubén Carrillo Romero** y a su cónyuge **Nelly Gutiérrez Córdova**, con domicilio probable en la ciudad de Coronel, Juan Antonio Ríos 01715, depto. 52, Pob. Camilo Olavarría.

Solicito
agentes
5.- Ubi
testigo d
Solicito
condicio
Pedro, L
6.- Ubic
también
859, Cor
7.- Ubicar
en Santiag
compartió
Sol
Quinto de
TERCER
de US., sol
CUARTO
Investigació
QUINTO
documentos:
a) Fotocopia
b) Fotocopia
Comisión Na
SEXTO OTR
SS., sírvase U

Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara q
es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
ación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Presente escritura nota 357

su permanencia en Cuatro Alamos, Canadá 5359, San Joaquín.

SEPTIMO OTROSI: Ruego a S.S. tener presente que en mi calidad de abogado, ciente al día de la I. Municipalidad de Santiago, patrocinaré personalmente esta ausa y que confiero poder a la abogado Loreto Meza van den Daele, patente al día la I. Municipalidad de Santiago y de mi mismo domicilio para estos efectos.

Lto Po.

COMISION NACIONAL DE REPARACION Y RECONCILIACION
PRESIDENTE

AUTORIZO el Poder
En Migue 2 Oct da 19.96

IDENTIDAI

En
1990, c
Reconcili

NOMB
APELI
CEDUI
DOMI
Olavarria
COMUN

quien est
Supremo #3
Reconci
situación
identifica

IDENTIDAD I

NOMBRE
APELLI
FECHA
NACION
CEDULA
SOLTERI

Era sas

Eramos
JUVENTUDES
entral. Mas
l contacta
tema profe
ospechas de
e habian al

En Septi
a confeccion
omo a las
abajando en

De repe
ntana lo qu
dados por
var con pal

Entraron
stante y me

Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,decla
es,copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
ión: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Solicito se les interrogue al tenor de la presente denuncia y en especial sobre los agentes que participaron en la detención.

5.- Ubicar y citar a declarar por exhorto a **Luis Vicente Pichott de la Fuente,** testigo de la permanencia de la víctima en el recinto de la DINA de Cuatro Alamos. Solicito se le interrogue al tenor de la presente denuncia, así como de las condiciones en que se encontraba el afectado. El testigo tenía domicilio en San Pedro, Lota Nº 888.

6.- Ubicar y citar a declarar por exhorto si fuera del caso a **David Tapia del Río,** también testigo de reclusión de la víctima. Su domicilio probable es calle Carvallo 859, Coronel.

7.- Ubicar y citar a declarar a **Manuel Jesús Paredes Parot,** con domicilio probable en Santiago, calle Azteca 1782, Pob. José María Caro, La Cisterna. El testigo compartió una pieza con el afectado en Cuatro Alamos.

Solicito desde ya que los testigos sean citados a través del departamento Quinto de la Policía de Investigaciones.

TERCER OTROSI: Con el propósito de coadyuvar a la investigación del Tribunal de US., solicito se me conceda conocimiento del sumario.

CUARTO OTROSI: Ruego a U.S. que el expediente en que se contenga la investigación solicitada sea mantenida en custodia en el Tribunal.

QUINTO OTROSI: Ruego a US. tener por acompañados los siguientes documentos:

a) Fotocopia de fotografía de Pedro Juan Merino Molina.

b) Fotocopia de declaración de don Rubén Carrillo Romero, prestada ante la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación el 20 de agosto de 1990.

SEXTO OTROSI: Para los efectos de radicar la competencia ante el tribunal de US., sírvase US. tener presente que las últimas noticias acerca del afectado se tienen

Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Fecha: Ministerio del Interior - 10/03/2010

presentado en el proceso 359 6.-

ANEXO N° 6.-

DECLARACION POLICIAL DE MANUEL JESUS PAREDES PAROD

En Santiago a dieciséis días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, siendo las 11:00 horas, se procede a tomar declaración policial a don Manuel Jesús PAREDES PAROD, chileno, nacido en Santiago el 16 de enero de 1954, hijo de Luis y Olga, estudios básicos, artesano publicitario, casado, Cédula Nacional de Identidad N° 7.073.144-4, domiciliado en calle Membrillar N° 6513, Villa Brasil, comuna de La Granja; quien manifestó :

"Conocí a Pedro MERINO MOLINA, aproximadamente en el año 1971, en la Población José María Caro, donde ambos residíamos."

"Después del 11 de septiembre de 1973, precisamente en octubre de 1974, fuí detenido en mi domicilio, por civiles, quienes me trasladaron a la Comisaría de Carabineros del sector y posteriormente me llevaron un recinto de detención que se ubicaba en calle José Domingo Cañas, en cuyo lugar estuvo aproximadamente una semana. Después fuí conducido al recinto de detención, conocido como "Cuatro Alamos", en este lugar, ingresé incomunicado, es decir, estabamos aislados y sin comunicación con nuestras familias. Pero sí estábamos varios detenidos en una misma pieza, donde conversamos entre nosotros."

"Durante mi permanencia en este recinto, aproximadamente la primera quincena de Noviembre, estuve con Pedro MERINO MOLINA, en la misma pieza, donde pude conversar con él, en varias ocasiones. Uno de estos días, no recuerdo fecha exacta, Pedro fue llamado, por un guardia, quien se identificaba como "Mauro", para ser trasladado a otro lugar, llevándose sus pertenencias, siendo ésta la última vez que ví y estuve con Pedro."

"Posteriormente me enteré por la prensa, de una nómina de 119 personas que habrían muerto en enfrentamientos en el extranjero, donde aparece Pedro, cuya lista es conocida como el "caso de los 119"."

"Respecto a las identidades de las personas que nos custodiaban, sólo recuerdo al guardia de nombre supuesto "Mauro", sobre el resto de las personas no recuerdo sus identidades reales o ficticias."

"Por último, fui dejado en libertad en junio de 1975 desde el campo de detenidos de Ritoque."

Es todo cuanto puedo señalar al respecto, siendo las 11:30 horas, leída que el fue la presente declaración, la ratifica y firma para constancia.

MANUEL JESUS PAREDES PAROD
C.I. N° 7.073.144-4

FREDDY ORELLANA LOPEZ
Detective

HUGO REBOLLEDO JARA
Inspector

35

Marie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior declara que es fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ministerio del Interior - 10/03/2010

presente resulta 360.-

FONO 5258241.

San Miguel, nueve de junio de mil novecientos noventa y nueve.

COMPARECE: MANUEL JESUS PAREDES PAROD, natural de Santiago, 45 años, casado, artesano, lee y escribe, estudios básicos, cédula Nacional de Identidad Nº7.073.144-4, domiciliado en Pasaje Membrillar N 0513, Villa Brasil La Granja, quien juramentado en forma legal expone:

Desconozco el motivo de mi citación al Tribunal, al respecto puedo manifestar a S.S. que ratifico íntegramente la declaración prestada ante la Policía de Investigaciones de Chile, toda vez que efectivamente fuí detenido en el mes de octubre de 1974, en mi domicilio, por civiles quienes me llevaron a la Comisaría de Carabineros del Sector y desde ahí a un recinto de detención ubicado en José Domingo Cañas, donde permanecí amás o menos una semana, luego fuí trasladado a "Cuatro Alamos", incomunicado, pero si podíamos conversar entre los detenidos.

Efectivamente en el mes de noviembre de 1974, estuve compartiendo la pieza con PEDRO MERINO MOLINA, era una pieza grande, donde aveces llegaban a haber unas 50 personas, varias veces conversé con él pero solamente cosas sin trascendencia, no recuerdo la fecha exacta pero un día Pedro, fue llamado por un guardia del recinto a quien ubicaba como - "Mauro", y se lo llevaron a otro lugar, incluso traslado todas sus pertenencias.

Posteriormente me entere por la prensa que apareció una lista de 119 personas que habrían muerto en un enfrentamiento en el extranjero y ahí aparecía el nombre de Pedro.

Por todo el tiempo transcurrido, no recuerdo las identidades de las personas que nos custodiaban, sólo recuer-

Jemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que esta copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ministerio del Interior - 10/03/2010

do al tal "Mauro".

Posteriormente en junio de 1975, fue dejado en libertad desde el campo de detenidos de "Ritoque".

Es todo cuanto puedo manifestar. Previa lectura se ratifica y firma conjuntamente con S.S.

Coronel, diez de Julio de mil novecientos noventa y nueve.-

A sus antecedentes.-

Por el Juez.-

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, certifica que el presente documento digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Trascrito resolución 361

Form. Nº 15.

1º JUZGADO DEL CRIMEN DE Osorno

Osorno, 09 de Julio de 1999

Causa de Investigaciones Carabineros V. otros

Para citar a José Luis Ocares Soto, domiciliado en Pob. Pablo Neruda Pje. calle Fidel Castro Nº 446, Osorno.-

Que comparezca a este Juzgado, a la audiencia del día 29 de Julio 1999 a las 0930 horas, bajo apercibimiento de apremio

Para hacer la citación

Para que la Prefectura dé cuenta a/a fs. cumplimiento

OBSERVACIONES:

Rol Nº 75.522-1 contra

Fs.

JUZGADO DE LETRAS * SILLITANA * CIONEL

SECRETARIO

JUEZ

RECOMENDACIONES:

Dése que la persona citada firme la boleta.
Si estuviere ausente del lugar o se ignorase su domicilio, averígüese y anótese el punto preciso donde se encuentra, con indicación de calle y número.
No se fija plazo para la citación, cítese para primera audiencia y dése cuenta a la brevedad posible.
Anótese el día en que se notifica a la persona citada.

3914

JUNTA S.J. – BREHMER LTDA. – 88

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, declara que la
presente copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ministerio del Interior - 10/03/2010

fresecuta resuelto 10/7

362

OS DE CHILE
RIA CORONEL
VILLA MORA

OBJ : Devuelve Orden de Citación.

REF : Causa Nro. 75.522-1.

JUZGADO DE LETRAS
21 JUL 1999
SECRETARIA
CORONEL

NRO : 4013 /

VILLA MORA, 16 de Julio de 1999.-

: COMISARIA DE CARABINEROS VILLA MORA.

: PRIMER JUZGADO DEL CRIMEN DE CORONEL.

C I U D A D.

Adjunto se devuelve a ese Tribunal, su or-
n de Citación, la que fue diligenciada por el funcionario in-
scrito, quien citó en forma personal a JOSE LUIS OCARES SAEZ -
miciliado en calle Vidal Mellado 776 Coronel, a la audiencia -
l día 29/07/99 a las 09:00 horas.

Saluda Atte. a US.

.....Fdo.

MARCOS E. PEREZ MUÑOZ
Cabo 1ro. de Carabineros

ANDRO A. HERRERA TORRES
pitán de Carabineros
SUBCOMISARIO

ANT. 3914.

on: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, declara que es
es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
ión: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Presentado presente folio 363

PODER JUDICIAL
CHILE

Coronel, veintitrés de Julio de mil novecientos noventa y nueve.-

Encontrándose en calidad de detenido en Causa Rol: 78.679-1, José Ocares Sáez, llámesele a fin de practicar careo decretado en autos con Fredy Sánchez Sánchez y Luis Sánchez García.-

Resolvió doña Graciela Ramos Pascual, Juez Subrogante.-

Coronel, veintitrés de Julio de mil novecientos noventa y nueve.-

Con esta fecha se llevó a efecto careo entre José Ocares Sáez y Fredy Sánchez Sánchez, ambos individualizados en autos, el primero legalmente juramentado y el segundo exhortado a decir verdad exponen:

JOSE OCARES SAEZ: Rectifico mi declaración de fs. 210 vta., en el sentido de que a Fredy Sánchez aquí presente lo conozco desde cuando era niño dado a que siempre vivimos cerca y él me conoce como hijo de Sebastián Acevedo, quien era mi padrastro pero yo siempre lo respeté como mi padre, dado a que a mi verdadero padre no le conocí. En cuanto a la detención de Tito, este fue detenido por el Carabineros Rioseco y en manos de él quedó Tito y esa vez le acompañaba Antonio Sánchez, pero Fredy no andaba sino que su automóvil lo reconocí, pero él en la

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

detención no participó, sino que yo lo ví cuando estaba en Retén Lo Rojas y nos sacaron de éste, a mi para que reconozca a Tito ahí le ví a él, pero no se si tuvo participación algo, solo què le vi à él.

FREDY SANCHEZ SANCHEZ: Efectivamente por José Ocares Sáez, le conocí, dado a que siempre le conocí por Acevedo y desde niño y yo siempre pensé que era hijo de Sebastián Acevedo y por eso estoy seguro que yo no participé en ninguna detención de él, dado a que le cononozco desde niño. Es probable que él me haya visto en alguna oportunidad en Lo Rojas, dado a que en ese entonces era amigo del Capitán de Carabineros que había en esa oportunidad allí y que vivía en una casa particular al lado del Retén, y yo seguramente fuí donde él y ahí la pareja aquí presente me vio, pero la verdad es que yo nada tengo que ver con ninguna detención de persona alguna. En cuanto al vehículo efectivamente yo se lo pasaba a Carabineros cuando me lo solicitaban dado a que por las circunstancias de ese entonces no podía negarme a èllo, pero yo nunca anduve deteniendo gente en mi vehículo ni en ningún otro ni acompañando a autoridad alguna. Ignoro quien es el Tito.y Pedro Merino

JOSE OCARES SAEZ: Insisto, el Tito quedó en manos de Riosec y lo único que quiero es que digan donde está él, es decir cuerpo. Con lo que se puso término a la diligencia firmando los comparecientes conjuntamente con el Tribunal.-

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Minis
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

PODER JUDICIAL
CHILE

Coronel, veintitrés de Julio de mil novecientos noventa y nueve.

Con esta fecha se llevó a efecto careo entre José Ocares Sáez y Luis Sánchez García, ambos individualizados, el primero legalmente juramentado y el segundo exhortado a decir verdad exponen:

JOSE OCARES SAEZ: Ratifico mi declaración de fs. 210 vta., manifestando que la persona aquí presente le ubico por Antonio Sánchez, hijo del "Coño Sánchez" y él andaba cuando Rioseco detuvo a Merino Molina, conocido como el Tito, y ahí la persona aquí presente iba en el furgon de color azúl y me iba apuntando con un arma de fuego, mientras que a Tito le pusierón en otro vehículo. Después a mi me vendaron los ojos y cuando nos bajaron en el Retén Lo Rojas la persona aquí presente también se bajó del furgón.

LUIS SANCHEZ GARCIA: Creo que el caballero aquí presente me debe estar confundiendo porque yo jamás participé en ninguna detención de persona alguna como tampoco acompañé a Carabineros a detener gente, ni menos que le hubiese apuntado con arma de fuego. Creo que él está confundido. Insisto, jamás participé en nada de lo que él señala.

JOSE OCARES SAEZ: Lo único que persigo yo es que mi amigo aparezca, es decir, su cuerpo, sus restos, porque se que lo mataron.-

LUIS SANCHEZ GARCIA: Yo no conozco a la persona que él mencio-na, jamás participé en nada.

Advertidos los comparecientes en las contradicciones en que incurren y amonestados a decir verdad se mantienen en sus dichos y para constancia firman con el Tribunal.-

marie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, declara que e
ia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
inisterio del Interior - 10/03/2010

Coronel, veintitrés de Julio de mil novecientos noventa y nue-
ve.-

Pídase cuenta del oficio al Archivo Judicial Nacional.

Pídase cuenta del oficio al Ministerio de Defensa, Sub-
secretaría de Carabineros, Santiago.

Pídase cuenta del exhorto al Juzgado del Crimen de San
Bernardo. (Cit. Justo Arriagada).

Pídase cuenta del exhorto al Juzgado del Crimen de Turno
de Puerto Montt. (Cit. Luis Pichott de la Fuente).

Pídase cuenta de la citación de Sergio Apablaza Rozas,
exhortándose para tal efecto al Vigésimo Octavo Juzgado del
Crimen de Santiago.-

Pídase cuenta del oficio al Ministerio de Defensa, Sub-
secretaría de Aviación, Santiago.

Pídase cuenta de la orden de averiguación al Depto.
Quinto de la Policía de Investigaciones, respecto de la ubi-
cación y citación de Gustavo Vergara Romero, exhortándose
para tal efecto al Vigésimo Octavo Juzgado del Crimen de San-
tiago.-

Resolvió doña Graciela Ramos Pascual, Juez Subrogante.-

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministe
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Reiteran

presentado ... 360

ER JUZGADO DE LETRAS

DE CORONEL

JUZGADO DE LETRAS
28 JUN 1999
SECRETARIA
CORONEL

OF: 1162.

Coronel, 12 de Junio de 1999.

En Causa rol Nº75.522-1, se ordenado oficiar a UD., a fin de que se sirva tener en dar cuenta de oficio de fecha 07 de Julio de 1998, se solicitaba remitir a este Tribunal copias autoriza- de los Recursos de Amparo Nº 119/75 de fecha 22 de o de 1975 y rol Nº 672/75 de fecha 20 de Mayo de 1975, puesto por ANA MARIA MERINO MOLINA en favor de su eno PEDRO JUAN MERINO MOLINA, ante la Iltma. Corte elaciones de Santiago.-

SALUDA ATTE. A UD.

JUZGADO DE LETRAS
SECRETARIA
CORONEL

CIELA RAMOS PASCUAL,
JUEZ SUBROGANTE

URRUTIA CALDERON,
CRET. SUBROG.

ARCHIVERO
JUDICIAL NACIONAL
TIAGO. 1162.

FRANQUEO CONVENIDO
R.S. A. 915 6-1 18-6-80
CORREOS DE CORONEL

1162

CORREOS DE CHILE
-1JUL99-16
CERTIFICADOS
CORONEL

e Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e
del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
rio del Interior - 10/03/2010

ud. Fud Causa no aparece

id 127-11
Of 1162-12-6-99
Rbl 75.522- 1º Letras Coronel

CERTIFICO: Que las Causas sobre Recursos de Amparo N° 119/74 y Rol672/75, interpuestos ANA MARIA MERINO MOLINA en favor de su hermano PEDRO JUAN MERINO MOLINA, no se encuentran en el Legajo correspondiente, por no haber sido incluidas por la Iltma. Corte de Apelaciones de Santiago. Santiago, 19 de Julio 1999.-

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

+ resecultos resulto 1 [illegible]

IAL

e de Julio de mil novecientos noventa y

A sus antecedentes.-

Por el Juez.-

RTIFICO: Que no se pudo llevar a efecto careo decretado para
día de hoy entre José Ocares Sáez y Sergio Apablaza Rozas,
no haber comparecido este último.- Coronel, 29 de Julio
1999.-

emarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior declara
pia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ministerio del Interior - 10/03/2010

JUZGADO DE LETRAS
03 AGO 1999
SECRETARIA
CORONEL

FOTOCOPIAS QUE INDICA

S. J. L. del Crimen

Loreto Meza van den Daele, por la parte querellante, en autos **Rol 75.522-1 sobre secuestro y otros delitos en perjuicio de Pedro Juan Merino Molina**, a US. respetuosamente digo:

Con el objeto de tener un mejor conocimiento de estos autos solicito se me otorguen fotocopias simples, a mi costa, de fojas 337 a final.

POR TANTO,

A US. RUEGO: acceder a lo solicitado.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que el digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Coronel, cuatro de agosto de mil novecientos noventa y nueve.-

Como se pide.-

Resolvió doña Graciela Ramos Pascual, Juez Subrogante.-

En Coronel, a cuatro de Agosto mil novecientos noventa y nueve, notifiqué por el estado diario la resolución que antecede y envié carta certificada a don ---------- y a don ----------

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio d... que es digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

JUZGADO DE LETRAS
09 AGO 1999
SECRETARIA

oficie al Servicio de Registro Civil e Identifi-
ón para fines que indica.

S. J.L. del Crimen

Loreto Meza van den Daele y Hernán
ezada Cabrera, abogados, en autos Rol Nº
522-1 sobre secuestro y otros delitos en
juicio de P. JUAN MERINO MOLINA, a US. respe-
tuosamente decimos:

Sírvase S.S. ordenar se oficie al Servicio de
gistro Civil e Identificación para que remita
tografías actuales y, en lo posible, del
ño en que desapareció la víctima (1974),
las personas que más abajo se indivi-
alizan, a objeto de ser exhibidas a
usén Castillo Romero y José Luis Ocares
ez, testigos presenciales de la detención
o JUAN MERINO MOLINA:

1) GUILLERMO SEGUNDO CHAVEZ CONTRERAS, Cédula
cional de Identidad Nº 5.822.997-0

2) SERGIO RIBOBERTO APABLAZA ROZAS, Cédula
. de Identidad Nº 6.103.080-8.

3) PEDRO JUAN CATRIL MEZA, Cédula Nac. de
entidad Nº 2.547.536-4.

4) MANUEL RIOSECO PAREDES, Cédula Nac.
Identidad Nº 1.811.946-3.

5) CARLOS EDGARDO AGUAYO BAEZA, Cédula
de Identidad. Nº 4.838.897-3.

6) FREDDY SANTIAGO SANCHEZ, Cédula
de Identidad Nº 3.395-285-6.

7) LUIS ANTONIO SANCHEZ GARCIA, Cédula

Marie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, declara q
copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ministerio del Interior - 10/03/2010

Nacional de Identidad Nº 7.099.668-5.

POR TANTO,

A US. SOLICITAMOS: se sirva acceder a la petición formulada precedentemente.

Coronel, cuatro de agosto de mil novecientos noventa y nueve

Como se pide.-

Resolvió doña Graciela Ramos Pascual, Juez Subrogante.-

En Coronel, a cuatro de agosto mil novecientos noventa y nueve notifiqué por el estado diario la resolución que antecede y envié carta certificada a don ~~_____~~ y a don _____

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

JUZGADO DE LETRAS
05 AGO 1999
SECRETARIA
CORONEL

trescientos setenta.....370.-

EROS DE CHILE
ÓN GENERAL
ENERAL DIRECTOR

OBJ.: NOMINA DE PERSONAL DE RETÉN LO ROJAS y UNIDADES QUE INDICA: Informa.-

REF.: Oficio Nº 1158, de 12 de Junio de 1999.-

NRO.: 597 /

SANTIAGO, 02 AGS 1999

GABINETE GENERAL DIRECTOR.

PRIMER JUZGADO DE LETRAS DE CORONEL.

CORONEL.-

1.- Por el documento de la Ref., decretado en usa Rol Nº 75.522 – 1, US. ha ordenado remitir a ese Tribunal, nóminas del rsonal asignado al Retén de Carabineros Lo Rojas y a las Unidades existentes en s ciudades de Coronel y Lota, en el mes de Septiembre de 1974.

2.- Sobre el particular, cúmpleme con expresar spetuosamente a US. que la documentación solicitada, dada su naturaleza y por ontener materias relativas a dotaciones de Carabineros de Chile, es de aquella alificada de secreta por el artículo 436 Nº 1 del Código de Justicia Militar.

En tal condición, se solicita a VS. se sirva tener a bien solicitarla conforme al procedimiento contemplado al efecto en el artículo 53 bis el Código de Procedimiento Penal.

Saluda atentamente a US.

CARABINEROS DE CHILE
Dirección General
Vº Bº Gabinete Gral. Dir.
SANTIAGO

OSCAR OLIVARES MONARES
General de Carabineros
JEFE DE GABINETE

n: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declar
l es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
ación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Coronel, seis de agosto de mil novecientos noventa y nueve.-

A sus antecedentes.-

Por el Juez.-

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del M... que es digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

JUZGADO DE LETRAS
13 AGO 1999
SECRETARIA
CORONEL

ER JUZGADO DE LETRAS

DE CORONEL

OF.: 1392.

Coronel, 23 de Julio de 1999.

En Causa Rol: 75.522-1, se decretado exhortar a US., a fin de que se sirva tener en DAR CUENTA de exhorto de fecha 12 de Junio del año urso donde se solicitaba ubicación y citación a ese unal por el Departamento Quinto de la Policía de stigaciones de JUSTO ARRIAGADA, domicilio probable Avda. Presidente Eduardo Frei Nº03032, Comuna Lo en el límite urbano de la Población Lo Sierra, de la línea férrea, a fin de que se le interrogue enor de las piezas procesales que se adjuntan, debiendo porcionar además la identidad del funcionario de neros que habría acompañado al desaparecido Pedro Merino Molina al aeropuerto de Cerrillos.

DIOS GUARDE A US.

GRACIELA RAMOS PASCUAL,
JUEZ SUBROGANTE

URRUTIA CALDERON,
SECRET. SUBROG.

R. JUEZ
JUZGADO DEL CRIMEN DE
BERNARDO.

1392.

1346

FRANQUEO CONVENIDO
Res. Ex. 516 6-80
CORREOS DE CORONEL

CORREOS DE CHILE
2556000 119931
NO VALIDO COMO FRANQUEO

CORREOS DE CHILE
23 JUL 99 12
CORONEL

Jorge Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, declara que el documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ministerio del Interior - 10/03/2010

27/7 362
343

San Bernardo, cuatro de Agosto de mil novecientos noventa y nueve

Cúmplase, diligenciado, devuélvase

EXHORTO NO 362-99

PROVEYO DOÑA CELIA CATALAN ROMERO, JUEZ TITULAR

SEC... JUZGADO ... LETRAS
0 AGO. 1999
SECRETARIA
SAN BERNARDO

CERTIFICO: Que el exhorto del cual se pide cuenta, se encuen... ingresado con fecha 27 de Julio bajo el NO 343-99 y la cita... despachada al departamento V de la Policía de investigaciones...
San Bernardo, 04 de Agosto de 1999

Coronel, catorce de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.-

A sus antecedentes.-

Por el Juez.-

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Mi... digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

985

PRIMER JUZGADO DE LETRAS
DE CORONEL

JUZGADO DE LETRAS
16/JUL/1999
SECRETARIA
CORONEL

OF.: 1390.

Coronel, 23 de Julio de 1999.

En Causa Rol: 75.522-1, se ha decretado exhortar a US., a fin de que se sirva tener bien DAR CUENTA de exhorto de fecha 12 de Junio del año en curso, donde se solicitaba disponer citación y comparecencia a este Tribunal del Coronel de Carabineros don SERGIO RIGOBERTO APABLAZA ROZAS, domiciliado en calle Diagonal Paraguay Nº7857, Las Condes, Santiago, a la audiencia del 9 de julio del año en curso, a las 09.30 horas, bajo apercibimiento legal.-

DIOS GUARDE A US.

GRACIELA RAMOS PASCUAL,
JUEZ SUBROGANTE

ROSA URRUTIA CALDERON,
SECRET. SUBROG.

CORREOS DE CHILE
2556000 119955
NO VALIDO COMO FRANQUEO

FRANQUEO EXENTO
Res. 4-6-00
CORREOS DE CHILE

AL SR. JUEZ
DEL VIGESIMO OCTAVO JUZGADO DEL CRIMEN DE
SANTIAGO. 1390 - 1387.

1347

CORREOS DE CHILE
28/07/99 12
CERTIFICADO

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, deja
Digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Santiago, seis de agosto de mil novecientos noventa y nueve.-

Certifíquese lo que corresponda, hecho devuelvase.-

Rol Nº 985

CERTIFICO:Que, el exhorto Nº 952 se encuentra en este tribunal, aún carabineros no ha devuelto la citación.Santiago, 06 de agosto de 1999.-

JUZGADO DEL CRIMEN 3° SANTIAGO

IVAN CORCHADO HORNEZ

SECRETARIO TITULAR

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, certifica que el presente documento digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

trescientos setenta y tres.....373.-

986

JUZGADO DE LETRAS
16 AGO 1999
SECRETARIA
CORONEL

IMER JUZGADO DE LETRAS

DE CORONEL

OF.: 1388

Coronel, 23 de Julio de 1999.

En Causa Rol:75.522-1, se ha

ecretado exhortar a US., a fin de que se sirva tener a

ien DAR CUENTA de exhorto de fecha 12 de Junio del año

n curso, donde se solicitaba se diera orden de averiguación

or DEPARTAMENTO QUINTO DE LA POLICIA DE INVESTIGACIONES,

fin de que se ubique y cite a este Tribunal al Mayor

e Carabineros de Lota (Septiembre 1974) don GUSTAVO VERGARA

OMERO, a quien le faltarían algunos dedos de una de sus

anos, a primera audiencia de Lunes a Viernes, a las 09.30

oras, bajo apercibimiento legal.-

DIOS GUARDE A US.

GRACIELA RAMOS PASCUAL

JUEZ SUBROGANTE

JUZGADO DE LETRAS * SECRETARIA * CORONEL

ROSA URRUTIA CALDERON

SECRET. SUBROG.

AL SR. JUEZ

DEL VIGESIMO OCTAVO JUZGADO DEL CRIMEN DE

SANTIAGO.

azón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declar
ital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
ación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Santiago, seis de agosto de mil novecientos noventa y nueve.-

Certifíquese lo que corresponda, hecho devuélvase

Rol Nº 986

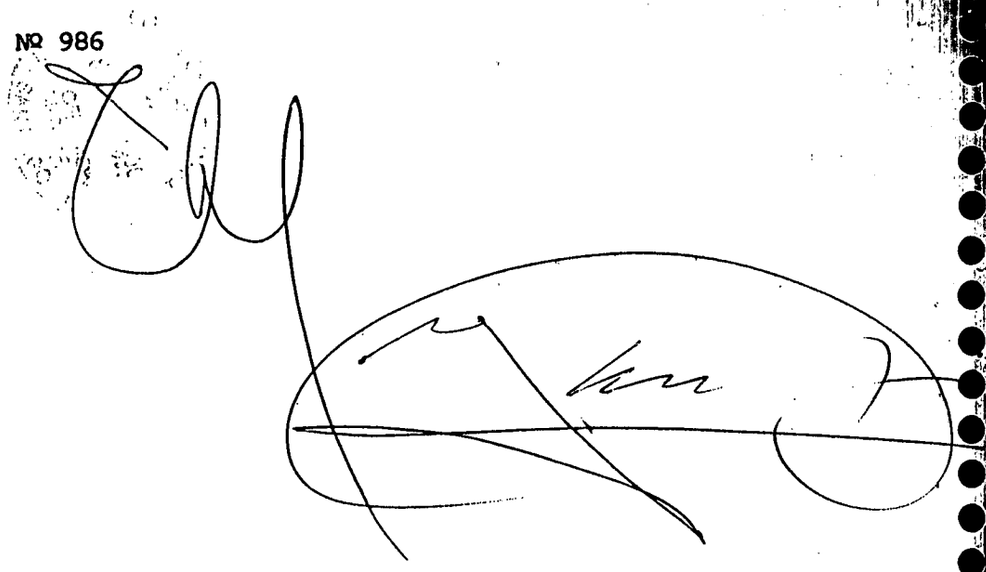

CERTIFICO:Que, el exhorto Nº 951 se encuentra en el tribunal, en espera de respue

oficio que se envió a Investigaciones.- Santiago, 06 de agosto de 1999.-

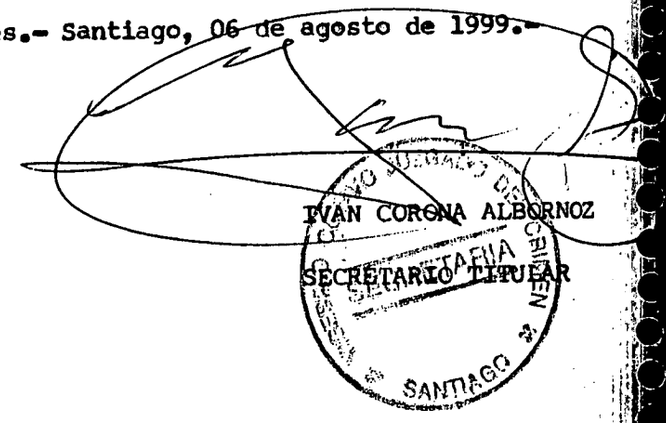

IVAN CORONA ALBORNOZ
SECRETARIO TITULAR

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, deja
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

BLICA DE CHILE
DE DEFENSA NACIONAL
ARIA DE CARABINEROS

trescientos setenta y cuatro...374.-

ORD. N° 736

ANT.: 1) Oficio N° 1158, de 12.06.99, 1er. Jdo. Letras de Coronel.
2) Oficio N° 597, de 02.08.99, de Gab. General Director.
3) Oficio N° 1395, de 23.07.99, 1er. Jdo. Letras de Coronel.

MAT.: **RETEN DE CARABINEROS "LO ROJAS" Y UNIDADES DE CORONEL Y LOTA**: Refiérese a información requerida.

SANTIAGO, agosto 11 de 1999.-

DE : **SUBSECRETARIA DE CARABINEROS.**

A : **PRIMER JUZGADO DE LETRAS DE CORONEL.**

1.- En relación al documento citado en el numeral 1) del antecedente, por medio del cual US., dispuso la remisión de las nóminas del personal de Carabineros asignado al Retén " Lo Rojas " y a las Unidades existentes en las ciudades de Coronel y Lota, en el mes de septiembre de 1974, requerimiento que fue reiterado por su Oficio N° 1.395, de fecha 23.07.99, sobre el particular cúmpleme informar lo siguiente:

2.- La Dirección General de Carabineros, mediante Oficio N° 597, de fecha 02 de los corrientes, informó directamente a US., respecto de la calificación de la información requerida, la que por su condición debía ser solicitada de acuerdo a lo tipificado en el artículo 53° bis del Código de Procedimiento Penal.

3.- De acuerdo a lo consignado con anterioridad, se solicita a ese Tribunal, se sirva si lo tiene a bien, efectuar el requerimiento conforme a la norma legal citada.

POR EL MINISTRO.
Saluda atentamente a US.,

LUCIANO FOUILLIOUX FERNANDEZ
SUBSECRETARIO DE CARABINEROS

1146.-
LFF/NCH/mbv.
Distribución:
1.- 1er. Jdo. Letras Coronel.
2.- Archivo SSC.

arie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara qu
fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
terio del Interior - 10/03/2010

Coronel, diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

A sus antecedentes.

Por el Juez.-

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Mi... e es digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

No ubi expuesto.

JUZGADO DE LETRAS
SECRETARIA
CORONEL

PRIMER JUZGADO DE LETRAS
SECRETARIA
06 AGO 1999
- PUERTO MONTT -

PRIMER JUZGADO DE LETRAS
DE CORONEL

SEGUNDO JUZGADO DE LETRAS
PUERTO MONTT
12 AGO 1999
SECRETARIA

OF.: 1391.

Coronel, 23 de Julio de 1999.

En Causa rol Nº75.522-1, se ha decretado exhortar a US., a fin de que se sirva tener DAR CUENTA de citación de LUIS VICENTE PICHOTT DE LA FUENTE, domiciliado en esa ciudad, calle Bellavista 48, Pelluco. Fono de trabajo 255440, Puerto Montt, debiendo interrogarsele al tenor de las piezas procesales que en fotocopia se adjuntan. Diligencia que efectuará el Departamento Quinto de la Policía de Investigaciones.-

DIOS GUARDE A US.

GRACIELA RAMOS PASCUAL,
JUEZ SUBROGANTE

JUZGADO DE LETRAS
SECRETARIA
CORONEL

ROSA URRUTIA CALDERON,
SECRET. SUBROG.

CORREOS DE CHILE
2556000119948
NO VALIDO COMO FRANQUEO

FRANQUEO CONVENIDO
3-6-88
CORONEL

AL SR. JUEZ
DEL JUZGADO DEL CRIMEN DE TURNO DE
PUERTO MONTT. 1391.

1347

CORREOS DE CHILE
23JUL99-12
CERTIFICADO
CORONEL

Hemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, declara que la presente copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa
Ministerio del Interior - 10/03/2010

Puerto Montt, siete de Agosto de mil novecientos noven
y nueve.-

Cúmplase, hécho devuélvase.-

Certifíquese lo que corresponda

Rol Nº 868.

Proveyó doña MARIA E. CONCHA CATALAN, JUEZ

CERTIFICO: Que, revisado el libro de exhortos crimina
de este Tribunal, no aparece ingresado el exhorto del cu
se pide cuenta y no se adjuntaron fotocopias de las pie
procesales mencionadas.- Puerto Montt, 07 de agosto
1999.-

Puerto Montt, siete de Agosto de mil novecientos noven
y nueve.-

En mérito de la certificación que antece
remítase el presente exhorto al Segundo Juzgado de Let
de esta ciudad, para los fines pertinentes.-

Proveyó doña MARIA E. CONCHA CATALAN, JUEZ

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Minis que es
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Antecedentes referente a reos 376

Montt, doce de agosto de mil novecientos noventa y

No habiéndose acompañado la fotocopia,
devuélvase al Tribunal Exhortante.-
Ingrese por el solo efecto de control.
Rol Nº 713-88.-

Lo proveyó doña PATRICIA CASAS OLAVARRIA: Juez Subrogante,
y autoriza don Omar Moraga Díaz Secretario Subrogante.-

ción: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,decl
tal es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
icación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Coronel, veinticuatro de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.

A sus antecedentes.

Pídase cuenta del exhorto decretado a fs. 339 vta. al Juzgado del Crimen de Turno de Puerto Montt. Sin perjuicio, reitérese enviándose nuevamente fotocopias de las piezas procesales pertinentes.

Resolvió doña Graciela Ramos Pascual, Juez Subrogante.-

PRI

ha

a

por

de

Edu

de

fir

pro

la

acc

aer

ROS

AL

DE

SA

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministeri
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Transcrito resuelto, folio 378

PRIMER JUZGADO DE LETRAS

DE CORONEL

OF.: 1157.

Coronel, 12 de Junio de 1999.

En Causa Rol: 75.522-1, se ha decretado exhortar a US., a fin de que se sirva tener a bien disponer la ubicación y citación a ese Tribunal por el Departamento Quinto de la Policía de Investigaciones de JUSTO ARRIAGADA, domicilio probable sería Avda. Presidente Eduardo Frei Nº03032, Comuna Lo Espejo, en el límite urbano de la Población Lo Sierra, cerca de la línea férrea, a fin de que se le interrogue al tenor de las piezas procesales que se adjuntan, debiendo proporcionar además la identidad del funcionario de carabineros que habría acompañado al desaparecido Pedro Juan Merino Molina al aeropuerto de Cerrillos.

DIOS GUARDE A US.

GRACIELA RAMOS PASCUAL,
JUEZ SUBROGANTE

ROSA URRUTIA CALDERON,
SECRET. SUBROG.

AL SR. JUEZ
DEL JUZGADO DEL CRIMEN DE
SAN BERNARDO.

Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, declara que es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ministerio del Interior - 10/03/2016

Rogel 379

EN LO PRINCIPAL	:	EN REPRESENTACION DE LA CORPORACION NACIONAL DE REPARACION Y RECONCILIACION PRESENTA DENUNCIA POR PRESUNTA DESGRACIA
PRIMER OTROSI	:	PERSONERIA
SEGUNDO OTROSI	:	DILIGENCIAS
TERCER OTROSI	:	CONOCIMIENTO DEL SUMARIO
CUARTO OTROSI	:	CUSTODIA
QUINTO OTROSI	:	ACOMPAÑA DOCUMENTOS
SEXTO OTROSI	:	TENGASE PRESENTE
SEPTIMO OTROSI	:	PATROCINIO Y PODER

JUZGADO DEL CRIMEN
02 OCT 1996
SECRETARIA
SAN MIGUEL

S.J.L. del Crimen

ALEJANDRO GONZALEZ POBLETE, abogado, en representación según se acreditará del Consejo Superior de la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, ambos con domicilio en Vicuña Mackenna Nº 31 de Santiago, a S.S. respetuosamente digo:

Vengo en interponer denuncia por presunta desgracia de **PEDRO JUAN MERINO MOLINA**, de acuerdo a los antecedentes que paso a exponer,

Mi representada, la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, creada por la Ley Nº19.123, publicada en el D.O. del 8 de Febrero de 1992, tiene por objeto, entre otros, la coordinación, ejecución y promoción de las acciones necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en

Jaime Rosemarie Bernard Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley Nº 19.123, dependiente del Ministerio del Interior. Copia digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ministerio del Interior - 10/03/2010

el Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación creada por decreto supremo Nº 355 de 25 de abril de 1990 (art. 1º de la Ley 19.123).

En especial, debe esta Corporación contribuir a la irrenunciable tarea de establecer la suerte o paradero de numerosas personas detenidas desaparecidas, o de aquellas cuyos restos mortales aún permanecen ocultos, no obstante haberse reconocido oficialmente su fallecimiento, objetivo no logrado por la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación a pesar del loable esfuerzo desplegado en el brevísimo plazo en que le correspondió desarrollar su cometido.

Por lo anterior la aludida Comisión estimó necesario en sus conclusiones prevenir que "el Estado no puede abandonar la tarea de tratar de determinar el paradero de las víctimas o facilitar la búsqueda de los familiares, por ser una de las más elementales exigencias que se nos formularon, anhelo compartido por amplios sectores del país, y cuya falta de solución hará persistir una grave dificultad para la convivencia y la reconciliación en Chile" (Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, febrero 1991, Tomo 2, pág. 872).

En cumplimiento de esta tarea fundamental es una de las misiones de la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, de conformidad con lo establecido en el art. 2º Nº 2 de la Ley 19.123, promover y coadyuvar a las acciones tendientes a determinar el paradero y las circunstancias de la desaparición y muerte de las personas detenidas desaparecidas y de aquellas cuyos restos aún no han sido ubicados, no obstante existir reconocimiento legal de su deceso. Consecuentemente la Ley declaró en forma solemne que la "ubicación" de las personas desaparecidas, como igualmente la de los cuerpos de las personas ejecutadas y las circunstancias de dicha desaparición o muerte, constituyen un derecho inalienable de los familiares de las víctimas y de la sociedad chilena".

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio [illegible] que es digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

(Art. 6º de la Ley 19.123).

Entre los casos que en su oportunidad investigara la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación y esta Corporación, se encuentra el de **PEDRO JUAN MERINO MOLINA,** militante de las Juventudes Comunistas, quien, según nuestros antecedentes, fue detenido en la madrugada del 14 de septiembre de 1974, en el domicilio del matrimonio conformado por don Rubén Carrillo Romero y doña Nelly Gutiérrez Córdova, en la ciudad de Coronel. Practicaron la detención militares y civiles; entre éstos últimos fue reconocido un funcionario de Carabineros. Posteriormente fue trasladado a Santiago ya que fue visto por testigos en el recinto de Cuatro Alamos, a cargo de la entonces Dirección de Inteligencia Nacional, DINA. Es éste el último antecedente que se conoce de su paradero.

No obstante los esfuerzos que desde tal fecha tanto sus familiares como organismos de derechos humanos han realizado para la ubicación de esta persona, ninguna de las diligencias efectuadas ha dado resultados.

En este caso la Corporación constató que el desaparecido no había salido fuera del territorio nacional ni se encuentra viviendo dentro de éste. De este modo se ha llegado a la convicción moral de que se encuentra desaparecido y posiblemente fue muerto, siendo sus restos inhumados ilegalmente en algún lugar correspondiente a la jurisdicción de su Tribunal, hechos que las diligencias que US. realice permitirán precisar.

La detención de esta persona, su estadía en un recinto de reclusión y su posterior desaparición están en conocimiento de testigos, cuya citación a declarar solicito en un otrosí de esta presentación.

POR TANTO,

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad a lo señalado en el art. 81 y

Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior
s d[illegible] que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
ión: Ministerio del Interior - 10/03/2010

siguientes del Código de Procedimiento Penal,

A US. RUEGO: se sirva tener por presentada denuncia sobre presunta desgracia de don **PEDRO JUAN MERINO MOLINA**, a fin de que SS pueda determinar lo ocurrido con esta víctima, decretando las diligencias que estime necesarias, además de las que se solicitan en esta presentación.

PRIMER OTROSI: Sírvase S.S. tener presente que mi personería para actuar en representación de la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación consta del Decreto Supremo Nº 522 de 11 de mayo de 1992, publicado en el Diario Oficial de 7 de agosto del mismo año, teniendo presente que dentro de mis facultades se encuentra la de representar judicial y extrajudicialmente a la Corporación, según lo dispone el art. 9º de la Ley 19.123.

SEGUNDO OTROSI: Sírvase S.S. decretar las siguientes diligencias:

1.- Se despache una orden amplia de investigar a la Policía de Investigaciones de Chile, Departamento Quinto de Santiago, dependiente de la Dirección General de dicha institución, a fin de que puedan ubicar y citar a los inculpados y a los testigos individualizados más adelante y efectúen todas las diligencias necesarias para la ubicación de don **Pedro Juan Merino Molina**, ó bien para que se investigue la posible inhumación ilegal de su cuerpo.

2.- Citar a declarar a doña **Ana Cledia Molina Palacios**, madre del afectado, domiciliada en Uno Poniente 8016, Población José María Caro, sector F, de Cisterna.

3.- Citar a declarar a doña **Ana María Merino Molina**, hermana de la víctima del mismo domicilio anterior.

4.- Ubicar y citar a declarar por exhorto si fuera del caso, a don **Rubén Carrillo Romero** y a su cónyuge **Nelly Gutiérrez Córdova**, con domicilio probable en la ciudad de Coronel, Juan Antonio Ríos 01715, depto. 52, Pob. Camilo Olavarría.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Min... digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

fresecuta acbeute juez
381

...lo se les interrogue al tenor de la presente denuncia y en especial sobre los ... que participaron en la detención.

...bicar y citar a declarar por exhorto a **Luis Vicente Pichott de la Fuente,** ...o de la permanencia de la víctima en el recinto de la DINA de Cuatro Alamos.

...lo se le interrogue al tenor de la presente denuncia, así como de las ...iciones en que se encontraba el afectado. El testigo tenía domicilio en San ...o, Lota Nº 888. 9a. J. Lautaro a.n. 707

Ubicar y citar a declarar por exhorto si fuera del caso a **David Tapia del Río,** ...bién testigo de reclusión de la víctima. Su domicilio probable es calle Carvallo ... Coronel,

Ubicar y citar a declarar a **Manuel Jesús Paredes Parot,** con domicilio probable ...n Santiago, calle Azteca 1782, Pob. José María Caro, La Cisterna. El testigo compartió una pieza con el afectado en Cuatro Alamos.

Solicito desde ya que los testigos sean citados a través del departamento Quinto de la Policía de Investigaciones.

TERCER OTROSI: Con el propósito de coadyuvar a la investigación del Tribunal de US., solicito se me conceda conocimiento del sumario.

CUARTO OTROSI: Ruego a U.S. que el expediente en que se contenga la investigación solicitada sea mantenida en custodia en el Tribunal.

QUINTO OTROSI: Ruego a US. tener por acompañados los siguientes documentos:

a) Fotocopia de fotografía de Pedro Juan Merino Molina.

b) Fotocopia de declaración de don Rubén Carrillo Romero, prestada ante la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación el 20 de agosto de 1990.

SEXTO OTROSI: Para los efectos de radicar la competencia ante el tribunal de ...sírvase US. tener presente que las últimas noticias acerca del afectado se tienen

...Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley Nº 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, doy ...e copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
...ación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

de su permanencia en Cuatro Alamos, Canadá 5359, San Joaquín.

SEPTIMO OTROSI: Ruego a S.S. tener presente que en mi calidad de abogado, patente al día de la I. Municipalidad de Santiago, patrocinaré personalmente esta causa y que confiero poder a la abogado Lucas Meza van den Daele, patente al día de la I. Municipalidad de Santiago y de mi mismo domicilio para estos efectos.

Ltopo.

CORPORACION NACIONAL DE REPARACION Y RECONCILIACION
PRESIDENTE

AUTORIZO el Poder

San Miguel 2 Oct de 1996

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, certifica que el presente documento digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

PODER JUDICIAL
CHILE

LA SERENA veintiocho de abril de mil novecientos noventa y ocho.

Comparece ANA MARIA MERINO MOLINA, natural de Santiago, 43 años, soltera, comerciante, lee y escribe, domiciliada calle Volcán Antuco Nº 2645 Cia Baja, cédula de identidad Nº 6.844.697-K, quien juramentada en forma legal expone:

Con respecto a lo que se me interroga puedo decir lo siguiente; Conozco a Justo Arriagada, no estoy segura de su segundo apellido, pero, me parece que es Castillo, él vive en el límite Urbano de la Población Lo Sierra, comuna Lo Espejo en Santiago, cerca de la línea del tren, el número de su domicilio lo desconozco, esta persona era amigo de mi hermano Pedro Merino y él fue el que me contó que un carabinero le había contado en forma secreta que a mi hermano se lo habían llevado al Aeropuerto y se lo llevaban a Ecuador donde supuestamente le iban a dar la libertad, también me contó que eran 40 los detenidos y los llevaban esposados y los habían sacado de Cuatro Alamos.

Con respecto al funcionario de Carabineros que mencionó Justo Arriagada, yo, desconozco quien es el funcionario, pero puedo decir que quien puede dar mayores antecedentes de él es Justo Arriagada ya que este funcionario de Carabineros pololeaba en ese tiempo con una hermana de Justo Arriagada y pasaba su mayor tiempo en la casa de familia, además puedo decir que este funcionario conocía a mi hermano ya que él le había confeccionado un traje.

Quiero en este acto adjuntar a US. dos cartas, donde hablan de mi hermano dos personas que lo conocieron muy bien y que podrían aportar antecedentes.

Es todo cuanto puedo decir.

ción: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, dec
tal es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
cción Ministerio del Interior - 10/03/2010

PODER JUDICIAL
CHILE

LA SERENA treinta de abril de mil novecientos noventa y ocho.

Encontrándose en secretaria Ana Maria Merino Molina, quien desea comparecer, interróguesele.

LA SERENA treinta de abril de mil novecientos noventa y ocho.

Comparece ANA MARIA MERINO MOLINA, ya individualizada, quien juramentada en forma legal expone:

He solicitado comparecer ante este Tribunal a fin de entregar el domicilio exacto de Justo Arriagada, quien vive en Avenida Presidente Eduardo Frei Nº 03032 Comuna Lo Espejo Santiago, además, deseo entregar el domicilio del Pastor que escribió una de las cartas que en fotocopia acompañé, y es calle Araucanía Nº 0225,San Carlos,de Ñuble en la octava Región, en cuanto a la otra persona que escribió la otra carta,don Luis Pino,no se encuentra en Chile, él está en Canadá, pero volverá en dos semanas más, cuando él llegue me puedo conseguir su domicilio, esto lo hago con el fin de que los citen ya que ellos pueden dar mas antecedentes sobre mi hermano Pedro Merino.

Es todo cuanto puedo decir.

Previa lectura se ratifica y firma con SSa y secretaria que autoriza.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, que este documento digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

trescientos ochenta y tres
383

PODER JUDICIAL
CHILE

San Bernardo, veintisiete de Julio de mil novecientos noventa
y nueve

Cúmplase, diligenciado, devuélvase

S/C Cítesele por intermedio del depto. V de la policía de investigaciones

EXHORTO NO 343-99

PROVEYO DOÑA CELIA CATALAN ROMERO, JUEZ TITULAR

SEGUNDO JUZGADO DE LETRAS
27. AGO. 1999
SECRETARIA
SAN BERNARDO

Yo, Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior declara que es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Fecha: Ministerio del Interior - 10/03/2010

DE INVESTIGACIONES DE CHILE
tamento. V Asuntos Internos
436 cr

Presente en cuenta, folio 384

PARTE N° 390.-

SANTIAGO, 16.AGO.1999.

AL
SEGUNDO JUZGADO DEL CRIMEN DE
S A N B E R N A R D O
Sr. J. L. del Cr.

I.- ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO INVESTIGATIVO :

Decreto	:	Orden de Citación
Fecha decreto	:	27.JUL.999.
Fecha recepción	:	10.AGO.999.
Delito	:	No indica.
Facultades	:	Se ordena citar a ese tribunal, a primera audiencia, a Justo ARRIAGADA, domiciliado en Avda. Presidente Eduardo Frei N° 03032, Lo Espejo, límite urbano Población Lo Sierra, cerca línea ferrea.
Proceso Rol	:	N° EXH 343-99

II.- PROCEDIMIENTO DE LA INVESTIGACION CRIMINALISTICA:

Se informa a US. que en cumplimiento a lo ordenado, se ubicó en el domicilio antes señalado a don **Justo Osvaldo ARRIAGADA CASTILLO**, Civil N° 5.746.806-8, chileno, nacido en Santiago el 16.JUN.1952, a quien se le citó para que comparezca a primera audiencia, firmando al reverso del decreto para constancia.

Saluda a US.

HUMBERTO GOMEZ ORELLANA
Subcomisario

JUAN ALARCON MORENO
Comisario
Subjefe Dpto. V "Asuntos Internos"

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Nº .....

JUZGADO DEL CRIMEN DE San Bernardo

..... Secretario: don .....

Pdo. 27 de Julio de 19 99

Comt a Justo Arriagada

Cda. Presidente Edmundo Pérez

Lo Espejo límite urbano Población

Cruz línea férrea

bajo apercibimiento de .....

a las 9:00 en el proceso ERH 343-95

SE ANOTO

AÑO 1999

SECRETARIA JDO

SECRETARIO

...persona citada firme esta boleta.
...nte del lugar o se ignorase su domicilio, averígüese y anótese el punto preciso donde se encuentra,
...calle y número.
...para la citación, cítese para primera audiencia y dése cuenta a la brevedad posible.
...hora en que se notifica la persona citada.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior
...igital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
...Ubicación: Ministerio del Interior, 10/03/2010

951

JUZGADO DE LETRAS
03 SEP 1999
SECRETARIA
CORONEL

trescientos ochenta y seis
386

PRIMER JUZGADO DE LETRAS
DE CORONEL

OF.: 1161.

Coronel, 12 de Junio de 1999.

En Causa Rol:75.522-1, se ha decretado exhortar a US., a fin de que se sirva tener a bien dar orden de averiguación al **DEPARTAMENTO QUINTO DE LA POLICIA DE INVESTIGACIONES**, a fin de que se ubique y cite a este Tribunal al Mayor de Carabineros de Lota (Septiembre 1974) don **GUSTAVO VERGARA ROMERO**, a quien le faltarían algunos dedos de una de sus manos, a primera audiencia de Lunes a Viernes, a las 09.30 horas, bajo apercibimiento legal.-

DIOS GUARDE A US.

GRACIELA RAMOS PASCUAL,
JUEZ SUBROGANTE

JUZGADO DE LETRAS
SECRETARIA
CORONEL

ROSA URRUTIA CALDERON,
SECRET. SUBROG.

AL SR. JUEZ
DEL VIGESIMO OCTAVO JUZGADO DEL CRIMEN DE
SANTIAGO.

Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ministerio del Interior - 10/03/2010

Santiago, doce de julio de mil novecientos noventa y nueve.-

Cúmplase.

Ofíciese a la Policía de Investigaciones y diligenciado devuélvase.

Rol Nº 951

Santiago, veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y nueve.-

Habiéndose diligenciado el presente exhorto, devuélvase al Juzgado exhor

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministe
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

DEPARTAMENTO QUINTO
POLICIA DE INVESTIGACIONES

Prefectura Oriente / Parte 387

CR-075

PARTE Nº .....

Juez .....

Secretario .....

28º JUZGADO DEL CRIMEN

DE Santiago .....

Stgo., 12 de julio de 1993

La PREFECTURA DE INVESTIGACIONES, practicará averiguaciones a fin de establecer ~~efectividad del denuncio hecho por~~ la ..... Comisaría a pedido de don .....

que vive en .....

por el delito de ..... y los medios de comprobación necesarios.

Dése cuenta en 20 días

Proceso Nº EXHORTO: 951

Empleado Sr. .....

.....

Publicación y citación al 1º Juzgado de Letras de Coronel, causa Rol: 75.522 del mayor de Carabineros de Lota (Septiembre 1974), don Gustavo Vergara Romero, a quien le faltarían algunos dedos de una de sus manos, a primera audiencia de lunes a viernes a las 9.30 hrs, bajo apercibimiento legal. -

.....

.....

.....

Si el Sr. Juez desea decretar allanamiento, la orden se escribe a mano.

Corporación Administrativa del Poder Judicial - Bretmer Ltda. - 04.98

Certificación: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que el presente es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Fecha certificación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

PRIMER JUZGADO DE LETRAS

DE CORONEL

OF.: 1161

Coronel, 12 de Junio de 1999.

En Causa Rol:75.522-1, se ha decretado exhortar a US., a fin de que se sirva tener a bien dar orden de averiguación al **DEPARTAMENTO QUINTO DE LA POLICIA DE INVESTIGACIONES**, a fin de que se ubique y cite a este Tribunal al Mayor de Carabineros de Lota (Septiembre 1974) don **GUSTAVO VERGARA ROMERO**, a quien le faltarían algunos dedos de una de sus manos, a primera audiencia de Lunes a Viernes, a las 09.30 horas, bajo apercibimiento legal.-

DIOS GUARDE A US.

GRACIELA RAMOS PASCUAL
JUEZ SUBROGANTE

ROSA URRUTIA CAMPERON
SECRET. SUBROG.

SECRETARIA
CORONEL

AL SR. JUEZ
DEL VIGESIMO OCTAVO JUZGADO DEL CRIMEN DE
SANTIAGO.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que la presente copia digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

trescientos ochenta nueve 389

POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE

Departamento V "Asuntos Internos"

INFORME DE INVESTIGACION

TRIBUNAL : 28º JUZGADO DEL CRIMEN DE SANTIAGO.

CAUSA : Exhorto 951.

DELITO : No Indica.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

SANTIAGO, 20.AGO.1999.

AL
VIGESIMO OCTAVO JUZGADO
DEL CRIMEN SANTIAGO/
Sr. J. L. del Cr.

I.- MATERIA

Decreto : Citación que indica.

Fecha Decretos : 12.JUL.1999.

Fecha Recepción : 22.JUL.1999.

Delito : No indica.

Facultades : Ubicación y citación al 1er. Juzgado de letras de Coronel, Causa Rol N° 75.522, del mayor de Carabineros de Lota (Septiembre 1974), don **Gustavo VERGARA ROMERO**, a quien le faltarían algunos dedos de una de sus manos, a primera audiencia de lunes a viernes, a las 09:30 horas, bajo apercibimiento legal.

Proceso N° Exhorto 951.

II. DILIGENCIAS

Se informa a US., que en el Terminal del Gabinete de Identificación, registra un **Cesar Gustavo del Carmen VERGARA ROMERO**, nacido en Lolol el 30.DIC.1935, cédula de identidad N° 3.937.588-5 con domicilio en calle Volcán Osorno N° 4595, Villa Cruz del Sur Talcahuano.

Oficiales de la Comisaría Judicial de Talcahuano, concurrieron al domicilio antes indicado, el que encontraron cerrado y sin moradores; no obstante por indagaciones realizadas en el sector, establecieron que en dicho inmueble había vivido un ex-carabinero y obtuvieron su nuevo domicilio de calle Parinacota N° 316, de la misma Villa Cruz del Sur, lugar donde también fueron y conversaron con un sujeto de aproximadamente 60 a 65 años de edad, de pelo canoso y bigotes, quien se negó a identificarse, ni proporcionó mayores antecedentes, demostrando una actitud déspota hacia los funcionarios, quien los atendió con la puerta entreabierta y en forma breve, motivo por el cual no pudieron apreciar si le faltaban dedos de una de sus manos . Además lograron establecer que dicha persona había vivido anteriormente en la ciudad de Los Angeles.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Se consultó a Carabineros de Chile, Departamento del Personal, donde se informó que un ex-funcionario de nombre **Gustavo VERGARA ROMERO**, registraba como último domicilio en calle Oscar Concha N° 18, ciudad de Los Angeles. Por lo anterior personal de la Comisaría Judicial de esa ciudad, concurrió a dicho inmueble, donde entrevistaron a don **Pablo MATURANA FIGUEROA**, quien les señaló que aproximadamente dos años atrás vivió en dicha casa el requerido, pero que ignoraba su actual domicilio o paradero.

Se hace presente que consultado **Cesar Gustavo VERGARA ROMERO**, al Terminal de Computación DICOM, registra el mismo domicilio indicado anteriormente.

En el Departamento de Asesoría Técnica, Sección Informática Policial, se informó que **Cesar Gustavo VERGARA ROMERO**, registra haber sido detenido por el delito de Giro Doloso de Cheques en el año 1983, no registrándose domicilio.

Finalmente se informa á US., que por los antecedentes obtenidos por Oficiales de Talcahuano, es dable presumir que la persona requerida sería quien actualmente habita el inmueble de Parinacota 316, Villa Cruz del Sur, de esa ciudad.

RAUL NOVOA MELGAREJO
Subcomisario

JUAN ALARCON MORENO
Comisario
Subjefe Dpto. V. Asuntos Internos

Inspectoría GENERAL

Razón: Rosemarie Bórnand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara qu
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Coronel, cuatro de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.-

A sus antecedentes.-

Exhórtese al Segundo Juzgado del Crimen de Talcahuano, a fin de que se cite a este Tribunal a César Gustavo Vergara Romero.

Resolvió doña Graciela Ramos Pascual, Juez Titular.-

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio de [illegible] que es digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Prescentra como la 1ª
342



GUILLERMO SEGUNDO CHAVEZ CONTRERAS

R.U.N.= 5.822.997-0.-



SERGIO RIGOBERTO APABLAZA ROZAS

R.U.N.= 6.103.080-8.-



PEDRO JUAN CATRIL MEZA

R.U.N.= 2.547.536-4.-

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara q
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

7 escuela nueva, Arg
393



MANUEL RIOSECO PAREDES
R.U.N.= 1.811.946-3



CARLOS EDGARDO AGUAYO BAEZA
R.U.N.= 4.838.897-3



FREDDY SANTIAGO SANCHEZ
R.U.N.= 3.395.285-6



LUIS ANTONIO SANCHEZ GARCIA
R.U.N.=7.099.668-5.-

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

1 resolución noventa, cuatro
394.

REPUBLICA DE CHILE ★ MINISTERIO DE JUSTICIA
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION
ARCHIVO GENERAL

535-E-15
mlc

ORD. Nº 031560 /

ANT. Oficio Nº 1493 de fecha 04.08.1999

MAT. REMITE FOTOGRAFIAS QUE INDICA.

Santiago, 30 AGO. 1999

DE : JEFE REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES (S)

A : SRA. JUEZ
1º JUZGADO DE LETRAS
CORONEL /

En relación con su oficio citado en el antecedente, recaído en causa Rol Nº 75.522-1, cumplo con remitir a US., - las únicas fotografías que se registran en este Servicio correspondientes a:

GUILLERMO SEGUNDO CHAVEZ CONTRERAS	R.U.N. Nº 5.822.997-0
SERGIO RIGOBERTO APABLAZA ROZAS	R.U.N. Nº 6.103.080-8
PEDRO JUAN CATRIL MEZA	R.U.N. Nº 2.547.536-4
MANUEL RIOSECO PAREDES	R.U.N. Nº 1.811.946-3
CARLOS EDGARDO AGUAYO BAEZA	R.U.N. Nº 4.838.897-3
FREDDY SANTIAGO SANCHEZ	R.U.N. Nº 3.395.285-6
LUIS ANTONIO SANCHEZ GARCIA	R.U.N. Nº 7.099.668-5

Hago presente a US., que en este Servicio sólo se conservan las fotografías, correspondientes a la última solicitud de cédula de identidad de los usuarios, eliminándose las anteriores.

Saluda atentamente a US.,

REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES ★ CHILE ★ NOTIFICACION

Patricia Irma Pérez Cisternas

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Coronel, nueve de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.-

A sus antecedentes.-

Por el Juez.-

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del I... que es digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

952

PRIMER JUZGADO DE LETRAS

DE CORONEL

OF.: 1159.

Coronel, 12 de Junio de 1999.

En Causa Rol: 75.522-1, se ha decretado exhortar a US., a fin de que se sirva tener a bien disponer citación y comparecencia a este Tribunal del Coronel de Carabineros don **SERGIO RIGOBERTO APABLAZA ROZAS**, domiciliado en calle Jarama Nº7857, Las Condes, Santiago, a la audiencia del 29 de julio del año en curso, a las 09.30 horas, bajo apercibimiento legal.-

DIOS GUARDE A US.

GRACIELA RAMOS PASCUAL,
JUEZ SUBROGANTE

JUZGADO DE LETRAS SECRETARIA CORONEL

ROSA URRUTIA CALDERON,
SECRET. SUBROG.

AL SR. JUEZ

DEL VIGESIMO OCTAVO JUZGADO DEL CRIMEN DE

SANTIAGO.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara qu
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Santiago, doce de julio de mil novecientos noventa y nueve.-

Cúmplase.

Cítesele por Carabineros y ~~diligenciado~~ devuélvase.

Rol Nº 952

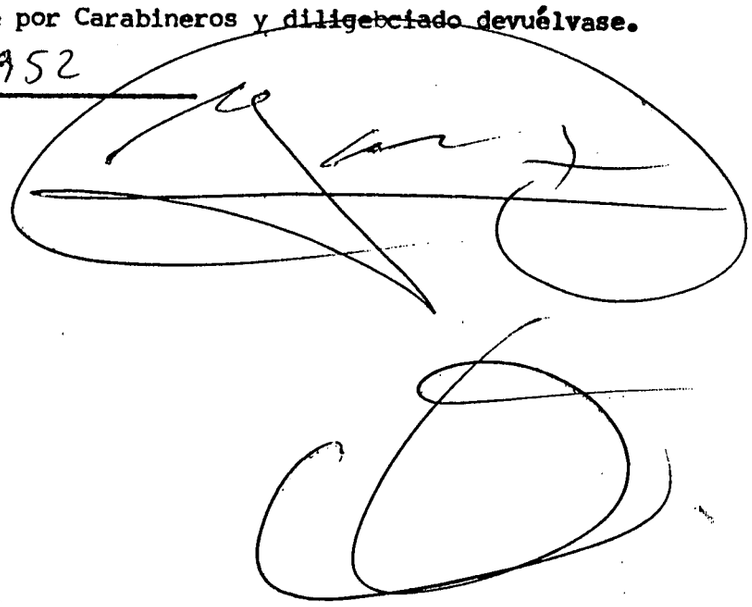

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministe... declara que es... digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

CARABINEROS

CR

Formulario para citación en ex

No

28º JUZGADO DEL CRIMEN

De Santiago

Stgo., 12 de julio de mil novecientos 95

LA PREFECTURA DE ~~INVESTIGACIONES~~ citará para que comparezca al 1

Juzgado del Crimen de CORONEL, a la audiencia del día 29-7-

a las 9.30 horas, bajo apercibimiento de legal a SERGIO RIGO

APABLAZA ROZAS domiciliado en Calle JARAMA

No 7857, Las Condes

Exhorto Nº 952

de

Rol 75522

SECRETARIO

JUZGADO DEL CRIMEN

No

28º JUZGADO DEL CRIMEN

Santiago

12 de julio de mil

95

FECTURA DE ~~INVESTIGACIONES~~

ara que comparezca al 1º Juzgado

en de CORONEL a la audiencia

-7-99 a las 9.30 horas, bajo

miento de legal a SERGIO

ROZAS domiciliado

No

No 952 de

75.922

SECRETARIO

SECRETARIA

SANTIAGO

Corporación Administrativa del Poder Judicial - 11 / 93 - Brehmer

02 0830

9922

2001

2 7 JUL 1999

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declar
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: ~~Ministerio~~ del Interior - 10/03/2010

OS DE CHILE
O. ORIENTE
S DOMINICOS

ORD. : ORDENES JUDICIALES : Se remiten.

REF. : Causas que se indican.

NRO. : 2933 /

LAS CONDES, Agosto 09 de 1999.

: 47A. COMISARIA DE CARABINEROS " LOS DOMINICOS "

: VIGESIMO OCTAVO JUZGADO DEL CRIMEN DE SANTIAGO.

C I U D A D.

Adjunto al presente oficio se devuelven a ese Tribunal ones y Notificaciones diligenciadas por personal de esta d... en causas que acontinuación se detallan con su resultado al so de las mismas :

CAUSA ROL	DILIGENCIADA POR :	RESULTADO
75522	C/2 JOSE OLMOS CH.	NEGAT.CIT. FUERA PLAZO CITACION

.....01

Saluda Atte. a US.,

GUSTAVO PFEIFER ROJAS
Capitán de Carabineros
SUBCOM. ADMINISTRATIVO

/
R/jfoch.
STRIBUCION :
28º JUZCRIM. STGO.
Archivo.

zón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara qu
al es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
cación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Santiago, trece de septiembre de mil novecientos noventa y nu

A sus antecedentes.

Atendido lo ijformado por Carabineros devuélva

el exhorto a objeto se fije nueva fecha de comparecencia.-

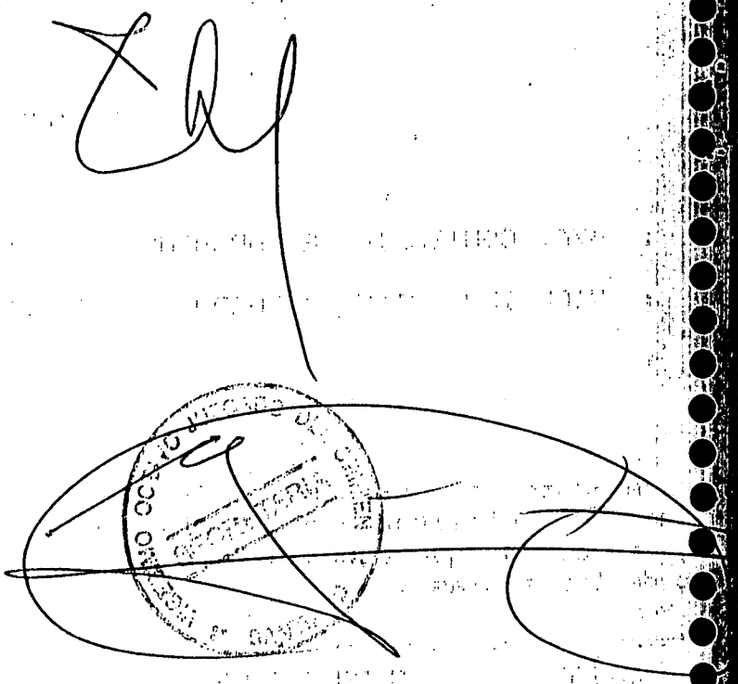

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Inter
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

PODER JUDICIAL
CHILE

Coronel, catorce de Octubre de mil novecientos noventa y nueve.

COMPARECE: Cesar Gustavo Del Carmen Vergara Romero, nacido en Lolol, 63 años de edad, casado, Jubilado de Carabineros, Cédula Nacional de Identidad Nº3.937.588-5, domiciliado en Volcán Parinacota 316, Villa Los Constructores, Talcahuano, leo y escribo, fono 596037, el que interrogado y juramentado legalmente, expone:

Con respecto de lo que el Tribunal de US. me interroga, debo manifestar que en la fecha que se me menciona, 14 de Septiembre de 1974, a las 02,30 horas, en el domicilio de Villa Mora de esta ciudad, yo no participé de la detención de la persona de nombre Pedro Juan Merino Molina que se me nombra.

Haciendo memoria, en la ciudad de Lota, me desempeñé como Subcomisario de Carabineros, la fecha exacta a cuando llegué a dicha ciudad, no la recuerdo, pero parece que fue en Marzo de 1974. Allí ascendí a Mayor de Carabineros, con fecha 02 de Enero delaño 77. siendo trasladado a la Primera Comisaria de Los ANgeles como COmisario de esa Unidad. Yo me vine trasladado desde la Tenencia de Hualqui, a Lota como Subcomisario de Carabineros.

En Septiembre de 1981 me retiré de la institución.

En esta ciudad yo no trabajé y en la época que me desempeñé en Lota ésta no era jurisdicción de esta ciudad. La jurisdicción a la cual yo pertenecía era solamente Lota e insisto en que no participé en la detención del nombrado Pedro Juan Merino Molina.

azón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara
gital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

El Tribunal deja constancia que el declarante físicamente es de 1.73 metros, aproximadamente, cabello canoso, con bigotes, tez morena, contextura regular, no presenta ningún rasgo que destaque en sus manos.

En la época que me desempeñé como Subcomisario de Carabineros en Lota , uno de los Comisarios en Coronel fue Osvaldo Leyton y antes de él estuvo Elgueta, pero no sé si fue antes que yo llegara a Lota o durante algún lapso mientras yo me desempeñé en Lota, además ellos de tener el cargo de Comisario eran Gobernadores aquí en Coronel.

Debo agregar también que nunca se me encomendó algún trabajo en la ciudad de Coronel. Es cuanto puedo decir. Previa lectura firma con SSa.

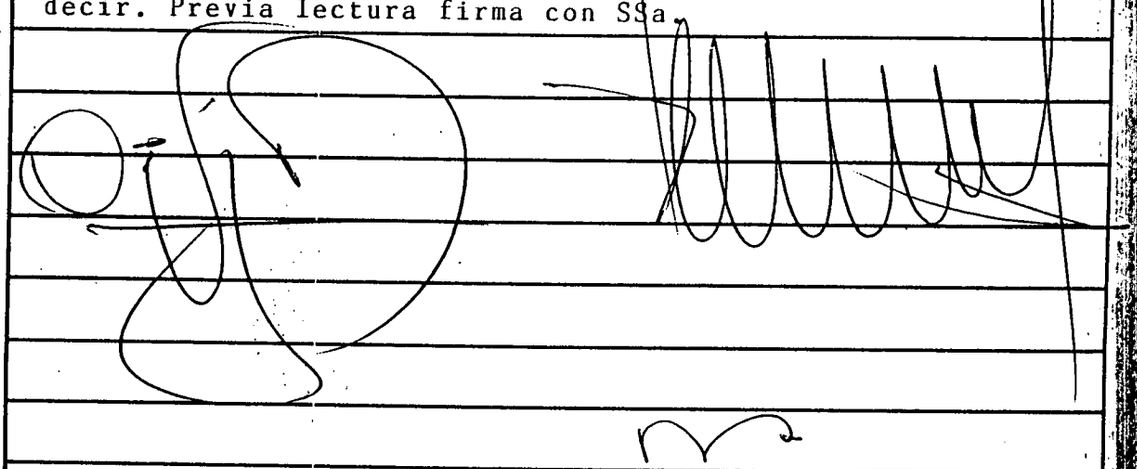

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministe
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

PODER JUDICIAL
CHILE

Coronel, veintitrés de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

A sus antecedentes exhorto precedente.

Reiterese la citación para el Coronel de Carabineros don Sergio Rigoberto Apablaza Rozas, exhortándose al Vigesimo Octavo Juzgado del Crimen de Santiago.

Resolvió doña GRACIELA RAMOS PASCUAL, JUEZ TITULAR.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara q
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Antecedente treinta y ocho

438

PODER JUDICIAL
CHILE

SAN Bernardo, a Dieciseis de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

CUMPLASE .

PASEN ESTOS ANTECEDENTES AL SEGUNDO JUZGADO DEL CRIMEN DE SAN BERNARDO POR CORRESPONDERLE SU CONOCIMIENTO.

Sirva la presente resolución de suficiente oficio remisor.

ROLE CON EL Nº 8772

DICTADO POR DOÑA CECILIA DEL TRANSITO FLORES SANHUEZA, JUEZ TITULAR DEL PRIMER JUZGADO DEL CRIMEN DE SAN BERNARDO, AUTORIZA DOÑA LIDIA BRUNA URIBE, SECRETARIA TITULAR.

Primer Juzgado de Letras
SECRETARIA
SAN BERNARDO

...arie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,decl...
...fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
...Ministerio del Interior - 10/03/2010

PODER JUDICIAL
CHILE

Cuatrocientos treinta y uno
439

San Bernardo, cuatro de febrero del dos mil.-

Comparece: JUSTO OSVALDO ARRIAGADA CASTILLO, CI Nº 5.746.806-8,casado, 47 años,Contratista, natural de Santiago, domiciliado en Límite Urbano 03024, Lo Espejo,quien juramentado legalmente expone:

No se el motivo de mi citación a este Juzgado. Se le hace saber y al respecto dice:

Efectivamente conocí del año 70 al 74 a Pedro Merino Molina , nos conocimos por pertenecer ambos a las Juventudes Comunistas.

En el año 73 o 74, no recuerdo bien, por un familiar de él supe que habia sido detenido y nada más, no supe quien lo habia detenido ni donde estaba.

NO supe más de Pedro y me fuí a Argentina donde estuve hasta el año 81.Cuando volví, no recuerdo en qué fecha hablé con conocido mio de nombre Rubén Bobadilla, quien también perteneció a las Juventudes Comunistas, él me comentó que un Carabinero que no recuerdo el nombre,había trasladado a Pedro Merino a no recuerdo qué parte, la verdad es que no tenía mucha consistencia la información y yo se lo comenté a la hermana de Pedro, a Ana Maria para que ellos hicieran las averiguaciones más exactas, ya que ellos conocian a Rubén Bobadilla.

Yo no recuerdo si cuando Rubén me comenta esto,me dío el nombre del Carabinero o no.

Yo sé que Rubén estuvo en el extranjero, vino, estuvo unos meses y se volvio a ir.Ignoro si está en Chile.-

Esa información que dice Ana Maria, yo no la dí, yo,de esto sé lo que conté a SS en este acto.

Razón [illegible]marie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,de digitalización fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicado en Ministerio del Interior - 10/03/2010

Leida, ratifica y firma con SS

A la pregunta puedo decir que mi número telefonico es 5645289.-

San Bernardo, cuatro de febrero del dos mil.

Devuelvase al Juzgado exhortante.

Coronel, dieciséis de Febrero del dos mil.-

A sus antecedentes.-

Por el Juez.-

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, de
copia fiel es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Unidad: Ministerio del Interior - 10/03/2010

33

PRIMER JUZGADO DE LETRAS

DE CORONEL

OF.: 29.

PRIMER JUZGADO DE LETRAS
28 FEB 2000
SECRETARIA CORONEL

Coronel, 30 de Diciembre de 1999.

En Causa Rol: 75.522-1, se ha decretado exhortar a US., a fin de que se sirva tener a bien disponer citación y comparecencia a ese Tribunal por el Departamento Quinto de la Policía de Investigaciones de **JUSTO OSVALDO ARRIAGADA CASTILLO**, RUN.= 5.746.806-8, domiciliado en Avda. Presidente Eduardo Frei Nº03032, Comuna Lo Espejo, en el límite urbano de la Población Lo Sierra, cerca de la línea férrea, a fin de que se le interrogue al tenor de las piezas procesales que se adjuntan, debiendo proporcionar además la identidad del funcionario de Carabineros que habría acompañado al desaparecido Pedro Juan Merino Molina al aeropuerto de Cerrillos.

DIOS GUARDE A US.

JUZGADO DE LETRAS SECRETARIA CORONEL

GRACIELA RAMOS PASCUAL,
JUEZ TITULAR.-

ROSA URRUTIA CALDERON,
SECRET. SUBROG.

AL SR. JUEZ
DEL JUZGADO DEL CRIMEN DE
SAN BERNARDO. 29.

CORREOS DE CHILE
2556000 258319
NO VALIDO COMO FRANQUEO

FRANQUEO CONVENIDO
Res. Ex. 915 de 18-6-80
CORREOS DE CORONEL

CORREOS DE CHILE
SUCURSAL
CERTIFICADOS

22

Marie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, certifica fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ministerio del Interior - 10/03/2010

33

PRIMER JUZGADO DE LETRAS

DE CORONEL

OF.: 29.

PRIMER JUZGADO DE LETRAS
28 FEB 2000
SECRETARIA CORONEL

Coronel, 30 de Diciembre de 1999.

En Causa Rol: 75.522-1, se ha decretado exhortar a US., a fin de que se sirva tener a bien disponer citación y comparecencia a ese Tribunal por el Departamento Quinto de la Policía de Investigaciones de **JUSTO OSVALDO ARRIAGADA CASTILLO,** RUN.= 5.746.806-8, domiciliado en Avda. Presidente Eduardo Frei Nº03032, Comuna Lo Espejo, en el límite urbano de la Población Lo Sierra, cerca de la línea férrea, a fin de que se le interrogue al tenor de las piezas procesales que se adjuntan, debiendo proporcionar además la identidad del funcionario de Carabineros que habría acompañado al desaparecido Pedro Juan Merino Molina al aeropuerto de Cerrillos.

DIOS GUARDE A US.

JUZGADO DE LETRAS SECRETARIA CORONEL

GRACIELA RAMOS PASCUAL,
JUEZ TITULAR.-

ROSA URRUTIA CALDERON,
SECRET. SUBROG.

SR. JUEZ
DEL JUZGADO DEL CRIMEN DE
SAN BERNARDO. 29.

FRANQUEO CONVENIDO
Res. Ex. 319 de 18-6-80
CORREOS DE CORONEL

CORREOS DE CHILE
2556000 258319
NO VALIDO COMO FRANQUEO

CORREOS DE CHILE
-5 ENE 2000
CERTIFICADOS

22

Marie Bornand Carpio, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, de
Copia fiel del documento original archivado en el Archivo Físico de este Programa.
Fecha: Ministerio del Interior - 10/03/2010

San Bernardo, once de Febrero del dos mil

Cúmplase

Devúelvase al tribunal de origen, a fín de

que se acompañan, las piezas procesales mencionadas , sin perjuicio de la certificación que corresponda

Exhorto Nº 33-2000

PROVEYO DOÑA CELIA CATALAN ROMERO, JUEZ TITULAR

CERTIFICO: Que mediante exhorto Nº 640 se dió respuesta al oficio Nº 2222 de fecha 26/11/99, de la causa señalada a la vuelta, con resultado, siendo devuelto, a ese tribunal, con fecha 04/02/00. San Bernardo, 11 de Febrero de 2000.

SEGUNDO JUZGADO DE LETRAS
22 FEB. 2000
SECRETARIA-SAN BERNARDO

Coronel, veintinueve de Febrero de dos mil.

A sus antecedentes.-

Por el Juez.-

ón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,decla
al es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
ción: Ministerio del Interior - 10/03/2010

San Bernardo, veintiocho de Febrero del dos mil.

Cúmplase, diligenciado, devuélvase.

Certifíquese lo que corresponda.

Rol nº 8866.

PROVEYO DOÑA CECILIA FLORES SANHUEZA, JUEZ TITULAR.

Certifico que revisado el Libro de Exhortos, consta que con fecha 16 de diciembre de 1999, el exhorto en referencia fue enviado al 2º Juzgado de Letras de esta ciudad. San Bernardo, veintiocho de Febrero del dos mil.

Coronel, veintiuno de Marzo de dos mil.

A sus antecedentes.-

Por el Juez.-

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, certifica que el presente documento digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

PRIMER JUZGADO DE LETRAS
DE CORONEL

OF.: 241.

Coronel, 07 de Febrero del 2.000.

En Causa Rol: 75.522-1, se ha decretado exhortar a US., a fin de que se sirva tener a bien DAR CUENTA de citación y comparecencia a ese Tribunal por el Departamento Quinto de la Policía de Investigaciones de **JUSTO OSVALDO ARRIAGADA CASTILLO**, RUN.= 5.746.806-8, domiciliado en Avda. Presidente Eduardo Frei Nº03032, Comuna Lo Espejo, en el límite urbano de la Población Lo Sierra, cerca de la línea férrea, a fin de que se le interrogue al tenor de las piezas procesales que se adjuntaronen su oportunidad,debiendo proporcionar además la identidad del funcionario de Carabineros que habría acompañado al desaparecido Pedro Juan Merino Molina al aeropuerto de Cerrillos.

DIOS GUARDE A US.

JUZGADO DE LETRAS SECRETARIA CORONEL

GRACIELA RAMOS PASCUAL,
JUEZ TITULAR.-

ROSA URRUTIA CALDERON,
SECRET. SUBROG.

AL SR. JUEZ
DEL JUZGADO DEL CRIMEN DE TURNO DE
SAN BERNARDO. 241

FRANQUEO CONVENIDO
18-6-80
CORREOS DE CORONEL

CORREOS DE CHILE
NO VALIDO COMO FRANQUEO

183

Marie Bornand Gaete, Unidad Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio
Esta copia del documento original se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ministerio del Interior - 10/03/2010

cuatrocient

PODER JUDICIAL
CHILE

...onel, diecinueve de Abril de dos mil.

Exhórtese al Juzgado del Crimen de Turno de La S...
...na, a fin de que se cite a ese Tribunal a Ana Merino Mon...
...objeto de que proporcione mayores antecedentes respecto d...
Rubén Bobadilla. Adjúntese fotocopia de fs. 439.-

Resolvió doña Graciela Ramos Pascual, Juez Titular.-

...JLAR.

...to en

...dos mil.

Antecedente presentado 424

CARABINEROS DE CHILE
2da. Com. Puerto Montt
TENENCIA RELONCAVI

OBJ : Devuelve orden de citación.-

REF : Exhorto Nro. 1036-G.-

NRO : 68

PUERTO MONTT, Enero 14 del 20000.-

DE : TENENCIA DE CARABINEROS " RELONCAVI ".-

A : TERCER JUZGADO DEL CRIMEN DE PUERTO MONTT.-

C I U D A D :

Adjunto al presente oficio, se devuelvé a ese Tribunal, la orden de citación causa rol que se menciona en el rubro de la referencia, diligenciada por el Funcionario infrascrito el cual no cito a LUIS VICENTE PICHOTT - DE LA FUENTE, ya que se concurrió al domicilio ubicado en la calle Bellavista Nro. 48 del Balneario Pelluco en tres oportunidades en días y horas diferentes no encontrando moradores.

Es cuanto se informa a ese Juzgado.-

Vto.....Bno.

JUAN PAILLALEVE GUINEO
Carabinero

ANT : 34-38.-

TOMAS PABLO MOLINA MEZA
Teniente de Carabineros
JEFE DE TENENCIA

e Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara
l del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
isterio del Interior - 10/03/2010

1/38 430

CR-125

sexto / uno

431

3º JUZGADO DEL CRIMEN DE Pto Montt

Pto Montt, 30 de Diciembre de 1998

Prefectura de ~~Investigaciones~~ Tenencia Relonca

Deberá a citar a Luis Vicente Pichoh de Le

vente, domiciliado en Bellavista 48

Puerto natural de

domiciliado

637.582-K

de que comparezca a este Juzgado, a la audiencia del día 1ª Audiencia de

1999 a las 10.- horas, bajo apercibimiento de cinco eñalar que

la DINA,

o para hacer la citación un sector

o para que la Prefectura dé cuenta s, ubicado

OBSERVACIONES: ntenía en

Rol nº 1036-G contra solamente

creto fs. DINA.

bía más

te y los

horas de

aron un

ina. No

la zona

SECRETARIO

TERCER JUZGADO LETRAS PTO MONTT SECRETARIA JUEZ

RECOMENDACIONES:

Fíjese que la persona citada firme la boleta.
Si estuviere ausente del lugar o se ignorase su domicilio, averígüese y anótese el punto preciso donde se encuentra, con indicación de calle y número.
Si no se fija plazo para la citación, cítese para primera audiencia y dése cuenta a la brevedad posible.
Anótese el día en que se notifica a la persona citada.

CORP. ADMINISTR. DEL PODER JUDICIAL IMPRENTA TACOGRAFIC LTDA.

tres días. Posteriormente éste individuo fue llamado como era el sistema de la DINA, para ser interrogado o ser puesto en libertad, y desde que salió de la Celda, no lo volví a ver más. Recuerdo que cuando se lo llevaban, le dijeron que fuera sin sus pertenencias, por lo que se entendía que solamente iba a interrogatorios, pero como dije anteriormente , no regresó más.

ción: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, d
al es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
cación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Quinientos treinta y uno
V31.-

Puerto Montt, veintiocho de enero de dos mil.

Comparece Luis Vicente Pichott de La Fuente, natural de Santiago, 43 años, casado, ingeniero pesquero, lee y escribe, domiciliado en Bellavista 48 Puerto Montt, cédula de identidad N°6.637.582-K Nacional, quien juramentado legalmente expone:

Respecto de lo que Ssa., me interroga, puedo señalar que efectivamente en el mes de Septiembre de 1974, fui detenido por la DINA, por una persecución política, para lo cual fui llevado a un sector denominado Tres Alamos, antiguo convento de curas canadienses, ubicado en el sector Departamental, no recuerdo bien. Dicho recinto se mantenía en secreto y en el que no había contacto alguno con el exterior, solamente salidas para interrogatorios en los que participaba personal de la DINA.

Recuerdo que al ingresar a una celda donde había más detenidos al interior del convento y me asignaron un camarote y los mismos detenidos me proporcionaron alimentos.. el mismo día en horas de la noche, también llegó a la celda otro detenido a quien le asignaron un camarote junto al mío, quien se identificó como Pedro Merino Molina. No recuerdo mucho lo que me manifestó, pero si que dijo que venía de la zona del carbón y que estaba muy mal tratado. Estuvimos alrededor de dos o tres días. Posteriormente éste individuo fue llamado como era el sistema de la DINA, para ser interrogado o ser puesto en libertad, y desde que salió de la Celda, no lo volví a ver más. Recuerdo que cuando se lo llevaban, le dijeron que fuera sin sus pertenencias, por lo que se entendía que solamente iba a interrogatorios, pero como dije anteriormente , no regresó más.

Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior
s copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
ón: Ministerio del Interior - 10/03/2010

cuatrocientos treinta y dos...432.-

oronel, siete de Febrero del dos mil.

Pídase cuenta de la citación de Justo Arriagada Castillo, exhortándose para tal efecto al Juzgado del Crimen de Turno de San Bernardo.-

Resolvió doña Graciela Ramos Pascual, Juez Titular.-

ALEJANDRO GONZALEZ POBLETE, abogado, en representación según se acreditará del Consejo Superior de la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, ambos con domicilio en Vicuña Mackenna Nº 31 de Santiago, a S.S. respetuosamente digo:

Vengo en interponer denuncia por presunta desgracia de **PEDRO JUAN MERINO MOLINA**, de acuerdo a los antecedentes que paso a exponer.

Mi representada, la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, creada por la Ley Nº19.123, publicada en el D.O. del 8 de Febrero de 1992, tiene por objeto, entre otros, la coordinación, ejecución y promoción de las acciones necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en

Boris Yopo Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, declara que
de Archivo Físico de este Programa.
Fecha: 15/03/2010

Es todo cuanto puedo manifestar al respecto.

Leída se ratifica y firma con Ssa.

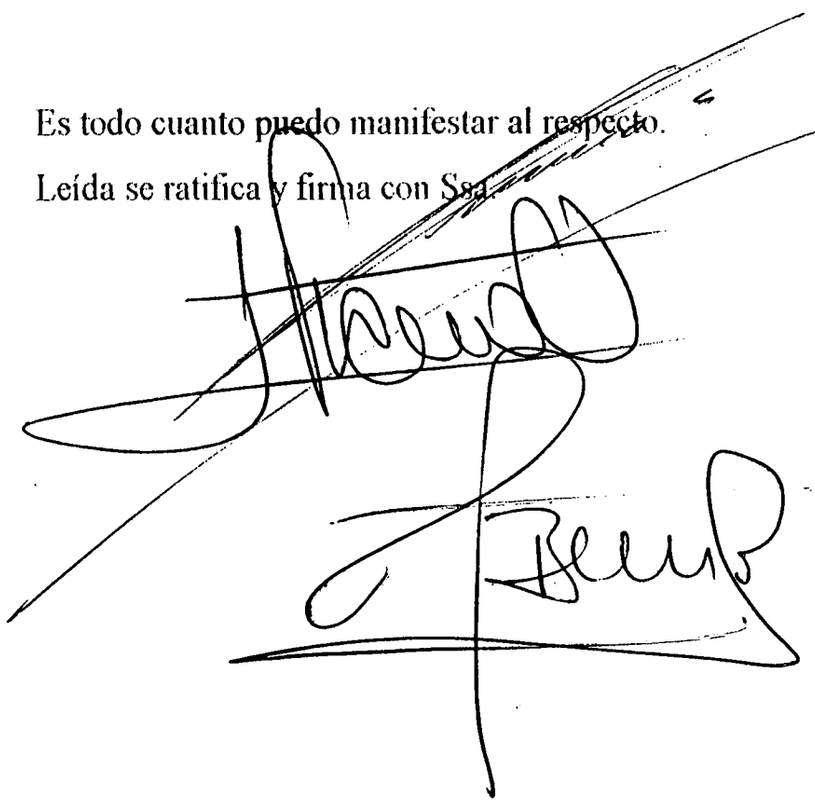

Coronel, tres de Febrero del dos mil.-

A sus antecedentes.-

Por el Juez.-

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio [illegible] es digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Hoggi

EN LO PRINCIPAL	:	**EN REPRESENTACION DE LA CORPORACION NACIONAL DE REPARACION Y RECONCILIACION PRESENTA DENUNCIA POR PRESUNTA DESGRACIA**
PRIMER OTROSI	:	**PERSONERIA**
SEGUNDO OTROSI	:	**DILIGENCIAS**
TERCER OTROSI	:	**CONOCIMIENTO DEL SUMARIO**
CUARTO OTROSI	:	**CUSTODIA**
QUINTO OTROSI	:	**ACOMPAÑA DOCUMENTOS**
SEXTO OTROSI	:	**TENGASE PRESENTE**
SEPTIMO OTROSI	:	**PATROCINIO Y PODER**

JUZGADO DEL CRIMEN
02 OCT 1996
SECRETARIA
SAN MIGUEL

S.J.L. del Crimen

ALEJANDRO GONZALEZ POBLETE, abogado, en representación según se acreditará del Consejo Superior de la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, ambos con domicilio en Vicuña Mackenna Nº 31 de Santiago, a S.S. respetuosamente digo:

Vengo en interponer denuncia por presunta desgracia de **PEDRO JUAN MERINO MOLINA,** de acuerdo a los antecedentes que paso a exponer.

Mi representada, la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, creada por la Ley Nº19.123, publicada en el D.O. del 8 de Febrero de 1992, tiene por objeto, entre otros, la coordinación, ejecución y promoción de las acciones necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en

Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, certifica que la presente copia fiel es reproducción del documento original que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Santiago, 10/03/2010

el Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación creada por decreto supremo Nº 355 de 25 de abril de 1990 (art. 1º de la Ley 19.123).

En especial, debe esta Corporación contribuir a la irrenunciable tarea de establecer la suerte o paradero de numerosas personas detenidas desaparecidas, o de aquellas cuyos restos mortales aún permanecen ocultos, no obstante haberse reconocido oficialmente su fallecimiento, objetivo no logrado por la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación a pesar del loable esfuerzo desplegado en el brevísimo plazo en que le correspondió desarrollar su cometido.

Por lo anterior la aludida Comisión estimó necesario en sus conclusiones prevenir que "el Estado no puede abandonar la tarea de tratar de determinar el paradero de las víctimas o facilitar la búsqueda de los familiares, por ser una de las más elementales exigencias que se nos formularon, anhelo compartido por amplios sectores del país, y cuya falta de solución hará persistir una grave dificultad para la convivencia y la reconciliación en Chile" (Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, febrero 1991, Tomo 2, pág. 872).

En cumplimiento de esta tarea fundamental es una de las misiones de la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, de conformidad con lo establecido en el art. 2º Nº 2 de la Ley 19.123, promover y coadyuvar a las acciones tendientes a determinar el paradero y las circunstancias de la desaparición y muerte de las personas detenidas desaparecidas y de aquellas cuyos restos aún no han sido ubicados, no obstante existir reconocimiento legal de su deceso. Consecuentemente la Ley declaró en forma solemne que la "ubicación de las personas desaparecidas, como igualmente la de los cuerpos de las personas ejecutadas y las circunstancias de dicha desaparición o muerte, constituyen un derecho inalienable de los familiares de las víctimas y de la sociedad chilena"

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio [illegible] que es digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

(Art. 6º de la Ley 19.123).

Entre los casos que en su oportunidad investigara la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación y esta Corporación, se encuentra el de **PEDRO JUAN MERINO MOLINA,** militante de las Juventudes Comunistas, quien, según nuestros antecedentes, fue detenido en la madrugada del 14 de septiembre de 1974, en el domicilio del matrimonio conformado por don Rubén Carrillo Romero y doña Nelly Gutiérrez Córdova, en la ciudad de Coronel. Practicaron la detención militares y civiles; entre éstos últimos fue reconocido un funcionario de Carabineros. Posteriormente fue trasladado a Santiago ya que fue visto por testigos en el recinto de Cuatro Alamos, a cargo de la entonces Dirección de Inteligencia Nacional, DINA. Es éste el último antecedente que se conoce de su paradero.

No obstante los esfuerzos que desde tal fecha tanto sus familiares como organismos de derechos humanos han realizado para la ubicación de esta persona, ninguna de las diligencias efectuadas ha dado resultados.

En este caso la Corporación constató que el desaparecido no había salido fuera del territorio nacional ni se encuentra viviendo dentro de éste. De este modo se ha llegado a la convicción moral de que se encuentra desaparecido y posiblemente fue muerto, siendo sus restos inhumados ilegalmente en algún lugar correspondiente a la jurisdicción de su Tribunal, hechos que las diligencias que US. realice permitirán precisar.

La detención de esta persona, su estadía en un recinto de reclusión y su posterior desaparición están en conocimiento de testigos, cuya citación a declarar solicito en un otrosí de esta presentación.

POR TANTO,

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad a lo señalado en el art. 81 y

marie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior declara
a fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ministerio de Interior - 10/03/2010

siguientes del Código de Procedimiento Penal,

A US. RUEGO: se sirva tener por presentada denuncia sobre presunta desgracia de don **PEDRO JUAN MERINO MOLINA**, a fin de que SS pueda determinar lo ocurrido con esta víctima, decretando las diligencias que estime necesarias, además de las que se solicitan en esta presentación.

PRIMER OTROSI: Sírvase S.S. tener presente que mi personería para actuar en representación de la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación consta del Decreto Supremo Nº 522 de 11 de mayo de 1992, publicado en el Diario Oficial de 7 de agosto del mismo año, teniendo presente que dentro de mis facultades se encuentra la de representar judicial y extrajudicialmente a la Corporación, según lo dispone el art. 9º de la Ley 19.123.

SEGUNDO OTROSI: Sírvase S.S. decretar las siguientes diligencias:

1.- Se despache una orden amplia de investigar a la Policía de Investigaciones de Chile, Departamento Quinto de Santiago, dependiente de la Dirección General de dicha institución, a fin de que puedan ubicar y citar a los inculpados y a los testigos individualizados más adelante y efectúen todas las diligencias necesarias para la ubicación de don **Pedro Juan Merino Molina**, ó bien para que se investigue la posible inhumación ilegal de su cuerpo.

2.- Citar a declarar a doña **Ana Cledia Molina Palacios,** madre del afectado, domiciliada en Uno Poniente 8016, Población José María Caro, sector F, La Cisterna.

3.- Citar a declarar a doña **Ana María Merino Molina**, hermana de la víctima y del mismo domicilio anterior.

4.- Ubicar y citar a declarar por exhorto si fuera del caso, a don **Rubén Carrillo Romero** y a su cónyuge **Nelly Gutiérrez Córdova**, con domicilio probable en la ciudad de Coronel, Juan Antonio Ríos 01715, depto. 52, Pob. Camilo Olavarría.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministeri... que e...
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Solicito se les interrogue al tenor de la presente denuncia y en especial sobre los agentes que participaron en la detención.

5.- Ubicar y citar a declarar por exhorto a **Luis Vicente Pichott de la Fuente,** testigo de la permanencia de la víctima en el recinto de la DINA de Cuatro Alamos. Solicito se le interrogue al tenor de la presente denuncia, así como de las condiciones en que se encontraba el afectado. El testigo tenía domicilio en San Pedro, Lota Nº 888.

6.- Ubicar y citar a declarar por exhorto si fuera del caso a **David Tapia del Río,** también testigo de reclusión de la víctima. Su domicilio probable es calle Carvallo 859, Coronel.

7.- Ubicar y citar a declarar a **Manuel Jesús Paredes Parot**, con domicilio probable en Santiago, calle Azteca 1782, Pob. José María Caro, La Cisterna. El testigo compartió una pieza con el afectado en Cuatro Alamos.

Solicito desde ya que los testigos sean citados a través del departamento Quinto de la Policía de Investigaciones.

TERCER OTROSI: Con el propósito de coadyuvar a la investigación del Tribunal de US., solicito se me conceda conocimiento del sumario.

CUARTO OTROSI: Ruego a U.S. que el expediente en que se contenga la investigación solicitada sea mantenida en custodia en el Tribunal.

QUINTO OTROSI: Ruego a US. tener por acompañados los siguientes documentos:

a) Fotocopia de fotografía de Pedro Juan Merino Molina.

b) Fotocopia de declaración de don Rubén Carrillo Romero, prestada ante la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación el 20 de agosto de 1990.

SEXTO OTROSI: Para los efectos de radicar la competencia ante el tribunal de SS., sírvase US. tener presente que las últimas noticias acerca del afectado se tienen

Marie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, certifica que esta es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ministerio del Interior - 10/03/2010

de su permanencia en Cuatro Alamos, Canadá 5359, San Joaquín.

SEPTIMO OTROSI: Ruego a S.S. tener presente que en mi calidad de abogado, patente al día de la I. Municipalidad de Santiago, patrocinaré personalmente esta causa y que confiero poder a la abogado Loreto Meza van den Daele, patente al día de la I. Municipalidad de Santiago y de mi mismo domicilio para estos efectos.

Lto Po.

CORPORACION NACIONAL DE REPARACION Y RECONCILIACION
PRESIDENTE

AUTORIZO el Poder
San Miguel 2 de Oct de 1996

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, certifica que el presente documento digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

PODER JUDICIAL
CHILE

(Dirección Nacional 229)
Declaración/Testimonio
473

iquín

i calidad de abogado,

é personalmente esta

Daele, patente al día

para estos efectos.

CORPORACION NACIONAL DE REPARACION Y RE... PRESIDENTE

LA SERENA veintiocho de abril de mil novecientos noventa y ocho.

Comparece ANA MARIA MERINO MOLINA, natural de Santiago, 43 años, soltera, comerciante, lee y escribe, domiciliada calle Volcán Antuco Nº 2645 Cia Baja, cédula de identidad Nº 6.844.697-K, quien juramentada en forma legal expone:

Con respecto a lo que se me interroga puedo decir lo siguiente; Conozco a Justo Arriagada, no estoy segura de su segundo apellido, pero, me parece que es Castillo, él vive en el límite Urbano de la Población Lo Sierra, comuna Lo Espejo en Santiago, cerca de la línea del tren, el número de su domicilio lo desconozco, esta persona era amigo de mi hermano Pedro Merino y él fue el que me contó que un carabinero le había contado en forma secreta que a mi hermano se lo habían llevado al Aeropuerto y se lo llevaban a Ecuador donde supuestamente le iban a dar la libertad, también me contó que eran 40 los detenidos y los llevaban esposados y los habían sacado de Cuatro Alamos.

Con respecto al funcionario de Carabineros que mencionó Justo Arriagada, yo, desconozco quien es el funcionario, pero puedo decir que quien puede dar mayores antecedentes de él, es Justo Arriagada ya que este funcionario de Carabineros pololeaba en ese tiempo con una hermana de Justo Arriagada y pasaba su mayor tiempo en la casa de familia, además puedo decir que este funcionario conocía a mi hermano ya que él le había confeccionado un traje.

Quiero en este acto adjuntar a US. dos cartas, donde hablan de mi hermano dos personas que lo conocieron muy bien y que podrían aportar antecedentes.

Es todo cuanto puedo decir.

rie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, declara
fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
isterio del Interior - 10/03/2010

PODER JUDICIAL
CHILE

LA SERENA treinta de abril de mil novecientos noventa y ocho

Se Encontrándose en secretaria Ana María Merino Molina, quien desea comparecer, interróguesele.

LA SERENA treinta de abril de mil novecientos noventa y ocho

Comparece ANA MARIA MERINO MOLINA, ya individualizada, quien juramentada en forma legal expone:

He solicitado comparecer ante este Tribunal a fin de entregar el domicilio exacto de Justo Arteaga, quien vive en Avenida Presidente Eduardo Frei Nº 03032 Comuna de Espejo Santiago, además, deseo entregar el domicilio del Pastor que escribió una de las cartas que en fotocopia acompañé, y es en Villa Araucanía Nº 0225, San Carlos, de Ñuble en la octava Región, en cuanto a la otra persona que escribió la otra carta, don Luis Pino no se encuentra en Chile, él esta en Canadá, pero volverá en dos semanas más, cuando él llegue me puedo comunicar su domicilio, esto lo hago con el fin de que los ubiquen ya que ellos pueden dar mas antecedentes sobre mi hermano Pedro Merino.

Es todo cuanto puedo decir.

Previa lectura se ratifica y firma.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, certifica que la presente copia digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Quatrocientos treinta y
cinco 435

PRIMER JUZGADO DE LETRAS

DE CORONEL

OF.: 2222.

Coronel, 26 de Noviembre de 1999.

En Causa Rol: 75.522-1, se ha decretado exhortar a US., a fin de que se sirva tener a bien disponer citación y comparecencia a ese Tribunal por el Departamento Quinto de la Policía de Investigaciones de **JUSTO OSVALDO ARRIAGADA CASTILLO,** RUN.= 5.746.806-8, domiciliado en Avda. Presidente Eduardo Frei Nº03032, Comuna Lo Espejo, en el límite urbano de la Población Lo Sierra, cerca de la línea férrea, a fin de que se le interrogue al tenor de las piezas procesales que se adjuntan, debiendo proporcionar además la identidad del funcionario de Carabineros que habría acompañado al desaparecido Pedro Juan Merino Molina al aeropuerto de Cerrillos.

DIOS GUARDE A US.

JUZGADO DE LETRAS SECRETARIA CORONEL

GRACIELA RAMOS PASCUAL.

JUEZ TITULAR.-

ROSA URRUTIA CALDERON,

SECRET. SUBROG.

AL SR. JUEZ

DEL JUZGADO DEL CRIMEN DE

SAN BERNARDO.

Razón [illegible]arie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que es
dicho [illegible] fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Unidad [illegible]isterio del Interior - 10/03/2010

San Bernardo, veintisiete de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve

Cúmplase, diligenciado, devuelvase

S/C Cítesele por el departamento V de la policía de investigaciones

EXHORTO Nº 640-99

PROVEYO DOÑA CELIA CATALAN ROMERO, JUEZ TITULAR

SEGUNDO JUZGADO DE LETRAS
08 FEB. 2000
SECRETARIA-SAN BERNARDO

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

ANEXO Nº 7.-

...CION POLICIAL DE LUIS VICENTE PICHOTT DE LA FUENTE

...to Montt, a trece del mes de noviembre de mil novecientos noventa y seis, siendo las ...dependencias de la X Región Policial Puerto Montt, se procede a tomar Declaración ...uis Vicente PICHOTT DE LA FUENTE, chileno,nacido en Santiago el día 28 de ...956, casado, estudios superiores, profesión Técnico Marino, cédula de identidad ..., domiciliado en Bellavista 48, Pelluco, de la ciudad de Puerto Montt.

...que en septiembre de 1974 fui detenido por la entonces Dirección Nacional de ...llevado por tierra hasta el lugar denominado Tres álamos ubicado en la ciudad de ...cual fui ingresado a un recinto que se mantenía en secreto y en el que no había ...con el exterior salvo por las salidas a interrogatorios que se realizaban en otros ...que participaba también personal de la DINA.

...ar a mi celda, la capilla del convento que era Tres álamos, los detenidos que allí se ...asignaron un camarote en el cual me acosté después de comer algunos alimentos que ...rdados. Despues de un rato ingresó otro detenido, al que le fue asignado el camarote ...y que dijo llamarse Pedro Merino Molina.

...un rato mantuvimos una conversación respecto de las circunstancias por las cuales ...nos allí, de la cual recuerdo que mencionó provenia de la zona del carbón y se ...en mal estado producto de frecuentes torturas recibidas desde su detención.

...erdo cuantos días pasaron hasta que fue llamado por los guardias y nunca volvió al ...yo me encontraba. Quiero hacer notar que existía un conocimiento tácito en el que el ...guardias diciendo "ven asi no mas" significaba una salida a interrogatorio y el llamado ...tus cosas" significaba un cambio de prisión o la libertad. En el caso de el Sr. Merino ...llamado fue el primero pues estuve varios días pendiente de que volviera para ...encia pues yo no habia sido interrogado aún.

...le fue la presente declaración la firma para constancia.

Luis Pichott de la Fuente

...REDDY ORELLANA LOPEZ
Detective

...rnand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que es ...el del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
...rio del Interior - 10/03/2010

Cuadernos reunte 420

ER. JUZGADO DE LETRAS

DE CORONEL

TERCER JUZGADO DE LETRAS
PUERTO MONTT
12 JUL 1999
SECRETARIA

OF.: 1166.

Coronel, 12 de Junio de 1999.

En Causa rol Nº75.522-1, se decretado exhortar a US., a fin de que se sirva tener bien disponer ubicar y citar a declarar a ese Tribunal LUIS VICENTE PICHOTT DE LA FUENTE, domiciliado en esa ciudad, calle Bellavista 48, Pelluco. Fono de trabajo 35440, Puerto Montt, debiendo interrogarsele al tenor de las piezas procesales que en fotocopia se adjuntan.- Diligencia que efectuará el Departamento Quinto de la Policía de Investigaciones.-

DIOS GUARDE A US.

JUZGADO DE LETRAS * SECRETARIA * CORONEL *

GRACIELA RAMOS PASCUAL,
JUEZ SUBROGANTE

ROSA URRUTIA CALDERON,
SECRET. SUBROG.

AL SR. JUEZ
DEL JUZGADO DEL CRIMEN DE TURNO DE
PUERTO MONTT.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, de digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Antecedentes/Recibido 422

CARABINEROS DE CHILE
2da. Com. Puerto Montt
TENENCIA RELONCAVI

OBJ : ORDEN DE CITACION : Se devuelve e informa.-

REF : Exhorto Nº 732-G.-

NRO.: 2361 /

PUERTO MONTT, 06 de Agosto de 1999.-

A : TENENCIA DE CARABINEROS DE " RELONCAVI " .-

DE : TERCER JUZGADO DEL CRIMEN DE " PUERTO MONTT " .-

C I U D A D :

Adjunto se devuelve a ese Tribunal, su Orden de Citación mencionada en el rubro de la referencia, diligenciada por el funcionario infrascrito, quien se constituyó en Calle Bellavista Nº 48 del sector Balneario Pelluco de esta ciudad, con la finalidad de proceder a citar al ciudadano **LUIS VICENTE PICHOTT DE LA FUENTE**, en donde procedió a concurrir en reiteradas oportunidades, de diferentes días y horario, en donde no encontrando moradores en su interior; Según consta en el reverso del presente Mandato Judicial.

Es todo cuanto se remite e informa al respecto.-

CHRISTIAN MARDONES GODOY
C A R A B I N E R O

Vto. Bno.

LUIS F. HERRERA CARDENAS
Teniente de Carabineros
JEFE DE TENENCIA

ANT.: 179-2579.-Tcia.-/

ón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que es
tal es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
cación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

"1287-6 Quebrantamientos
423

14 DIC 1999
SECRETARIA

JUZGADO DE LETRAS

DE CORONEL

OF.: 2221.

Coronel, 26 de Noviembre de 1999.

En Causa rol Nº75.522-1, se ha
tado exhortar a US., a fin de que se sirva tener DAR
A de citación de LUIS VICENTE PICHOTT DE LA FUENTE,
ciliado en esa ciudad, calle Bellavista 48, Pelluco.
de trabajo 255440, Puerto Montt, de fecha 12 de Junio
reiterado con fecha 24 de Agosto del año en curso, donde
solicitaba se le citara a ese Tribunal a objeto de
errogarsele al tenor de las piezas procesales que en
ocopia se adjuntaron en su oportunidad. Diligencia que
ectuará el Departamento Quinto de la Policía de
vestigaciones.

DIOS GUARDE A US.

JUZGADO DE LETRAS SECRETARIA CORONEL

GRACIELA RAMOS PASCUAL.
JUEZ TITULAR

OSA URRUTIA CALDERON,
SECRET. SUBROG.

CORREOS DE CHILE
2556000 240017
NO VALIDO COMO FRANQUEO

FRANQUEO CONVENIDO
R.s. Ex. 915 d-l 18-6-80
CORREOS DE CORONEL

AL SR. JUEZ
DEL JUZGADO DEL CRIMEN DE TURNO DE
PUERTO MONTT. 2221.

CORREOS DE CHILE
-7 DIC-1999
CERTIFICADOS
CORONEL

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que es
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Puerto Montt, catorce d diciembre de mil novecientos noventa y nueve.-

Cúmplase, diligenciado devuélvase

Certifiquese lo que corresponda

Rol Nº 044-98./

EMPRESA DE CORREOS DE CHILE 17 DIC 1999 SUCURSAL PRINCIPAL PTO MONTT

Proveyó Vor LUIS OLIVARES PABLAZA: Juez Subrogante, autoriza Don Omar moraga díaz Secretario Subrogante.-

CERTIFICO: Que revisado el libro de ingreso de exhorto criminal de este Tribunal, No aprece ingresado el exhorto por el cual se pide cuenta.-Puerto Montt, 14 de diciembre de 1999.-

SEGUNDO JUZGADO SECRETARIA Puerto Montt

Puerto Montt, catorce de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.-

En virtud de la certificación que antecede, remítase el TERCER JUZGADO DE LETRAS DE ESTA CIUDAD, por encontarse de turno y para los fines pertinentes./-

Próveyó Vor LUIS OLIVARES PABLAZA: Juez Subrogante, autoriza don Omar moraga Díaz Secretario subrogante.-

FRANQUEO CONVENIDO

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio de ... es digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Hoger

424

EN LO PRINCIPAL	**:**	**EN REPRESENTACION DE LA CORPORACION NACIONAL DE REPARACION Y RECONCILIACION PRESENTA DENUNCIA POR PRESUNTA DESGRACIA**
PRIMER OTROSI	**:**	**PERSONERIA**
SEGUNDO OTROSI	**:**	**DILIGENCIAS**
TERCER OTROSI	**:**	**CONOCIMIENTO DEL SUMARIO**
CUARTO OTROSI	**:**	**CUSTODIA**
QUINTO OTROSI	**:**	**ACOMPAÑA DOCUMENTOS**
SEXTO OTROSI	**:**	**TENGASE PRESENTE**
SEPTIMO OTROSI	**:**	**PATROCINIO Y PODER**

JUZGADO DEL CRIMEN
02 OCT 1996
SECRETARIA
SAN MIGUEL

S.J.L. del Crimen

ALEJANDRO GONZALEZ POBLETE, abogado, en representación según se acreditará del Consejo Superior de la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, ambos con domicilio en Vicuña Mackenna Nº 31 de Santiago, a S.S. respetuosamente digo:

Vengo en interponer denuncia por presunta desgracia de **PEDRO JUAN MERINO MOLINA,** de acuerdo a los antecedentes que paso a exponer.

Mi representada, la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, creada por la Ley Nº19.123, publicada en el D.O. del 8 de Febrero de 1992, tiene por objeto, entre otros, la coordinación, ejecución y promoción de las acciones necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en

CERTIFICADOS
CORONEL

JUZGADO DE LETRAS
SECRETARIA
CORONEL

FRANQUEO CONVENIDO
Res. Ex. 915 del 18-5-80
CORREOS DE CORONEL

Armand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, de
el documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa
del Interior - 10/03/2010

el Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación creada por decreto supremo Nº 355 de 25 de abril de 1990 (art. 1º de la Ley 19.123).

En especial, debe esta Corporación contribuir a la irrenunciable tarea de establecer la suerte o paradero de numerosas personas detenidas desaparecidas, o de aquellas cuyos restos mortales aún permanecen ocultos, no obstante haberse reconocido oficialmente su fallecimiento, objetivo no logrado por la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación a pesar del loable esfuerzo desplegado en el brevísimo plazo en que le correspondió desarrollar su cometido.

Por lo anterior la aludida Comisión estimó necesario en sus conclusiones prevenir que "el Estado no puede abandonar la tarea de tratar de determinar el paradero de las víctimas o facilitar la búsqueda de los familiares, por ser una de las más elementales exigencias que se nos formularon, anhelo compartido por amplios sectores del país, y cuya falta de solución hará persistir una grave dificultad para la convivencia y la reconciliación en Chile" (Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, febrero 1991, Tomo 2, pág. 872).

En cumplimiento de esta tarea fundamental es una de las misiones de la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, de conformidad con lo establecido en el art. 2º Nº 2 de la Ley 19.123, promover y coadyuvar a las acciones tendientes a determinar el paradero y las circunstancias de la desaparición y muerte de las personas detenidas desaparecidas y de aquellas cuyos restos aún no han sido ubicados, no obstante existir reconocimiento legal de su deceso. Consecuentemente la Ley declaró en forma solemne que la "ubicación de las personas desaparecidas, como igualmente la de los cuerpos de las personas ejecutadas y las circunstancias de dicha desaparición o muerte, constituyen un derecho inalienable de los familiares de las víctimas y de la sociedad chilena".

azón: Rosemarie [illegible] Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Inter
ital es copia fiel del documento [illegible] encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
icación: Ministerio del Interior [illegible]

Art. 6° de la Ley 19.123).

Entre los casos que en su oportunidad investigara la Comisión [illegible]cional de Verdad y Reconciliación y esta Corporación, se encuentra el de [illegible]DRO JUAN MERINO MOLINA, militante de las Juventudes Comunistas, [illegible]en, según nuestros antecedentes, fue detenido en la madrugada del 14 de [illegible]iembre de 1974, en el domicilio del matrimonio conformado por don Rubén [illegible]rillo Romero y doña Nelly Gutiérrez Córdova, en la ciudad de Coronel. [illegible]ucaron la detención militares y civiles; entre éstos últimos fue reconocido un [illegible]ionario de Carabineros. Posteriormente fue trasladado a Santiago ya que fue [illegible]por testigos en el recinto de Cuatro Alamos, a cargo de la entonces Dirección [illegible]nteligencia Nacional, DINA. Es éste el último antecedente que se conoce de su [illegible]dero.

No obstante los esfuerzos que desde tal fecha tanto sus [illegible]liares como organismos de derechos humanos han realizado para la ubicación [illegible]a persona, ninguna de las diligencias efectuadas ha dado resultados.

En este caso la Corporación constató que el desaparecido no [illegible]alido fuera del territorio nacional ni se encuentra viviendo dentro de éste. De [illegible]odo se ha llegado a la convicción moral de que se encuentra desaparecido y [illegible]mente fue muerto, siendo sus restos inhumados ilegalmente en algún lugar [illegible]ondiente a la jurisdicción de su Tribunal, hechos que las diligencias que US. [illegible]ermitirán precisar.

La detención de esta persona, su estadía en un recinto de [illegible] y su posterior desaparición están en conocimiento de testigos, cuya [illegible] declarar solicito en un otrosí de esta presentación.

POR TANTO,

[illegible]nteriormente expuesto y de conformidad a lo señalado en el art. 81 y

Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que lo que se transcribe no encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
[illegible]/05/2018

siguientes del Código de Procedimiento Penal,

A US. RUEGO: se sirva tener por presentada denuncia sobre presunta desgracia de don **PEDRO JUAN MERINO MOLINA**, a fin de que SS pueda determinar lo ocurrido con esta víctima, decretando las diligencias que estime necesarias, además de las que se solicitan en esta presentación.

PRIMER OTROSI: Sírvase S.S. tener presente que mi personería para actuar en representación de la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación consta del Decreto Supremo Nº 522 de 11 de mayo de 1992, publicado en el Diario Oficial de 7 de agosto del mismo año, teniendo presente que dentro de mis facultades se encuentra la de representar judicial y extrajudicialmente a la Corporación, según lo dispone el art. 9º de la Ley 19.123.

SEGUNDO OTROSI: Sírvase S.S. decretar las siguientes diligencias:

1.- Se despache una orden amplia de investigar a la Policía de Investigaciones de Chile, Departamento Quinto de Santiago, dependiente de la Dirección General de dicha institución, a fin de que puedan ubicar y citar a los inculpados y a los testigos individualizados más adelante y efectúen todas las diligencias necesarias para la ubicación de don **Pedro Juan Merino Molina**, ó bien para que se investigue la posible inhumación ilegal de su cuerpo.

2.- Citar a declarar a doña **Ana Cledia Molina Palacios**, madre del afectado domiciliada en Uno Poniente 8016, Población José María Caro, sector F, La Cisterna.

3.- Citar a declarar a doña **Ana María Merino Molina**, hermana de la víctima del mismo domicilio anterior.

4.- Ubicar y citar a declarar por exhorto si fuera del caso, a don **Rubén Carril Romero** y a su cónyuge **Nelly Gutiérrez Córdova**, con domicilio probable en ciudad de Coronel, Juan Antonio Ríos 01715, depto. 52, Pob. Camilo Olavarría

Solicito
agente
5.- Ubic
testigo d
Solicito
condicio
Pedro L
6.- Ubica
también t
859, Coro
7.- Ubicar
en Santiag
compartió
Sol
Quinto de
TERCER
de US., sol
CUARTO
investigació
QUINTO
documentos:
a) Fotocopia
b) Fotocopia
comisión Na
SEXTO OT
S., sírvase

Razón: Fotocopia fiel. Bernand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, declara que esta copia digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

de su permanencia en Cuatro Alamos, Canadá 5359, San Joaquín.

SEPTIMO OTROSI: Ruego a S.S. tener presente que en mi calidad de abogado, patente al día de la I. Municipalidad de Santiago, patrocinaré personalmente esta causa y que confiero poder a la abogado Loreto Meza van den Daele, patente al día de la I. Municipalidad de Santiago y de mi mismo domicilio para estos efectos.

CORPORACION NACIONAL DE REPARACION Y RECONCILIACION
PRESIDENTE

AUTORIZO

San Miguel 2 Oct de 1996

Razón: Copia fiel de su original, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del
digitalización del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: [illegible] Fecha: 10/03/2010

Quatrocientos noventa y seis 496

licito se les interrogue al tenor de la presente denuncia y en especial sobre los
les que participaron en la detención.

bicar y citar a declarar por exhorto a **Luis Vicente Pichott de la Fuente,**
o de la permanencia de la víctima en el recinto de la DINA de Cuatro Alamos.

fo se le interrogue al tenor de la presente denuncia, así como de las
iciones en que se encontraba el afectado. El testigo tenía domicilio en San
, Lota Nº 888. ya. 3. Lautaro art. 330

bicar y citar a declarar por exhorto si fuera del caso a **David Tapia del Río,**
én testigo de reclusión de la víctima. Su domicilio probable es calle Carvallo
Coronel.

bicar y citar a declarar a **Manuel Jesús Paredes Parot,** con domicilio probable
ntiago, calle Azteca 1782, Pob. José María Caro, La Cisterna. El testigo
rió una pieza con el afectado en Cuatro Alamos.

Solicito desde ya que los testigos sean citados a través del departamento
de la Policía de Investigaciones.

CER OTROSI: Con el propósito de coadyuvar a la investigación del Tribunal
solicito se me conceda conocimiento del sumario.

RTO OTROSI: Ruego a U.S. que el expediente en que se contenga la
ación solicitada sea mantenida en custodia en el Tribunal.

NTO OTROSI: Ruego a US. tener por acompañados los siguientes
entos:

copia de fotografía de Pedro Juan Merino Molina.

ocopia de declaración de don Rubén Carrillo Romero, prestada ante la
ón Nacional de Verdad y Reconciliación el 20 de agosto de 1990.

O) OTROSI: Para los efectos de radicar la competencia ante el tribunal de
rvase US. tener presente que las últimas noticias acerca del afectado se tienen

e Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,de
fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ministerio del Interior - 10/03/2016

ANEXO Nº 7.-

idad de abogado

rsonalmente est

le, patente al di

estos efectos.

RACION POLICIAL DE LUIS VICENTE PICHOTT DE LA FUENTE

erto Montt, a trece del mes de noviembre de mil novecientos noventa y seis, siendo las en dependencias de la X Región Policial Puerto Montt, se procede a tomar Declaración n Luis Vicente PICHOTT DE LA FUENTE, chileno,nacido en Santiago el día 28 de 1956, casado, estudios superiores, profesión Técnico Marino, cédula de identidad K, domiciliado en Bellavista 48, Pelluco, de la ciudad de Puerto Montt.

dor que en septiembre de 1974 fui detenido por la entonces Dirección Nacional de y llevado por tierra hasta el lugar denominado Tres álamos ubicado en la ciudad de cual fui ingresado a un recinto que se mantenía en secreto y en el que no había o con el exterior salvo por las salidas a interrogatorios que se realizaban en otros que participaba también personal de la DINA.

esar a mi celda, la capilla del convento que era Tres álamos, los detenidos que allí se asignaron un camarote en el cual me acosté después de comer algunos alimentos que ardados. Despues de un rato ingresó otro detenido, al que le fue asignado el camarote y que dijo llamarse Pedro Merino Molina.

un rato mantuvimos una conversación respecto de las circunstancias por las cuales os allí, de la cual recuerdo que mencionó provenía de la zona del carbón y se muy mal estado producto de frecuentes torturas recibidas desde su detención.

cuerdo cuantos días pasaron hasta que fue llamado por los guardias y nunca volvió al yo me encontraba. Quiero hacer notar que existía un conocimiento tácito en el que el guardias diciendo "ven asi no mas" significaba una salida a interrogatorio y el llamado sus cosas" significaba un cambio de prisión o la libertad. En el caso de el Sr. Merino llamado fue el primero pues estuve varios días pendiente de que volviera para encia pues yo no habia sido interrogado aún.

e le fue la presente declaración la firma para constancia.

Luis Pichott De La Fuente

REDDY ORELLANA LOPEZ
Detective

Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que es
ia en el Archivo Físico de este Programa.

1036-6

Quatrocientos veintiocho
428

PRIMER JUZGADO DE LETRAS

DE CORONEL

OF.: 1767.

Coronel, 24 de Agosto de 1999.

En Causa rol Nº75.522-1, se ha decretado exhortar a US., a fin de que se sirva tener DAR CUENTA de citación de LUIS VICENTE PICHOTT DE LA FUENTE, domiciliado en esa ciudad, calle Bellavista 48, Pelluco. Fono de trabajo 255440, Puerto Montt, de fecha 12 de Junio del año en curso, debiendo interrogarsele al tenor de las piezas procesales que en fotocopia se adjuntaron en su oportunidad. Diligencia que efectuará el Departamento Quinto de la Policía de Investigaciones. Sin perjuicio, reitéresele citación. Se adjunta nuevamente fotocopia de las piezas procesales antes mencionada.

DIOS GUARDE A US.

JUZGADO DE LETRAS SECRETARIA CORONEL

GRACIELA RAMOS PASCUAL,

JUEZ SUBROGANTE

ROSA URRUTIA CALDERON,

SECRET. SUBROG.

CORREOS DE CHILE
2 556000 167093
NO VALIDO COMO FRANQUEO

AL SR. JUEZ

DEL JUZGADO DEL CRIMEN DE TURNO DE

PUERTO MONTT. 1767

CORREOS DE CHILE
21SET99

Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e
copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
h: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Puerto Montt, treinta de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

Por entrado a despacho con esta fecha.

Cúmplase y diligenciado, devuélvase.

Cítese por carabineros de la Tenencia Reloncavi.

Rol Nº 1036-G

DICTO DOÑA PATRICIA CASAS OLAVARRIA, JUEZ SUBROGANTE.

Certifico: que en reiteradas oportunidades se comunicó el Tribunal con el Nº 255440 no contestando nadie a los llamados.
Pto Montt, 30 de diciembre de 1999.-

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, certifica que este documento digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

PODER JUDICIAL
CHILE

Coronel, veintidós de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.-

Comparece: JOSE LUIS OCARES SAEZ, individualizado anteriormente en autos, quien legalmente juramentado expone:

Respecto de lo que se me interroga debo decir que mi nuevo domicilio es Colectivo Chollín, Depto. 304, 4º piso, Schwager.

En cuanto a lo que se me consulta si yo reconozco a algunas de las personas de las fotografías que se me exhiben como los que participaron en la detención dde TITO, cuyo nombre era Pedro Juan Merino Molina, debo decir que reconozco al segundo y tengo entendido que en ese tiempo era Teniente de la Comisaría de Lota, (fs. 392 Sergio Rigoberto Apablaza Rozas); a Rioseco porque él era como el guía de toda la policía y personal que llegaba a detener a los políticos porque lo conoce a la ciudad de Coronel al reves y al derecho; Luis Sánchez que era el hijo de "Coño Sánchez", ellos tres les reconozco como las personas que llegaron a detener a Tito pero andaban muchos mas. En cuanto a Fredy Sánchez debo decir que andaba un vehículo de su propiedad y a él lo ví en la Unidad de Carabineros de Lo Rojas, cuando nos bajaron de los vehículos en que nos detuvieron.

De todo esto yo deduzco que Rioseco tiene que saber a quien le entregó él al Tito porque después apareció en Santiago según lo que supe con fecha posterior a su detención por sus familiares y de ahí no supe nada mas de él.

Es todo cuanto puedo decir. Previa lectura firma con el Tribunal.-

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que es digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Coronel, treinta de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.-

Pídase cuenta del oficio al Ministerio de Defensa, Subsecretaría de Aviación, Santiago.

Pídase cuenta de las citaciones de Justo Arriagada Castillo y Sergio Apablaza Rozas, exhortándose para tal efecto donde corresponda.-

Resolvió doña Graciela Ramos Pascual, Juez Titular.-

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

ORDINARIO

4 fjs

CA DE CHILE
DEFENSA NACIONAL
RÍA DE AVIACIÓN
.P. 2793

SS.AV. AUD OF. (O) N° 1619 /J.L.C.

OBJ.: Informa antecedentes recabados por 1er. Juzgado de Letras de Coronel.

REF.: 1) Of.1152, de 12 JUN.999, del 1er. Juzgado de Letras de Coronel.
2) Of. C.J.F.A. "R" N° 3184-1 de 13 DIC. 999.

SANTIAGO, 23 DIC 1999

DEL SUBSECRETARIO DE AVIACION

AL PRIMER JUZGADO DE LETRAS DE CORONEL

Mediante el documento de la referencia 1) US. requirió de esta Subsecretaría de Estado información relativa a la individualización de los Fiscales de Aviación en el período octubre a diciembre de 1974, así como de los Secretarios, actuarios y otros funcionarios administrativos que se desempeñaran en las Fiscalías que funcionaron en la Academia de Guerra Aérea. Asimismo solicitó antecedentes respecto de determinadas personas que individualiza en cada caso.

De conformidad con lo informado por la Fuerza Aérea de Chile a través del documento signado en la referencia 2), se puede señalar en relación con lo consultado lo siguiente:

1.- Durante el período octubre a diciembre de 1974 funcionaron en los recintos de la Academia de Guerra Aérea dos Fiscalías de Aviación en Tiempo de Guerra, a cargo de los Fiscales Coroneles de Aviación señores Horacio OTAIZA López y Mario GAMARRA Capino, ambos ya fallecidos, y fue nombrado Juez de Aviación el General de Aviación don Mario VIVERO Avila.

2.- En relación con la consulta referida a doña Carmen BURGOS, existen registros de una funcionaria de ese nombre que se desempeñó en la Comandancia en Jefe, Auditoría, hasta su fallecimiento ocurrido en el año 1988.

3.- Ahora en cuanto a la información solicitada en la letra c) de su oficio, no se registran antecedentes en orden a que el Sr. Roberto FUENTES Morrison haya tenido secretaria.

Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que es
l es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
ación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

4.- Sobre lo preguntado en la letra d) del documento precitado, se puede señalar a US. que a la fecha en cuestión se encontraba nombrado como Director de la A.G.A. el entonces Coronel de Aviación don Fernando MATTHEI Aubel, siendo necesario hacer presente que a raíz del pronunciamiento militar del mes de septiembre de 1973 dicho Instituto suspendió sus actividades docentes, ya que en dicho recinto funcionaron las Fiscalías referidas en el punto 1.- precedente, no existiendo registro de quien pudo haber tenido a su cargo personas detenidas.

5.-Por último se puede informar a US. que entre los meses de octubre y diciembre de 1974 los Coroneles señores Mario GAMARRA Capino y Horacio OTAIZA López se desempeñaron - como se dijo- como Fiscales de Aviación en Tiempo de Guerra; el General de Aviación don Mario VIVERO Avila se desempeñaba como Comandante del Comando de Combate y Juez de Aviación, y el General de Brigada Aérea don Freddy Enrique RUIZ Bunger era Comandante del Ala Base N° 2, asentada en el Puerto de Quintero.

Saluda a US.

ANGEL FLISFISCH FERNANDEZ
SUBSECRETARIO DE AVIACION

DISTRIBUCION
1. JUZGADO DE LETRAS DE CORONEL
2. AUD. GRAL. FACH
3. SS.AV AUD.

Rodrigo Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que es
documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
del Interior - 10/03/2010

cuatrocientos trece...413.- 1165

PRIMER JUZGADO DE LETRAS

DE CORONEL

OF.: 2215

Coronel, 26 de Noviembre de 1999.

En Causa Rol: 75.522-1, se ha decretado exhortar a US., a fin de que se sirva tener a bien disponer citación y comparecencia a este Tribunal del Coronel de Carabineros don **SERGIO RIGOBERTO APABLAZA ROZAS**, domiciliado en calle Jarama Nº7857, Las Condes, Santiago, a la audiencia del **22 de Diciembre del año en curso, a las 09.30 horas,** bajo apercibimiento legal.-

DIOS GUARDE A US.

JUZGADO DE LETRAS - SECRETARIA - CORONEL

GRACIELA RAMOS PASCUAL,

JUEZ TITULAR.-

ROSA URRUTIA CALDERON,

SECRET. SUBROG.

AL SR. JUEZ

DEL VIGESIMO OCTAVO JUZGADO DEL CRIMEN DE SANTIAGO. 2216.-

FRANQUEO CONVENIDO
Res. Ex. 915 del 18-6-80
CORREOS DE CORONEL

CORREOS DE CHILE
2556000 235303
NO VALIDO COMO FRANQUEO

2104

CORREOS DE CHILE
-10 DIC-1999
CERTIFICADOS
CORONEL

...zón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e...gital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
...bicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

ROS DE CHILE
CION GENERAL
DE JUSTICIA.

OBJ.: Citación Sr. Oficial. Informa al respecto.

REF.: Exhorto Nº 1168, de Primer Juzcrim de Coronel. Proceso Rol Nº 75.522-1

NRO.: 254 /

SANTIAGO, 22 de Diciembre de 1999.

SERVICIO DE JUSTICIA DE CARABINEROS

28º JUZGADO DEL CRIMEN DE SANTIAGO.

SANTIAGO.-

En relación con citación a prestar declaración ante SS. del **Oficial de Carabineros de Chile don SERGIO APABLAZA ROZAS**, espuesta mediante el documento consignado en el rubro Referencia, el que dice elación con el proceso instruido por el Primer Juzgado del Crimen de la ciudad de oronel, Rol 75.522-1; se informa lo siguiente:

1.- Que, el Sr. Oficial antes individualizado, ctualmente ostenta el grado de General de Carabineros y se desempeña como Jefe e la III Zona de Carabineros de Atacama, con asiento en la ciudad de Copiapó, iendo su domicilio actual, el de Avenida Copayapu Nº 1481.

2.- Que, de conformidad al Artículo 191 Nº 1 y 192 del Código de Procedimiento Penal, el antes aludido Sr. Oficial General no se encuentra obligado a concurrir al llamamiento judicial, sino que podrá prestar su declaración por medio de informe, conforme a minuta de interrogatorio que se le haga llegar en su oportunidad.

En este sentido, se informa a SS. que el General Sr. Apablaza Rozas, hará uso de la prerrogativa legal en comento, por lo que se solicita devolver los antecedentes al tribunal exhortante, a fin de que el mismo disponga lo que en derecho corresponda según lo antes expuesto.

3.- Es cuanto se informa a SS., para su conocimiento y fines pertinentes.

Saluda atte. A Usía.

HARRY GRUNEWALDT SANHUEZA
General (J) de carabineros
AUDITOR GENERAL
JEFE SERVICIO DE JUSTICIA

Ant. -/
HGS/RAG/RCHS
DISTRIBUCION
1.- 28º Juzcrim..
2.- Serjuscar.
3.- As.Jur. Precarcon.
4.- As.Jur.III Zona.
5.- Archivo J.2

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que es digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

...MER JUZGADO DE LETRAS

DE CORONEL

OF.: 27.

Coronel, 15 de Diciembre de 1999.

En Causa rol Nº75.522-1, se ha decretado exhortar a US., a fin de que se sirva tener DAR CUENTA de citación de LUIS VICENTE PICHOTT DE LA FUENTE, domiciliado en esa ciudad, calle Bellavista 48, Pelluco. Fono de trabajo 255440, Puerto Montt, de fecha 12 de Junio y reiterado con fecha 24 de Agosto del año en curso, donde se solicitaba se le citara a ese Tribunal a objeto de interrogarsele al tenor de las piezas procesales que en fotocopia se adjuntaron en su oportunidad. Diligencia que efectuará el Departamento Quinto de la Policía de Investigaciones.

DIOS GUARDE A US.

JUZGADO DE LETRAS SECRETARIA CORONEL

GRACIELA RAMOS PASCUAL,

JUEZ TITULAR

ROSA URRUTIA CALDERON,

SECRET. SUBROG.

SECRETARIA JUZGADO LETRAS - Puerto Montt

FRANQUEO CONVENIDO
Reg. Ex. S.I.S. N° 118-6-80
CORREOS DE CORONEL

AL SR. JUEZ

DEL SEGUNDO JUZGADO DEL CRIMEN DE

PUERTO MONTT. 2f.

-5ENE-2000
CERTIFICADOS
CORONEL

21

CORREOS DE CHILE
2556000258302
NO VALIDO COMO FRANQUEO

Razón: Rosemarie Bornand Carpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, declara que el presente documento digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

L' 732-G
1036-O

Mogel

4/16

EN LO PRINCIPAL	:	**EN REPRESENTACION DE LA CORPORACION NACIONAL DE REPARACION Y RECONCILIACION PRESENTA DENUNCIA POR PRESUNTA DESGRACIA**
PRIMER OTROSI	:	**PERSONERIA**
SEGUNDO OTROSI	:	**DILIGENCIAS**
TERCER OTROSI	:	**CONOCIMIENTO DEL SUMARIO**
CUARTO OTROSI	:	**CUSTODIA**
QUINTO OTROSI	:	**ACOMPAÑA DOCUMENTOS**
SEXTO OTROSI	:	**TENGASE PRESENTE**
SEPTIMO OTROSI	:	***PATROCINIO Y PODER***

JUZGADO DEL CRIMEN
02 OCT 1996
SECRETARIA
SAN MIGUEL

S.J.L. del Crimen

ALEJANDRO GONZALEZ POBLETE, abogado, en representación según se acreditará del Consejo Superior de la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, ambos con domicilio en Vicuña Mackenna Nº 31 de Santiago, a S.S. *respetuosamente digo:*

Vengo en interponer denuncia por presunta desgracia de **PEDRO JUAN MERINO MOLINA**, de acuerdo a los antecedentes que paso a exponer.

Mi representada, la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, creada por la Ley Nº19.123, publicada en el D.O. del 8 de Febrero de 1992, tiene por objeto, entre otros, la coordinación, ejecución y promoción de las acciones necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, declara que los
digitales es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior 10/03/2010

el Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación creada por decreto supremo Nº 355 de 25 de abril de 1990 (art. 1º de la Ley 19.123).

En especial, debe esta Corporación contribuir a la irrenunciable tarea de establecer la suerte o paradero de numerosas personas detenidas desaparecidas, o de aquellas cuyos restos mortales aún permanecen ocultos, no obstante haberse reconocido oficialmente su fallecimiento, objetivo no logrado por la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación a pesar del loable esfuerzo desplegado en el brevísimo plazo en que le correspondió desarrollar su cometido.

Por lo anterior la aludida Comisión estimó necesario en sus conclusiones prevenir que "el Estado no puede abandonar la tarea de tratar de determinar el paradero de las víctimas o facilitar la búsqueda de los familiares, por ser una de las más elementales exigencias que se nos formularon, anhelo compartido por amplios sectores del país, y cuya falta de solución hará persistir una grave dificultad para la convivencia y la reconciliación en Chile" (Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, febrero 1991, Tomo 2, pág. 872).

En cumplimiento de esta tarea fundamental es una de las misiones de la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, de conformidad con lo establecido en el art. 2º Nº 2 de la Ley 19.123, promover y coadyuvar a las acciones tendientes a determinar el paradero y las circunstancias de la desaparición y muerte de las personas detenidas desaparecidas y de aquellas cuyos restos aún no han sido ubicados, no obstante existir reconocimiento legal de su deceso. Consecuentemente la Ley declaró en forma solemne que la "ubicación de las personas desaparecidas, como igualmente la de los cuerpos de las personas ejecutadas y las circunstancias de dicha desaparición o muerte, constituyen un derecho inalienable de los familiares de las víctimas y de la sociedad chilena".

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior. La versión digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

(Art. 6º de la Ley 19.123).

Entre los casos que en su oportunidad investigara la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación y esta Corporación, se encuentra el de **PEDRO JUAN MERINO MOLINA,** militante de las Juventudes Comunistas, quien, según nuestros antecedentes, fue detenido en la madrugada del 14 de septiembre de 1974, en el domicilio del matrimonio conformado por don Rubén Carrillo Romero y doña Nelly Gutiérrez Córdova, en la ciudad de Coronel. Practicaron la detención militares y civiles; entre éstos últimos fue reconocido un funcionario de Carabineros. Posteriormente fue trasladado a Santiago ya que fue visto por testigos en el recinto de Cuatro Alamos, a cargo de la entonces Dirección de Inteligencia Nacional, DINA. Es éste el último antecedente que se conoce de su paradero.

No obstante los esfuerzos que desde tal fecha tanto sus familiares como organismos de derechos humanos han realizado para la ubicación de esta persona, ninguna de las diligencias efectuadas ha dado resultados.

En este caso la Corporación constató que el desaparecido no había salido fuera del territorio nacional ni se encuentra viviendo dentro de éste. De este modo se ha llegado a la convicción moral de que se encuentra desaparecido y posiblemente fue muerto, siendo sus restos inhumados ilegalmente en algún lugar correspondiente a la jurisdicción de su Tribunal, hechos que las diligencias que US. realice permitirán precisar.

La detención de esta persona, su estadía en un recinto de reclusión y su posterior desaparición están en conocimiento de testigos, cuya citación a declarar solicito en un otrosí de esta presentación.

POR TANTO,

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad a lo señalado en el art. 81 y

Marie Bo... Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, certifica que
la fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ministerio del Interior - 10/03/2010

siguientes del Código de Procedimiento Penal,

A US. RUEGO: se sirva tener por presentada denuncia sobre presunta desgracia d don **PEDRO JUAN MERINO MOLINA**, a fin de que SS pueda determinar l ocurrido con esta víctima, decretando las diligencias que estime necesarias, adem de las que se solicitan en esta presentación.

PRIMER OTROSI: Sírvase S.S. tener presente que mi personería para actuar e representación de la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación consta del Decreto Supremo Nº 522 de 11 de mayo de 1992, publicado en el Diario Oficial de 7 de agosto del mismo año, teniendo presente que dentro de mi facultades se encuentra la de representar judicial y extrajudicialmente a la Corporación, según lo dispone el art. 9º de la Ley 19.123.

SEGUNDO OTROSI: Sírvase S.S. decretar las siguientes diligencias:

1.- Se despache una orden amplia de investigar a la Policía de Investigaciones de Chile, Departamento Quinto de Santiago, dependiente de la Dirección General de dicha institución, a fin de que puedan ubicar y citar a los inculpados y a los testigos individualizados más adelante y efectúen todas las diligencias necesarias para la ubicación de don **Pedro Juan Merino Molina**, ó bien para que se investigue la posible inhumación ilegal de su cuerpo.

2.- Citar a declarar a doña **Ana Cledia Molina Palacios**, madre del afectado, domiciliada en Uno Poniente 8016, Población José María Caro, sector F, La Cisterna.

3.- Citar a declarar a doña **Ana María Merino Molina**, hermana de la víctima y del mismo domicilio anterior.

4.- Ubicar y citar a declarar por exhorto si fuera del caso, a don **Rubén Carrillo Romero** y a su cónyuge **Nelly Gutiérrez Córdova**, con domicilio probable en la ciudad de Coronel, Juan Antonio Ríos 01715, depto. 52, Pob. Camilo Olavarría.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, de digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Quatrocientos dieciocho 418

Solicito se les interrogue al tenor de la presente denuncia y en especial sobre los agentes que participaron en la detención.

5.- Ubicar y citar a declarar por exhorto a **Luis Vicente Pichott de la Fuente**, testigo de la permanencia de la víctima en el recinto de la DINA de Cuatro Alamos. Solicito se le interrogue al tenor de la presente denuncia, así como de las condiciones en que se encontraba el afectado. El testigo tenía domicilio en San Pedro, Lota Nº 888.

6.- Ubicar y citar a declarar por exhorto si fuera del caso a **David Tapia del Río**, también testigo de reclusión de la víctima. Su domicilio probable es calle Carvallo 859, Coronel.

7.- Ubicar y citar a declarar a **Manuel Jesús Paredes Parot**, con domicilio probable en Santiago, calle Azteca 1782, Pob. José María Caro, La Cisterna. El testigo compartió una pieza con el afectado en Cuatro Alamos.

Solicito desde ya que los testigos sean citados a través del departamento Quinto de la Policía de Investigaciones.

TERCER OTROSI: Con el propósito de coadyuvar a la investigación del Tribunal de US., solicito se me conceda conocimiento del sumario.

CUARTO OTROSI: Ruego a U.S. que el expediente en que se contenga la investigación solicitada sea mantenida en custodia en el Tribunal.

QUINTO OTROSI: Ruego a US. tener por acompañados los siguientes documentos:

a) Fotocopia de fotografía de Pedro Juan Merino Molina.

b) Fotocopia de declaración de don Rubén Carrillo Romero, prestada ante la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación el 20 de agosto de 1990.

SEXTO OTROSI: Para los efectos de radicar la competencia ante el tribunal de SS., sírvase US. tener presente que las últimas noticias acerca del afectado se tienen

Romand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior declara que e
copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ministerio del Interior - 10/03/2010

de su permanencia en Cuatro Alamos, Canadá 5359, San Joaquín.

SEPTIMO OTROSI: Ruego a S.S. tener presente que en mi calidad de abogado, patente al día de la I. Municipalidad de Santiago, patrocinaré personalmente esta causa y que confiero poder a la abogado Loreto Meza van den Daele, patente al día de la I. Municipalidad de Santiago y de mi mismo domicilio para estos efectos.

Lto Mo.

CORPORACION NACIONAL DE REPARACION Y RECONCILIACION
PRESIDENTE

AUTORIZO el Poder

San Miguel 2 Oct de 1996

Razón: Rosemarie Bornand Baeza, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, certifica que el presente documento digitalizado es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

cuatrocientos.....400.-

ODER JUDICIAL
CHILE

onel, veintiocho de Octubre de mil novecientos noventa y
eve.-

Pídase cuenta del exhorto al Juzgado del Crimen de
urno de Puerto Montt.

Pídase cuenta del oficio al Ministeriox de Defensa,
ubsecretaría de Aviación, Santiago.

Pídase cuenta del oficio al Archivo Judicial Nacio-
l.-

solvió doña Graciela Ramos Pascual, Juez Titular.-

GRACIELA RAMOS PASCUAL
JUEZ SUBROGANTE

SECRETARIA JUZGADO LETRAS CORONEL

OSA URRUTIA CALDERON
ECRETARIA SUBROGANTE

FRANQUEO CONCERTADO
A.R. DIEZ 3-6-8
CORREOS DE CORONEL

L SR. ARCHIVERO
RCHIVO JUDICIAL NACIONAL
ANTIAGO. 759.

CORREOS DE CHILE
2556000 050166
NO VALIDO COMO FRANQUEO

CORREOS DE CHILE
27 ABR 93 - 16
CERTIFICADOS

Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que es
es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Fecha Digitalización: Ministerio del Interior - 10/03/2010

cuatrocientos uno....401.-

Referencia

JUZGADO DE LETRAS
12 NOV 1999
SECRETARIA
CORONEL

...ER JUZGADO DE LETRAS
...DE CORONEL

OF.: 759.

Coronel, 20 de Abril de 1999.

En Causa rol Nº75.522-1,Pre-
...ta desgracia, se ha ordenado oficiar a UD., a fin de
...se sirva tener a bien dar cuenta en **CARACTER DE URGENTE**
...oficios de fecha **07 de Julio de 1998,** donde se solicitaba
...itir a este Tribunal copias autorizadas de los **RECURSOS**
...**AMPARO Nº 119 /75 de fecha 22 de Enero de 1975 y Rol**
...**672/75 de 20 de Mayo de 1975, interpuesto por ANA MARIA**
...**RINO MOLINA en favor de su hermano PEDRO JUAN MERINO**
...**OLINA.-**

SALUDA ATTE. A UD.

GRACIELA RAMOS PASCUAL.-
JUEZ SUBROGANTE

JUZGADO DE LETRAS
SECRETARIA
CORONEL

...OSA URRUTIA CALDERON
...ECRETARIA SUBROGANTE

...L SR. ARCHIVERO
...RCHIVO JUDICIAL NACIONAL
...SANTIAGO. 759.

FRANQUEO CONVENIDO
A CORREOS DE CORONEL

CORREOS DE CHILE
2556000 050166
NO VALIDO COMO FRANQUEO

CORREOS DE CHILE
27ABR99-16
CERTIFICADOS

enviado por correo el 19/03/99

...n: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que,es
...l es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
...cación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

cuatrocientos dos.....402.-

trece de Noviembre de mil novecientos noventa y

A sus antecedentes.-

Por el Juez.-

JUZG. SEG. * CORONEL

.....

.....

.....

SECRETARIO

JUEZ

.s - Fono/Fax 313617 -Concep

cía de

ONES:

rona citada firme la boleta.
de lugar o se ignorase su domicilio, averígüese y anótese el punto preciso donde
dicación de calle y número.
ura la citación, cítese para primera audiencia y dése cuenta a la brevedad posible.
se notifica a la persona citada.

6335

CORP. ADMINISTR. DEL PODER JUDICIAL IMPRENTA TACOGRAFIC LTDA.

(3)

SECRETARIA * CORONEL

GRACIELA RAMOS PASCUAL,

JUEZ TITULAR

OSA URRUTIA CALDERON,

SECRET. SUBROG.

FRANQUEO CONVENIDO
Res. Ex. 915 del 18-6-88
CORREOS DE CORONEL

AL SR. JUEZ

DEL JUZGADO DEL CRIMEN DE TURNO DE

PUERTO MONTT. 2210

CORREOS DE CHILE
2556000 23529 7
NO VALIDO COMO FRANQUEO

2103

CORREOS DE CHILE
-1DIC-1999
CERTIFICADOS
CORONEL

Yo, Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, declaro que el
presente es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Fecha de digitalización: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Coronel, veintiséis de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.-

Pídase cuenta del exhorto al Juzgado del Crimen de Turno de Puerto Montt.

Pídase cuenta del oficio al Ministerio de Defensa, Subsecretaría de Aviación, Santiago.

Reitérese citación a Justo Arriagada Castillo y Sergio Apablaza Rozas, exhortándose donde corresponda.-

Resolvió doña Graciela Ramos Pascual, Juez Titular.-

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, certifica que la presente copia digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

CR-125

404

Juzgado del Crimen de Coronel

Coronel, 26 de Noviembre de 1999

Policía de Investigaciones Carabineros V. Mora

Se ordena citar a José Oscar Sáez, domic. en calle Total Nº 776, Pob. Pablo Neruda Uno, Coronel

para que comparezca a este Juzgado, a la audiencia del día 14 de Diciembre a las 09.00 horas, bajo apercibimiento de arresto

Para hacer la citación

Y que la Prefectura dé cuenta a fojas Resp. Subrogante

OBSERVACIONES:

Rol 6522-1 contra

JUZGADO DE LETRAS SECRETARIA CORONEL

SECRETARIO

JUEZ

CITACIONES:

1.- Que la persona citada firme la boleta.
2.- Que ausente del lugar o se ignorase su domicilio, averígüese y anótese el punto preciso donde
3.- Que con indicación de calle y número.
4.- Que plazo para la citación, cítese para primera audiencia y dése cuenta a la brevedad posible.
5.- Día en que se notifica a la persona citada.

65355

CORP. ADMINISTR. DEL PODER JUDICIAL IMPRENTA TACOGRAFIC LTDA.

(3)

GRACIELA RAMOS PASCUAL,
JUEZ TITULAR

ROSA URRUTIA CALDERON,
SECRET. SUBROG.

AL SR. JUEZ
DEL JUZGADO DEL CRIMEN DE TURNO DE
PUERTO MONTT.

FRANQUEO CONVENIDO
Res. Ex. 915 del 18-6-80
CORREOS DE CORONEL

CORREOS DE CHILE
2556000 235297
NO VALIDO COMO FRANQUEO

2103

CORREOS DE CHILE
-10IC-1999
CERTIFICADOS
CORONEL

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que este digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que es
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

404

S DE CHILE
E CORONEL

OBJ.: Devuelve orden de Citación

REF.: Causa Rol Nro. 75.522-1

NRO.: 6657

VILLA MORA, 07 de Diciembre de 1999

SUBCOMISARIA DE CARABINEROS DE VILLA MORA

PRIMER JUZGADO DEL CRIMEN DE CORONEL.

C I U D A D :

Adjunto se devuelve a ese Tribunal, su orden de Citación,

ue fue diligenciada por el funcionario infrascrito, quién no citó a JOSE OCARES SAEZ, do-
iciliado en calle Fidel Mellado Nro. 776 Pobl. Pablo Neruda Coronel
egún lo manifestado por su ex conviviemte Rosa Muñoz Saavedra Céd.
e Identidad Nro. 8.242.895-K, hace 15 días a la fecha se encuentra
viviendo en Schwager, ignorando actual dirección.

ra que comparezca a la audiencia del día _____ a las _____ horas.

Saluda Atte. a US.

ALEJANDRO A. HERRERA TORRES
Capitán de Carabineros
SUBCOMISARIO

HERNAN CARRASCO MATUS
Carabinero

Bo

ANT. 6555

Imp. Mega-Express - Fono/Fax 313617 -Concepc

SECRETARIO

DACIONES:

cía de

persona citada firme la boleta.
usente del lugar o se ignorase su
con indicación de calle y número
plazo para la citación, cítese para
a en que se notifica a la persona c

GRACIELA RAMOS PASCUAL,
JUEZ TITULAR

ROSA URRUTIA CALDERON,
SECRET. SUBROG.

AL SR. JUEZ

DEL JUZGADO DEL CRIMEN DE TURNO DE

PUERTO MONTT. 2210

FRANQUEO CONVENIDO
Res. Ex. 915 del 18-6-80
CORREOS DE CORONEL

CORREOS DE CHILE
2556000 23529
NO VALIDO COMO FRANQUEO

2103

CORREOS DE CHILE
-1 DIC-1999
CERTIFICADOS
CORONEL

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que es
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

F 73 L-4704 a 0
Cuatrocientos cinco 405

CR-125

1º JUZGADO DEL CRIMEN DE Coronel

Coronel, 26 de Noviembre de 1999

Citura de Investigaciones Carabineros Lagunillo

citar a Nelson Cancino Pinto, Domic. Calle Los Canelos 1745, Lagunillo Bajo, Coronel.

que comparezca a este Juzgado, a la audiencia del día 14 de Diciembre 99 a las 09.00 horas, bajo apercibimiento de Arresto

hacer la citación

que la Prefectura dé cuenta a los Jeremolinos

OBSERVACIONES:

75.522-1 contra

SECRETARIO

JUEZ

JUZGADO DE LETRAS SECRETARIA CORONEL

NDACIONES:

e la persona citada firme la boleta.
ausente del lugar o se ignorase su domicilio, averígüese y anótese el punto preciso donde
á, con indicación de calle y número.
na plazo para la citación, cítese para primera audiencia y dése cuenta a la brevedad posible.
el día en que se notifica a la persona citada.

CORP. ADMINISTR. DEL PODER JUDICIAL IMPRENTA TACOGRAFIC LTDA.

1º JUZGADO DEL C
de Coronel
Don Nelson Cancino
debe comparecer el 14
de Dic a las 09.00
Causa Nº 75.522 decreto

JUZGADO DEL C
de
Don
debe comparecer el
de a las
Causa Nº decreto

JUZGADO DEL CR
de
Don
debe comparecer el
de a las
Causa Nº decreto

JUZGADO DEL CR
de
Don
debe comparecer el de
de a las
Causa Nº decreto fs

GRACIELA RAMOS PASCUAL,
JUEZ TITULAR

ROSA URRUTIA CALDERON,

SECRET. SUBROG.

AL SR. JUEZ

DEL JUZGADO DEL CRIMEN DE TURNO DE

PUERTO MONTT.

FRANQUEO CONVENIDO
Res. Ex. 915 del 18-6-98
CORREOS DE CORONEL

CORREOS DE CHILE
2556000 235297
NO VALIDO COMO FRANQUEO

2103

CORREOS DE CHILE
-DIC-1999
CERTIFICADOS
CORONEL

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que es
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

PRIMER JUZGADO DE LETRAS

DE CORONEL

OF.: 2210.

Coronel, 28 de Octubre de 1999.

En Causa rol Nº75.522-1, se ha decretado exhortar a US., a fin de que se sirva tener DAR CUENTA de citación de LUIS VICENTE PICHOTT DE LA FUENTE, domiciliado en esa ciudad, calle Bellavista 48, Pelluco. Fono de trabajo 255440, Puerto Montt, de fecha 12 de Junio y reiterado con fecha 24 de Agosto del año en curso, donde se solicitaba se le citara a ese Tribunal a objeto de interrogársele al tenor de las piezas procesales que en fotocopia se adjuntaron en su oportunidad. Diligencia que efectuará el Departamento Quinto de la Policía de Investigaciones.

DIOS GUARDE A US.

CERTIFICO:

GRACIELA RAMOS PASCUAL,
JUEZ TITULAR

ROSA URRUTIA CALDERON,
SECRET. SUBROG.

AL SR. JUEZ

DEL JUZGADO DEL CRIMEN DE TURNO DE

PUERTO MONTT. 2210

FRANQUEO CONVENIDO
Res. Ex. 915 del 18-6-88
CORREOS DE CORONEL

CORREOS DE CHILE
2556000 235297
NO VALIDO COMO FRANQUEO

2103

CORREOS DE CHILE
-1 DIC-1999
CERTIFICADOS
CORONEL

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que el digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Coronel, cat

A

...ct, trece de Diciembre de mil novecien...

...ve.-

Por entrado con esta fecha a mi despach...

Cúmplase, hécho devuélase

Certifíquese lo que corresponda

Rol Nº 934

Proveyó doña **MARIA E. CONCHA CATALAN., JUEZ**

CERTIFICO: Que, revisado el libro de ingreso... criminales de este tribunal, no aparece ingresado el... del cual se pide cuenta de lo cual se certificó... remitido posteriormente al Segundo Juzgado d... esta ciudad con fecha 09-08-1999, para los... pertinentes.- Puerto Montt, 13 de diciembre de 19...

Puerto Montt, trece de diciembre de mil novecientos ... y nueve.-

Con el mérito de la certificación que ... devuélvase el presente exhorto al tribunal de orí...

Proveyó doña **MARIA E. CONCHA CATALAN, JUEZ**

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley 19.123 del Ministerio del Interior, declara que la presente copia digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010